TOMO 163 Montevideo, Viernes 7 de Junio de 1946 Núm 11890

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se determinan los límites para préstamos a empleados y obreros con servicios jubilables en la Caja de la Industria.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 2.º de la ley número 10.081 de 21 de noviembre de 1941, sobre préstamos a los empleados y obreros en actividad, con servicios jubilables, pertenecientes a las empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos número 6.982 de 6 de octubre de 1919, en la siguiente forma:

"Artículo 2.º El monto del préstamo no podrá exceder ninguno de los siguientes límites:

A) Del importe de tres sueldos o de 75 jornales diarios.

B) De la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual que no sobrepase el 10 % de su sueldo o el 10 % de 25 jornales diarios.

C) Si el sueldo o salario soporta otros gravámenes conforme a la ley de 25 de junio de 1908, el préstamo no podrá exceder de la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual equivalente al saldo o margen de embargabilidad disponible.

D) A la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) para los empleados y de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para los obreros a jornal. Los préstamos serán paga-

Fe de erratas

En el N.º 11878 (24 de mayo), se publicó el Laudo del Consejo de Salarios, Grupo 1, para las florerías. Los talleres impresores omitieron una línea en esta categoría: "Aprendiz menor de 18 años, mensual $ 40.00.

En el mismo número, el Laudo del Grupo 20, industria de la cerda, contiene varios errores de imprenta: "Aprendiz adelantado de 3 a 6 meses, de más de 21 años, 50 kilos $ 1.20" y no 1.28 como apareció. "Práctico, después de los 6 meses, de 12 a 18 años, 30 kilos $ 1.00". Apareció 80 kilos $ 1.00.

En el N.º 11879 (25 de mayo) se publicó el Laudo del Consejo de Salarios para la Industria de la Madera, Grupo 15, fábrica de juguetes. En el capítulo "Personal administrativo", salió con error el sueldo de los Tenedores de Libros, que es $ 120.00 y no 130 como apareció.

Quedan hechas las salvedades.

deros hasta en treinta mensualidades y podrán renovarse antes de su vencimiento."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de mayo de 1946.—Número 1105|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se constituyen tribunales para recibir las pruebas de los aspirantes a cargos de Sobrestante, Vigilante y Apuntador de obras públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de mayo de 1946.

Atento a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley número 10.589 (Plan de Obras Públicas) de 23 de diciembre de 1944;

Habiendo designado las Facultades de Arquitectura y de Ingeniería, así como la Universidad del Trabajo, los delegados para integrar los Tribunales de los Concursos dispuestos por la ley citada, que recibirán las pruebas de los aspirantes a los cargos de Sobrestante, Vigilante y Apuntador, inscriptos según los avisos publicados en la prensa, de acuerdo con el decreto de 18 de diciembre de 1945;

Considerando: el elevado número de aspirantes inscriptos para ocupar los cargos mencionados, en las diversas dependencias de este Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Constituir tres tribunales para recibir las pruebas de los aspirantes inscriptos a los cargos de Sobrestante, Vigilante y Apuntador, para las Direcciones que se anuncian a continuación en la siguiente forma:

Dirección de Arquitectura

Arquitectos: Salvador R. Larrobla de la Dirección General de Arquitectura; Miguel A. Gori Salvo, designado por la Facultad de Arquitectura, y José B. Villavedra, por la Universidad del Trabajo.

Dirección de Vialidad

Ingenieros: Santos H. Goyoaga, de dicha Dirección; Juan Carlos Patetta, designado por la Facultad de Ingeniería, y Licurgo Capelán, por la Universidad del Trabajo.

Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Ferrocarriles

Ingenieros: Ildo Pisani, de la Dirección de Hidrografía; Arturo Ferrer, designado por la Facultad de Ingeniería, y Licurgo Capelán, por la Universidad del Trabajo.

Convóquese a los integrantes de los tribunales nombrados y por la prensa a los inscriptos, para efectuar las pruebas de los concursos en los días y lugar que a continuación se indican:

Aspirantes a: Sobrestante, Vigilante y Apuntador de Arquitectura, en la Facultad de Arquitectura el día lunes 17 de junio a la hora 14.

Aspirantes a: Sobrestante, Vigilante y Apuntador de Vialidad, en la Facultad de Ingeniería el día lunes 17 de junio a la hora 14.

Aspirantes a: Sobrestante, Vigilante y Apuntador de Hidrografía, Saneamiento y Ferrocarriles, en la Facultad de Ingeniería el lunes 24 de junio a la hora 14.

Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se dispone la expropiación del afrechillo de trigo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de mayo de 1946.—Número 796|946.

Vista la situación creada con motivo de la escasez de forrajes para el consumo;

Atento a que la carencia de forrajes tiene grave repercusión sobre la producción de leche, es imprescindible adoptar las medidas adecuadas para arbitrar una solución, que puede lograrse dentro de lo que en la materia de comercialización de subproductos de la molienda del trigo establece el decreto de fecha 23 de abril próximo pasado, cuyos fundamentos, además, se estiman de justa aplicación era este caso;

Por lo expuesto, oída la Comisión Nacional de Subsistencias y de conformidad con lo que preceptúa la ley número 10.075,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para ser expropiada toda la existencia de afrechillo de trigo que haya en las plantas industriales molineras, así como también la producción futura de dicho subproducto.

Cométese al Banco de la República, con su acuerdo, hacerse cargo, por cuenta del Estado, del referido subproducto al precio oficial de $ 4.20 los 100 kilos, en el molino.

Art. 2.° Cométese al Banco de la República, con su acuerdo, la inmediata adquisición, por cuenta del Estado, de toda la producción de afrechillo de arroz y torta de maní. Asimismo, adquirirá la cantidad necesaria de torta de lino hasta completar un volumen de 18.000 toneladas de tortas oleaginosas.

El Banco efectuará dichas compras a los precios que de común acuerdo con los industriales interesados determine la Comisión Nacional de Subsistencias.

Art. 3.° En el caso de no llegarse al acuerdo que se preceptúa por el artículo anterior para la venta de los subproductos a que el mismo se refiere, se procederá a su expropiación. De adoptarse tal medida, que alcanzará también a las existencias en poder de otros comerciantes o particulares, cuando las necesidades de disponibilidad de forraje así lo requieran, el Banco de la República se hará cargo de dichos subproductos a los precios que a tal efecto determine la Comisión Nacional de Subsistencias.

Art. 4.° El forraje que adquiera el Banco de la República, en los distintos casos a que se refiere el presente decreto, será vendido por dicho organismo exclusivamente a los establecimientos lecheros que suministren leche a las poblaciones del país y al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para la elaboración de raciones balanceadas para aves, a los precios que se fijarán oportunamente y en las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Art. 5.° A los efectos de la distribución de los forrajes mencionados, todas las Intendencias Municipales del país y la Cooperativa Nacional de Productores de Leche comunicarán de inmediato al Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía el nombre de los establecimientos lecheros que abastecen a las distintas poblaciones o que remiten su producción a la "Conaprole", según corresponda, lugar de ubicación de los mismos, litraje de remisión en la actualidad y vacas en ordeñe.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, en base a los datos que le proporcione el Servicio de Investigación y Contralor Comercial, de acuerdo con lo que dispone el apartado anterior, determinará la cantidad de forraje que el Banco de la República venderá mensualmente a cada establecimiento lechero.

Art. 6.° Los interventores designados por la Comisión Nacional de Subsistencias para fiscalizar en los molinos, que la producción de afrechillo no sea inferior a 18 kilos por cada 100 kilos de trigo industrializado, permitirán únicamente la salida de dicho subproducto, mediante órdenes expedidas por el Banco de la República.

Art. 7.° El Banco de la República podrá solicitar la colaboración de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a los efectos de agilitar la distribución entre sus asociados, de los forrajes que adquiera de conformidad con el presente decreto.

Art. 8.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas sólo atenderá solicitudes de raciones balanceadas para aves que provengan de interesados ya inscriptos en los ficheros del Servicio de Investigación y Contralor Comercial.

Las solicitudes de dichas raciones para criaderos que se instalen en el futuro deberán presentarse ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que las resolverá favorablemente sólo cuando a juicio de los técnicos que se designen para hacer la inspección pertinente sean explotaciones industriales cuya producción se destinará a la venta de huevos y aves para consumo de la población y/o incubaciones.

El Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía podrá excluir de la nómina de sus ficheros a todos aquellos adquirentes de raciones que, por la cantidad de aves y el destino de la producción de huevos, no correspondan, a su criterio, estar comprendidos dentro de los criaderos industriales. Dicha medida será tomada, en cada caso, previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 9.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitará, en caso de serle necesario, la colaboración de las Intendencias Municipales y Empresas Ferrocarrileras, a los efectos de poder utilizar sus depósitos y el personal de los mismos.

Art. 10. Toda persona adquirente de los forrajes que venda el Estado, que no le dé el destino para el cual le fué entregado, así como también todos aquellos que declaren mayor número de animales en ordeñe, serán pasibles de las sanciones previstas en la ley N.° 10.075 de 23 de octubre de 1941, sin perjuicio de lo establecido por la ley número 10.465 de 22 de diciembre de 1943.

Art. 11. Las disposiciones del presente decreto entrarán a regir a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 12. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLIÑAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se fija el precio del arroz de la cosecha actual y se toman otras providencias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de mayo de 1946.—Número 395|946.

Vistos los estudios realizados por las Oficinas Técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referentes a costos de producción, rendimientos, áreas sembradas y calidades de arroz en las principales zonas de cultivos de la República;

Considerando: Que si bien los costos de producción han experimentado aumentos en ciertos rubros, con respecto al año anterior, también las condiciones generales de los cultivos han mejorado en forma que los compensa;

Que se hace necesario, debido a la abundante cosecha, dar seguridad de colocación a los productores, para lo cual es conveniente la intervención del Estado como comprador, a los efectos de descongestionar el mercado en caso de producirse situación de desequilibrio entre la oferta y la demanda;

Que a tal fin la institución mejor dotada y con organización más adecuada es el Banco de la República;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para el arroz de la cosecha 1945-46, el precio de $ 12.00 (doce pesos) los cien kilogramos bruto, para el tipo japonés incluso envase, y de $ 13.50 (trece pesos con cincuenta centésimos) los cien kilogramos bruto del tipo Carolina, incluso envase, ambos con cáscara, limpios, secos, blancos, sin manchas, con un rendimiento de 60 % (sesenta por ciento), en granos enteros, puestos en dársena, Estación de Ferrocarril Central, depósito o molino en Montevideo, a elección del vendedor. Dichos precios son para el productor.

Art. 2.° Por cada punto, en granos enteros, que exceda el porcentaje de rendimiento determinado en el artículo anterior el productor recibirá una bonificación del 1 % (uno por ciento) y sufrirá una deducción de ½ % (medio por ciento) por cada punto opor debajo del límite de 60 % (sesenta por ciento) señalado.

Art. 3.° Las disposiciones enumeradas en los artículos que preceden regirán para todas las operaciones de compraventa de arroz de la cosecha 1945-46 que pudieran haberse verificado con antelación a la fecha del presente decreto.

Art. 4.° Encomiéndase al Banco de la República, con su acuerdo, la adquisición, a los productores, del arroz que le sea ofrecido en venta en las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5.° Los molineros y toda persona o entidad que negocie arroz de la cosecha 1945-46 quedan obligados a mantener un archivo por orden numérico y correlativo, expresando el nombre completo y ubicación del vendedor, de todas las operaciones sobre arroz de la presente cosecha que realicen o hubieran realizado, debiendo ajustar sus contabilidades a las disposiciones legales vigentes, llevando libros rubricados.

Art. 6.° Los productores, molineros, y toda persona o entidad que negocie o industrialice arroz, entregarán al Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía las planillas extendidas en forma de declaración jurada, que deberán llenar en la forma y plazo que el referido Servicio les indique, como asimismo cualquier otro dato que les fuera requerido de acuerdo a la ley de Estadística.

Art. 7.° Las planillas a que se refiere el artículo anterior deberán especificar de modo especial los siguientes datos: nombre del vendedor y/o comprador, localidad y paraje, fecha de la operación, monto de la misma, tipo de mercadería y precio pagado por los cien kilogramos, valor total de cada operación, bonificaciones o deducciones, condiciones de compra y cantidades industrializadas, productos obtenidos y entregados a la venta por los molinos.

Art. 8.° Todo sembrador de arroz de la próxima zafra deberá comunicar a la comisaría más próxima, por medio de los formularios que la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía les proporcione por intermedio de aquéllas, o directamente, la cantidad de hectáreas sembradas y kilogramos de semillas utilizadas por variedades. Las distintas seccionales policiales entregarán los formularios que les presenten los productores a las Agronomías Regionales pertinentes, las que, a su vez, previa presentación de las mismas, procederán a entregar a los productores un certificado de cumplimiento de la precedente disposición, sin la presentación del cual no podrán recibir combustibles agrícolas.

Art. 9.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio del Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, tendrá el contralor de los precios pagados a los productores y de las partidas comercializadas, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar, en caso de estimarlo necesario, hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en las operaciones. Para tales efectos el Servicio de referencia podrá solicitar la colaboración de la Inspección General de Hacienda.

Art. 10. El envío de las declaraciones juradas con datos falsos o incompletos, o la no remisión de las mismas en el plazo que se señale, así como cualquier infracción a las disposiciones del presente decreto harán pasibles a las personas o entidades que así procedieran a las sanciones indicadas por las disposiciones vigentes.

Art. 11. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLIÑAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — HECTOR GOMEZ GUILLOT.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se fijan los precios para el farello húmedo y las tortas de germen de maíz, provenientes de la destilería de la Ancap.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de mayo de 1946.—Número 92|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita sean aprobados los precios que a continuación se detallan, fijados por dicho organismo para la venta de los siguientes subproductos de la industrialización de alcoholes: farello húmero, $ 7.50 los mil kilos, por el producto a cargar por los interesados al pie de los filtros prensas; y tortas de germen de maíz:

A) Sin bolsa, $ 7.50 los cien kilos por el producto puesto sobre camión en los depósitos de la A. N. C. A. P., en Capurro; y

B) Con bolsa, $ 8.00 los cien kilos, por el producto puesto sobre camión en los depósitos de la A. N. C. A. P., en Capurro:

Considerando: que los precios de que se trata son muy inferiores a los que rigen para la venta de tales productos por la industria privada;

Teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Subsistencias no formula observaciones; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 3.° inciso F) de la ley número 8.764, de 15 de octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse los precios que a continuación se detallan, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de los siguientes subproductos provenientes de la industrializaación de alcoholes: farello húmedo, siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) los mil (1.000) kilos por el producto a cargar por los interesados al pie de los filtros-prensas;

Tortas de germen de maíz:

A) Sin bolsa, siete pesos con cincuenta ($ 7.50) los cien (100) kilos por el producto puesto sobre camión en los depósitos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en Capurro; y

B) Con bolsa, ocho pesos ($ 8.00) los cien (100) kilos, por el producto puesto sobre camión en los depósitos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en Capurro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

6

Decreto. Se hacen determinadas inclusiones en el Consejo de Salarios instituído para las asociaciones gremiales en general comprendidas en el Grupo IV y se da un plazo para el registro de las hojas de votación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 880|946.

Vistos estos antecedentes en los que la Federación Uruguaya del Comercio e Industrias, solicita la ampliación del decreto de 22 de febrero de 1946 —Convocatoria a Consejo de Salarios de instituciones gremiales en general, tanto de patronos, trabajadores o jubilados con sus dependencias, anexos y servicios de coöperación, mutualismo o asistencia— incluyendo en dicho Consejo todas las actividades comprendidas en el Grupo IV de la clasificación general aún no convocadas;

Considerando conveniente acceder a lo solicitado ya que esta medida favorecerá los propósitos del Poder Ejecutivo de llevar dentro del menor tiempo posible el beneficio de la ley al mayor número de actividades, y que la ampliación de la convocatoria de que se trata, no ocasiona perjuicios a ningún grupo o asociación patronal ni obrero;

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente, el artículo 1.° del decreto de 22 de febrero de 1946:

"Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para las asociaciones e instituciones gremiales en general y todas las actividades comprendidas en el Grupo IV de la clasificación general de 21 de abril de 1944 no convocadas hasta la fecha, excepción hecha de las que por decreto de la misma fecha pasan a formar parte de otro Consejo."

Art. 2.° Fíjase un nuevo plazo de quince (15) días a contarse a partir del día de la publicación del presente decretó en el "Diario Oficial", a fin de que los empleados, obreros y patronos a que se refiere el artículo 1.°, procedan al registro de las correspondientes hojas de votación o reforma de las registradas.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Resolución. Se declara incorporada la Caja Popular de Cardal a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 2950|944.

Vista la solicitud formulada por la Caja Popular de Cardal en el sentido de que se le permita incorporarse a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica;

Resultando: que recabado el pronunciamiento de la Caja Colectiva Propia interesada, ésta se expide favorablemente respecto a la incorporación en vista; y que la Caja Popular de Cardal ha demostrado encontrarse en las condiciones exigidas por el artículo 24 de la ley de 12 de noviembre de 1943 y su reglamentación;

Considerando: que habiéndose pronunciado favorablemente la Inspección General de Hacienda, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

Atento a lo establecido en el decreto de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase incorporada, a partir del 1.° de mayo de 1946, la Caja Popular de Cardal a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica, quedando en consecuencia obligada a dar cumplimiento a los requisitos impuestos a esta Caja por el decreto de creación de fecha 29 de diciembre de 1944.

2.° Las asignaciones correspondientes al período 1.° de agosto de 1944 a 30 de abril de 1946, serán servidas por la Caja de Compensación correspondiente.

3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. —HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Resolución. Se autoriza un pago atrasado de asignaciones familiares por la Caja de Compensación número 37, de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 410|945.

Vista la solicitud de fojas 1 por la que la Caja de Compensación número 37 solicita se le permita tomar del Fondo Inicial la cantidad de dos mil sesenta y cinco pesos ($ 2.065.00), a fin de atender el pago de asignaciones atrasadas solicitadas por atributarios que se presentaron con mora ante el Consejo, en virtud del plazo improrrogable fijado por el Poder Ejecutivo en decreto de 19 de enero de 1946; cantidad que será reintegrada al referido fondo mediante cuotas mensuales que serán tomadas de los fondos de reparto mensuales que distribuya la Caja en pagos sucesivos;

Considerando: que tratándose de una disposición del fondo inicial a título de reintegro, no existe inconveniente en conceder la autorización solicitada; y

Con la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Caja de Compensación número 37 de Asignaciones Familiares —Industria Frigorífica del Departamento de Río Negro— para atender las obligaciones atrasadas solicitadas por los atributarios en virtud del decreto de 19 de enero de 1946, y con límite de hasta dos mil sesenta y cinco pesos ($ 2.065.00) del Fondo Inicial. Dicha cantidad será reintegrada del fondo de reparto correspondiente a los pagos sucesivos, debiendo el Consejo Directivo de la Caja número 37 comunicar mensualmente a la Inspección General de Hacienda las devoluciones que efectúe hasta el saldo total de la cantidad cuya inversión se autoriza.

2.° Comuníquese y archívese.

3.° Publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Resolución. Se designa Agente de Correos en la Estación Migues, dejándose sin efecto un nombramiento anterior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 2342|945.

Vista la apelación interpuesta por la señora Anacleta Bentancor de Isi, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de enero de 1946, por la que se designó a la señorita Elba Viña Sandes para ocupar el cargo de Agente de 1.a categoría con anexión de servicios de encomiendas simples, de Estación Migues (Departamento de Canelones) con asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, atendida con cargo al rubro 1.02 A del ítem 5.03, Dirección General de Correos;

Resultando: que la recurrente fundamenta su petitorio en el hecho de haber desempeñado el cargo ininterrumpidamente desde el año 1931, colaborando con su esposo, en la época Agente del Instituto Postal; y en forma provisoria y oficial, a su cargo exclusivo desde el 27 de julio de 1945, sin que su actuación diera mérito a observaciones por parte del organismo;

Considerando: que si bien el ejercicio provisorio de los cargos, en virtud de designación de autoridad que actúa por delegación de funciones, no acuerda —por esa razón— derecho preferente a la provisión de vacantes en el organismo, puede el Poder Ejecutivo, en el momento llenarlos definitivamente, tener en cuenta la capacidad y contracción al trabajo evidenciados por quienes lo han desempeñado en forma provisoria; ya que si bien no está consagrado en la ley, es justo y razonable que quien ha servido correctamente al Estado ejerciendo un cargo en forma provisional, tenga derecho a ser considerado especialmente, para el ejercicio definitivo del mismo frente a quien no ha tenido vinculación con la Administración;

Considerando: que la recurrente ha evidenciado durante un prolongado período, ponderables condiciones para el ejercicio del cargo, por lo cual es de toda justicia reconocer su mejor derecho al ejercicio del mismo;

De acuerdo con la opinión emitida por el Directorio del Estatuto del Funcionario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Hacer lugar al reclamo interpuesto por la señora Anacleta Bentancor de Isi, contra la resolución de fecha 4 de enero de 1946 por la que se designó Agente de 1.a categoría de la Estación Migues (Departamento de Canelones) a la señorita Elba Neris Viña Sandes, dejando, en consecuencia, sin efecto el referido nombramiento.

2.º Designar para ocupar en forma definitiva el referido cargo a la señora Anacleta Bentancor de Isi, credencial cívica C K A número 3641.

3.º Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se anula el registro de la marca "Epernay".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 1861|944.

Vista la acción de nulidad iniciada por la firma E. Mercier y Compañía, de Epernay, Francia, contra el registro de la marca "Epernay" número 34749, concedido para distinguir champagne, de la clase 2;

Resultando: que la recurrente funda su recurso en las disposiciones contenidas en los artículos 2.o y 10 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940, por tratarse del nombre de una región de Francia, conocida mundialmente como productora de champagne;

Considerando: que si bien la marca atacada luce algunos elementos emblemáticos además de la palabra "Epernay", ellos son de carácter accesorio, sin particularidades distintivas, por lo que la marca es conocida por la denominación solamente;

Considerando, por tanto, que la marca de referencia cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o, incisos 4.o, 5.o y 6.o, de la ley citada en razón de la cual procede la acción deducida;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Anular el registro de la marca "Epernay", número 34749, concedido al señor Isidoro Crespin, de Montevideo, para distinguir "champagne", de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Benzo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 3546|945.

Vista la solicitud de registro de la marca "Benzo", acta número 41896, formulada por la firma Juan Benzo, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 6, 9, 10 y 13;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial con las marcas "Benzocil" número 27953 y "Benzocreol" N.º 34897 que cubren los artículos de la clase 9;

Considerando: que, en efecto, existe semejanza entre las marcas en pugna, por lo que, aun cuando se trate del nombre de la solicitante, como éste alega, sería improcedente su registro para los mismos artículos que cubren las marcas opuestas, según lo establecen los artículos 2.º y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando, pues, que corresponde limitar el registro solicitado excluyendo del mismo la clase 9, cuyos artículos distinguen las marcas "Benzocil" y "Benzocreol" citados;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.º turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Benzo", acta número 41896, solicitada por la firma Juan Benzo S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 6, 10 y 13.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Tiadyl Abbott"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 4483|944.

Vista la solicitud de registro de la marca "Tiadyl Abbott", acta número 41732, formulado por Abbott Laboratories Uruguay S. de R. Ltda., de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Facultad de Química y Farmacia y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE

Conceder el registro de la marca "Tiadyl Abbott", acta número 41732, solicitado por Abbott Laboratories Uruguay S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Stratopen"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 1397|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Stratopen", acta número 43515, formulada por el señor

Nicolás Lombardi, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: que existe registrada la marca "Strathmore" número 37883, que cubre "papel para escribir", también de la clase 15;

Considerando: que dada la evidente semejanza que existe entre las marcas "Stratopen" y "Strathmore", ambas simplemente denominativas, corresponde eliminar del registro solicitado el artículo que esa última distingue;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el regisro de la marca denominativa "Stratopen", acta número 43515, solicitada por el señor Nicolas Lombardi, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15, con excepción de papel para escribir.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efecos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Winalin"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1946.—Número 4489|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Winalin", acta número 42072, formulada por Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Facultad de Química y Farmacia y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Winalin", acta número 42072, solicitado por Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma a la Corte Electoral, destinada al arreglo de la instalación eléctrica de sus oficinas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 213|943.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando se dicte una ley acordándole la cantidad de pesos 10.000.00, a fin de hacer las modificaciones indispensables para poner en condiciones de seguridad la instalación eléctrica de la Oficina Electoral.

A la vez hace saber el expresado organismo que consultado el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, sobre las condiciones en que se encuentran las mencionadas instalaciones, ha manifestado que entraña serios peligros para la seguridad de las personas como de los importantes archivos que se conservan en el edificio que ocupan las dependencias de esa oficina, por lo que considera imprescindible proceder a su reparación dentro del más breve término posible.

Es por tales causas que el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que él hallará ambiente favorable para su sanción.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese *Alto Cuerpo* las expresiones de su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), a fin de ser entregada a la Corte Electoral con destino al arreglo de la instalación eléctrica del local que ocupan sus oficinas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Resolución. Se autoriza disponer de una suma para atender el reparto de subsistencias en el interior, de acuerdo a disposiciones legales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 990.945.

Visto lo establecido en el artículo 3.° inciso A) de la ley de 31 de julio de 1943, que crea un fondo de asistencia y previsión social, y en el artículo 5.° del decreto reglamentario de 21 de setiembre de 1943;

Atento a que según lo informado por las Comisiones encargadas de controlar el reparto de subsistencias en varios Departamentos están ya terminados los planes de distribución que les fueron encomendados; y a que el Instituto Nacional de Alimentación está en condiciones de iniciar dicha distribución en esos Departamentos el próximo 1.° de junio, debiendo por lo tanto ponerse a su disposición los fondos necesarios para dicho fin;

Según informa la Contaduría General de la Nación, están a disposición del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social los fondos correspondientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a disponer de la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.00), a tomarse de la cuenta "Tesoro Nacional", Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ley 31 de julio de 1943, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación proceda a remitirla en cuotas hasta de cinco mil pesos ($ 5.000.00), a cada uno de los Departamentos del interior de la República, a medida que lo soliciten, por estar los trabajos preparatorios para la distribución de subsistencias previstos por dicha ley, en situación de permitir la inauguración de los servicios respectivos.

Esta cantidad se depositará en la subcuenta "Tesoro Nacional — Ley 31 de julio de 1943.".

2.° Las referidas cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000.00) serán remitidas, mediante traspaso de fondos a la Sucursal respectiva del Banco de la República, a nombre del Presidente y Secretario de la Comisión de Contralor de Subsistencias que corresponda.

3.° Los comprobantes de los gastos que se realicen, deberán ser conformados por las personas a quienes está cometido el contralor y manejo de los fondos girados y deberán ser remitidos mensualmente al Instituto Nacional de Alimentación para la aprobación respectiva.

4.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

17

Resolución. Se designa Director interino del Archivo General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de mayo de 1946.—Número 388|934.

Visto: y

Considerando: el alejamiento de sus funciones del señor don Angel H. Vidal, Director del Archivo General de la

Nación, en razón de su estado de salud, determina la adopción de medidas conducentes a asegurar la regularidad del servicio a cargo de dicha dependencia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Encargar, interinamente, de la Dirección del Archivo General de la Nación al doctor don Juan Carlos Gómez Haedo.
2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

18

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 230|946.

Vista: la nota del Consejo del Niño formulando propuestas de nombramientos (de acuerdo con los resultados de los concursos de "Méritos y Oposición" realizados al efecto) para proveer los cargos de Regentes de los Hogares Rurales de Tacuarembó y Maldonado, respectivamente,
Atento: a lo dispuesto por el inciso E) del artículo 98, de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, artículo 5.° del Código del Niño y artículo 4.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las siguientes personas para ocupar los siguientes cargos dependientes del Consejo del Niño (de acuerdo con los resultados de los concursos realizados al efecto):
Item 6.23, P. 428, C. IV G 4, Regente del Hogar Rural de Tacuarembó, a don Diego Cipriano O'Neill, credencial cívica serie P. B. A. N.° 2856, enrolado en la Región Militar N.o 1, Centro Fijo N.o 1, con certificado de juramento a la bandera.
Item 6.23, P. 348, C. IV, G. 4, Regente del Hogar Rural de Maldonado, a doña María Dolores Barceló de Tassano, credencial cívica, serie D. A. A. N.o 2415, quien deberá prestar en oportunidad el juramento respectivo a la bandera.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

19

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 230|946.

Vista: la nota del Consejo del Niño formulando propuestas de nombramientos (de acuerdo con los resultados de los concursos de "Méritos y Oposición" realizados al efecto) para proveer los cargos de maestras de los Hogares Rurales de Colonia, Maldonado y Rivera, respectivamente.
Atento: a lo dispuesto por el inciso E) del artículo 98, de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, artículo 5.o del Código del Niño y artículo 4.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las siguientes personas para ocupar los siguientes cargos dependientes del Consejo del Niño, (de acuerdo con los resultados de los concursos realizados al efecto):
Item 6.23, P. 323, Maestra del Hogar Rural de Colonia, a la señorita Noemí Esther Landini, credencial cívica serie N. A. B. N.o 3377, con certificado de juramento a la bandera. Item 6.23, P. 349, Maestra del Hogar Rural de Maldonado, a la señorita María Celia Vila, credencial cívica serie O. B. C. N.o 1688, con certificado de juramento a la bandera. Item 6.23, P. 376, Maestra del Hogar Rural de Rivera, a la señorita Heleufrides Gallo, credencial cívica, serie H. A. B. N.o 6177, con certificado de juramento a la bandera.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

20

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 230|946.

Vistas: las notas del Consejo del Niño, formulando propuestas de nombramientos (de acuerdo con los resultados de los concursos realizados al efecto, autorizados por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de julio de 1945), para proveer los cargos de Maestro de Instrucción Primaria del Hogar Rural de Artigas y de Visitadora Social del Hogar Rural de Maldonado, respectivamente;
Atento: a lo dispuesto por el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, y artículo 5.o del Código del Niño,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbranse a las siguientes personas para ocupar los cargos que a continuación se indican, dependientes del Consejo del Niño (de acuerdo con los resultados de los concursos realizados al efecto):
Item 6.23, P. 310, Maestro de Instrucción Primaria del Hogar Rural de Artigas, al señor Saúl Valentín Ugartamendia, credencial cívica K. C. S. N.o 2867, enrolado en la Región Militar N.o 3, Regimiento de Infantería N.o 7, Artigas, con certificado de haber prestado juramento de fidelidad a la bandera nacional, el 19 de junio de 1944 en el mismo Regimiento. Item 6.23, P. 350, Cat. IV G. 1, Visitadora Social del Hogar Rural de Maldonado, a la señorita Berta Bonilla Curbelo, credencial cívica serie D. B. A. N.o 6659, quien deberá prestar juramento de fidelidad a la bandera nacional, en la primer ceremonia oficial que se realice al efecto.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

21

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía del Crimen de primer turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 1352|946.

Vista: la nota de la Fiscalía del Crimen de primer turno adjuntando la renuncia presentada por el doctor don Julio César Brito del Pino, del cargo de Secretario de la misma y efectuando promociones entre los funcionarios de dicha Fiscalía,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia.
2.° Nombrar para desempeñar el cargo de Secretario de la Fiscalía de primer turno, Item 6.10 1.01, C. II, G. 12, al actual Auxiliar 2.° estudiante de derecho, señor José H. Fazzio, ciudadano natural, credencial cívica B. H. B. N.o 1885, habiendo prestado juramento a la bandera el 19 de junio de 1943, y para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.° Item 6.10 1.01 C. III, G. 7, al actual Auxiliar 3.o, bachiller señor Agustín de Vega, ciudadano natural, credencial cívica B. I. B. N.o 1222, habiendo prestado juramento a la bandera el 19 de junio de 1943.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

22

Resolución. Se designan delegados oficiales para integrar el Consejo de Derechos de Autor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 1234|946.

Vista la precedente nota del Consejo de Derechos de Autor, dando cuenta de la terminación de su mandato de las personas que en representación del Poder Ejecutivo ocupaban dichos cargos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para integrar el Consejo de Derechos de Autor, como Delegados del Poder Ejecutivo, conforme a lo

dispuesto en el artículo 57 de la ley 9.739 de 17 de Diciembre de 1937, el período de cuatro años a los señores doctor Víctor Pérez Petit, Eduardo de Salteráin Herrera y doctor Alberto Ramón Real.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

23

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Natación correspondientes al año 1946

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 229|946.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física comunicando el resultado de los Campeonatos Nacionales de Natación, Saltos Ornamentales y Waterpolo, correspondientes al año 1946;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar Campeones Nacionales de Natación, Saltos Ornamentales y Waterpolo, en las pruebas que se indican a las siguientes personas:

Damas — 100 metros libre: María Carmen Requejo. 200 metros metros estilo libre: María Carmen Requejo. 400 metros estilo libre. María Carmen Requejo. Posta 3 x 100 metros (3 estilos): equipo integrado por Isabel Valdez García, Joaquina F. Requejo y María C. Requejo. Posta 4 x 100 metros libre: equipo del Club Neptuno, integrado por Segunda Fernández, Gloria Astort, Primavera Lavaggi y María C. Requejo. 100 metros estilo pecho: Joaquina F. Requejo. 200 metros estilo pecho: Joaquina F. Requejo. 100 metros estilo espalda: Isabel Valdez García. 200 metros estilo espalda: Isabel Valdez García. 400 metros estilo espalda: Isabel Valdez García.

Caballeros — 100 metros estilo libre: Gustavo Nicolich. 200 metros estilo libre: Harry Giuria. 400 metros estilo libre: Florbel H. Pérez. 800 metros estilo libre: Florbel H. Pérez. 1.500 metros estilo libre: Florbel H. Pérez. Posta 3 x 100 metros (3 estilos) Equipo del Club Biguá de Villa Biarritz, integrado por Harry Giuria, Marcel Dessent y Gustavo Nicolich. Posta 4 x 200 metros libres: equipo del Club Biguá de Villa Biarritz, integrado por Walter Rivas, Ulises Alvarez, Harry Giuria y Félix Pepe. Posta 4 x 100 metros libres: equipo del Club Biguá de Villa Biarritz, integrado por Ulises Alvarez, Félix Pepe, Gustavo Nicolich y Harry Giuria. 100 metros estilo pecho: Marcel Dessent. 200 metros estilo pecho: Héctor García. 400 metros estilo pecho: Héctor García. 100 metros estilo espalda: Ruben A. Livio. 200 metros estilo espalda: Ruben A. Livio. 400 metros estilo espalda: Ruben A. Livio. Travesía de la Bahía: Florbel H. Pérez. Saltos Ornamentales (trampolín 3 metros) Ernesto Scharpegge. Saltos Ornamentales (plataforma de 10 metros): Carlos Noriega Beisso. Waterpolo, equipo del Club de Natación Neptuno, integrado por: Juan C. Fabbiani, Carlos A. Alvarez, Cervantes Arjona, Dante Iocco, Osvaldo Mariño, Alberto Batignani (Capitán), Jaime Castells, Roberto Baiano, Leonel Gabriel, Raúl Castro, Juan M. Alvarez y Novel Valentini.

Vuelvan estos antecedentes a la mencionada Comisión Coordinadora de Educación Física para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

24

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 230|946.

Vista la nota del Consejo del Niño, en la que formula las propuestas de nombramientos correspondientes para ocupar los cargos que indica en la División Primera Infancia y Casa del Niño;

Atento a lo dispuesto por el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y el artículo 5.° del Código del Niño,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos que se indican en el Consejo del Niño, a las siguientes personas:

Escribiente de la División Primera Infancia, número de orden 128, categoría IV, grado 2, partida 53, a la actual Ayudante de Fichero de la Casa del Niño, doña Inés Ochoa de Corti, credencial cívica A S A número 5694, con juramento de fidelidad a la bandera; y Ayudante de Fichero de la Casa del Niño, número de orden 146, categoría IV, grado 1, partida 56, a doña Carmen Inés Galeano, credencial cívica serie A Z A número 8859, la que deberá prestar juramento de fidelidad a la bandera en oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

8.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 1.º DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

la ley N.° 10.545). — Moción del señor Representante Badano para que estos dos proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles 3 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Ciudad de Santa Lucía.** (Declaratoria de zona apta para el desarrollo del turismo). — Moción del señor Representante Grucci para que este proyecto se coloque en la orden del día de la sesión del 10 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Estanco del Tabaco. — Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay designada en el año 1943.** — Exposición del señor Representante doctor Penco exhortando al Poder Ejecutivo al pronto envío del informe sobre el problema del lucro cesante en lo relacionado con el estanco del tabaco, y al pronto informe de la Comisión Investigadora designada en 1943 con motivo de las denuncias presentadas por él conjuntamente con el señor Representante doctor García Austt.

20—**Presupuesto de la Universidad del Trabajo.** — Exposición del señor Representante Tejera.

21—**Ley de ordenamiento financiero.** (Supresión del régimen del sueldo inicial y final). — Moción del señor Representante Cersósimo para que se declare grave y urgente este proyecto de ley. — (No se toma resolución por falta de quorum reglamentario).

22—**Fijación de plazo para que las comisiones permanentes y especiales informen determinados asuntos.** — Moción del señor Representante doctor Brena para que se incluya en la orden del día de la sesión del jueves 4 del corriente mes, una moción presentada por su bancada, en sesiones anteriores, dando plazo a las Comisiones Permanetes y Especiales para que informen sobre determinados asuntos. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**A) Reiteración de un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre leche, huevos y papas. B) Presupuesto de la Universidad del Trabajo.** — Exposición del señor Representante doctor Salgado. — Se vota el pase de la versión taquigráfica, sobre el tema A), al Poder Ejecutivo: **Afirmativa.** Sobre le tema B), se pasará a la Comisión de Presupuesto.

24—**Reforma Agraria.** — Exposición del señor Representante Richero. Exhortación de la Mesa a la Comisión de Fomento de la Producción sobre el pronto despacho de ese asunto.

25—**Presupuesto de la Universidad del Trabajo.** — Exposición del señor Representante doctor Retamoso.

26—**Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se llame a Sala al señor Ministro a fin de que informe sobre diversos puntos relacionados con nombramientos, trámites, situación y actuación del funcionariado y situación general del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Espalter, Arévalo de Roche, Chiarino, Vieyte, Lussich, Puig Spangenberg, Bacigalupi, Cersósimo, Chouy Terra, Silva, Sosa, Aguiar, Gaudín, Fernández Crespo, Zunino, Viña y Penco.

27—**Organización de la lucha contra la langosta.** — Exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura exhortando a la Comisión Especial al pronto despacho de los proyectos que tiene a estudio.

28—**Antecedentes y anteproyecto de informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Exposición y moción del señor Representante Calleriza, para que en la sesión del miércoles 3 del corriente mes, previo repartido, se trate este asunto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

29—**Integración de la Comisión de Defensa Nacional.** — Se designa al señor Representante doctor Cutinella para reemplazar en esta Comisión al señor Representante doctor González Conzi, durante el término de un mes.

30—**Ley de ordenamiento financiero.** (Supresión del régimen del sueldo inicial y final). — Moción del señor Representante Pérez para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

31—**Prórroga de la sesión.** — Moción del señor Representante Capozzoli para que se prorrogue la sesión hasta las 21 y 30 para considerar los asuntos que figuran en la orden del día. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto del mismo señor Representante.

32—**Antecedentes y anteproyecto de informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Nueva moción del señor Representante Calleriza, para que este asunto, previo repartido, se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

33—**Derechos civiles de la mujer.** — (Ver antecedentes en las Sesiones Ordinarias 4.a, 5.a y 6.a, del 21, 25 y 27 de marzo próximo pasado). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Sosa Aguiar y Terra Arocena.

Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Francisco Gilmet, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Antonio G. Fusco, Toribio Olaso, Antonio Valiño y Sueiro.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, José M. Damborirena, Sofildo Hernández, y Segundo F. Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer hasta la cantidad de $ 6.000, para invertir en pago de los gastos que origina la impresión, en volumen, de los trabajos científicos del doctor Miguel C. Rubino.

—A la Comisión de Presupuesto.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta que ha dictado un decreto por el que prohibe la exportación de toda torta oleaginosa que pueda ser utilizada como forraje.

Escrito de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, relacionado con el proyecto por el que se aumentan los sueldos y se acuerdan asignaciones familiares a los funcionarios públicos.

Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto a estudio por el que se autoriza a ampliar en $ 55.000, la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", con destino a la ejecución de las obras necesarias para terminar la construcción del afirmado de la avenida General Artigas de la Ciudad de Colonia.

—A sus antecedentes.

Inversión de $ 70.000 en la adquisición de elementos y equipos de extinción que demanda la lucha contra la langosta.

Se destinan $ 500.000 para atender las erogaciones que se produzcan en la próxima campaña de lucha contra la langosta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción, integrada.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se incorporan al Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno, Cursos Preparatorios.

—Archívese.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Defensa Nacional dictamina respecto del proyecto sobre modificación de la causal de ascenso al Teniente Coronel de Artillería don Julio Z. Angulo, estableciendo que el mismo lo fué en "cuadros" y por el sistema de "antigüedad calificada".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante escribano Esteban J. Bacigalupi, sobre Registro de Mandatos. (Se modifican disposiciones en los poderes otorgados en el extranjero).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

De los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, sobre reforma agraria.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley N.° 10.562, sobre compensación por desocupación en la industria frigorífica, a los conductores de ganado de la Tablada Norte.

—A la Comisión de Legislación Social.

MOCION

El señor Representante Salvador M. Ferrer Serra mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de oír sus informes sobre los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para no efectuar designaciones o ascensos en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—Se votará oportunamente.

MINUTA DE COMUNICACION

El señor Representante doctor José Olivera Ubios presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo por la que la Cámara vería con agrado que dicho Poder aumentase el stock de sal para uso industrial y alimenticio.

—Se votará oportunamente.

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

El señor Representante José Gabriel D'Amado presenta una enmienda al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1946. — (Creación de una Agencia de Rentas de tercera categoría en Tambores, Departamento de Paysandú).

—A sus antecedentes.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Cámara sobre elección de Mesa de la misma.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones y pedidos de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don Vicente Grucci sobre habilitación de cursos de Enseñanza Secundaria en la localidad de Santa Lucía.

Del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, relacionada con un manifiesto de profesores, alumnos y Dirección de Enseñanza Industrial, sobre la necesidad de dotarla de los recursos necesarios.

Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, referente a la necesidad de oficializar el Liceo que funciona en Castillos.

El Ministerio de Industrias y Trabajo hace saber las razones por las cuales no ha contestado los siguientes pedidos de informes y exposiciones:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca del stock de arroz, volumen correspondiente a la última cosecha, etc.

Del señor Representante don Silvio H. Silva, referente a exposiciones sobre problema de las subsistencias del aumento del costo de vida y en manera especial de los artículos de primera necesidad y pedido de informes acerca del grado de dulcificación del azúcar.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca del pedido de informes, sobre actividad industrial y comercial de la FUNSA, agregado a otro, relativo a la calidad de los neumáticos nacionales.

Del señor Representante don Miguel Vieyte, respecto del pedido de informes sobre diferencia de asignación a los carteros que reparten la correspondencia a caballo.

Del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, acerca del pedido de informes sobre leche, papas y huevos para el consumo.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la instalación de una Oficina de Trabajo en la ciudad de Dolores, en el Departamento de Soriano.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

La Asociación Unzer Fraint de Montevideo, solicita la pronta sanción del proyecto sobre amnistía de delitos de imprenta.

El Sindicato de la Construcción de Atlántida, pide rápida sanción del plan de colonización, reforma agraria y amnistía por delitos de imprenta.

La Asamblea de Obreros Municipales de Lavalleja, solicita la urgente sanción del proyecto sobre impuesto a la piedra.

—A sus antecedentes.

Exposición de la Federación Uruguaya del Magisterio solicitando modificación de la ley de Jubilaciones Escolares.

—A la Comisión de Legislación Social.

COMUNICACIONES GENERALES

El señor Ministro de Industrias y Trabajo acusa recibo de la resolución de la Cámara por la que se le invita a concurrir a Sala, a fin de informar sobre las medidas adoptadas respecto del problema de la carne.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 29 de marzo de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Tengo el honor de acusar recibo del oficio número 3.307, de esa Cámara, de fecha 28 del mes en curso, en el cual se me invita a concurrir a una de sus sesiones próximas, cuya determinación sería concertada oportunamente, a fin de informar a ese Cuerpo sobre las medidas adoptadas respecto del problema de la carne.

En contestación al mencionado oficio, comunico a usted que tendré el mayor gusto en concurrir a la sesión que llegue a convenirse a los fines precitados.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

RAFAEL SCHIAFFINO".

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) — "PROYECTO DE LEY

Registro de Mandatos

Artículo 1.o Los mandatos, sustituciones, revocaciones, ampliaciones, limitaciones, suspensiones y renuncias, otor-

gados en el extranjero y que deban producir efecto en el país, deberán ser repuestos los sellos, legalizados y protocolizados en el Registro de un Escribano en el Uruguay. Este profesional, expedirá testimonio íntegro del mandato y protocolización que surtirá efecto de primera copia. El referido testimonio será inscripto en el Registro de Poderes.

Art. 2.o La inscripción de los referidos mandatos se hará de acuerdo con el artículo segundo de la ley de 28 de marzo de 1900.

Art. 3.o Derógase el inciso segundo del artículo sexto de la citada ley de 28 de marzo de 1900 en cuanto se refiere a la transcripción.

Art. 4.o Los certificados del Registro de Poderes deberán ser expedidos por el Registro en que fué inscripto el mandato, cuya vigencia se solicita. Podrán obtenerse datos telegráficos mediante el control que deberá ejercer la oficina expedidora del telegrama de la autenticidad de la firma del registrador.

Art. 5.o Sólo pueden sustituirse los mandatos que estén otorgados en el momento de la sustitución, quedando prohibida la sustitución de poderes futuros.

Art. 6.o Las revocaciones, ampliaciones, limitaciones y renuncias, de mandatos, deberán inscribirse en el mismo Registro en que se inscribió el mandato que se modifica. El Registro además de inscribirlo hará la anotación al margen de la inscripción, expresando el lugar, fecha del instrumento, libro y folio con que fué inscripto y escribano autorizante.

Art. 7.o Cada mandato, ampliación, revocación, limitación, renuncia, etc., pagará de derecho de inscripción dos pesos.

Cuando un instrumento comprenda más de uno, pagará tantas veces dos pesos cuantos sean los mandatos, ampliaciones, revocaciones, etc. que contenga.

Art. 8.o En la República habrá 18 Registros de Poderes, uno en Montevideo que se llamará Registro Nacional de Mandatos y uno en cada Juzgado de Primera Instncia Departamental. Los Registros actualmente a cargo de los Juzgados de Paz, deberán ser depositados en el Juzgado Departamental, dentro del plazo de treinta días contados desde la sanción de la ley.

Art. 9.o La Contaduría General de la Nación, proveerá a los Registros, de los sellados correspondientes que deberán llevar en cada hoja la palabra Registro de Mandatos.

Art. 10. Los Registros Departamentales deberán rendir cuenta de lo recibido mensualmente a la Contaduría General de la Nación y en caso de incumplimiento reiterado, el señor Agente Fiscal del Departamento queda investido de las facultades necesarias par hacer efectivo dicho cumplimiento.

Art. 11. El Registro conjuntamente con los derechos de inscripción cobrará dos pesos por cada instrumento que se presente a inscribir por el sellado empleado en la inscripción.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 28 de marzo de 1900 establece la transcripción íntegra de los mandatos extranjeros en el Registro de Poderes, para así formar matriz en el país de dichos instrumentos.

La intención del legislador no se consiguió porque la copia que queda en el país es copia de copia, cuyo valor probatorio es principio de prueba artículo 1.593 del Código Civil y artículo 458 del Código de Procedimiento Civil.

Por tanto, en el proyecto adjunto se busca lo que se desea por la citada ley, formándose verdadera matriz en el país a los poderes del extranjero.

La protocolización da garantía y plena fe, (inciso 1.° artículo 1.595 del Código Civil), y en esta forma el trámite en el Registro es más rápido.

Por el artículo 2.° se establece la igualdad para todos los mandatos en lo que respecta a la inscripción y por el artículo 3.o se deroga la obligación de transcribir los del extranjero.

Convendría modificar en otros aspectos la ley de 1900, como ser lo de los derechos de inscripción, la denominación del Registro que debía llamarse Registro de Mandatos, todo lo cual se hace por los artículos 4.o al 11 del proyecto.

Montevideo, abril 1.° de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Por la presente ley establécese por razones de interés general el principio que asigna función social a la tierra explotable. A taes efectos créase el Banco Agrario Nacional, organismo oficial de carácter y funcionamiento autonómicos al que se identificará legalmente bajo la denominación de su sigla B. A. N. y al que quedan incorporadas, desde la sanción de la presente ley, las actuales Secciones de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay y la de Crédito de Habilitación Agrícola del Banco de la República.

Art. 2.o. A los fines de su expropiación por el Estado y de acuerdo al artículo número 31 de la Constitución de la República declárانse de necesidad y utilidad públicas todas las tierras aptas para las producciones agrarias y pecuarias, no explotadas racionalmente, a juicio del B. A. N. y aquellas cuyas condiciones de calidad, extensión y ubicación se estiman por el B. A. N. necesarias a la transformación agraria del país y al bienestar del pueblo.

Art. 3.o. Todas las tierras expropiadas serán destinadas obligatoriamente a la explotación agraria o mixta siendo solamente exceptuadas de esta condición aquellas superficies que deban destinarse a calles, a edificios de servicios públicos o administrativos, a reservas para pastoreos colectivos o a toda obra que por su carácter esté ligada a una más eficiente explotación de los predios o a ventajas para la mejor vida social de los colonos. Todas las expropiaciones de tierras son facultad exclusiva del B. A. N. y deberán realizarse concorde a las normas y condiciones establecidas por esta ley Agraria.

Art. 4.o. El Directorio del B. A. N. se compondrá de cinco miembros de carácter electivo debiendo participar en su elección los organismos, entidades o personas interesadas en los servicios para los cuales ha sido creado el Ente Autónomo.

Art. 5.o. El B. A. N. participará por medio de delegados en todo organismo oficial que planifique la industrialización del país, a fin de coordinar la más eficiente defensa de los intereses agropecuarios contra la obra de los trusts y los monopolios privados, así como para planificar racionalmente la producción, la compra y venta, la importación y exportación de los productos agrícolas y pecuarios, regulando las relaciones económicas de nuestra transformación agraria en un amplio orden nacional; y confeccionará, de inmediato, el Plano Agrológico del país para determinar las cuencas productoras.

Art. 6.o. El B. A. N. procederá a crear de acuerdo con los Gobiernos Departamentales, Consejos de carácter consultivo que le asesorarán sobre las propiedades que deban ser compradas o expropiadas, Consejos destinados a vigilar y fomentar la aplicación de lo estipulado por esta ley y que estará compuesto de las siguientes representaciones:

Un delegado designado por el Directorio del B. A. N.

Un delegado del Poder Ejecutivo designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Un delegado del Municipio designado por la Junta Departamental.

Un delegado de la Comisión de Fomento Rural del Departamento.

Un delegado designado en común por los ocupantes de las tierras y por los aspirantes a éllas que estén debidamente registrados.

En las regiones que el B. A. N. determine se formarán Comisiones Agrarias mixtas con funciones similares a las de los Consejos Consultivos Departamentales.

Art. 7.o. El B. A. N. concentrará, orientará y dirigirá todas las actividades oficiales y privadas relacionadas con la transformación agraria y colonización del país, creando las Secciones respectivas inherentes a las múltiples funciones que le asignan las disposiciones de esta ley; y serán de su competencia los siguientes cometidos:

Administrar los recursos que esta ley le provee.

Emitir los Títulos de Deuda Pública de Reforma Agraria.

Dirigir y orientar la colonización oficial, encauzar y coordinar la colonización privada.

Ordenar las expropiaciones y las compras de tierras que estime necesarias al cumplimiento de la transformación agraria del país.

Adjudicar las tierras, determinar el destino de las mismas y custodiar el uso que de éllas se realice facilitando la ocupación de las parcelas con las preferencias establecidas en el artículo 19 de esta ley.

F) Estimular, según la libre decisión de los productores, la creación de colonias, cooperativas de producción, de consumo y ventas, granjas de explotación individual o colectiva, y todo aquello que favorezca los intereses de los trabajadores de nuestro agro.

G) Racionalizar la producción agropecuaria diversificándola y ampliándola a formas superiores de explotación a objeto de atender los intereses de los consumidores.

H) Conceder créditos agrarios y pecuarios para facilitar a los productores la adquisición de tierras o incorporar mejoras en las mismas.

I) Proteger y desarrollar la agricultura y la ganadería progresista proyectando disposiciones, realizando concursos y organizando exposiciones que estimulen su progreso.

J) Promover la instalación de plantas industriales en los medios rurales para la transformación, industrialización o conservación de los productos agrícolas y pecuarios (frigoríficos, cámaras frigoríficas, refinerías, graneros y elevadores de granos, etc.).

K) Proveer de maquinarias (tractores e implementos agrícolas en general) a los campesinos; crear estaciones de máquinas para suministrarlas a los agricultores a precios mínimos; proveer de semillas a precio de costo a los productores, sean propietarios, arrendatarios o de cualquier otra categoría de ocupante de los predios, expropiados por las leyes de colonización del país.

L) Realizar operaciones de importación de todo lo indispensable a la intensificación de las producciones agrícolas y pecuarias mediante los fondos pertenecientes a las Divisas Congeladas en el exterior; y facilitar a las Federaciones Agrarias o Agropecuarias de modestos productores Divisas cambiarias para la importación de máquinas, implementos, medios de transporte, libre de todo impuesto aduanero.

Ll) Controlar la exportación, importación, distribución y precios de las semillas, de los abonos químicos y fertilizantes, así como de todo otro producto similar útil al incremento de la producción agropecuaria nacional.

M) Fijar precios remuneradores a los productos; regular los embarques, los transportes y las reservas de los mismos, creando los organismos auxiliares que entienda indispensables para los intereses de los campesinos, de la producción pecuaria y de los consumidores.

N) Propender a la adopción de medidas que rebajan las tarifas de los transportes ferroviarios, fluviales y automotores, y oponerse a toda maniobra que tienda a la elevación de los precios de fletes.

O) Promover, con la promulgación de esta ley, las disposiciones siguientes:

1.o) La prohibición de los desalojos rurales por no pago de los arriendos o las rentas cuando el ocupante del predio está en deuda a causa de las malas cosechas, de las sequías, o de otros factores adversos debidamente comprobados como ajenos a la voluntad del productor.

2.o) La rebaja de un 25 % en los arriendos, que afectan a las tierras dedicadas a la agricultura, a la granjería y a los tambos. A fin de determinar precios racionales a los arrendamientos o percepción de rentas, y evitar que ellos sean superiores a los porcentajes de aumentos experimentados por la Contribución Inmobiliaria, promediará el monto de aquellos a las oscilaciones que tal Contribución haya experimentado entre 1928 a 1941.

3.o) El establecimiento de Seguros Integrales para el campesino y sus cosechas a fin de indemnizar lo de las pérdidas provocadas por fenómenos naturales, por maniobras especulativas u otros factores adversos a su decisión.

4.o) La obligación de los propietarios de las tierras a indemnizar a los arrendatarios por las mejoras que han introducido en sus campos.

5.o) La concesión de moratorias a las deudas menores de mil pesos de modestos productores rurales hasta tanto no se normalice la producción apropecuaria, asegurándole precios remuneradores.

Establecer humanas condiciones de vida y de trabajo para todos los trabajadores rurales construyendo viviendas tipos para los ocupantes de predios vigilando el cumplimiento de las leyes sociales que los ampara y estimular la implantación y extensión de los servicios públicos y sociales que propendan a su bienestar.

Q) Colaborar con todos los organismos oficiales y privados afines, al estímulo y capacitación de la enseñanza agropecuaria formando núcleos de educación para los aspirantes a productores o a colonos, dando prioridad a aquellos matrimonios con numerosa prole o familia a su cargo.

R) Tramitar el rápido cumplimiento del Plan de Obras Públicas y en especial las obras de dicho Plan, esenciales al impulso de la Reforma Agraria del país, tales como obras viales, de riego y de aprovechamiento de la energía hidroeléctica en las industrias rurales; y requerir de los organismos competentes la implantación de la mediana y pequeña irrigación, como también de la pequeña usina hidroeléctrica.

S) Organizar en el exterior del país mediante las representaciones consulares y diplomáticas, una propaganda destinada a difundir las extraordinarias perspectivas del desarrollo agrario-industrial de nuestro país.

T) Realizar una estadística minuciosa de los pobladores de los rancheríos existentes a fin de tomar una medida esencial contra la desocupación en nuestro campo incorporando a esos pobladores a la producción remunerada capacitándolos técnica y profesionalmente mediante los centros experimentales agropecuarios que se habiliten según lo dispuesto por esta Ley Agraria.

U) Velar junto a los otros organismos oficiales competentes por la conservación y desarrollo de las riquezas naturales de nuestro territorio (suelo y sub-suelo) fomentando todas las medidas que propendan a mejorar nuestras praderas, parques forestales, cauces de agua, y a defender nuestro suelo contra la erosión.

Art. 8.o Las tierras podrán ser adquiridas por el B. A. N. en remates, licitaciones públicas, por compras directas o expropiaciones y en su adquisición, cualquiera sea su carácter, deberán cumplirse en todos los casos condiciones tales que el B. A. N. no esté obligado a indemnizar sino el justo valor de las mismas, por lo que a esos efectos se determinará:

A) Fertilidad de las tierras.
B) Valor de la propiedad de acuerdo al aforo durante el período 1928-1941.
C) Precio real de la propiedad.

Art. 9.o Las expropiaciones de las tierras se realizarán sumariamente y se efectuará el pago de las indemnizaciones mediante los Títulos de Reforma Agraria emitidos.

Art. 10. Cuando sean iguales los factores circundantes, se realizarán en forma preferente y en primer término, las expropiaciones de las siguientes tierras:

A) Todas las afectadas por la aplicación de la Ley número 10.051.

B) Las que teniendo una superficie mayor de 8.000 hectáreas, estén situadas dentro del radio de 10 kilómetros de los centros poblados por más de 2.000 habitantes, debiéndose comenzar las expropiaciones por los establecimientos más próximos a los centros poblados o a las vías de comunicación.

C) Las que teniendo más de 5.000 hectáreas de superficie estén situadas dentro del radio de 20 kilómetros de los centros poblados por más de 5.000 habitantes.

D) Las de superficie mayor de 2.000 hectáreas que no tengan dedicado el 25 o|o de su área total a la agricultura, debiéndose comenzar las expropiaciones de las tierras más próximas a las vías de comunicación o a los centros poblados.

E) Las que teniendo desde 1.000 hasta 2.000 hectáreas no tengan dedicado el 20 o|o de su área total a la agricultura o a alguna de las otras formas productivas al año siguiente de la fecha de promulgación de esta Ley.

F) Aquellas tierras de superficie mayor a 1.000 hectáreas, cuyos propietarios:

1.°) No pagan sus deudas a los Bancos Nacionales.
2.°) No estén radicados en el país.
3.°) No explotan directamente la mayor parte de sus tierras.
4.°) Mantienen precios abusivos en los arriendos y condiciones semifeudales en los contratos.
5.°) Realizan desalojos ilegales.
6.°) Se niegan a cumplir las leyes de la Nación.

G) Las tierras que ubicadas en las regiones cuya densidad de población sea superior a 120 habitantes por kilómetro cuadrado, tengan más de 500 hectáreas de superficie y no dediquen el 25 o|o de su área total a la agricultura.

H) Las extensiones de tierras ubicadas en las zonas a regar con las obras incluidas en el Plan de Obras Públicas de 1944.
I) Todas aquellas tierras que el B. A. N. considere necesarias para la instalación de chacras, granjas y estanzuelas, cuya explotación puede estar a su cargo, a cargo de las Intendencias o de los ocupantes de las tierras para explotarlas en forma individual o colectiva conforme a la voluntad de los productores.

Art. 11. De acuerdo al artículo 2.o de la presente Ley podrán expropiarse tierras aptas en las zonas inmediatamente adyacentes a los centros poblados a objeto de adjudicarlas con Título de Propiedad, a las familias que las trabajen, en lotes no mayores de 30 hectáreas cada uno cuando se destinen a la explotación agrícola-granjera y no menores de 60 hectáreas ni mayores de 100 hectáreas cada una, cuando el lote se destine a cultivos extensivos. Dentro de un radio de 20 kilómetros de las ciudades se expropiarán tierras para distribuirlas de acuerdo a un Plan de Granja Integral, subdividiéndolas en lotes de 100 hectáreas cada una que pueden ser aumentados gradual y proporcionalmente al alejamiento progresivo del centro poblado, no debiendo en ningún caso, exceder de 500 hectáreas el área total de la parcela.

Art. 12. Conforme al artículo 2.o de esta Ley Agraria y con la finalidad de crear cinturones agrarios, serán expropiadas:

A) Todas las tierras situadas a una distancia menor de 20 kilómetros del Departamento de Montevideo que tengan una superficie mayor a 50 hectáreas y no dedique el 50 o|o de su área total a la agricultura.
B) Todas las tierras sin cultivar cuyas superficies totales sean mayores a 200 hectáreas y estén situadas dentro de los ejidos de las capitales de Departamento o de las ciudades pobladas por más de 20.000 habitantes. Antes de expropiar estas tierras el B. A. N. dispondrá el cultivo obligatorio del 50 o|o de la superficie total de las mismas, conminando a los propietarios a proceder a su cultivo y al no cumplirse lo dispuesto dentro del plazo improrrogable de un año, se realizará la expropiación entregando los predios a los aspirantes de las tierras para que la exploten individual o colectivamente.

Art. 13. A objeto de crear pequeñas estanzuelas en las que rija un método científico de explotación mixta se expropiarán las grandes extensiones de tierras inaptas para la agricultura situadas fuera de un radio de 20 kilómetros de las capitales de Departamentos o ciudades pobladas por más de 10.000 habitantes, las que deberán subdividirse en lotes de 600 hectáreas que pueden ser aumentados en 100 hectáreas por cada 10 kilómetros que se aleje del centro poblado o de la vía de comunicación.

Art. 14. El B. A. N. dispondrá con prioridad de las tierras pertenecientes a Empresas o personas al servicio del nazismo que leyes nacionales hayan expropiado por razones de seguridad y utilidad públicas.

Art. 15. El impuesto sucesorio que deban abonar los herederos de propiedades rurales cuyo valor exceda de pesos 40.000, será necesariamente pagado en tierras si el B. A. N. lo estima conveniente, tierras que serán destinadas a la colonización.

Art. 16. Toda venta de propiedad rural cuyo valor exceda de $ 40.000.00 deberá ser ofrecida al B. A. N. que podrá realizar la adquisición si la cree necesaria a sus cometidos, y en caso contrario, con fuerza de ley, podrá determinar el B. A. N. a que clase de explotación debe ser destinada la referida propiedad.

Art. 17. El B. A. N. con la colaboración de los Consejos Consultivos Departamentales o las Intendencias expropiará o tomará en arriendo terrenos baldíos de los centros poblados y tierras improductivas dedicadas a la ganadería extensiva inmediatas a estos, para destinarlos a la explotación agrícola familiar. Tales predios hortelanos se entregarán sin retribución alguna por su usufructo a empleados, obreros y jubilados, preferentemente a los que tienen familia a su cargo y los gastos que demanden estas adjudicaciones se imputarán a los recursos arbitrados por esta Ley.

Art. 18. El B. A. N. dispondrá permanentemente en calidad de reservas de tierras disponibles para los aspirantes a colonos, desde 20.000 hasta 50.000 hectáreas de tierras aptas, para satisfacer de inmediato las solicitudes justificadas de los aspirantes a las tierras, y no podrá el B. A. N. salvo circunstancias excepcionales mantener improductivas durante un término mayor de seis meses, extensiones de tierras cuya suma global sea mayor a 25.000 hectáreas.

Art. 19. La adjudicación de los predios a los aspirantes de tierras se realizarán mediante licitación pública entre los candidatos a ocupar las parcelas previamente registrados en nómina especiales confeccionadas por el B. A. N. en las que deben constar todo lo referente a las condiciones económicas y familiares a fin de conceder los lotes a los campesinos que se encuentren en más precaria situación. Deberá darse prioridad para la concesión de los predios a:

1.°) A los campesinos que hayan sido desalojados de sus tierras.
2.°) A los campesinos que carecen de tierras y tienen familia a su cargo.
3.°) A los agricultores, peones de estancias, medianeros, aparceros, obreros agrícolas o de tambos, y a los trabajadores de la tierra en general, que estén en desocupación forzosa.
4.°) A los pobladores de rancheríos y a los hijos de agricultores que aspiran a ser colonos y no pueden hacerlo por carecer de recursos.
5.°) A los campesinos que tienen poca o mala tierra y precisan más tierras para producir.
6.°) A los ex-agricultores que por distintos motivos han tenido que abandonar las tierras que laboraban.

Artículo 20. Para la concesión de los predios no sólo se tendrá en cuenta el monto mayor que pueda pagarse por los mismos sino que debe prevalecer lo condicionado por el artículo anterior, además de tener en cuenta la forma de explotación a que va ser destinado el predio a concederse.

Art. 21. Los ocupantes de las tierras del B. A. N. podrán ser compradores, aspirantes a propietarios, arrendatarios u ocupantes de parcelas del carácter mencionado en el artículo 17 de esta ley y aún de la categoría de aquellos a los que por total carencia de recursos deban entregárseles los predios gratuitamente para que los trabajen en forma colectiva o individual, según su propia decisión.

Art. 22. Los arrendamientos de los predios serán concedidos por un período de 50 años con facultad del ocupante de renovar o revocar el contrato cuando lo estime conveniente y en caso de haberse convertido en aspirante a propietario se le concederá el Título de Propiedad, sin gastos de escrituras, una vez que haya abonado el 15 o|o del valor total en que estuvo aforado el predio en el momento de ocuparlo.

Art. 23. Los ocupantes de las tierras pagarán una amortización no superior al 2 o|o anuales de los compromisos contraídos para convertirse en propietario. Las anualidades para la amortización de sus deudas con el B. A. N. nunca serán mayores al 10 o|o de sus ganancias líquidas y los ocupantes de los predios pueden ejercer el derecho, si lo desearen, de hacer efectivo el pago de sus obligaciones económicas con el Ente mediante la entrega de especies que comprobadamente hayan sido producidas en la parcela que ocupa, especies que deberán cotizárseles a precios remuneradores. Los colonos residentes en las tierras del B. A. N. fueren del carácter que fueren, y si lo desearen, tienen la facultad de no empezar a pagar sus obligaciones económicas con el Ente hasta dos años después de haberse instalado en el predio y podrán efectuar el pago de las mismas con los Títulos Públicos de Reforma Agraria, cotizados a valor nominal.

Art. 24. Cuando los ocupantes de las tierras voluntariamente rescindan sus contratos les será restituído el total de las amortizaciones realizadas y se les abonará las mejoras que hubiere introducido en la parcela.

Art. 25. Los ocupantes de las tierras compradas o expropiadas por el B. A. N. estarán exentos del pago de Contribución Inmobiliaria, y de toda otra clase de impuestos que puedan gravar el inmueble o los implementos de trabajo, durante el término de diez años a contar desde la fecha de promulgación de esta ley. El patrimonio familiar de los ocupantes de los predios es inembargable.

Art. 26. Ninguna persona podrá ser propietaria de más de un predio y los ocupantes de los mismos que tengan braceros asalariados bajo su dependencia deberán cumplir estrictamente con todas las leyes sociales protectoras de los trabajadores agropecuarios.

Art. 27. El B. A N. cooperará con los ocupantes de las tierras a la creación de colonias productoras suministrando el personal técnico indispensable a la racionalización de la explotación que la colonia realice.

Art. 28. La dirección de las explotaciones y de la vida económica de cada colonia sólo es atributo de los núcleos colónicos productores y estarán a cargo de un Directorio de la Colonia compuesto de cinco miembros y exclusivamente integrado por los colonos trabajadores que hayan resultado electos por los grupos de productores de la colonia misma.

Art. 29. En cada colonia podrán organizarse cooperativas de carácter variado de acuerdo a la amplitud, importancia y necesidad del grupo colónico productor.

Art. 30. El B. A. N. concederá la más amplia colaboración a la creación y consolidación de las colonias y cooperativas, —ya que ello estimula la transformación agraria del país—, pero no tendrá ingerencia en los aspectos internos y administrativos de tales organismos, salvo en aquellos casos de excepción en que sean violadas las claras disposiciones de esta ley.

Art. 31. El B. A. N. creará un cuerpo técnico especializado mediante el que prestará a los ocupantes de los predios, sean productores individuales o colectivos, un asesoramiento suficiente respecto a los métodos racionales que deben emplear en la producción agraria o pecuaria (selección de semillas, como evitar las malezas, como levantar los rastrojos, como combatir la erosión, etc.).

Art. 32. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria la Universidad del Trabajo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y las demás dependencias educacionales del Estado prestarán atención preferente a las necesidades educacionales que surjan en las zonas colonizadas por el B. A N.

Art. 33. Por la presente ley autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública por valor de cien millones de pesos, nominales, en Títulos de Reforma Agraria, al 4 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa, a la puja estando los Títulos abajo de la par, y por sorteo en caso contrario, Deuda que se irá emitiendo a medida que los cometidos del B. A. N. lo impongan y a solicitud de su Directorio. La emisión será garantizada por el Estado.

Art. 34. El 75 o|o de cada emisión de Títulos se destinará obligatoriamente a la compra y expropiación de tierras, el 10 o|o será destinado a la creación de un seguro integral para asistir las obligaciones pendientes de los ocupantes de las tierras del B. A. N. que por causas extrañas a su voluntad no hubiesen abonado sus compromisos con el Ente, y el resto agregado con los réditos que esta ley le provee será utilizado por el B. A. N. para asistir con créditos a los ocupantes de las tierras, cualquiera sea su carácter.

Art. 35. Las ganancias líquidas producidas por el B. A. N. anualmente serán vertidas para fomento agrario, excepto el 3 o|o de ellas que se entregará a la Contaduría General de la Nación para atender el servicio de Títulos de Deuda emitidos.

Art. 36 Toda diferencia existente entre los beneficios líquidos del B. A. N. y el monto de lo que deba abonar por los servicios de los Títulos que emite, así como la que pudiere derivar de la confrontación de las amortizaciones que el B. A. N. debe cobrar a los ocupantes de los predios y los intereses que debe pagar por la Deuda emitida, estarán a cargo del monto producido por los recursos que esta ley crea y cuando ellos no alcanzaren para cubrir las obligaciones, las diferencias serán suministradas por Rentas Generales, con carácter de reintegro

Art. 37. Los Bancos dependientes del Estado en forma conjunta y proporcional a sus posibilidades que serán determinadas por el Tribunal de Cuentas, concederán al B. A. N. bajo caución de los Títulos emitidos y no circulantes, un crédito en cuenta corriente hasta veinticinco millones de pesos en cinco años, a un interés no mayor del 2 o|o anual, para destinarlos a la adquisición de tierras.

Art. 38. Para arbitrar los fondos necesarios al cumplimiento de las disposiciones de esta ley agraria, para cubrir los gastos de administración y asistir los servicios de interés y amortización de la Deuda Pública que se emite, créanse los siguientes recursos:

A) Los organismos económicos e industriales del Estado que a continuación se enumeran verterán anualmente, durante cinco años, a los Fondos del B. A. N., las siguientes cantidades:

Banco de la República	$ 100 000 00
Banco de Seguros del Estado	" 50 000 00
Banco Hipotecario del Uruguay	" 75 000 00
Caja Nacional de Ahorro Postal	" 25 000 00
A. N. C. A. P.	" 80 000 00
U. T. E.	" 80 000 00
Frigorífico Nacional	" 50.000.00

Cantidades que tales organismos oficiales imputarán al rubro de gestión agraria.

B) Implántase un impuesto progresivo a toda propiedad rural cuyo valor de aforo sea superior a $ 50 000.00 y que no dedique un 40 % de su superficie total a la agricultura, impuesto aplicable planilla por planilla de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a la siguiente escala:

Desde	Hasta	Pagarán el
$ 50.000.00	$ 75.000.00	2 por mil
" 75.001.00	" 100.000.00	2.5 por mil
" 100.001.00	" 200.000.00	3 por mil
" 200.001.00	" 300.000.00	3.5 por mil
" 300.001.00	" 400.000.00	4 por mil
" 400.001.00	" 500.000.00	4.5 por mil
" 500.001.00	" 600.000.00	5 por mil
" 600.001.00	" 700.000.00	5.5 por mil
" 700.001.00	" 800.000.00	6 por mil
" 800.001.00	" 900 000.00	6.5 por mil
" 900.001.00	" 1:000.000.00	7 por mil
" 1:000.001.00	" 1:100.000.00	7.5 por mil
" 1:100.001.00	" 1:200.000.00	8 por mil
" 1:200.001.00	" 1:300.000.00	8.5 por mil
" 1:300.001.00	" 1:400.000.00	9 por mil
" 1:400.001.00	" 1:500.000.00	9.5 por mil
" 1:500.001.00	" 1:600.000.00	10 por mil
" 1:600.001.00	" 1:700.000.00	10.5 por mil
" 1:700.001.00	" 1:800.000.00	11 por mil
" 1:800.001.00	" 1:900.000.00	12 por mil
" 1:900.001.00	" 2:000.000.00	14 por mil
" 2:000.001.00	en adelante pagarán	15 por mil

C) Impónese un impuesto progresivo a todos los propietarios rurales cuyas tierras estén arrendadas, de acuerdo a la siguiente escala:

Desde	Hasta	Pagarán el
$ 100.00	$ 5.000.00	1 por mil
" 5.001.00	" 10.000.00	2 por mil
" 10.001.00	" 20.000.00	3 por mil
" 20.001.00	" 50.000.00	4 por mil
" 50.001.00	" 100.000.00	5 por mil
" 100.001.00	" 200.000.00	6 por mil
" 200.001.00	" 300.000.00	7 por mil
" 300.001.00	" 400.000.00	8 por mil
" 400.001.00	" 500.000.00	10 por mil
" 500.001.00	" 600.000.00	12 por mil
" 600.001.00	" 700.000.00	14 por mil
" 700.001.00	" 800.000.00	16 por mil
" 800.001.00	" 900.000.00	18 por mil
" 900.001.00	" 1:000.000.00	20 por mil
" 1:000.001.00	" 1:200.000.00	22 por mil
" 1:200.001.00	" 1:500.000.00	25 por mil
" 1:500.001.00	" 2:000.000.00	30 por mil
" 2:000.001.00	en adelante pagarán	35 por mil

Este impuesto de manera alguna, en forma directa o indirecta puede gravitar sobre el monto o precio de los actuales arrendamientos y si tal ocurriese se considerará una maniobra dolosa de los propietarios.

D) Cuando los propietarios de haciendas no hayan dedicado el 25 % de la superficie total de las tierras, donde ellas radican, a la agricultura y tales haciendas alcancen en su conjunto total a más de 50 animales vacunos, más de 200 animales lanares y más de 50 animales caballares, los propietarios de esos establecimientos pagarán el siguiente impuesto:

$ 0.02 por cada animal vacuno
" 0.01 por cada animal lanar.
" 0.01 por cada animal caballar.

Este impuesto cesará automáticamente al llegar tales tierras al nivel de área sembrada estipulada por este artículo.

E) Impónese un impuesto del 2 % (dos por ciento) al producido total de las transacciones comerciales de cueros y lanas exportadas, cuyo pago se hará efectivo por parte de los vendedores.

F) Increméntase el Fondo del B. A. N. con los recursos provenientes de:

1.o) El aumento del 5 o/oo (Cinco por mil) del impuesto sustitutivo de Herencias que pagan las Sociedades Anónimas. Las acciones propiedad de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el extranjero abonarán el doble de este impuesto.

2.o) Con la suma hasta $ 20·000.000 00 (Veinte millones de pesos) del Fondo de Divisas Congeladas en el exterior que el Estado imputará al rubro de su gestión agraria

3.o) El aumento del 5 % (Cinco por ciento) de los dividendos percibidos por los Boletos Ganadores en todos los Hipódromos de la República.

Art. 39 Todos los gravámenes precedentemente mencionados serán vertidos en las oficinas de rentas que de-

termine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 40. Todas las operaciones en que intervenga el B. A. N. estarán eximidas del pago de sellados, impuestos comunes, universitarios y costas judiciales y todas las oficinas oficiales prestarán gratuitamente los servicios que le fueren requeridos por el Ente para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 41. Todas las reparticiones públicas, inclusos Entes Autónomos y descentralizados, los Municipios, el Ejército y la Policía, los Hospitales, así como las instituciones de enseñanza privada y similares, adquirirán por intermedio de la sección respectiva del B. A. N. todos los productos agrarios y afines que necesitan para su consumo.

Art. 42. El B. A. N. realizará una gestión coordinada con el Ministerio de Ganadería y Agricultura y con la Dirección de Agronomía a fin de instalar oficinas técnicas agronómicas que amplíen los conocimientos agrarios de los pobladores de nuestro medio rural (Viveros, semilleros, Puestos de monta, graneros, etc.).

Art. 43. Los Ministerios respectivos, por intermedio de los organismos técnicos correspondientes y con cargo a los rubros de su gestión propenderán a la instalación inmediata de Escuelas Primarias, Agrarias e Industriales, oficinas de obras públicas y de vialidad, puestos de auxilios médicos, policlínicas y unidades sanitarias móviles, y de cualquier otro servicio público y social que sea imprescindible al progreso y confortabilidad de los pobladores del medio rural.

Art. 44. El B. A. N. realizará las gestiones indispensables para obtener la creación del Instituto del Trigo, así como la armonización de los Viveros, Semilleros y Graneros oficiales con las funciones que debe desarrollar, necesidades urgentes de nuestra evolución agraria y procurará la construcción a lo largo de todas las cuencas cerealeras y en los puertos principales de la República, elevadores para la conservación de los granos.

Art. 45. En todas las extensiones de tierras, sean privadas, fiscales o expropiadas, cuyas superficies superen a las 500 hectáreas, sus propietarios deberán realizar la forestación hasta el 20 % de su superficie total, porcentaje que tendrá que ser cumplido en el término de Diez años con un Plan mínimo del 2 % anual.

Art. 46. En las áreas de las tierras fiscales o expropiadas, inaptas para la explotación agropecuaria o carentes de valor económico, el B A N. conjuntamente con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, procederán a la repoblación forestal de las mismas, formando colonia de productores forestales en las que se dará trabajo preferentemente a las personas radicadas en los denominados "pueblos de ratas", si lo solicitasen, a las que deberán proveer de todo lo indispensable para que disfruten con sus familias una vida de racional confortabilidad, suministrándole capacitación agraria mediante la instalación de escuelas adecuadas donde los pobladores de los rancheríos puedan capacitarse para instalarse posteriormente, si esa es su voluntad, en los predios disponibles, en cuya concesión debe dársele preferencia.

Art. 47. A partir de los seis meses de la reglamentación de la presente Ley Agraria, para todos los contratos de arrendamientos, medianerías, aparcerías o cualquier otra vinculación de carácter especulativo existente entre los propietarios de las tierras y los productores, es obligatoria la existencia de contratos escritos que el Poder Ejecutivo determinará a quién compete la función de registrarlos.

Art. 48. Hasta 10 años después de la promulgación de esta ley todas las propiedades rurales que tengan cultivado el 50 % de sus extensiones totales estarán exentas del pago de Contribución Inmobiliaria.

Art. 49. La presente ley ampara todas las colonias de productores modestos e instituciones agrarias; admite todas las disposiciones de leyes agrarias anteriores que estimulan el cumplimiento de lo que ella postula y deroga todas las disposiciones legales vigentes que se opongan a la realización de lo que ella dispone.

Art. 50. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley Agraria.

Art. 51. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, abril 1.º de 1946.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — **Julia Arévalo de Roche**, Representante por Montevideo.

I

EXPOSICION DE MOTIVOS

La República afronta una situación de dificultades permanentes por irresolución de problemas de la economía; por no encararse el básico problema de la tierra; por falta de desarrollo industrial; por crisis de la producción; por la inflacción y por los desequilibrios presupuestales.

El país está amenazado de una agravación mayor de esos males si se sigue permaneciendo insensible al clamor de las masas y a la amenaza de naufragio total de la economía nacional, encerrada en las mallas del atraso semifeudal.

Necesidad urgente, —de la cual derivan todos y cada uno de los problemas que afligen a la nación y acerca de la que todos llegan a la misma conclusión—, es la de abordar de inmediato la realización de la Reforma Agraria para resolver los problemas que siempre ha tenido el país y que se agudizan con más intensidad en esta época de post-guerra.

Se puede decir que si existe una necesidad nacional es la Reforma Agraria. Se puede agregar que no hay en el país una más ardiente aspiración. Es tan indispensable la transformación de nuestro campo para el progreso nacional que puede afirmarse que sin su realización a fondo, no puede desarrollarse la economía ni paliarse la miseria, ni perfeccionarse la democracia, ni resolverse los más agudos problemas que el país enfrenta.

Para encauzarnos por una senda ininterrumpida de progreso es impostergable afrontar con la Reforma Agraria el problema del gran latifundio, causa fundamental de la detención de nuestro avance económico-social, fuerza económica regresiva que origina y establece carencia de productos, escasez de trabajo, mínimos salarios, ínfimas densidades de población, exiguos medios culturales y que actúa como muro de contención al aumento y diversificación de nuestras industrias agrícolas y ligeras, restringiendo la producción en su conjunto y decapitando el abastecimiento del consumo interno.

Por eso los intereses populares reclaman la Reforma Agraria con tanta urgencia. Una Reforma Agraria destinada a aumentar y diversificar la producción nacional; que libere al pueblo del temor a la miseria, que traiga abundancia de productos para librar a las masas laboriosas de las garras de la especulación y de los precios prohibitivos, que permita a la vez una exportación regular de lo que nuestra tierra es capaz de producir y que consolide el bienestar de nuestro pueblo; en una palabra, una Reforma Agraria que postule una mejor distribución de la tierra para detener la catástrofe sin precedentes que enfrentamos si no se emprende a breve plazo la transformación de nuestra economía.

El país ha expresado a través de sus distintos sectores políticos, económicos, sociales y culturales que el latifundio es la raíz del mal social que padecemos.

Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los partidos políticos democráticos, las instituciones financieras y técnicas oficiales vinculadas al problema, las fuerzas campesinas y de la clase obrera mediante sus organizaciones más responsables, el Primer Congreso Nacional de Colonización, la última Convención de Unidad Nacional realizada, los Congresos Magisteriales y de Educadores, los técnicos más capaces del país, en fin, todas las entidades y hombres de trabajo, los que viven al día con el conjunto de la nación los que ligan sus intereses al progreso del país y piensan en su desarrollo, están preocupados por el hondo problema de la tierra cuya solución racional es lo único capaz de poner orden, —junto con la industrialización del país—, en el camino del porvenir económico, político, social y cultural de la nación.

II

Nuestra posición frente al problema

El Partido Comunista comprende que el problema agrario podrá solucionarse completa, integral y definitivamente sólo en un régimen de propiedad colectiva y social de los instrumentos y medios de producción pero también entiende que pueden plantearse soluciones esenciales en el problema agrario aún cuando no estén establecidas las condiciones para la implantación de un régimen económico-socialista.

De consiguiente, antes de entrar a la consideración del problema agrario nacional fundamentaremos una posición acorde con el avance progresista de la humanidad y con los intereses vitales de los pueblos.

La existencia de gobiernos populares en distintos países del mundo, surgidos como consecuencia del triunfo de los pueblos sobre el fascismo, ofrecen la mejor fuente de inspiración y las más grandes enseñanzas sobre el camino a seguir en la transformación de la economía agraria.

En tales países la existencia de la gran propiedad terrateniente tiende a desaparecer acelerando la transformación progresista y el desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad.

La reminicencia feudal de la gran propiedad terrateniente cede ante la concepción que tienen los pueblos sobre la función que debe cumplir la tierra como elemento básico directamente vinculado al desenvolvimiento económico de las naciones, por ser fuentes de riquezas que ocupan el primer plano y de cuya explotación ordenada depende en grado principal el bienestar de las mayorías productoras.

Las subdivisión de la tierra, su distribucióin racional y los métodos aplicados para obtener su máximo rendimiento facilitan el equilibrio económico y financiero para asegurar la marcha progresista de los pueblos.

Los países que han realizado su Reforma Agraria, —promovidas casi siempre por la decisión de los productores—, se han preocupado de legislar teniendo en cuenta que la propiedad de la tierra apareja importantísimas obligaciones y esfuerzos de carácter colectivo, pues la tierra considerada desde el punto de vista económico constituye el principal elemento de producción que ha proporcionado la naturaleza misma.

El reconocer la propiedad casi absoluta de la tierra a un limitado número de latifundistas, que no quieren hacerla producir, la convierte en fuente de especulación particular que beneficia extraordinariamente a los menos en perjuicio evidente de las masas productoras del país, a las que se niega el derecho de producir con su trabajo o se les obliga a realizarlo en principal provecho de los que monopolizan la tierra.

Negar el derecho de utilizar la tierra para trabajarla equivale a decretar la miseria o el malestar de las mayorías productoras de todos los órdenes y más para aquellas para las que el trabajo de la tierra está llamado a ser la única fuente de recursos, especialmente para las masas rurales.

Es absurdo que un bien natural como es la tierra se haya convertido por el despojo del gran litifundio. En la base más firmes del privilegio y del monopolio privado. No debe admitirse, —por que es una injusticia evidente—, que existiendo tierras laborables y brazos que puedan trabajarlas, haciéndolas producir riquezas incorporables al acerbo común, permanezcan infecundas a causa del egoísmo especulativo de unos pocos terratenientes que se enriquecen particularmente atentando contra el progreso de la sociedad, en perjuicio de los productores que se ven impedidos de aplicar sus energías al cultivo de la tierra, indispensable para atender con amplitud conveniente las necesidades colectivas.

III

Es imperioso expropiar las tierras cultivables

El derecho a expropiar las tierras cultivables y ociosas es reclamado por las masas populares de todos los países y en consecuencia también por nuestro pueblo y el artículo 31 de nuestra Constitución facilita la realización de estás justas aspiraciones. La falta de aplicación de nuestro país de un principio reconocido universalmente, traba todo el desarrollo económico de la nación y provoca perjuicios incalculables al pueblo y a los trabajadores rurales.

Estimamos que el problema agrario nacional es de tal entidad que justifica la adopción de todas las medidas que sean necesarias para poder solucionarlo; y una de las fundamentales es la que se refiere a la expropiación por el Estado de las tierras aptas para la explotación para entregarlas a los campesinos. En nuestro país se precisan tierras para colonizarlas y el Estado, por intermedio de sus organismos, no ha podido conseguirlas en la medida exigida por las cantidades de agricultores que las reclaman. Esto es lo que ha podido apreciarse por la dificultosa gestión cumplida en ese sentido, que ha conspirado en parte contra el desarrollo de los planes de colonización, dispuestos por distintas leyes; dificultades que han sido confirmadas por lo ocurrido últimamente al tratar de ubicar a los campesinos productores desalojados de los predios que ocupaban.

No es aventurado afirmar que el sistema de expropiaciones comunes aplicado en nuestro país, no respondió a los fines de la colonización; muy al contrario, cada vez que se trató de conseguir tierras se presentaron una serie de complicaciones legales y judiciales que a la postre resultaron beneficiando a los propietarios en perjuicio de los adquirentes, a los que por esa circunstancia se les ha entregado en todos los casos tierras insuficientes, malas o caras.

Como por otra parte no existen tierras fiscales conocidas, y las existentes, por su superficie y la forma en que deben estar diseminadas en el territorio nacional no constituyen elemento serio para resolver el problema, es forzoso convenir que la única forma de solucionarlo es en base a la expropiación.

En consecuencia este proyecto de ley impone normas que permiten al Estado expropiar y dar a la explotación, en la medida más conveniente para los intereses nacionales, las enormes extensiones de tierras cuya improductividad o explotación poco racional se oponen al progreso del país supeditando vitales conveniencias colectivas al egoísmo y capricho particular del gran señor latifundista.

No es admisible que en país de las características territoriales del nuestro, dónde hay departamentos en los que solo se labran el 0.77, el 1.02, el 1.50, el 1.59 y el 1.69 por ciento de su superfiice total, mientras se tropieza con enormes dificultades para obtener tierras cultivables, existan propietarios territoriales poseedores de inmensas extensiones de tierras, como demostramos en un cuadro más adelante, y entre los cuales han de existir seguramente varios que desbordan en muchos miles de hectáreas, las cifras límites que la estadística les adjudica, en cuanto se computen globalmente las propiedades que poseen en varios departamentos ya que los censos divulgados solo clasifican las áreas departamentales.

Entendemos que se justifican ampliamente las medidas de carácter legal que pueda tomar el Estado tendiendo a obtener tierras aptas y ubicadas convenientemente para proceder a la transformación agraria del país.

A esos efectos estimamos que la manera más justa y equitativa es la de establecer la expropiación indemnizando con un valor promedial surgido de las oscilaciones que hubieren experimentado los aforos de las Contribuciones Inmobiliarias en las propiedades rurales en el período transcurrido desde 1928 hasta 1941.

Si se desea cumplir el Plan de Reofrma Agraria eficazmente, el Estado, por medio del organismo que esta ley determina, deberá asegurarse la obtención de las tierras por el precio razonable y justo que resulte del avalúo precitado. En cuanto a las mejoras, cuando existan, deberán ser tomadas siguiendo procedimientos pre-establecidos que no den lugar a discusiones.

Obvio es significar, que las disposiciones que dicta esta ley, contienen necesariamente preceptos oportunos para evitar que se burle lo dispuesto, elevando el reaforo del bien expropiable, y normas expeditivas para hacer mas sumario posible el juicio de expropiación. Todo ello es requerido para que pueda conocerse anticipadamente, con pocas variantes, en monto de los recursos necesarios para financiar la instalación de los núcleos agrarios

IV

La actual distribución de la tierra es un signo de atraso

La propiedad y la distribución de las tierras en nuestro país, nos muestra en cifras el atraso económico, social y político que padecemos y en tal cuadro de atraso, nutren su raíz malsana las fuerzas reaccionarias que atacan al progreso y a la democracia con posiciones antipatrióticas como las adoptadas por poderosos terratenientes del país.

Desde 1925 a 1941 el número de propietarios de extensiones de tierras menores a 100 hectáreas experimentó aumentos insignificantes a causa de que registráronse en los últimos 25 años mínimas variaciones en el número de propietarios de las grandes propiedades rurales. Los que trabajan poca extensión de tierra forman la inmensa mayoría. Examinemos las estadísticas. 99.060 personas son propietarias de tierras con superficie que oscila entre 101 y 1.000 hectáreas y solo 3.089 personas son propietarias de extensiones de tierra entre 3.000 y 5.000 hectáreas y solo 240 personas, —nada más que 240 personas!—, latifundistas del tipo de Martinicorena, son propietarios de extensiones de tierra con superficie mayor de 5.000 hectáreas, como, lo demuestra el siguiente cuadro de distribución de tierras en nuestro país:

Poseedores	de	menos de 100	hectáreas	99.060	personas
"	"	101 a 500	"	20.884	"
"	"	501 " 1000	"	4.027	"
"	"	1001 " 2000	"	1.893	"
"	"	2000 " 3000	"	621	"
"	"	3001 " 5000	"	335	"
"	"	más de 5000	"	240	"

Por su palpitante interés y certero enfoque hemos extractado del libro "Los grandes problemas de la Economía Nacional" que publicara en 1945 el Secretario General de nuestro Partido compañero Eugenio Gómez, lo que ha continuación transcribimos:

"Se ha dado en asegurar que la tierra se va subdividiendo en el país. Es inexacto. Profundamente inexacto.

Se subdividen las propiedades más pequeñas de economías arruinadas, pero, la gran propiedad se mantiene estable.

Las propiedades de 1.000 a 2.000 hectáreas permanecen estables. Existen en el país 202 propiedades de 5.000 a 10.000 hectáreas. Sesenta familias son dueñas, según un estudio que hicimos hace pocos años, de **un millón ochocientas mil hectáreas** de tierra. Esas sesenta familias son las que manejan particularmente la política pro-fascismo, las que se oponen a todo progreso; representan la base social de la política siniestra de Herrera.

Por otra parte un alto porcentaje de trabajadores rurales carece de tierra. La mayor parte de los que explotan la tierra son arrendatarios, víctimas por lo general del gran terrateniente que arrienda sin control de precios, sin fijación de plazos que permitan permanencias prolongadas en la tierra, sin derechos de indemnización. En estas condiciones están miles de agricultores y de ganaderos progresistas.

Sobre 73.414 establecimientos censados en 1937, abarcando una superficie de 16:444.885 hectáreas, solo 36.057 establecimientos, con 7:285.525 hectáreas eran explotados directamente por los propietarios de la tierra.

Los 73.414 establecimientos se agrupan en la siguiente forma:

Carácter de los productores	Tanto por ciento del número de estableci- mientos	Tanto por ciento del área ocu- pada
Propietarios	49.18 %	43 %
Arrendatarios	37.70 %	35.5 %
Propietarios - Arrendatarios	4.72 %	15.5 %
Medieros o Medianeros	8.40 %	3 %

En conjunto el número de propietarios que explotan directamente sus tierras llegan al 49.18 %. Esta situación derivada del alto precio alcanzado por los arrendamientos, es solo una variante del capital usurario.

Es la transformación del capitalista, que más o menos directamente explota las tierras de su propiedad, es rentista, a costa del trabajo ajeno, no ya del peón sino del campesino a quien esquilma.

El mayor porcentaje de tierras arrendadas se encuentra en las regiones de desarrollo agrícola, donde es mayor el valor de los arrendamientos.

Departamentos de agricultura desarrollada:	Propietarios	Hectáreas	Arrendamientos	Hectáreas
Canelones	5.580	167.983	6.165	187.42[illegible]
Colonia	2.340	204.289	2.135	220.054
Río Negro	449	331.982	614	423.564
Soriano	1.289	273.585	1.310	400.555
San José	1.997	158.446	2.315	189.622
Totales	11.692	1.556.285	12.539	1.421.221
Totales %	48 %	52 %	52 %	48 %

Departamentos preferentemente ganaderos:	Propietarios	Hectáreas	Arrendatarios	Hectáreas
Artigas	764	353.695	756	557.300
Cerro Largo	2.523	721.280	1.066	446.046
Durazno	1.533	498.938	1.239	489.640
Flores	592	185.329	658	176.70[illegible]
Lavalleja	2.465	464.993	2.154	287.287
Florida	2.095	499.661	1.823	301.831
Maldonado	2.461	245.896	1.057	123.038
Paysandú	926	546.322	774	546.322
Rivera	1.186	499.002	899	327.729
Rocha	2.094	536.938	1.170	296.309
Salto	1.402	518.218	886	531.330
Tacuarembó	2.036	657.271	967	563.646
Treinta y Tres	1.470	409.031	815	364.867
Totales	21.574	6.136.604	14.267	5.009.595
Totales %	60 %	55 %	40 %	45 %

Algo más aún: Sobre 43.985 explotaciones agrícolas (Censo 1937) 46.87 o|o son de sus propietarios y 53.13 o|o de arrendamientos y medianeros, quiere decir que más de la mitad de los que trabajan en la agricultura no son propietarios.

Y lo más grave es que siendo escaso el rendimiento de la tierra, yendo en disminución los rendimientos y muy mal las cosechas por las condiciones climatéricas, los arrendamientos sin embargo, van en aumento considerable, año a año, durante los últimos diez años particularmente en las regiones agrícolas.

En Canelones donde el promedio era de $ 8.42 en 1932, es de $ 11.03.

En Soriano de $ 5.23 pasó a $ 7.93.

En Colonia de $ 5.65 pasó a $ 7.24 en 1941-42, en 1943 descendió a 5.88.

En Florida de $ 5.22 pasó a $ 6.83.

En todas las regiones suben los arrendamientos. La cifra promedial es sobre los arrendamientos de tierras para ganadería y para labranza, pero la suba principal se produce en la tiera de labranza".

Y prosiguiendo, dice el compañero Gómez en su libro:

"Los resultados del mantenimiento del gran latifundio en nuestro país, están cada vez más a la vista; atraso industrial, falta de trabajo, disminución de la población del campo, disminución de la natalidad, impedimentos de que los extranjeros puedan contribuir con su esfuerzo a desarrollar la riqueza nacional.

En el transcurso de los últimos veinte años se advierte una disminución apreciable en el porcentaje de la población rural.

Así, en el 1916, sobre 1.378.808, que constituía el total de la población de la República, la población rural sumaba 269.756 (19.56 %); en 1930, sobre 1.903.083 habitantes del país, 330.849 vivían en el campo (17.38 %) y en 1937, teniendo la República 2.093.331 habitantes, 342.359 correspondían a los pobladores rurales (el 16.35 %); en 1930 el porcentaje de la población rural descendió en relación a 1916, en un 1.16 %, y en 1937, la disminución al año 1916 fué de 3.54 %.

Dentro de las cifras anotadas, se advierte así mismo, una disminución en el porcentaje de las personas menores de 14 años.

En 1916, las personas menores de 14 años en el campo, sumaban 73.669 (5.34 %); en 1930, 86.526 (4.54 %), y en 1937, aún tomando las cifras absolutas, que señalan un aumento de 11.510 en el número de los pobladores rurales, la población infantil registra una disminución de 12.359 personas.

Contrariamente a ciertas informaciones que aparecen en las publicaciones de la Dirección de Estadística, la disminución de la población infantil en el campo debe atribuirse a la disminución de la natalidad y a la mortalidad infantil por un empeoramento de las condiciones de vida con su cortejo de mala alimentación, mala vivienda, analfabetismo, obra directa del gran latifundio".

Pulsando estadísticas posteriores a las suministradas en el libro del compañero Gómez podrá observarse la agravación de muchos de los índices negativos que nos impone la existencia del latifundismo semifeudal.

Sólo el 6.81 % de la extensión territorial está dedicado a la labranza y apenas el 4.68 % de la población se dedica a las tareas agrícolas.

Los predios cultivados según su extensión arrojan las siguientes cifras:

De menos de 10 hectáreas el	30.84 %
De 10 a 50 hectáreas el	54.76 %
De 51 a 100 hectáreas el	9.10 %
De 101 a 300 hectáreas el	4.32 %
De 301 a 500 hectáreas el	0.67 %
De 501 a 1.000 hectáreas el	0.22 %
De más de 1.001 hectáreas el	0.09 %

Estas son realidades que rompen los ojos y factores determinantes del atraso económico en que se vé sumido el país.

Ejemplo de ello es lo que ocurre en el Departamento de Artigas, situación que se reproduce ên otros departamentos, en los que es fundamental propender a una distribución de las tierras que consulte realmente las necesidades nacionales.

Sobre 1:188.000 hectáreas superficie total del Departamento de Artigas, la división aproximada de la tierra es la siguiente:

	Hectáreas
29 propietarios poseen	300.000
La sucesión Martinicorena posee	240.000
Entre 1.490 pequeños y medios ganaderos poseen	270.995
Tierras fiscales en su mayoría improductivas.	16.000
Tierras no debidamente clasificadas	291.005
Tierras dedicadas al cultivo agrícola	20.000

Las tierras correspondientes a los latifundistas del Departamento alojan en su seno "11 pueblos de ratas" y en tales extensas 540.000 hectáreas, casi la mitad del Departamento, apenas tienen trabajo 200 peones de estancia que perciben bajísimos salarios. De ahí que el Departamento de Artigas ofrezca elevado índice de desocupación, alta cifra de mortalidad infantil, disminución de natalidad, crecido porcentaje de analfabetismo, considerable cantidad de hijos de matrimonios ilegítimos y en fin un conjunto de cifras estadísticas negativas al progreso y al bienestar del pueblo, al avance del país.

El problema de la tierra en el Departamento de Artigas no es nada más que el reflejo del problema agrario nacional no resuelto.

Nuestro territorio tiene más de 16 millones de hectáreas aptas para la agricultura y la ganadería; de esta extensa superficie sólo un millón setecientas mil hectáreas tienen cultivos agrícolas pese a que se ha calculado en nueve millones de hectáreas la superficie de tierras arables. De manera que catorce millones y medio de hectáreas se dedican a la explotación ganadera y seguramente que esto es la explicación de que todos los años, como ocurrió en 1942, tengamos que exportar desde el exterior más de 20 millones de kilogramos de papas, más de 35 millones de kilogramos de azúcar, cerca de dos millones de kilos de garbanzos, porotos y lentejas, más de 300.000 kilogramos de legumbres no especificadas y millones y millones de frutas variadas y, en la actualidad, decenas de miles de toneladas de trigo y harina.

Todo radica entonces en resolver como corresponde el problema de la subdivisión de la tierra.

El promedio de renta que produce la inmensa superficie destinada a la ganadería extensiva se calcula en pesos 0.73 por hectárea, mensual. Desde el punto de vista del trabajo social los catorce millones y medio de hectáreas dedicadas a la ganadería absorven a 143.321 personas, o sea, una persona por cada cien hectáreas, siendo necesario advertir que en los latifundios más atrasados los promedios son de Una persona, una sóla!! por cada mil hectáreas, como puede comprobarse fácilmente examinando las planillas controladas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La Agricultura con un millón setecientas mil hectáreas ocupa 189.113 personas, es decir, un promedio de una persona por cada diez hectáreas.

El empleo de tan escaso número de brazos por la ganadería ha traído como consecuencia que una considerable parte de la población rural viva, o mejor dicho, vegete en la más completa inanición, en los bien denominados "Pueblos de ratas". Estos núcleos de ranchos pobrísimos, con habitantes más pobres aún, se ha estimado que ascienden a la cantidad de 587 con 118.346 habitantes. Tales cifras están muy por debajo de la realidad. La Asociación Agraria de Cerro Largo basándose en estadísticas policiales-escolares, que reproducimos ha constatado que sólo en aquel Departamento existe 103 pueblos de ratas que totalizan más de 25.000 habitantes y que la estadística de la mortalidad en el Departamento es realmente alarmante.

Observamos el cuadro estadístico confeccionado por la Asociación Agraria de Cerro Largo:

AÑO 1943

ESTADISTICA DE LA MORTALIDAD EN CERRO LARGO

Secciones	1.a	2.a	3.a	4.a	5.a	6.a	7.a	8.a	9.a	10.a	11.a	12.a
Adultos:												
Con asistencia médica	395	1	41	1	—	8	9	15	1	—	4	—
Adultos:												
Sin asistencia médica	12	18	—	6	9	6	11	7	9	12	—	8
Niños:												
Con asistencia médica	50	—	31	—	1	9	9	21	2	—	—	—
Niños:												
Sin asistencia médica	44	12	2	18	6	6	8	8	17	15	6	12
Totales	81	31	74	25	16	29	27	51	29	27	10	20

No contando la 1a sección (Melo) y la 3.a sección (Río Branco) tenemos:

Adultos fallecidos con asistencia médica	39
Niños fallecidos con asistencia médica	42
	81
Adultos fallecidos sin asistencia médica	96
Niños fallecidos sin asistencia médica	106
	202

En las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 10.a y 12.a, mueren casi el 100 o|o sin asistencia médica.

Claro es que esto no sólo pasa en Cerro Largo, aunque de ninguna manera la amplitud del mal puede servirnos de consuelo. Hace poco tiempo la Asociación Magisterial de Treinta y Tres denunciaba que en aquel Departamento el 80 o|o de los niños mueren sin asistencia médica. Todo esto es un reflejo del hondo drama que vive nuestro campo, cuya fisonomía en este aspecto sigue en gran parte desconocida por la carencia de estadísticas completas.

Todo lo qué hemos expuesto procedentemente es la cruda realidad del país que vive asfixiado por el latifundismo regresivo y por una economía basada en la producción y exportación de un reducido número de productos para los cuales se van restringiendo poco a poco los mercados externos. Vive con una población reducida casi a la décima parte de sus posibilidades, con un nivel de alimentación de sus habitantes que desciende vertiginosamente, y con índices demográficos que acusan caídas verticales.

V

La reforma agraria es la solución

Hay que resolver el problema agrario nacional acrecentando la productividad de nuestro suelo: creando mercados rurales para nuestra población del campo mediante el mejoramiento de las situaciones de precariedad porque atraviesan las familias campesinas, que favorezca la multiplicación de nuestros niños, que abra nuestros puertos a millares de inmigrantes expertos en el cultivo de las tierras, así como en el manejo de los regadíos en las tierras laborables, etapa de nuestras obras públicas que tímidamente ya hemos iniciado. Abordar la Reforma y la transformación agraria en nuestro país es problema de imperiosa realización.

El Banco Agrario Nacional, órgano ejecutor de la Reforma

El presente proyecto de ley para realizar la Reforma Agraria que las necesidades nacionales imponen propone la

creación de un organismo único que concentre y dirija armónicamente todas las actividades vinculadas al problema agrario. El artículo 182 de nuestra Constitución prevé la creación de nuevos entes autónomos y el artículo 1.o de nuestro proyecto postula la fundación del Banco Agrario Nacional, con un Directorio integrado de acuerdo a lo preceptuado por la parte final del artículo 180 de la Constitución y con los cometidos fundamentales mencionados en el artículo 7.o del proyecto.

¿Por qué proponemos la creación de un organismo único y centralizado?

La colonización agraria ha tenido dos formas en nuestro país. Una por iniciativa privada y otra oficial por medio de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario. En lo que se refiere con las colonias privadas, los campesinos han sufrido una amarga experiencia, pues ran sido víctimas propiciatorias e indefensas de los sistemas de medianerías y aparcerías que sólo han proyectado beneficios en forma de nuevas rentas para los propietarios. En cuanto a la colonización oficial, las numerosas leyes y decretos dictados, más de 20 desde el año 1912, no han modificado la situación agraria nacional. En 1923 creóse la Sección Fomento Rural y Colonización referida con un capital exiguo que fué posteriormente aumentado en forma insuficiente de manera tal que en 22 años sólo se han destinado cinco millones de pesos para resolver el problema agrario.

De tal cantidad aún existe en Caja de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, la cantidad de un millón setecientos mil pesos, lo que quiere decir que en tan dilatado plazo de años se dedicaron a la colonización solo tres millones trescientos mil pesos, monto insignificante para decidir soluciones adecuadas; y el hecho de que recientemente se hayan votado tres millones para cuestiones agrarias no puede computarse porque esos fondos sólo están destinados a solucionar la situación de los campesinos desalojados.

Agréguese a esto que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, excepto el de Relaciones Exteriores, es el que cuenta con menos recursos para cumplir sus cometidos y podrá deducirse que pese a la sanción de numerosas leyes vinculadas a las cuestiones agrarias, nada se ha resuelto en tal sentido y es indiscutible la exigencia imperiosa de crear un organismo único, suficientemente dotado de recursos para sacar de su estancamiento al problema agrario del país.

Proponemos la creación de un órgano ejecutor de la Reforma Agraria en el país, porque las finalidades que debe cumplir son de variado carácter y vasta complejidad aunque vinculadas todas a la transformación de nuestra economía campesina. Tal órgano deberá procurar, aparte de lo estipulado en el artículo 7.o de la presente ley, al abaratamiento y mejoras de los transportes automotores, ferroviarios y fluviales; crear estaciones experimentales y granjas del Estado; organizar la comercialización de los productos tanto en el interior como en el exterior del país, estableciendo sólidos vínculos con los productores y consumidores extranjeros, especialmente con la Unión Soviética, mercado de extraordinarias perspectivas mundiales; de acuerdo con los Ministerios respectivos debe propender a la instalación de frigoríficos nacionales, refinerías de azúcar, de aceite y de otros productos, y crear aparatos comerciales en el exterior del país para colocar los productos nacionales mediante el servicio de una marina mercante nacional que nos vincule en forma creciente con los restantes países del mundo a través del intercambio de nuestros productos agropecuarios por las materias primas de que carecemos. La densidad y el volumen de tales cometidos hacen innecesaria toda otra fundamentación respecto a la necesidad de crear un ente autónomo específicamente destinado a realizar la Reforma Agraria.

Desde el artículo 8 hasta el artículo 17 de nuestra iniciativa, se hacen referencias a las expropiaciones de tierras en general particularizando en los propósitos de tales artículos nuestra posición frente al tópico de las expropiaciones, surgida de los principios generales incluídos en los artículos 1 y 2 de este proyecto de ley. Ello nos exime de incurrir en la repetición de tales fundamentaciones, ya expuestas en esta exposición de motivos.

Pero es de orden que establezcamos que la Reforma Agraria, es decir, la entrega de tierras por el Estado a millares de campesinos trabajadores, en propiedad, a precio reducido y con facilidades de pago debe indentificarse con la utilización del suelo mediante un aumento y abaratamiento de la producción.

No podrá haber Reforma Agraria seria; no podrá transformarse millares de trabajadores campesinos arrendatarios y obreros rurales, en propietarios, mientras se continúe aumentando artificialmente, con fines especulativos, el valor de la tierra.

Debiéndose consignar los métodos que mejoren la explotación de las tierras laborables, las expropiaciones de tierras de los latifundistas deberán orientarse hacia aquellos que no explotan sus tierras directa o racionalmente, dejándolas ociosas a la espera de que el esfuerzo colectivo de la Nación y el progreso se la valoricen; y sobre todo a los que se limitan a arrendar las tierras cobrando la renta, sin realizar ningún esfuerzo por el progreso nacional y por el bienestar de nuestro sufrido pueblo.

EL BANCO AGRARIO NACIONAL orientará por medio de sus Secciones técnicas respectivas, qué tierras deberán destinarse a huertas, a granjas, cuáles utilizarse para cultivos industriales, cuáles para la industria forrajera, o a la ganadería.

Las expropiaciones, salvo qué las necesidades de la transformación agraria del país y la racionalización de la producción lo hagan imprescindible, no se orientarán hacia aquellos propietarios rurales que hacen producir gran parte de sus tierras, creando praderas artificiales con maquinarias modernas y asalariados bien remunerados.

La Reforma agraria que postula el presente proyecto de Ley no se limita únicamente a proporcionar tierras a los agricultores sino que se complementa con una ayuda constante y permanente hacia el campesino productor.

Al crear multiplicidad de pequeñas unidades rurales tendremos que hacer los mayores esfuerzos para asegurar el aumento global de la producción y decidir su abaratamiento haciendo los máximos esfuerzos posibles para hacer llevadera la existencia del pequeño agricultor.

Surge entonces la obligatoriedad para el B. A. N. de: Conceder créditos agrarios y pecuarios para facilitar a los productores la adquisición de tierras o incorporar mejoras en las mismas; estimular la creación de colonias productoras, cooperativas de producción de consumo y de venta; proyectar disposiciones que protejan el desarrollo de la agricultura y la ganadería progresistas; realizar concursos y exposiciones que estimulen mediante premios a los campesinos, instalar plantas industriales para la industrialización y conservación de los productos, proveer de maquinarias, implementos, semillas, a precios mínimos; abonos fertilizantes; tomar sabias disposiciones para las colocaciones de las cosechas a precios remuneradores; conceder divisas cambiarias a los productores que las solicitasen para importar máquinas, o útiles de labranza; fijar precios remuneradores a los productos; propiciar las rebajas de las tarifas de los transportes férreos, fluviales o carreteros; prohibir los desalojos rurales; procurar las rebajas de los arriendos; establecer seguros racionales para los campesinos y sus cosechas. obligar a los propietarios a que indeminicen a los arrendatarios de las mejoras que han introducido en los campos; conceder moratorias a las deudas contraídas por causas ajenas a la decisión de los modestos productores; estimular la capacitación de la enseñanza agropecuaria; tramitar el rápido cumplimiento de las obras públicas vinculadas a la transformación agraria, y, en una palabra, llevar a cabo todo lo que sea indispensable para que el campesinado elabore con voluntad y con seguridad su parcela.

Todas las inversiones que por tales conceptos tengan que realizarse representan desde el punto de vista económico las mejores que el país pueda llevar a cabo por sus progresos, porque:

—Se satisfarán las necesidades del consumo interno; se crearán stocks de mercaderías exportables; se evitarán importaciones innecesarias evitando la fuga de capitales al exterior y se determinará un mejor y más elevado stadart de vida no solo para el trabajador de la tierra sino para todo el pueblo en general.

Si dejan de cumplirse las condiciones que derivarán de una Reforma Agraria de fondo, no podrá pensarse en la industrialización del país, etapa ineludible para el desarrollo incesante de nuestro progreso y factor esencial cuya realización es reclamada también por la economía y las necesidades nacionales.

VII

Los recursos financieros para la Reforma Agraria.

Los Artículos 38 y 39 del presente proyecto de ley legislan sobre los gravámenes a crearse a fin de proveer parcialmente los recursos al B. A. N. El inciso A) del artículo 38 establece la colaboración financiera de los organismos económicos e industriales del Estado, que entendemos deben cooperar a la realización de una obra de tanta trascendencia como la propiciada por esta iniciativa. Los cuantiosos beneficios de todo orden que se proyectarán de la transformación de nuestro agro repercutirán indudablemente en la marcha próspera de las entidades oficiales para las que, en forma temporaria, se establece que colaboren en forma material a cumplir una obra de tanta magnitud. Las prudentes cantidades determinadas para cada

una de esas instituciones oficiales, por estar dentro de las posibilidades de las mismas, no afectarán en lo mínimo el sólido equilibrio económico de que ellas disfrutan. Tampoco les afectarán los préstamos determinados con todas las garantías por el artículo 17 de este proyecto de ley agraria.

Por el inciso B) del artículo 38, proponemos la creación de dos impuestos progresivos: uno a la gran propiedad territorial y otro a los propietarios rurales que arriendan sus tierras. Hemos entendido siempre la necesidad de verificar una revisión profunda del sistema impositivo que grava la tierra a fin de ajustarlo de manera tal que facilitara la realización de la gestión agraria de fondo que el Estado debe realizar. Al proponer la implantación de estos impuestos progresivos no nos guía la finalidad de que se conviertan en impuestos fiscales sino que los postulamos con el criterio de que el que quiera eludir tales impuestos, el que quiera evitarlos deberá cumplir en sus propiedades rurales, determinadas condiciones y exigencias en la producción agropecuaria, que de llevarse a efecto será método útil y de suma eficacia para que la transformación de nuestro campo siga una vía paralela entre la preocupación oficial y privada. Por el inciso D) del mismo artículo se establece un pequeño gravamen a los propietarios de haciendas numerosas que han salido tan favorecidos a causa de la guerra realizando ganancias millonarias, gravamen que también podrá evitar cuando dedicaren un porcentaje de esas tierras a la agricultura.

Los otros recursos que se crean para que el B. A. N. pueda cumplir las finalidades cuya competencia le adjudica esta ley, se extraen de algunas actividades especulativas que están actualmente poco gravadas y que rinden pingües beneficios a quienes las realizan.

Para complementar los recursos antedichos proponemos por la presente ley la emisión de una Deuda Pública por valor de CIEN MILLONES DE PESOS cuyas particularidades están fundamentadas por el texto de los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 a mayor abundamiento, fondo millonario que entendemos no es exagerado pues corregirá toda la exigüedad financiera que hasta el momento ha caracterizado a toda gestión oficial en materia agraria y que seguramente evitará también las periódicas erogaciones del erario público que debe realizar el Estado para satisfacer necesidades vinculadas a la producción agropecuaria.

Las arcas nacionales se han visto afectadas desde 1913 a la fecha por quince leyes nacionales y una cantidad considerable de decretos que en variado sentido han tendido a la solución de múltiples aspectos de la producción agrícola-ganadera y la verdad es que los problemas de fondo no han sido resueltos. Año tras año hay que dictar nuevas disposiciones referentes a los desalojos rurales, a la indemnización por pérdidas de los cosechas; la creación del Frigorífico Nacional, por ejemplo, representa una salida millonaria para el erario y lo mismo puede afirmarse respecto a las subvenciones oficiales concedidas a los monopolistas de la industria lechera. Podríamos enumerar una serie interminable de subvenciones, sobre todo a la producción pecuaria, pero solo queremos argumentar en favor de que la Emisión de la Deuda Pública que proponemos por Cien Millones de Pesos no es excesiva y sí necesaria, tanto para llevar a cabo una empresa de la entidad de la Reforma Agraria de nuestro país como también para proceder a una mejor administración de los caudales nacionales aplicados a las cuestiones de nuestra producción agropecuaria.

VIII

De la concesión de los predios. De los derechos y deberes de los ocupantes de parcelas. De las colonias de producción. De las cooperativas en general.

Desde el artículo 19 hasta el artículo 30, nuestro proyecto de ley agraria establece todo lo vinculado a la compra de tierras por el B. A. N., a la concesión de las parcelas, a las preferencias que deberán ser tenidas en cuenta para otorgarlas, a las formas de administración, a los deberes y los derechos de los ocupantes de las tierras, a las disposiciones de que son beneficiarios los ocupantes de las tierras, y otras disposiciones de carácter general que tienden al impulso de la transformación de nuestra economía y vida campesina.

Para la confección de todos estos artículos nos hemos guiado por los deseos manifestados por los hombres de nuestro campo, por las justas reivindicaciones de los que trabajan la tierra, de los que imparten la cultura en el medio rural, por la opinión emitida por los técnicos; hemos consultado todas las aspiraciones manifestadas por los que viven vinculados a los problemas de la tierra y que dieron sus pronunciamientos en el Primer Congreso Nacional de Colonización realizado en el mes de mayo de 1945 en la ciudad de Paysandú, y de ahí, que entendamos que tales artículos interpretan vivas y justísimas demandas de quienes dedican sus esfuerzos a impulsar al país por los carriles de un trabajo más racional y fecundo en nuestro campo, ya sea en la agricultura, en la ganadería o en la producción mixta.

IX

La Reforma Agraria y las Obras Públicas

Mediante el artículo 5.° se establece la confección del Plano Agrológico Nacional, paso imprescindible y previo a la racionalización de nuestra producción campesina ya que el Plano Agrológico localiza las zonas de producción de acuerdo a la producción del terreno, marco climatérico, prodigalidad de las tierras, zonas estériles, y en fin todo lo que asegura que los esfuerzos del hombre no serán frustrados por agentes naturales que pueden ser puestos de manifiesto mediante el desarrollo que ha alcanzado la técnica.

El Plan de Obras Públicas aprobado en 1944 contempla la realización de una serie de obras que serán de extraordinaria utilidad para la transformación agraria del país. Obras viales, Puentes, Escuelas Agrarias, Hospitales, Escuelas, Edificios Públicos, pero sin duda alguna las que se refieren a las obras de regadío ocupan el primer plano desde el punto de vista de la economía campesina. El Plan de 1944 sólo contempla las obras de regadío a realizarse en grandes zonas lo que nos ha determinado a proponer las expropiaciones de las mismas para convertirlas en colonias productoras; pero igualmente importante es la pequeña irrigación, el riego de una chacra, de un establecimiento de un ganadero progresista para formar praderas artificiales que eviten los inconvenientes de nuestro clima irregular. Debe surgir del Estado el impulso de esta clase de irrigación, tal como ocurre en México, por ejemplo, país en el que desde 1920 a la fecha se ha logrado incorporar un millón de nuevas hectáreas a las zonas de cultivo y cuyos técnicos afirman que en la actualidad ese millón de tierras regadas producen tanto como los otros cinco millones de hectáreas que se cultivan en todo México sin riego, ejemplo a seguir haciendo coadyuvar todos nuestros organismos técnicos competentes con datos y estudios suministrados a nuestro campesinado, que debe acompañarse con los créditos necesarios para la adquisición de bombas e implementos necesarios. De ahí que también nuestro proyecto determine que se proceda a la inmediata colonización de las zonas de riego.

Disposiciones generales

Por otros artículos del proyecto de ley que presentamos a consideración del Parlamento se establece la obligatoriedad de registrar todos los contratos de arrendamientos, medianerías y aparcerías o cualquier otra clase de vínculo especulativo existente entre el propietario de tierras y el productor pues es imperioso impedir de una vez por todas los indignantes atropellos que se producen contra los campesinos que la mayoría de las veces no saben hacia donde canalizar sus pedidos de justicia.

También establecemos condiciones para la forestación de nuestro territorio así como también sobre las relaciones armónicas que deben existir entre los Institutos Oficiales que por la especificidad de sus funciones tienen íntimo contacto con las cuestiones agrarias.

Existen en el Parlamento varios proyectos de Reforma Agraria presentados por otras bancadas. El Partido Comunista por intermedio de sus Representantes y en razon de lo expuesto en esta fundamentación de motivos también presenta su Proyecto de Reforma Agraria entendiendo que con ello cumple con el deber de realizar un aporte a la solución del problema agrario nacional, y, en la seguridad de que todas las bancadas democráticas de ambas Cámaras, en acción conjunta y unida, darán fórmulas básicas y concretas para decidir positivamente lo que ya es un clamor nacional ante el que no se puede seguir permaneciendo insensible: ¡La Feforma Agraria!

Julia Arévalo de Roche, Antonio Richero, Representantes por Montevideo".

Montevideo, 1 de abril de 1946.

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"C) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase comprendidos en los beneficios de la ley 10.562 del 12 de diciembre de 1944, sobre Com-

pensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, a los Conductores de ganado de la Tablada Norte.

Art. 2.° A los efectos de las asignaciones familiares, los mencionados Conductores de ganado, se afiliarán a la Caja correspondiente a la Industria Frigorífica.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Troperos de la Tablada Norte, por las tareas que realizan, están directamente vinculados con las actividades de la industria de la carne y conviene que sus actividades, en cuanto corresponda y sea posible, se rijan por las normas que reglamentan el trabajo de la industria frigorífica. Sin disposición legal expresa, que lo ordenara la propia naturaleza de sus funciones ha hecho que los Troperos, se agremien con aquellos. Esa práctica ha dado resultados favorables y esa unión es definitiva.

Corresponde, en consecuencia, tomando esa realidad que los beneficios de la ley de paro se extiendan hasta este otro gremio a cuyos efectos creo bastará la disposición legal que así lo establezca. A los efectos precedentemente indicados, cabe expresar, como razón de fondo, que la actividad frigorífica y la actividad de la Tablada sigue un mismo ritmo como que ésta es, podría decirse, la proveedora de la obra. En una palabra si los frigoríficos paran, la Tablada también suspende su actividad y viceversa.

Constituye, la sanción de este proyecto, —debo decirlo,— una aspiración del referido gremio y por considerarla ajustada a principios de justicia, la recojo y someto a consideración del Parlamento.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 28 de marzo:

Con licencia: de Dovitiis, Fischer, Grucci y Ois.

Con aviso: Fusco y García Austt.

Sin aviso: Astiazarán, Core, Damboriarena, González, Hernández, Larrosa, Maldonado, Paravís, Payssé Reyes, Puig, Puig Spangenber, Rosa Giffuni, Santos, Sosa Aguiar y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 28:

Legislación Social.

Con aviso: González Conzi y Gómez Gavazzo.

Sin aviso. Grucci, Oliú, Penco y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 29:

Legislación Social.

Con aviso: Gómez Gavazzo y Salgado.

Sin aviso: González Conzi, Amighetti, Grucci, Oliú y Zunino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesióin.

Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: con el propósito de apresurar el despacho de certificados para la inscripción, es de toda conveniencia que, tanto en Montevideo como en campaña, se habiliten horas especiales en las oficinas del Registro Civil.

Si se realizan los horarios especiales para atender al público, es justo que se abonen al personal correspondiente las compensaciones que sea necesario, ya que van a ser horas extras, y tengo entendido que a ese respecto esas oficinas tienen recursos propios.

Por lo expuesto, solicito que la versión de estas palabras se pase a la Corte Electoral, en carácter de urgente, para que hasta la terminación del período inscripcional se habiliten las oficinas que expiden certificados en campaña y Montevideo; es interesante esa solución, porque tendremos ocho días en la Semana de Turismo, de oficinas cerradas que no han de funcionar por ser días feriados, y por eso repito que es necesario que se habiliten a los fines que dejo expuestos.

En tal sentido, hago moción para que se transmita la versión de estas palabras.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy a aprovechar la oportunidad para referirme al siguiente hecho: tengo en mi poder el presupuesto de gastos y sueldos correspondiente a la Municipalidad de Florida, y luego de estudiarlo me doy cuenta que la comuna de Florida, en vez de solucionar la situación económica de los modestos empleados de sus dependencias, los ha dejado con el mismo y penoso sueldo que tenían, sin considerar para nada que el costo de la vida se ha elevado en proporciones imposibles de soportar, cuando, como en el caso de los modestos funcionarios, no tienen otros medios de vida que el propio empleo.

Me ocupo de las situaciones presupuestales de los empleados del Municipio de Florida, porque comprendo que con ellos se realiza la enorme injusticia de olvidarlos ahora después de haberles prometido mejoras de sus sueldos cuando iban a pesar en el problema electoral de 1942.

En el presupuesto municipal vigente para el Departamento de Florida, se pueden anotar las siguientes injusticias: 1.°, en las oficinas centrales de la comuna hay auxiliares con 85, 75 y 50 pesos. Auxiliares con 50 pesos! El Inspector General percibe 85 pesos, el sueldo que correspondería a un ordenanza. Otro Inspector General percibe 75. No sé si serán dos funcionarios con los mismos deberes, aun que aparecen con el mismo cargo. El Subinspector, 70 pesos. Los Inspectores de Espectáculos Públicos, 45 pesos, lo que hace suponer que hacen poco, o que, de lo contrario, cumplen con su deber, y la Intendencia no les paga lo que les corresponden. Un chofer con 60 pesos mensuales, y una limpiadora con 15 pesos. El Estado no debe pagar tan mal a sus servidores cuando pretende que en la actividad privada se abonen sueldos mayores. ¡Qué pensará la limpiadora de la Intendencia de Florida, de la justicia y el sueldo vital!

El Encargado del Museo Histórico Municipal percibe 65 pesos: 10 pesos más que los porteros de la Intendencia, que también están mal retribuídos.

En la Contaduría del Municipo se repite el caso de auxiliares competentes, con 85, 70, 75, 65 y 60 pesos. ¡Auxiliares con sueldos de Ordenanzas! El Recaudador de la Intendencia percibe 70 pesos, sin que para nada se tenga en cuenta la responsabilidad y la buena conducta exigida para esas funciones. En la propia Tesorería hay otros funcionarios muy mal retribuídos.

El bibliotecario tiene un sueldo de $ 75, y el ayudante $ 50. Creo que se comete injusticia al retribuir tan escasamente a los encargados de este servicio.

El auxiliar de la Oficina Química, percibe 60 pesos y el Jefe 100. No creo que sean tan injustificados estos cargos como para retribuirlos tan mal.

En la Dirección de Abasto, Tablada y Mercado, una de las oficinas de la Intendencia por la que ingresan importantes partidas por concepto de impuestos y derechos diversos, el personal está en la siguiente situación: un auxiliar con 60 pesos; tres inspectores de 1a. categoría, con 65 pesos; un inspector de 2a., con 65 pesos también; un Subinspector, con 50 pesos y un peón con el mismo sueldo, lo que supone toda una tremenda injusticia, una falta de sentido de equidad para retribuir los servicios que los funcionarios prestan, colocando por esa circunstancia, al Municipio, en condiciones de poder exigir a sus servidores todo lo que esa dependencia necesita en materia de organización y actividad.

Otro tanto ocurre en la Sección Tablada, donde el Administrador gana 75 pesos y los peones 50 pesos; en la Sección Mercado con un Administrador a 80 pesos mensuales y los peones a 50 pesos: en el Servicio de Cementerio es lo mismo en materia de injusticias. El mismo comentario correspondería a Parques y Jardines, con peones a 50 pesos, sueldos de hambre, con un sub-capataz a 60 pesos.

Con referencia a los empleados que trabajan en el Corralón Municipal, hay un capataz con 60 pesos, un electricista con 60 pesos, un Encargado de Barrido con 55 pesos, cuarenta y cuatro peones a 50 pesos, cuatro basureros con 55 pesos y un guarda de autobús con 45 pesos, lo que pone la mayor nota de injusticia.

El presupuesto municipal, en la parte relativa a la Cultura Física ofrece aspectos desde todo punto de vista censurables. Una profesora de piano con 25 pesos mensua-

les, lo que ya indica una falta de ajuste y de retribución criticables; una Encargada Vigilante con 35 pesos, lo mismo que la Profesora de piano.

Voy a formular un último comentario sobre este particular. No conozco situaciones de más grandes injusticias en materia presupuestal, mucho más criticables si se tiene en cuenta que muchas veces se prometió retribuir justamente a los funcionarios con arreglo a sus servicios. Igualmente extiendo estos conceptos a las situaciones presupuestales de los empleados y obreros de las Juntas Locales y Comisiones Vecinales, los que no pueden, tampoco, hacer frente a las exigencias de la vida con sueldos tan escasos.

Los empleados y obreros municipales de Florida, protestan con razón porque la Comuna no atiende a sus necesidades, mejorando sus asignaciones. Creo que ha llegado el momento de hacer justicia a esos servidores como a todos los servidores del Estado, cuyos sueldos no alcanzan para llenar elementales exigencias de la vida.

Estimo que la Intendencia de Florida podría hacer frente a un aumento general de los sueldos inferiores a 100 pesos. Ese aumento podría concretarse entre un diez por ciento y un quince por ciento, para lo cual podría ponerse un plan de ajuste general de algunos servicios y un mayor contralor del cumplimiento de ordenanzas cuya aplicación supone ingresos para el erario de la comuna a fin de que los impuestos se cobren regularmente y abarquen todas las materias que se ha querido imponer.

Florida es un Departamento rico y en plena recuperación económica que produce lo suficiente como para que la Comuna pueda atender el pago de sueldos razonables a sus fucionarios municipales, sin ofrecer un cuadro tan deplorable como el de que los servidores del Estado sean objeto de irritantes injusticias.

Por lo demás conviene señalar que existen otros aspectos tales como las partidas que se destinan a vialidad departamental que merecen críticas por lo escasas y de las que me ocuparé en oportunidad.

Solicito, señor Presidente, que la primera parte de la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Corte Electoral y, en cuanto a la segunda parte, no hago ningún pedido, sino que simplemente deseo que se sepa lo que pasa en aquel municipio en cuanto a su obra realizada con el sudor de sus empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía a la Corte Electoral la versión taquigráfica de la primera parte de las palabras del señor Diputado Puig.

(Se vota: **28 en 36 — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: voy a ocuparme de un asunto que interesa a toda la poblción del Departamento de la Capital, especialmente a los habitantes del casco urbano de la misma.

Se trata, señor Presidente, de lo siguiente.

Hace pocos días se produjo una explosión en un edificio contiguo a una escuela pública. Trajo aparejadas consecuencias deplorables porque todo el alumnado, constituído en su inmensa mayoría por niños de cinco a diez años, —porque incluso tiene clase jardinera— llevaron el sofocón consiguiente, amén de los peligros de otro orden que trae aparejada una explosión o un incendio.

No es la primera vez que esto acontece. Felizmente no se reproduce con tanta frecuencia como para constituir una alarma inminente, pero yo estimo que es preferible prevenir y no tener que curar hechos de esta naturaleza que podrían ser de fatales consecuencias.

No se me oculta por otra parte, que deben existir disposiciones o reglamentaciones u ordenanzas municipales y policiales que tiendan a conjurar esos peligros, pero es el caso, señor Presidente, de que a pesar de las ordenanzas que deben existir al respecto, municipales y policiales, no han dejado por eso, de producirse fenómenos de esa naturaleza.

Hace alrededor de un año, aproximadamente, otro episodio explosivo semejante, aunque de mucho mayores proyecciones que el que acabo de comentar tuvo por escenario una calle céntrica, completamente céntrica del casco urbano de la Capital con deplorables consecuencias, porque hubo accidentes fatales en ocupantes de la finca en la que se produjo la explosión.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, al efecto de que, ya sea la Intendencia de la Capital, ya sea la Jefatura de Policía, o los Ministerios del Interior o de Industrias y Trabajo, aquel de estos organismos, a cuya competencia les corresponda, tomen las providencias para que las reglamentaciones que no dudo, y repito, deben existir con relación a esta materia, sean puestas en vigencia con la mayor atención posible y a ser posible asimismo, una proposición que en cierta oportunidad señalé en este mismo recinto; el establecimento de una zona industrial, de una zona de peligro, que podría estar reservada para establecimientos y sede de industrias en general, e industrias peligrosas y pesadas en particular.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio del Interior, Jefatura de Policía de la Capital, Ministerio de Industrias y Trabajo e Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Capozzoli pasa a los organismos mencionados...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No corresponde...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir, señor Diputado.

El señor Diputado puede votar negativamente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Capozzoli.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente, me voy a ocupar brevemente de dos asuntos que considero de importancia, y que por la justicia que creo ellos encierran, no es necesario, por el momento, hablar más extensamente.

En primer lugar, es conocido que existen iniciativas para que los jockeys, corredores, vareadores, peones, capataces, empleados y obreros del hipódromo de Montevideo, gocen del beneficio de la jubilación, mientras que para el personal que actúa en otros hipódromos de la República, como por ejemplo, y particularmente me refiero al caso de Las Piedras, no se extiende este beneficio.

Yo considero que es injusta la situación en que se puede colocar a este personal en los hipódromos del interior. Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y a la Comisión de Legislación Social, a los efectos de que el Poder Ejecutivo las recoja y tome la iniciativa correspondiente para que los beneficios jubilatorios que se proyectan sean extendidos a todos los obreros y empleados, capataces, peones, compositores, vareadores y jockeys de los hipódromos del interior, y muy particularmente el de Las Piedras.

El segundo asunto de que me voy a ocupar tiene relación con la exportación en gran escala de cueros, que se está haciendo en estos momentos en el país con perjuicio evidente para el consumo interno de los artículos que se elaboran con esa materia prima, particularmente el calzado, lo que hace que el costo de éste se esté elevando diariamente, llegando en ciertos aspectos a tener un carácter casi prohibitivo para las clases más populares del país.

Es pues con el ánimo de que no se produzca en esta materia de la exportación de cueros lo mismo que ha ocurrido anteriormente con la exportación de hilados, atendiendo los fabricantes e industriales sólo a sus intereses personales en menosprecio de los intereses generales de la población, que voy a pedir que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo, especialmente al Ministerio de Industrias y Trabajo a efectos de que se estudien las medidas que se consideren pertinentes, particularmente en lo que se refiere a la limitación de la exportación de cueros, para evitar el ascenso cada día mayor de los precios de los artículos que se elaboran con esa materia prima, como dije, y concretamente, el calzado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la primera parte de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y a la Comisión de Legislación Social, y, la segunda, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Fenández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en breves minutos voy a referirme a un reclamo que he recogido de los obreros que trabajan en la construcción de la Tablada Nacional.

Esos obreros —para mí con toda justicia —reclaman que se tenga en cuenta los salarios que fija la ley que da valor a un convenio colectivo realizado entre patronos y obreros del gremio de la construcción. En la construcción de la Tablada Nacional no sólo hay obreros que desempeñan funciones simples, sino que hay aquellos que hacen trabajos especializados, por ejemplo: los que trabajan en canteras, barrenistas, marronistas, pozeros, hormigoneros albañiles, carpinteros, armadores de hierro, etc., y a todos ellos se les paga el salario de $ 3.10 que fija la ley mencionada

para los obreros comunes, simples, sin ninguna clase de especialización. Pero esa ley, señor Presidente, hace un distingo en cuanto a salarios, sobre todo en lo que tiene relación a las especialidades que he enunciado anteriormente y que desempeñan muchos de esos obreros en la construcción de esa Tablada.

Me parece, señor Presidente, que es necesaria la intervención de la Oficina Nacional del Trabajo, a fin de comprobar la realidad de esta denuncia que ha llegado hasta mí, que, de ser cierta, será de toda justicia que se corrijan estos salarios y se paguen ellos de acuerdo a la ley a que me he referido.

Con el propósito de que se haga esa corrección y también que se aproveche la oportunidad para constatar si son ciertas las denuncias que llegan hasta mí, de que allí no se hacen jornadas de ocho horas, sino que los obreros trabajan más tiempo del establecido por esta ley, pido que la versión taquigráfica de las palabars que acabo de pronunciar pasen al Ministerio de Inducstrias y Trabajo con el objeto de que por intermedio de la Oficina Nacional de Trabajo, que es la oficina pertinente, se tomen las medidas necesarias para que, de ser ciertas las denuncias —como casi tengo la seguridad de que lo son— de que hay obreros que desempeñan trabajos especiales, se obligue a pagar los salarios que indica la ley a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **33 en 41. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con fecha 13 de octubre del año pasado los señores Aníbal Prestes Madrid y Duvimioso Terra, de Mercedes, corrieron los trámites necesarios para instalar una línea de ómnibus para el transporte de pasajeros y encomiendas de Mercedes a Fray Bentos y viceversa.

Los señores mencionados han tenido noticia de que su expediente número 2932 ha llegado ya a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, pero, por vía extraoficial se les hizo saber que de acuerdo con la llamada ley de! 8 de febrero, a la que se le asigna efecto retroactivo, no podrían tener derecho para la instalación de esa línea. Ellos se ven alarmados por tal noticia extraoficial y desean que para beneficio de esas dos ciudades tan importantes del litoral, como son Mercedes y Fray Bentos, el Ministerio de Obras Públicas estudie su solicitud con carácter urgente por intermedio de la Comisión Asesora del mismo Ministerio.

En tal sentido, yo voy a solicitar que estas breves manifestaciones sean de conocimiento del Ministro de Obras Públicas, y en especial de la Comisión Asesora de ese Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios, se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

10

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He presentado a la Mesa una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, relacionada con un problema de actualidad que voy a abordar de inmediato. Digo en esa minuta de comunicación: "Velando por una mejor y más permanente alimentación del pueblo, la Cámara de Representantes llama la atención del Poder Ejecutivo en el sentido de que, por todos los medios posibles a su alcance, asegure el mayor stock de sal para el uso industrial - alimenticio, principalmente. La sal que como elemento de condimentación y como integrante físico-químico de los principales tejidos y líquidos del organismo constituye un artículo de primera necesidad dentro de los diversos renglones de las subsistencias, indirectamente se hace también imprescindible, en estos momentos, para uso industrial y de conservación de diversos alimentos que requieren la salazón.

"Es así, señor Presidente, como las industrias porcinas, del charqui" y aquella del queso, por no citar otras, se verán paralizadas dentro de pocos días por la falta de tan indispensable artículo de elaboración y de conservación".

El motivo de haber presentado esta minuta de comunicación, tiene sus razones en una visita que realizara hace pocos días a mi domicilio de Cardona, un núcleo caracterizado de queseros de Colonia y de algunas zonas del Departamento que represento.

Estos industriales se muestran alarmados por la falta de ese elemento tan indispensable para la elaboración y conservación del queso, al extremo de que dentro de cuatro o cinco días largarán sus vacas si no consiguen sal, y la poca que han conseguido la han pagado a $ 0.60 el kilogramo.

Ahora bien: en conocimiento de que dentro de pocos días es posible que llegue una fuerte partida de sal a nuestro país, y como no sería difícil que por tratarse de un artículo tan indispensable para la alimentación del pueblo pudiera ser utilizada preferentemente en ese sentido, llamo la atención del Poder Ejecutivo para que una gran parte de este stock se destine al uso industrial, sobre todo en la industria quesera, de real importancia no sólo por lo que significa para la alimentación, sino como uno de los renglones a tener en cuenta en la exportación, principalmente en los Departamentos de Colonia, Florida, Maldonado, Canelones, San José, Soriano y otros que se dedican a esas actividades.

He mencionado otros renglones de alimentación, como el "charqui" y los derivados de la industria porcina; pero por el momento quiero insistir en el sentido de que parte de ese stock reserva que pueda llegarnos dentro de unos días, sea destinado a la industria quesera del país.

En ese sentido pido que se ponga a votación esta minuta de comunicación dirigida al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"MINUTA DE COMUNICACION AL PODER EJECUTIVO

Velando por una mejor y más permanente alimentación del pueblo, la Cámara de Representantes llama la atención del Poder Ejecutivo en el sentido de que, por todos los medios posibles a su alcance, asegure el mayor stock de sal para el uso industrial - alimenticio, principalmente.

La sal, que como elemento de condimentación y como integrante físico-químico de los principales tejidos y líquidos del organismo constituye un artículo de primera necesidad dentro de los diversos renglones de las subsistencias, indirectamente también se hace imprescindible en estos momentos, para uso industrial y de conservación de diversos elementos que requieren la salazón.

Es así, señor Presidente, como las industrias porcinas, del "charqui" y aquella del queso, por no citar otras, se verán paralizadas dentro de pocos días por la falta de tan indispensable artículo de elaboración y de conservación".

Montevideo, abril 1.o de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

—Se comunicará.

11

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: debo distraer un instante la atención de la Cámara, por un problema en el cual yo debí intervenir oportunamente en calidad de miembro informante de la Comisión de Legislación Social. Se trata de las dificultades que se habrían suscitado en el Instituto de Jubilaciones, con respecto a la aplicación de la ley de 23 de octubre del año pasado; aquella por al cual se actualizaba el régimen establecido por la ley de 4 de de diciembre de 1940, en lo que tenía que ver con las compatibilidades de los jubilados de la Caja de Servicios Públicos, con actividades desempeñadas en reparticiones comprendidas en otras cajas de jubilaciones.

Los principales motivos que determinaron la demora en la aplicación de la ley, esas dificultades, radicaban en el alcance que se le daba, por los Asesores de la Caja, a la expresión "montepíos", que se usa en el artículo 5.o de la ley, que yo debí informar, cuando dice: "Duplícase el importe de los montepíos y cuotas de amortización de reintegros que afecten las pasividades de los beneficiados por esta ley".

En la legislación jubilatoria se emplea la palabra "montepío" indistintamente, tanto para las leyes civiles como para las de Servicios Públicos, cuando se trata de los suel-

dos de actividad, no ocurriendo así en la ley de Servicios Públicos cuando se trata de pasividades.

En ese sentido, el artículo 21 de la ley de 6 de octubre de 1919, establece la palabra "descuento", cuando dice: "Todas las jubilaciones y pensiones menores de cien pesos, sufrirán un descuento del 4 o|o sobre su monto total". Desde luego, el sentido es el mismo.

La expresión "montepío", sea cual fuere la remuneración a la cual se aplique, de actividad o de pasividad, significa el descuento mensual que se opera a favor de la Caja sobre la remuneración. Por consiguiente, el alcance nunca pudo ser otro que el que se desprende claramente de la letra de ese artículo y también de las expresiones con que tal artículo fué comentado en Cámara, que, también, fueron establecidas en el informe que tuvo a su consideración la Cámara al tratar ese asunto.

Decía ese informe lo siguiente: "Tal sistema de restitución" —se refería a la acreditación de haberes que correspondía a los jubilados por la devolución respectiva— "contempla la situación de la Caja, que ha sido tenida especialmente en cuenta, estableciéndose la duplicación de las obligaciones normales". Y se agregaba en el informe: "Se impone a quienes se amparen a los beneficios del régimen del doble ingreso, una mayor contribución al fondo jubilatorio por medio de la equiparación de los montepíos, elevando "el que afecta" a las "pasividades" servidas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al porcentaje del que rige para la afiliación "activa de la Caja Civil". Quiere decir que ese descuento del 4 % que, por esta ley se denomina "montepío" y al cual se le conceptúa en ese sentido, se eleva al 8 o|o en las afectaciones a dichas remuneraciones, y solamente en la extensión que tenga de acuerdo con la ley de 1919, esto es, en las pasividades hasta de $ 100.00. Cuando esas pasividades excedieran la suma de $ 100.00 no puede operarse la duplicación del porcentaje de ese montepío, desde que no existe afectación legal alguna.

Queda explicado lo fundamental de lo que deseaba manifestar, y dado que el tiempo reglamentario no me permite extenderme más, solamente voy a expresar —ya que quiero que estas palabras se trasmitan al Instituto Jubilatorio por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social— voy a expresar, digo, que surge también claramente el mismo concepto de la exposición que formulé en Cámara cuando tuve a mi cargo el informe de esa ley.

En cuanto a otras objeciones que se formulan, como ser: qué destino se podrá dar a las cantidades que se deban retener de aquellos que no mantuvieran obligaciones con la Caja; ese asunto espero que se resolverá muy en breve, ya que he pedido, por intermedio de la Mesa, los informes correspondientes al Instituto para presentar en su oportunidad un proyecto de ley al respecto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Pido que estas aclaraciones, que formulo en nombre de la Comisión de Legislación Social, pasen al Instituto Jubilatorio, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Diputado al Instituto de Jubilaciones, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

12

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo formular algunas manifestaciones con motivo del fallecimiento del doctor Carlos María Fosalba, Profesor Agregado de la Facultad de Medicina.

He pedido la palabra, no sólo para rendirle mi hondo y conmovido homenaje personal, sino también para sugerir al Poder Ejecutivo la reparación de una situación muy dolorosa. Pronuncio, pues, estas palabras, no sólo para que encuentre eco en la vida parlamentaria un hecho que ha conmovido profundamente al ambiente universitario, a los círculos médicos y a un gran sector de la sociedad: la muerte de uno de los más altos exponentes de una generación universitaria; sino, también, para tratar de impedir que al dolor de la muerte del jóven y brillante profesor, se agregue el producido por el desamparo en que quedaría el hogar que no hace mucho tiempo había constituído.

No es raro que eso ocurra. Hombres de la contextura moral del doctor Fosalba no tienen tiempo de pensar en sí mismos: piensan siempre en los demás; piensan en las causas que abrazan con fervoroso idealismo. Acaso en los últimos años, merced a su reconocida preparación profesional, a sus altas dotes intelectuales, habría podido echar las bases de una situación económica que lo sacara de la pobreza. Pero él prefirió entregarse a la ardua preparación científica, que le permitiera ingresar al profesorado de la Facultad de Medicina por la puerta del concurso de agregación.

Y ahora, iniciaba una brillante carrera profesional, y acaso hubiera podido empezar a pensar en sí mismo. Pero la muerte nos lo ha arrebatado a los treinta y nueve años de edad. Comprenderán los señores Representantes que con esa edad y con el monto de las dotaciones que los cargos técnicos y los cargos docentes tienen en nuestro país, cuán ínfima será la pensión que recibirá su viuda.

Yo he querido pronunciar en la Cámara estas palabras, con la doble finalidad, repito, de rendirle el más conmovido y hondo homenaje; pero, además, con la finalidad de pedir a la Cámara que vote el envío de estas palabras y de esta sugerencia al Poder Ejecutivo, a fin de que él, por medio de un mensaje, trate de reparar la dolorosa situación en que quedaría el hogar que Fosalba había constituído hace tan poco tiempo.

(Apoyados).

—Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Diputado al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **cuarenta y cinco por la afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Yo, señor Presidente, voy a abundar en el mismo sentido en que lo ha hecho mi colega, el señor Diputado doctor Cardoso.

Creo que al desaparecer de la escena de la República este joven profesional que era Carlos María Fosalba, ha desaparecido un espíritu de selección, que iba en busca de un ideal, no sólo para mejorarse a sí mismo, sino para mejorar la sociedad en que actuaba.

Efectivamente, señores Diputados, en ese breve pasaje por el mundo de Carlos María Fosalba, pueden señalarse en él dos propósitos que movieron su entusiasmo juvenil. Esos dos propósitos, que fueron los que infiltraron su acción y aguzaron su inteligencia, son los siguientes: la solidaridad colectiva para la asistencia de los enfermos y para el mejoramiento social y la pasión, una enorme pasión, por los postulados científicos, a los que sacrificó el esfuerzo más acendrado y más persistente de su vida.

Sacrificó a ellos, digo, señor Presidente, toda la capacidad penetrante de su inteligencia, todo el afecto, todo el entusiasmo juvenil y pasional, porque Fosalba fué, en ese afán de mejoramiento individual y colectivo, un hombre que puso en todas sus obras, en cada una de ellas y en la minucia de cada una de ellas, una pasión verdaderamente encendidas, con lo cual consiguió que, siendo casi adolescente, llegara a predominar en la escena del ambiente profesional de la República.

De esas dos ideales que movieron a Fosalba —que son aquellos en los que yo he coincidido con ese espíritu de selección, no así en otras orientaciones de su espíritu, porque ni en lo filosófico ni aún mismo en lo social y en lo económico era yo enteramente coincidente con el doctor Carlos María Fosalba— de esos dos grandes propósitos, digo, uno de ellos llegó a cristalizar en una obra que es hoy una obra fecunda en la República, y que ha realizado desde ya, en su breve trayectoria, una influencia eficaz y benévola para la asistencia de los enfermos de este país. Me refiero a la creación del Centro de Asistencia del Sindicato Médico, su creación ideal y su más útil obra en la acción.

Para la lucha, usó este hombre, usó este joven profesional una pasión que yo he llamado "encendida". Y como estas palabras han de terminar, creo que no puedo exornarlas mejor sino recordándole a la Cámara, que nunca más acertadamente encarnado que en este joven aquel mito de la historia griega, en que el adolescente alado se elevaga en el espacio, en busca de un ideal y pleno, absolutamente firme en su esperanza.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: aun está fresca en nuestros espíritus la penosa impresión producida por la inesperada desaparición de ese gran valor de la medicina nacional que en vida se llamó Carlos María Fosalba.

Joven facultativo, gracias a las excepcionales condiciones intelectuales que tenía, había logrado llegar a la cima de la montaña a la edad en que la mayoría de los hombres, recién intentan escalarla.

Su corto pasaje terrenal está señalado por una sucesión de éxitos que se iniciaron con su actuación en las aulas y que culminaron en el desempeño de su profesión.

Vencedor por concursos de oposición, primero, para ocupar el cargo de practicante interno de Salud Pública; luego, para desempeñar la jefatura de Clínica Neurológica de la Facultad de Medicina, y por último, hace sólo dos años, para ocupar el cargo de Profesor agregado de Medicina. Además, fué médico del Consejo del Niño y Consejero de la Facultad de Medicina en representación de los profesionales.

Pero no fué sólo en el campo profesional que derrochó su vigoroso talento, sino que se dedicó también a estudiar y a resolver importantes problemas sociales, en loable afán de mejorar las posibilidades de sus semejantes.

Y para complementar su personalidad, debo recordar que fué un demócrata integral que siempre estuvo dispuesto a cerrar el paso a todas las ideas y los métodos totalitarios.

Siempre vencedor, el doctor Fosalba, había entablado lucha contra la muerte, a quien le arrebataba diariamente seguras víctimas: pero la parca, siempre artera, le esperó en uno de los muchos recodos del incierto camino de la vida, y de un solo golpe, le quitó su preciosa existencia.

Señor Presidente: yo voy a hacer moción para que esta Cámara, procediendo como en casos similares, testimonie su pesar por la desaparición de este eminente ciudadano, poniéndose de pie en su homenaje y facultando a la Mesa para enviar nota de condolencia a sus deudos, abrigando también la esperanza de que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tomará las providencias necesarias para que no quede desamparado el digno hogar que él había constituído.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nos vamos a adherir a los diversos homenajes que se han propuesto para el doctor Carlos María Fosalba.

No han de influir en nuestro espíritu para limitar este homenaje, las discrepancias de carácter filosófico y aún social que pudiéramos tener con este hombre que ahora baja a la tumba.

Aunque no le conocí personalmente, conocí, como todos los hombres de mi generación, su fama de médico y su fama personal. Si no tuviera más argumento para rendirle homenaje que el hecho conocido de que es un médico que ha muerto pobre, sería suficiente para que este homenaje se expresara en palabras sencillas pero hondas.

Un médico pobre, señor Presidente, es siempre, en la generalidad de los casos por lo menos, un médico apóstol, y el país necesita de la presencia viva de los médicos apóstoles, y cuando mueren, necesita de su ejemplo.

Creo que no hay mejor recordación, que, en este momento en que el Parlamento destaca su vocación de médico y su evocación apostólica, se le vote a sus deudos, como lo proponía el señor Diputado doctor Cardoso, una pensión graciable, que no será tanto una pensión de solidaridad, como una verdadera pensión de justicia.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!!).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Nuestro sector, señor Presidente, no puede silenciar su voz en momentos en que los demás del Parlamento elevan las suyas para rendir un homenaje justiciero al doctor Carlos María Fosalba, por quien personalmente sentía respeto y admiración por sus condiciones de hombre de bien, y por quien todos los que sufren y se pusieron en sus manos, han de llorar hoy su pérdida como la de un ser querido.

Poco puedo decir que ya no haya sido expresado, que no sea el manifestar que estamos dispuestos a acompañar a todos los homenajes que se le tributen en el Parlamento al doctor Carlos María Fosalba, con el que se puede decir que se ha perdido un médico de corazón y se ha perdido un hombre de bien.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: son exactos los diversos conceptos vertidos en esta Cámara, sobre el joven profesor desaparecido, el doctor Carlos María Fosalba.

Quiero hacer notar que el extinto, era hijo del Departamento de Lavalleja —que tengo el honor de representar en esta Cámara— y que significó un extraordinario valor nacional, surgido de aquel terruño, al que enalteció por vía de sus talentos y sus virtudes.

Decía que son exactos los conceptos vertidos sobre su joven y brillante personalidad, y adhiero a ellos con la más viva emoción, en nombre de la bancada que integro, y personalmente, porque me cupo la honra de verlo actuar en su función docente, con el entusiasmo de los abrasados por el fuego sagrado de la investigación científica, sin deshumanizarse jamás, sin olvidar nunca el dolor ajeno, por cuyo alivio derrochó, en los escasos días de su existencia, su vida, sin claudicar ni desmayar, con una generosidad ejemplar. Su personalidad, constituye un hermoso ideal, ofrecido a la consideración de la juventud estudiosa.

Por eso, adherimos a todas las justas mociones que se han presentado con anterioridad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Nuestro sector, señor Presidente, adhiere con profunda condolencia a todos los conceptos que sobre la personalidad del doctor Fosalba se han expresado en esta Cámara, casi todos ellos expresados por hombres de la generación a que perteneció el doctor Fosalba, y en la cual, desde adolescente, se destacó con relieves propios, con caracteres personales brillantes, propios de una inteligencia superior y propios de una personalidad de un profundo relieve moral. Yo no le conocí personalmente, pero la fuerza vital de su personalidad bastó para que ya en las aulas estudiantiles, por referencia, conociera muy pronto cuáles eran los valores que animaban a esa figura. Le rindo homenaje por la fuerza que supo poner en su existencia, porque parece que la hubiera pasado como animado por el presentimiento de que para él el plazo había de llegar muy pronto, y como si se tratara de cumplir en un período más ceñido y más breve, lo que otros no logran realizar en una correcta existencia.

Vivió siempre animado por una extraña urgencia vital; y en esa, su manera de encarar la vida, el ejemplo que más impresionó fué aquél a que se refirió el doctor Cardoso: no vivió con egoísmo; siempre se entregó a una causa; vivió en estado de permanente devoción hacia otros; en los problemas estudiantiles, en los problemas de la Facultad de Medicina, en los problemas de la profesión y empezaba ya a dejar de ser estrictamente joven, sin haber abandonado uno solo de sus ideales juveniles, sino, por el contrario, con una disposición muy grande para reforzarlos y agregar, a lo que antes pudo ser simple impulso de juventud, la fuerza de la reflexión que sus años poco a poco iban poniendo en su personalidad.

Por eso, porque supo darse a otros y porque supo vivir su vida tan activa con singular altura, nuestro sector adhiere a todos los homenajes que se han planteado en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si la Cámara se pone de pie en homenaje a la memoria del doctor Carlos María Fosalba, y se envía nota de pésame a sus deudos.

(Se vota: 49 en 49. — *Afirmativa. Unanimidad*).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a pedir, señor Presidente, que la Cámara vote, como en anteriores homenajes efectuados en la misma, que la versión de las palabras pronunciads por diversos oradores, sea pasada a la señora esposa del extinto doctor Fosalba.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Yo pediría que esa versión se acompañase de las palabras que yo pronuncié, para ser enviadas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Grauert el agregado que hace el doctor Cardoso a su proposición?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, con el agregado que ha formulado el señor Representante Cardoso.

(Se vota: 49 en 50. — *Afirmativa*).

13

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo no sé por cuál medio reglamentario podría hacer la contestación de una extensa nota que hoy el señor Ministro del Interior publica en el diario "El Día", referente a unas manifestaciones mías hechas en la Cámara.

Declaro que con cinco minutos no podría dar a conocer ni siquiera los párrafos substanciales de la comunicación por la cual el señor Ministro del Interior pretende rectificar mis manifestaciones referentes a la destitución de dos funcionarios policiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para extenderse más de cinco minutos, se necesitan 50 votos conformes.

SEÑOR VIÑA. — Yo haría mi exposición en diez minutos, si se pudiera conseguir número para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La letra del Reglamento es clara. Además, la jurisprudencia —si puede llamarse así— ha sido invariable. Quien ejerce la Presidencia, para hablar en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, tuvo que pasar horas enteras esperando reunir el número de 50 votos a fin de hacer una exposición. La autorización tiene que ser acordada por 50 votos, porque interrumpe la orden del día.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Hay número para votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

SEÑOR VIÑA. — Yo pediría que se llamara a sala y que se vote. Si no se consiguen los 50 votos, haré mi exposición en cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se va a votar, si se autoriza al señor Representante Viña a hacer una exposición que demandará más de cinco minutos.

(Murmullos)

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Propongo que se establezca el límite de 10 minutos, y así es posible que todos los legisladores voten.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Representante Viña la proposición del señor Diputado Espalter?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Representante Viña a hacer una exposición de diez minutos.

(Se vota: **47 en 50. — Negativa**).

SEÑOR VIÑA. — Me limitaré a los cinco minutos. Lo único que pido es que no se adelante el reloj...

(Hilaridad).

—El señor Ministro del Interior trata de contestar las manifestaciones que formulé en Sala referente a dos funcionarios que fueron destituídos, y para ello da a publicidad una nota o, más bien dicho, el sumario hecho por el anterior Jefe de Policía, señor Gómez Folle, diciendo que esa es una actitud asumida por el ex Jefe de Policía, y que el actual no ha hecho más que cumplirla.

Recuerdo —y consta en la versión taquigráfica— que cuando me refería los dos funcionarios, dije que en cuanto al señor Altieri no hacía la defensa, porque creía que existía causa justificada para la destitución. No así, en lo que se refería al señor De los Santos.

Es hasta gracioso, señor Presidente, leyendo la parte final de este informe de la Jefatura de Policía, cómo no se habla más que de Altieri; y cuando se llega a De los Santos, se dice que el Jefe de Policía anterior pedía la sanción, y nada más.

Que se le retuviera medio mes de sueldo, como sanción, como una cosa más bien disciplinaria, y sin mayor importancia, y como así lo manifesté. En cuanto a ese funcionario al que yo me refería, es al que el doctor Véscovi y el doctor Carbajal Victorica han procedido a la destitución.

El doctor Carbajal Victorica se basa en la actuación del señor Altieri, y cree que por el hecho de que el señor De los Santos estaba enterado de lo que había hecho Altieri, por eso había dado motivos suficientes para su destitución.

Por ejemplo, en esa parte del comunicado, dice que "En cuanto al Agente De los Santos, por su relativa vinculación en los hechos de referencia, pero teniendo en cuenta que no está exento de resposibilidad por haber faltado a su deber en ciertos aspectos, solicito también del señor Ministro, se sirva acordar una sanción que lo prive de los medios sueldos correspondientes a treinta días".

Dice después: "A pesar de que la nota era terminante —la nota no era terminante: lo era para Altieri, pero no para el Agente De los Santos—...

Y termina el comunicado diciendo que "Con estas puntualizaciones queda en evidencia el acto criminal de persecución cometido".

¡Sí quedará en evidencia, señor Presidente, que se procede a la destitución de un empleado que en estos momentos está en antesala, y al cual yo le he pedido que me redacte una nota con todos los detalles de lo sucedido, porque ahora no hago más declaraciones hechas por nadie, porque luego aparecen los muñequeos y los desmentidos!

Le pedí que me hiciera la exposición de todas las gestiones que hizo un alto personaje de la política ante el Jefe de Policía, ante el Ministro del Interior, y todos ellos le dijeron: "Eso viene de arriba; no es una cosa muy superior; no podemos llevarles el apunte a ese funcionario". Y se lo ha dicho a un ex-miembro de la Suprema Corte de Justicia.

Ese funcionario está en antesala y me está redactando la carta que yo le pedí que me firmara, exponiendo todos los antecedentes, y esta tarde, o en el día de mañana, o el miércoles, daré conocimiento de ella.

Pero quiero advertirle al doctor Carbajal Victorica, que no se me ocurrió, ni por un minuto, —cuando se trató el problema de las implicancias, y que se pasó veinticuatro horas en el ambulatorio de la Cámara, y no entraba a defender a los Ministros implicados— no me pasó por la cabeza el pedir la renuncia de él, por estar en conocimiento de lo que hacían sus compañeros del Consejo de Ministros, y llevarlo acollarado, como él quiere llevar a De los Santos.

Nada más.

14

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: si no recuerdo mal, en los primeros días de las sesiones de la Cámara de este año, figuraba en la orden del día un proyecto por el que se arbitraban recursos a la Universidad del Trabajo. Como este asunto ha sido retirado de la orden del día, a pesar de la urgencia para que se trate el problema y se resuelva, solicito de la Comisión de Presupuesto que, con informe o sin informe, pida la inclusión de este asunto en la orden del día.

Según informes que tengo, la demora en tratar este asunto está afectando de una manera directa a una gran cantidad de estudiantes de la Universidad del Trabajo. Hay alrededor de mil quinientos estudiantes que no pueden asistir a esos cursos, porque no se cuenta con los medios para atenderlos. De esos estudiantes, hay mil en Montevideo y quinientos en el interior de la República. Existen Universidades del Trabajo, y escuelas agrario-industriales en Durazno, Tacuarembó, Minas de Corrales, que cuentan con edificios pero no tienen máquinas, como tampoco profesores, desde hace varios años, y, repito, existe una gran cantidad de jóvenes que desean ingresar a ellas.

En la escuela del Cerro se están realizando clases teóricas en un edificio que no es adecuado para esos fines, o sea, dar a los estudiantes la enseñanza que necesitan esos centros industriales en forma urgente, así como los jóvenes del lugar.

En la escuela de la Unión hay ciento cincuenta muchachos que no pueden ingresar a ella, a pesar de ser una zona que está próxima a las fábricas de tejidos y curtiembres, que son importantísimas para el desarrollo industrial del país.

Además, hay que tener en cuenta la necesidad de formar obreros especializados para el buen desenvolvimiento de las industrias.

Asimismo, hay urgencia en que esta Cámara se ponga a tono con las necesidades que tiene el país, como estudiar la reforma agraria, y aplicar a los cultivos los métodos de colonización que ya han sido estudiados y están en el seno del Parlamento. Si tenemos en consideración estos problemas, tendremos que darnos cuenta de la urgencia que tiene el país de gente especializada en esas materias, y tendremos que habilitar rápidamente los recursos para poder llegar al dominio de esas especialidades.

Por lo tanto, habiendo un presupuesto a estudio de la Comisión correspondiente, es urgente que este problema se ponga a la brevedad posible a la consideración de la Cámara.

Creo más: creo que si este presupuesto tiene dificultades para traerlo en las condiciones que la Comisión quisiera, debe de una vez por todas abocarse a arbitrar los recursos y facilitar el estudio del presupuesto que presentara la Universidad del Trabajo, de modo que contemple de una manera urgente y completamente necesaria todo aquello que tienda al buen funcionamiento de esa escuela y las necesidades que en este momento requiere: aumento de sueldo de los profesores para que puedan desarrollar la labor eficiente y para que esas escuelas tengan esos elementos tan necesarios para el país.

Hay que tener en cuenta que los egresados de esas escuelas no son elementos que vayan a solicitar posteriormente empleos públicos, sino que son muchachos que van a ganarse el pan favoreciendo y facilitando el desarrollo de las industrias principales de nuestro país.

Por lo tanto, exhorto a la Comisión que trate de traer este proyecto inmediatamente a consideración de la Cámara, aunque no sea más que para votar los recursos in-

dispensables y urgentes, y que después, en el tiempo correspondiente, se aborde el estudio del presupuesto en las condiciones que pueda y debe ser estudiado, teniendo en cuenta primeramente el presupuesto de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido, además, que mis palabras sean pasadas a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

15

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Voy a insistir, señor Presidente, en una preferencia que he venido solicitando en sesiones anteriores: para que se incluya en la orden del día del miércoles, en el lugar que corresponda, un mensaje del Poder Ejecutivo, en la rama del Ministerio de Ganadería y Agricultura, venido con el respectivo proyecto de ley, por el que se destina la suma de 10.000 pesos para una exposición agrario-industrial a efectuarse en el Departamento de Lavalleja. Como esta exposición ha de verificarse en el mes de abril, hay urgencia en que la Cámara vote dicho proyecto urgentemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Maldonado se incluye en segundo término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

16

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en anteriores sesiones de la Cámara, y por repetidas veces, han figurado en la orden del día los proyectos de creación del Departamento Financiero para la Habitación en el Banco Hipotecario, y el de construcción de la cárcel de mujeres.

Como considero que la aprobación de estos dos proyectos es de gran importancia para el país, uno para su economía, y el otro desde el punto de vista social y moral, solicito que la Cámara los vuelva a incluír en la orden del día del próximo lunes ocho, en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, si los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Grauert se incluyen en la orden del día del lunes 8 de abril próximo.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

17

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Solicito también preferencia para dos proyectos de ley, que ya han merecido sanción de parte del Senado. El primero se refiere a las atribuciones que ha de darse a los inspectores de agronomía en el contralor, venta y preparación, etc., de específicos para la lucha contra las plagas de la agricultura. Este asunto fué aprobado por esta Cámara, pasó al Senado, el que le introdujo algunas modificaciones; volvió a la Cámara, y las modificaciones introducidas fueron aprobadas por la mayoría de la Comisión de Fomento de la Producción.

El otro asunto a que quiero referirme, es el relativo a la ley de 24 de octubre de 1944, por el cual se facultó al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a construir un núcleo de casas en el paraje Pantanoso de esta ciudad, por distintas circunstancias (no haber sanidad, agua potable, etc.) este Instituto no pudo construír las viviendas en ese paraje, y solicita autorización para hacerlo en uno vecino, que reúne las condiciones que exigen las ordenanzas municipales de esta Capital. Este proyecto también fué aprobado por el Senado; y como está constituído por un solo artículo tengo la convicción de que no va a dar motivo, absolutamente, a ninguna discusión.

Por tanto, solicito que este asunto también sea incluído en la orden del día del miércoles próximo, a continuación de las preferencias ya votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Badano.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

18

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que en la sesión que realice esta Cámara el día miércoles 10, se coloque en el orden del día, y en el lugar que le corresponda, un proyecto de ley, por el cual se declara zona apta para el turismo a la ciudad de Santa Lucía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la sesión del día 10, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grucci, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

19

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: hace un instante, hablando con el señor Diputado Quadros, me informé que la Comisión Especial que estudia las iniciativas sobre Estanco del Tabaco, se reunirá el miércoles próximo.

Tengo especial interés, aprovechando en este momento la presencia en Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en exhortar al Poder Ejecutivo para que envíe cuanto antes el informe que, relacionado con el problema del lucro cesante y otras cuestiones fundamentales de la iniciativa, está pendiente del Poder Ejecutivo desde hace ya un largo rato.

Yo no voy a insistir una vez más, señor Presidente, sobre la necesidad urgente que hay de que este problema venga cuanto antes a discutirse en Cámara. Brevemente quiero subrayar —y lamento no haber podido encontrar la copia del acta de una de las últimas sesiones de la Comisión Especial— que a través de los informes de los señores Ministros que asistieron a esas reuniones, parece que el Poder Ejecutivo es completamente partidario de esa iniciativa.

En estas condiciones, creo que en este año el Parlamento debe discutir el problema y tomar alguna resolución definitiva. No quiero terminar sin manifestar que éste es un problema no solamente de importancia grande desde el punto de vista de la economía nacional, sino también desde el punto de vista moral. Sobre esta iniciativa, que no es de ahora, sino de mucho tiempo atrás, que ha surgido más de una vez en la Cámara, siempre se han tejido comentarios de diversa índole, por la cantidad enorme de intereses fundamentales que están en juego. El Parlamento cometería un grave error si no tratar de discutir en el correr de este año este asunto.

Aprovecho la presencia en Sala del señor Ministro para solicitar del Poder Ejecutivo, si es posible, que lleguen, antes de esa reunión a que me he referido, los informes que sobre el Estanco del Tabaco fueron solicitados en su oportunidad.

Además, voy a exhortar también a la Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones, que se creó con motivo de las denuncias presentadas por el Diputado García Austt y el que habla, a principios del año 1943, a que se apresure a enviar cuanto antes el informe definitivo.

(Apoyados).

—Siendo, en este instante, un asunto de actualidad, la organización, la marcha y la eficiencia de este Instituto, sería prudente que nos diera la palabra autorizada esa Comisión, sobre el estado en que está ese asunto.

Nada más, señor Presidente.

20

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, quería informar a la Cámara, en vista de que la Comisión de Presupuesto ha sido exhortada a acelerar el estudio del Presupuesto de la Universidad del Trabajo, que esta Comisión comparte el criterio, las inquietudes y preocupaciones de la señora Diputado Arévalo de Roche, sobre la situación presupuestal de la Universidad del Trabajo.

Ha realizado varias sesiones con asistencia, en algunas de ellas, del Director General de Enseñanza Industrial, doctor Arias, y en una de las últimas sesiones, si bien es cierto que no se arribó a conclusiones definitivas, por lo menos se aceptó en principio el criterio esbozado por el señor Diputado Martínez, en el sentido de que a la Universidad del Trabajo se le dieran, por ahora, los recursos correspondientes al presupuesto vigente, más el déficit, más lo que necesita para cumplir con los nuevos servicios.

Pero, si por algo se ha demorado el estudio a fondo de este presupuesto, es porque surgieron dudas de carácter constitucional relacionadas con la sensible diferencia que hay entre el presupuesto enviado por la Universidad del Trabajo y el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Presupuesto ha realizado las consultas correspondientes; espera las respuestas correspondientes, a fin de dedicarse de lleno, entonces, al estudio de este presupuesto, que debe ser orgánico y racional dentro del Presupuesto General de Gastos.

Nada más, señor Presidente.

21

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo, señor Presidente, iba a hablar de este asunto, pero ya el señor Diputado Tejera lo ha hecho.

Sin embargo, ya que estoy en el uso de la palabra, voy a pedir que se declare grave y urgente, cuando haya número en Sala, un proyecto ya informado hace bastante tiempo, por el cual se suprimen los artículos 90, 91 y 92 de la ley de Ordenamiento Financiero. Es un asunto que no ha de insumir a la Cámara mayor tiempo, y es de urgente necesidad para poder regular, señor Presidente, la situación presupuestal de los funcionarios del Estado.

En ese sentido dejo formulada mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número en Sala se pondrá a votación.

22

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo había propuesto, en la primera sesión que realizó la Cámara, una lista de diez asuntos para ser tratados por este Cuerpo, pidiendo a las Comisiones respectivas, Permanentes y Especiales, que los informaran dentro del plazo de dos meses.

Ese asunto figuró en la orden del día de la última sesión de la semana anterior; pero ahora ha desaparecido. Yo voy a proponer que figure en primer término en la orden del día de la sesión del jueves, pues considero que es de vital importancia para el trabajo parlamentario de este año.

En esa lista de asuntos había algunos de tanta trascendencia como el que se refiere a la reforma agraria, a la reforma del régimen de asignaciones familiares, al impuesto a la renta, ley del trabajo, huertas familiares, los fondos para la constitución de nuevas familias, escuelas rurales, aprendizaje, contralor de precios y, naturalmente, debía figurar igualmente en ella, y ahora lo propongo, la reforma del régimen del Instituto del Trabajo, con su organización, su dirección y su funcionamiento, así como la reglamentación de las sociedades de crédito recíproco.

Creo que eso es fundamental para la labor del Parlamento, vuelvo a repetirlo, porque de lo contrario vamos a seguir en los meses venideros con el mismo ritmo con que hemos trabajado en el mes de marzo, es decir, que no ha salido ningún asunto de real trascendencia nacional durante todo el mes de las sesiones de esta Cámara, ni siquiera ha podido salir sancionada la ley que se refiere a los derechos civiles de la mujer.

Yo no sé lo que se podrá decir al final de esta Legislatura, si algunos de estos proyectos, por lo menos, cuatro o cinco, no fueran sancionados. Creo que provocaríamos una gran decepción popular, contra la cual mi bancada quiere ya descargar su responsabilidad, haciendo esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo jueves, en primer término, la lista de los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena.

(Se vota: 43 en 46. — Afirmativa).

23

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Días pasados, desde nuestra bancada, creo que por intermedio del señor Diputado Viña, se hizo sentir la necesidad de que el Poder Ejecutivo contestara con diligencia los pedidos de informes que se le formulan desde esta Sala.

Aun cuando creo que no ha llegado nuestro oficio a aquel Cuerpo, él se ha apresurado a enviar respuestas a algunos pedidos de informes, y aunque yo, precisamente en el día de hoy no he recibido ninguna, he constatado que nuestros pedidos de informes —algunos de ellos— se pierden en las oficinas de la Presidencia de la República.

El 12 de agosto de 1945, hace casi un año, solicité informes al Poder Ejecutivo, y lo hice al Poder Ejecutivo porque no tenía la seguridad de la Secretaría de Estado que debía contestarlos, y para que él lo atribuyera a la que considerara conveniente, sobre un asunto de actualidad en aquel momento y que todavía no la ha perdido totalmente. Se refiere a las medidas adoptadas para el aumento del consumo de la leche, las gestiones para la importación de huevos y de papas para el consumo y semilla, así como las razones que mediaron para que el Poder Ejecutivo enviara al extranjero un técnico especialmente atribuído al estudio de la importación de papas para el consumo y semilla. Este pedido de informes fué trasmitido al Poder Ejecutivo por oficio de esta Cámara número 2579.

Según todas las presunciones, fortalecidas por la opinión de las oficinas de la Cámara, este oficio se ha perdido en la Presidencia de la República ya que no ha llegado a poder de los Ministerios correspondientes. Pido, señor Presidente, que se reitere ese pedido de informes y se solicite pronto despacho, agregando las palabras que yo he pronunciado en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera el pedido de informes formulado por el señor Diputado Salgado y se envía la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

SEÑOR SALGADO. — Continúo, señor Presidente.

El señor Presidente me hizo el honor de poner a votación el pedido que hice, en primer término.

Debo referirme, además, a lo expresado hoy en este recinto sobre Presupuesto de la Universidad del Trabajo. No pensaba hacer uso de la palabra después de las primeras manifestaciones hechas; pero las recientemente pronunciadas por el señor Diputado Tejera, me obligan a decir breves palabras. En una de las sesiones anteriores pedí que se enviaran unas palabras mías a determinado Ministerio, junto con un manifiesto de algunas instituciones vinculadas a la Universidad del Trabajo, con el objeto de llamar la atención sobre este hecho: que la preocupación dominante, al parecer, y ello me ha sido confirmado hoy por la Comisión de Presupuesto, es la de mantener el presupuesto actual de dicho organismo y dotarlo para la creación de nuevos servicios. Sin embargo, la autorizada opinión de los profesores y directores de la enseñanza industrial y hasta la de los alumnos, es la de que aquellos servicios pierden jerarquía, no en virtud de su escasa cantidad, sino de la escasa dotación con que cuentan los profesores y el funcionariado en general.

De manera que nada haríamos con aumentar los servicios, con crear nuevos servicios si estos servicios están tan imperfectamente dotados que reflejan desprestigio sobre ellos mismos.

Se me han contestado las palabras pronunciadas por mí días pasados, y para demostrar que ese aspecto no había sido considerado por el Ministerio de Instrucción Pública en sus anteriores mensajes, leeré la propia contestación que ese Ministerio me envía y que dice lo siguiente: "Tengo el agrado de acusar recibo de su nota de fecha 22 de marzo corriente, número 3270|946, acompañando una versión de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante Ramón M. Salgado, relacionadas con un manifiesto de los profesores, alumnos y dirección de Enseñanza Industrial, en el que se hace referencia a la necesidad de dotar de los recursos necesarios a esa rama de la enseñanza.

Hágole saber, a la vez, que dicha versión fué remitida a la Universidad del Trabajo, a fin de que se sirva informar".

Concluyendo, expreso que la Comisión de Presupuesto — y pido que mis palabras pasen a ella— debe tener como preocupación dominante la de saber si los recursos que se otorgan para la creación de nuevos servicios serán o no fructuosos en un ambiente de escasa retribución para profesores y funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

24

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En el año 1944 nuestra bancada planteó en esta Cámara la necesidad de nombrar una Comisión Especial para estructurar, en base a iniciativas presentadas, un proyecto referente a reforma agraria.

Esta Comisión no se nombró. Han pasado ya dos años y aún no tenemos en la Cámara ninguna cuestión que asegure que hemos de considerar en el plazo debido el proyecto de reforma agraria.

Durante mucho tiempo se ha venido planteando, por diversas bancadas, la necesidad de considerar el problema de la reforma agraria, y así lo ha expresado de manera firme

y categórica, en la última oportunidad, el señor Diputado Brena, a nombre de la bancada de la Unión Cívica.

Creo que debemos tener en cuenta este asunto como una cuestión fundamental, especialmente teniendo en cuenta que en el día de hoy se realiza una gran concentración de prestigiosas instituciones campesinas y obreras, que vendrán hasta el propio Palacio Legislativo a reclamar al Parlamento que trate la reforma agraria.

Nosotros, como contribución al estudio de este problema de la reforma agraria, hemos presentado, en el día de hoy, un proyecto de ley de reforma agraria, y quiero recalcar que es necesario que tratemos ese asunto a la mayor brevedad. El reclamo en tal sentido no sólo existe en el Parlamento, sino que proviene de todas las instituciones. La misma concentración que se realiza hoy, ha lanzado un manifiesto del que voy a leer algunos de sus párrafos fundamentales. Dice así:

"La angustia de los campesinos, que comprueban cómo la falta de una ajustada política agraria les arranca las tierras de su fecundo esfuerzo y los convierte en parias, en tanto que la producción agrícola se reduce vertiginosamente.

La angustia del conjunto de los productores, que comprueban como sus industrias aún incipientes inician el camino de la desaparición por la absorción de los trust y monopolios internacionales.

Esta triple angustia, de la ausencia del pan, de la tierra y del trabajo, se sintetiza en la causa por la cual nuestro pueblo padece estas necesidades y determina, a su vez, las medidas de solución de la misma.

Todo régimen de Gobierno se asienta en la confianza que el pueblo le dispense y en el apoyo que en él encuentre para dar solución a las dificultades que lo aquejan. El régimen democrático prospera y construye en función del apoyo popular, no sólo en el acto electoral, sino también en la acción pública post - electoral. Pero todo apoyo se resiente y el desprestigio invade a un régimen cuando no atiende a los reclamos populares. Es más: ese desprestigio se extiende al concepto mismo de democracia cuando ésta no es capaz de solucionar los problemas del pueblo que la sostiene. Los ejemplos internacionales son suficientemente claros y categóricos. Si la democracia no soluciona ahora el problema económico del pueblo, un demagogo aventurero puede intentarlo y el saldo ha de ser claramente el hundimiento de las libertades y la supervivencia de un sistema de opresión por el cual se batieron sesenta millones de vidas. Eso queremos evitar. Eso podemos evitar. Que se escuche al pueblo y no tendremos un negro panorama sobre nuestra tierra."

Firman este manifiesto las siguientes instituciones: "Comisión Pro Jornada Nacional Contra la Carestía de la Vida", integrada por la Asociación de Funcionarios y Obreros del Instituto de Química Industrial; Federación de la Industria Química, Federación de Funcionarios de Entidades Médicas Mutuales, Asociación de Funcionarios de Vialidad, Federación Obrera de la Industria Lechera, Asociación de la U. T. E., Asociación de Ferroviarios del Estado, Asociación de Empleados y Obreros Municipales, Organización de Obreros y Empleados Interdepartamentales, Centro de Maquinistas Navales, Centro Obrero de la Industria Eléctrica, Federación A. Nacional y la Unión General de Trabajadores y sus ciento catorce filiales."

Por todo esto, señor Presidente, pido que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción a que informe sobre el problema de la reforma agraria para las sesiones que celebrará la Cámara en el mes de mayo, y, a la vez, adhiero a lo propuesto por el señor Diputado Brena en el sentido de que el jueves tratemos su moción por la cual se incroporarían al orden del día de la Cámara diez proyectos de ley fundamentales, figurando, en primer término, el relativo a la reforma agraria. Y adelanto que nuestra bancada planteará con toda energía la necesidad de que, dentro de ese conjunto de proyectos mencionados por la bancada de la Unión Cívica, se incorpore como primer punto del orden del día en las sesiones de mayo, el problema de la reforma agraria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Richero.

25

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Varios señores Diputados se han referido al Presupuesto de la Universidad del Trabajo. Como integrante de la Comisión de Presupuesto, que tiene a estudio ese asunto, quiero decir algunas palabras al respecto.

Ante todo, coincido en absoluto con las expresiones del señor Diputado Tejera en cuanto a algunas diferencias que había en la apreciación de los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo y por el Consejo de la Universidad del Trabajo, en lo que se refiere a la facultad constitucional del Parlamento para entrar a considerar un proyecto distinto que el enviado por el Ejecutivo. Ese asunto está a estudio de una Subcomisión, dentro de la Comisión de Presupuesto.

Lo que se puede asegurar es que la mayoría de los miembros de la Comisión están de acuerdo en la necesidad de elevar los sueldos del profesorado.

En esa materia, y disponiendo de la facultad constitucional para hacerlo, creo que no habrá discrepancias. Tampoco hay discrepancias en cuanto dice referencia con dar las cantidades suficientes para que el alumnado que va ingresando a dicha Universidad reciba la instrucción conveniente, como asimismo tampoco existe divergencia con respecto a la habilitación de las nuevas escuelas.

Pero la Universidad del Trabajo es un organismo un complejo, que exige el estudio y pleno conocimiento de una serie de problemas que se refieren a la orientación de esta enseñanza. Eso ha significado que la Comisión mantuviera varias reuniones con el señor Director de Enseñanza y que varios miembros de la misma hayamos conversado con diversos componentes del Consejo que rige dicha Universidad.

Todo eso dificulta el estudio del asunto, pero puedo asegurar a la Cámara que la Comisión lo tiene a su estudio dedicándole preferente atención y que lo ha de resolver rápidamente, más después del pronunciamiento favorable de algunos de los Representantes de las bancadas dentro de esta Cámara, que posiblemente han traducido la opinión de sus respectivos sectores.

De manera que, dentro de esos lineamientos generales, la Comisión estará habilitada para traer a la Cámara, dentro de breve tiempo, un informe completo sobre el asunto, sobre todo respecto de esos tres puntos a que me he referido: dar los fondos necesarios para que el todo alumnado pueda encontrar conveniente ubicación; autorizar la creación de nuevos establecimientos, algunos de los cuales ya tienen edificios adecuados para iniciar los cursos; y contemplar la situación del profesorado de la Universidad, que realmente goza de escasas remuneraciones.

En cuanto al personal administrativo, él será contemplado por los aumentos que propone el Poder Ejecutivo.

Puede ser que tengamos algunas diferencias en lo que se refiere a la creación de nuevos cargos burocráticos como en algunas regularizaciones que será necesario estudiar. Esos son problemas que requerirán estudio y la Comisión no estará dentro de breve término capacitada para resolverlos; pero los problemas fundamentales creo que serán resueltos y traídos a consideración de la Cámara dentro de breve plazo.

Nada más.

26

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la última sesión realizada por la Cámara, debatimos cerca de siete horas respecto a problemas del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

A través de ese debate, sin necesidad de investigación, quedó probada, señor Presidente, la verdad de las afirmaciones hechas en Sala por el señor Diputado Viña, referentes a la oposición del Poder Ejecutivo para efectuar nombramientos de personas afiliadas a determinado sector político.

(No apoyados).

—Quedó perfectamente demostrado. Ni las pocas palabras leídas por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, ni la carta que el señor Diputado Vieyto trajera a Sala del Director de ese Instituto señor Emilio Mello, pudieron desvirtuar el documento público que exhibía en sus manos el señor Diputado Viña. Además, nadie se animó a atacar la aseveración hecha en Sala en diversas oportunidades de la existencia de trámites privilegiados en el referido Instituto, hechos estos de suma gravedad que demuestran la descomposición de un Gobierno y la descomposición que pueda imperar en un Instituto del Estado.

Pero han sobrepasado todo lo que nosotros pensábamos, sucesos que han llegado a nuestro conocimiento a posterior del planteo en Cámara del pedido de investigación hecho por el señor Diputado Viña.

El señor Emilio Mello ha publicado en la prensa un comunicado en una de cuyas partes se dice lo siguiente, que me voy a permitir leer: "No voy a mencionarlos detalladamente desde que son suficientemente conocidos por los señores Directores ya que son motivo constante de comentarios: las coimas, la falta de rendimiento en muchas secciones del organismo y la desesperante lentitud en el trámite de los expedientes; la sospechosa tramitación de otros; la falta de respecto de ciertas reparticiones para con los señores Directores, a quienes, por otra parte, se les ha cercenado facultades y prerrogativas inalienables y mil otros detalles han creado este estado caótico de cosas que considero urgente reprimir".

Tal habría sido lo manifestado por un señor Director. Si esto es verdad, él tiene la obligación de darle solución desde el propio Instituto. Sin embargo, él no se ha movido. Recién lo plantea, cuando se trae a la Cámara el problema, lo cual puede llevar a creer que esas manifestaciones puedan tener una índole interesada.

Pero todavía llegan más denuncias.

Tengo a mi poder otra acta del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en la que se demuestra documentadamente que en ese organismo, que tiene novecientos y tantos funcionarios, doscientos trece se encuentran en Comisión, y a pesar del pedido reiterado que hace el Administrador General de ese Instituto, ese pedido es desoído por el Directorio. Por eso podemos explicarnos y encontrar el motivo de la lentitud de los trámites administrativos, en hechos de esa naturaleza.

Puedo exhibir a todos los señores Diputados, la copiosa lista de funcionarios en esas condiciones, para que vean que yo no hago afirmaciones en el aire y que no puedo leer porque no tengo el tiempo necesario para ello, pero en estas páginas se encuentran consignados todos los funcionarios que se hallan en comisión, en forma perfectamente detallada, en desmedro de las propias funciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Fíjense los señores Diputados la cantidad: son doscientos trece funcionarios en novecientos; más del 25 %.

Pero hay más, señor Presidente: yo creo que todo esto no puede quedar liquidado con un simple debate parlamentario. Es necesario que el Parlamento, que es la expresión de la voluntad de la soberanía, tome una decisión concreta, y ya que las mayorías no se prestan a llegar a la investigación a la Caja de Jubilaciones, por lo menos que se siente en Sala el representante del Poder Ejecutivo para contestar lo que, con documentos en la mano, hemos de decir.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Con este motivo paso a la Mesa, señor Presidente, una moción concreta para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Para referirme a un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previa esta moción. Se tiene que votar sin discusión; inmediatamente de votado este asunto, le daré la palabra al señor Diputado Espalter.

(Interrupción del señor Diputado Espalter. — Campana de orden).

—Léase la moción presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido directamente por el señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, porque el señor Diputado Espalter no ha hecho uso de la palabra.

Léase la moción.

(Se lee):

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con la finalidad de que informe a la Cámara sobre:

1.° Oposición del Poder Ejecutivo a efectuar designaciones o ascensos en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en mérito a estar afiliado a un sector político.

2.° Trámites preferenciales que se otorgan a ciertos expedientes de jubilaciones y pensiones.

3.° Situación y actuación del funcionariado de la referida repartición pública.

4.° Situación general del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Salvador Ferrer Serra, Representante por Canelones".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: 40 en 57. — Afirmativa).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: nosotros hemos votado la interpelación solicitada por el señor Diputado Ferrer Serra.

Hago constar que los votos de nuestra bancada, en este caso han sido decisivos para obtener el número reglamentario de legisladores, a objeto de que se pudiera hacer la interpelación.

Pero, señor Presidente, yo quería decir —por eso insistí en obtener el uso de la palabra— que la actitud de nuestro Partido político va un poco más allá de lo que pretende el propio señor Diputado Ferrer Serra, porque es intención del Ministro interpelado, de Instrucción Pública, doctor Daniel Castellanos, solicitar la inmediata intervención del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

(¡Muy bien!)

—De manera, señor Presidente, que esta interpelación me parece que está un poco de más, porque, repito, el Poder Ejecutivo, digo mal, el señor Ministro de Instrucción Pública, solicitará a la brevedad posible la intervención del Instituto de Jubilaciones. Se decidió a solicitarla, inmediatamente de haber terminado el debate en Cámara, pidiendo la designación de una Comisión Investigadora, y si no pudo formalizar su pedido, fué por la sencilla razón de que el sábado y el domingo son días feriados en los cuales ni el Ministro ni el Poder Ejecutivo nada podían hacer en este sentido.

Quiero, señor Presidente, agregar lo siguiente: el señor Diputado Ferrer Serra, cuando habla de nuestra actitud en la sesión pasada sobre el pedido de nombramiento de Comisión Investigadora, confunde dos cosas que deben diferenciarse nítidamente. En ese pedido se involucraba, además del examen de la Administración de la Caja de Jubilaciones, una supuesta inconducta política en la que habría incurrido el señor Ministro de Instrucción Pública doctor Castellanos. Es a la segunda parte del pedido —el señor Diputado lo presentó en conjunto— a la segunda parte de ese pedido, a la que nosotros nos opusimos, porque, además, entre otros yo, estoy absolutamente convencido de que el Instituto de Jubilaciones configura una verdadera subversión administrativa dentro del andamiaje de nuestras instituciones.

Que quede, pues, perfectamente aclarado, por lo de ahora y por lo de antes...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...que ni en nuestro ánimo ni en nuestra intención estuvo jamás justificar actitudes de aquella institución pública, que ahora esperamos, con la intervención que seguramente, presumo, ha de aceptar el Poder Ejecutivo, será puesta en el camino de las mejoras necesarias.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hemos votado contra este pedido de interpelación.

Consecuentes con nuestras actitudes permanentes en la Cámara, vamos a apoyar todo pedido de interpelación cuando lo hagan las bancadas democráticas, y vamos a apoyar toda medida que tienda a corregir las anormalidades en todos los Institutos del Estado, como asimismo, vamos a exigir que se tomen todas las medidas correspondientes para corregir esas anormalidades.

Pero entendemos que esta Cámara tiene que abocarse al estudio de problemas para buscar soluciones de fondo, las que necesita el país, las que en realidad espera el pueblo de los sectores democráticos, para que no levante la bandera cualquier Perón en este país, tan amigo de los herreristas. En este momento pensamos que la Cámara debe abocarse a una labor más constructiva, y no a los escándalos permanentes que la bancada herrerista quiere hacer con el propósito de impedir que se entre a la orden del día.

La Cámara tiene que abocarse a lo que es clamor popular y a lo que es reclamo de todas las bancadas democráticas. Lo que se necesita es coordinar esa acción y cerrar el paso a esta política demagógica de escándalo con que se quiere impresionar al país. Vamos a la reforma agraria, a la necesidad de un consejo de economía, a la necesidad de buscar medidas de fondo para abaratar el costo de la vida que está sufriendo el pueblo. Tenemos que confiscar tierras de los señores latifundistas, miembros de la sociedad herrerista, amigos de este sector, para que en realidad se pueda plantar la tierra y se tenga el

trigo necesario para tener así harina y poder dar pan a nuestro pueblo, y no venir con demagogia, con que se presentan, y después, todavía, el desparpajo de plantear escándalos públicos todos los días.

Por esas razones votamos en contra y votaremos afirmativamente siempre los pedidos de las bancadas democráticas; pero no estamos dispuestos a hacerle el juego a esos señores que quieren especular impresionando a la opinión pública.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: nosotros hemos votado favorablemente el pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Ferrer Serra. Coincidimos hoy, en nuestra actitud, con la que nuestro sector, por boca del señor Diputado Terra Arocena, adoptó hace breves días, frente al pedido de investigación.

Consideramos entonces, y volvemos a considerar hoy, que se trata de un tema típico de interpelación por parte de este cuerpo. Es conveniente, desde todo punto de vista, que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, concurra a Sala para contestar las preguntas que se le han formulado en el cuestionario que acaba de leerse y a las que los señores Diputados le formulen sobre esos mismos tópicos.

La lamentable realidad del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, lo dijo el señor Diputado Terra Arocena, es algo que está en el consenso nacional. Yo, hasta que fuí Diputado —porque desde que soy Diputado, de acuerdo con una prescripción constitucional no puedo, de ninguna manera hacer ninguna clase de gestión, y, por consiguiente, no conozco directamente los hechos de estos últimos meses— tenía denuncias continuadas y reiteradas sobre la subversión que imperaba allí adentro, y sobre el régimen de preferencia que, en algunos momentos, era de una injusticia irritante y hasta escandalosa.

Pero, señor Presidente, yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre una cosa grave, y es que también vamos a tener que entonar nosotros el mea culpa. La Cámara nombró el 5 de marzo de 1943, una Comisión Investigadora propuesta por los señores Diputados Penco y García Austt; en este momento no recuerdo los nombres de los Diputados que la integran, de manera que no me refiero ni pretendo, de ninguna manera, alcanzar personalmente a ellos con los cargos que formulo. El cuestionario sobre el cual había de expedirse la Cámara a través de esa investigación, es tremendo; y hace tres años y un mes que ha sido designada esa Comisión, con representantes de distintos sectores de este Parlamento, y no sabemos nada aun con respecto a "La desastrosa actuación del Directorio presidido por el doctor Amadeo Almada (hijo)" según decía el cuestionario de los Diputados mocionantes; ni de la "Relación de algunas de las más palpables deficiencias administrativas en diversas secciones del Instituto", ni de los "Antecedentes de las irregularidades cometidas por el Directorio al confeccionar el presupuesto preceptuado por la ley de 3 de enero de 1941 (Retiros Patronales)", ni de las "Resonancias que tuvo el inconstitucional e ilegal presupuesto sancionado en 1941, a raíz de la ley de Retiros Patronales"; todo lo cual quiere decir —por lo demás— que son vicios que vienen de tiempo atrás.

Vale decir, señor Presidente, que ha llegado el momento para que esa Comisión también traiga un informe, a la Cámara —aunque sea verbal— porque nosotros debemos saber qué es lo que pasa en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por nuestra comisión directamente.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero agregar yo también, señor Presidente, la constancia que de los cuarenta votos favorables que ha obtenido la interpelación, nueve pertenecen a nuestro sector. Vale decir que han sido decisivos para que ella se produzca.

Entendemos, sin embargo, que el Ministro no es mucho lo que podrá venir a decir inmediatamente a Sala. Se trata de un servicio descentralizado, con un Directorio que administra por sí al Instituto, y sólo llega al Poder Ejecutivo para las designaciones de carácter administrativo y para la concesión de jubilaciones y pensiones en la Caja Civil.

No obstante, señor Presidente, si se produce la intervención, como debe producirse de inmediato, el señor Ministro se tomará el tiempo indispensable para poder entrar en conocimiento del asunto, y luego tomar las medidas que puedan conducir a corregir en algo el estado caótico en que se encuentra el organismo.

Como lo decía el señor Diputado Chiarino, hay conciencia nacional ya formada, con respecto al desastre y al escándalo administrativo y a la vergüenza nacional que constituye ese organismo del Estado.

Hay conciencia nacional formada de la caravana doliente que circula alrededor de las Cajas, cuyas penurias no son culpa de este Ministro, ni siquiera de este Gobierno; sino de muchos años atrás; que reclama una atención tal de los Poderes Públicos, que cualquier momento es oportuno para que se tomen medidas al respecto. La inmoralidad ha alcanzado a todas las jerarquías de la Caja. Esa es una verdad que hay que proclamar desde este estrado, para que lo sepa todo el pueblo. La disolución del Colegio de Abogados que se pidió estos días por uno de los Directores, es porque también hasta la Sala de abogados ha llegado la inmoralidad; ya que, además, en ese aspecto fundamental del funcionamiento de la Caja, no se han tenido en cuenta disposiciones administrativas terminantes que impiden que familiares en primer grado estén dependiendo unos de otros, en funciones inmediatas.

Eso ha venido ocurriendo de tiempo atrás. En algún momento, una pequeña sensibilidad hizo corregir las deficiencias; pero después la sensibilidad desapareció y se volvió a restablecer la situación irregular de antes. Y así andan viudas cargadas de hijos, durante años y años, detrás de un abogado para que les despachen los asuntos, y otros consiguen que los asuntos salgan de la Asesoría Letrada en veinticuatro o cuarenta y ocho horas. De la misma manera se produce la actividad de la mayoría de las Secciones de la Caja; de la Industria Comercio y Servicios Públicos de las misma manera se produce la terminación total de los expedientes jubilatorios de dicha Caja.

De manera que, señor Presidente, creo que por encima de los propósitos que puedan animar los motivos substanciales de la interpelación, la intervención que provocará el señor Ministro de Instrucción Pública, hará que se tomen algunas medidas efectivas para corregir el estado de la Caja.

Nada más.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Celoso como el que más de la moralidad administrativa, me cuidaría muy bien de poner la menor traba en el sentido de que algún organismo del Estado pudiera continuar, en el desempeño de sus funciones, en forma que mereciera la menor crítica. Pero si he votado en contra de la moción presentada, es porque, habiendo la Cámara nombrado una Comisión Investigadora, que funciona desde hace tres años y no ha podido producir todavía su informe, pregunto yo: ¿qué va a poder decir el señor Ministro en el seno de la Cámara en una improvisación o en un trabajo que apenas podrá ser preparado por él durante algunas semanas? Me figuro la posición difícil del señor Ministro cuando la Cámara —no digo yo que ha probado su incapacidad para abocarse al estudio de este asunto, porque no me permito hacer una crítica tan severa— por lo menos en el largo lapso transcurrido ha puesto de manifiesto lo complejo de la cuestión, las dificultades para su pronunciamiento.

Yo participo también de la creencia de que hay mucho de incorrecto y de irregular en la gestión de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y estoy empeñado, repito, como el que más, en que se ponga remedio a ello; pero me coloco en la posición del señor Ministro y digo que si a mí, que he estado en el Parlamento, que he participado a menudo en las discusiones, del asunto que motiva este debate; me sería sumamente difícil contestar las preguntas concretas en un corto lapso, lo mismo le va a suceder al señor Ministro.

La Cámara, sí, podría decirse que es pasible de crítica, y por lo que nosotros deberíamos pugnar es por que el informe de la Comisión Investigadora, que ha trabajado durante tres años —porque esta cuestión se planteó apenas esta Cámara se instaló— que la Comisión Investigadora, digo, produjera rápidamente su informe en un corto lapso y que se dictaran sanciones severas contra todos aquellos funcionarios con respecto a los cuales se hubiera demostrado que habían faltado al cumplimiento de sus deberes. Fuera de esta cuestion de procedimientos, el asunto jubilatorio requiere por parte del legislador un estudio a fondo, para poner remedio a la grave crisis porque pasan algunas Cajas y la amenaza que pesa sobre otras.

Hay que ver cuál es la solución que la Cámara pudiese aconsejar; pero no la de llamar al Ministro y colocarlo en una disyuntiva difícil en la que, repito, no desearía encontrarme yo.

Ese es el fundamento de mi voto.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Nuestra bancada ha votado afirmativamente la interpelación.

Cuando se votó la designación de una Comisión Investigadora, nuestra bancada la votó por unanimidad; luego fuí designado como representante de mi bancada para integrar la Comisión Investigadora. Trabajé, a la par de los demás miembros de la Comisión, con mucho entusiasmo, durante los primeros meses; pero no sé qué influencias pesaron sobre el espíritu de los demás miembros de la Comisión, pero lo cierto es que ese entusiasmo fué decayendo, y esa tarea cayó en un impasse que se fué prolongando durante dos o tres años.

Varias veces he puesto de manifiesto la actitud de la Comisión, y he pedido que ella reanudara las tareas investigadoras, terminando su gestión en ese Instituto, pues solamente se había actuado en la Caja de Servicios Públicos. Llegado al término el período pasado, se resolvió hacer un informe sobre la actuación de la Comisión en esa Caja fuimos designados para redactarlo, el señor Presidente de la Comisión, señor Carbonell, y el que habla. Redacté ese pre-informe. y lo propuse a consideración de la Comisión; ésta no se ha expedido; pero quiero dejar constancia con esto de que si esa Comisión no ha procedido como la Cámara hubiese deseado, no se puede culpar de ello al que habla ni a nuestro sector.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En el momento de la votación estuve momentáneamente ausente de Sala; de ahí que quiera dejar constancia de mi voto afirmativo, junto con mis compañeros de bancada, al pedido de interpelación que recientemente se ha resuelto.

Sin embargo, quería dejar establecido que en lo que se refiere a las manifestaciones expuestas por el señor Diputado Puig Spangenberg en su fundamento de voto, porque soy integrante de esa Comisión, que, efectivamente, es cierto que redactó el informe, y creo lo presentó a la Comisión.

Quiero, además, dejar establecido que todas las veces que he sido citado a la Comisión, he concurrido, y, por lo tanto, no me cabe ninguna responsabilidad por el hecho de que el informe no haya sido considerado por la Comisión y presentado en Cámara.

Aprovecho la oportunidad para decir que, en sus lineamientos generales, puede ser que esté de acuerdo con el pre-informe redactado por el señor Diputado Puig Spangenberg, el que he leído, y al que he hecho algunos agregados, que no he tenido oportunidad de presentar en la Comisión, porque no ha habido número suficiente para tratar ese asunto.

Con estas palabras quiero contestar la inculpación directa que ha hecho el señor Diputado Lussich al fundar su voto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a decir dos palabras, para no aparecer en contradicción con la actitud asumida los otros días al votarse el nombramiento de una Comisión Investigadora, en este momento en que se vota el pedido de interpelación formulado por la bancada herrerista.

Aquel asunto tenía dos aspectos: uno de orden político y el otro de orden administrativo. En el aspecto de orden administrativo, que era el segundo planteado por el señor Diputado Viña, más o menos, señor Presidente, dije en aquella oportunidad: "Eso ya es viejo; lo he dicho en muchas ocasiones, y refiriéndome precisamente a la corrupción de ese Instituto, al estado de descomposición del mismo; y del trámite demorado, dije que había que darles funciones amplias a los administradores de esos organismos, para que entonces pudieran encauzarse por las verdaderas corrientes administrativas y pudieran funcionar normalmente.

Este episodio, que se repite ahora, no es nada más que por haber centralizado todas las funciones de estos Institutos de Previsión Social en los Directorios de esos organismos. Eso es, lo que ha traído el caos total, lo que ha hecho que millares y millares de hombres y mujeres postulen allí diariamente en procura de una pasividad que nunca se otorga.

Yo entiendo, además, que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, no podrá traer a la Cámara de inmediato, una documentación acabada sobre todo lo que es el funcionamiento de estos Organismos. Pero que, si como se anuncia ya y como lo manifestó el señor Diputado Espalter, existe el propósito de intervenir este Instituto, es posible que dentro de un lapso no muy largo, el señor Ministro pueda traer a la Cámara una documentación bien nutrida, a fin de dar normas justas de derecho y de equidad, dentro de ese Instituto de Previsión Social.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros hemos adelantado en la sesión pasada cual era nuestra posición frente al tema de la Caja de Jubilaciones. La adelantábamos de manera precisa y terminante, de modo que abundaríamos en señalar que nuestro Partido aprobó la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. pero si hacemos esta reiteración en Sala, es también animados del propósito de destacar cuan infeliz fué la actitud de las mayorías accidentales que días pasados se congregaron para impedir que prosperara la investigación propuesta.

El señor Ministro vendrá a Sala uno de estos días y lo hará en condiciones favcrables, porque los Diputados no tendremos elementos de juicio preciosos para desdecir las afirmaciones del señor Ministro, que hubieran sido perfectamente logrables en una rápida investigación a través de las actuaciones del Directorio de la Caja.

No nos tranquiliza tampoco, desgraciadamente, la noticia que nos han proporcionado algunos señores Diputados del partido político a que pertenece el señor Ministro, en la que dicen de la intervención que propondrá este Secretario de Estado, al Poder Ejecutivo. Más: tememos que empeore el problema; tememos que empeore porque, con toda seguridad, dada la habilidad que tiene el Gobierno actual para la designación de personas para cometidos delicados, empeorará el asunto, porque es evidente que ese ciudadano, en forma muy difícil podrá dar la tranquilidad al país, de que habrá de proceder en forma imparcial y serena, mucho más cuando quienes los designan están emplazados ante la opinión pública, por una acusación extraordinariamente grave, como es la de no haber hecho abstracción de tendencias políticas, para la provisión de cargos públicos, con respecto a todos los ciudadanos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He votado, desde luego, por la afirmativa, la moción de interpelación del doctor Ferrer Serra porque muchas veces he levantado mi voz en esta Cámara para protestar contra la situación imperante en la Caja de Jubilaciones, por culpa de su Directorio.

He dicho y he calificado a ese Directorio, como el autor de la formación de un verdadero comité político en ese Organismo.

Y yo veo que hoy la Cámara ha sido sensible a las palabras que ha pronunciado aquí, no sólo el Diputado que habla, sino la bancada del Partido Nacional, contra el Directorio de la Caja. Y veo también que teníamos razón la otra noche cuando pedíamos la investigación, cuando como miembro de la Comisión Preinvestigadora, en minoría aconsejaba a esta Cámara que votara mi informe a los efectos de ir a la investigación.

De manera, señor Presidente, que tengo la esperanza de que en este Parlamento se tomen medidas definitivas para encauzar la Caja de Jubilaciones por el camino que corresponde, para que se termine con las preferencias de las carpetas blancas, con las preferencias de las carpetas rojas y con la preferencia de las carpetas del Directorio, para que se termine con el comité político y que de una vez por todas, el Directorio de la Caja de Jubilaciones tenga la noción exacta de sus deberes y que comprenda que esos deberes son los de cumplir con la previsión social, evitando el espectáculo bochornoso a que me he referido tantas veces.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también he votado la interpelación propuesta. Estimo que las tres medidas propuestas son pertinentes y paralelas, vale decir, la intervención, que es una medida típicamente administrativa: la investigación, que viene arrastrándose desde hace tres años y que ha servido para poner a prueba la paciencia benedictina de los doctores Penco y García Austt, y ahora

esta interpelación, que podrá contribuir a poner las cosas en claro, sobre todo con respecto a ese caos alucinante, a esa especie de corruptela inveterada que parece que reina en la Caja de Jubilaciones, Caja de Jubilaciones que a través de todos estos episodios se nos presenta como una niña cuya conducta un tanto equívoca da lugar a comentarios que no son precisamente elogiosos.

Me parece, además, que tanto como la interpelación de fondo, podríamos aquí nosotros hacer una interepelación de tipo familiar o doméstico, si se quiere, la que consistiría en preguntar a los miembros de la Comisión Investigadora cuales han sido los obstáculos que han impedido que el informe tan ansiosamente esperado haya llegado hasta nosotros. Además de estas razones, han influído en mi espíritu razones simplemente circunstanciales, como son las de que el Ministro interpelado pertenece a mi propio sector político.

Yo que he sido un votante un tanto crónico de interpelaciones, me parece que no podría dejar de votar ésta desde el momento que el Ministro a quien se le requiere el informe, pertenece al sector que yo represento.

Nada más.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Observo a la Cámara que el problema jubilatorio, el tratado de la Comisión Investigadora y aun el llamado a responsabilidad a la misma, no debe ser tratado por vía de fundamento del voto. Esto es soslayar el problema, sin dar tiempo para considerarlo en toda su magnitud.

El problema es vasto y complejo. Como ha dicho el señor Diputado Puig Spangenberg, esta Comisión trabajó intensamente en los primeros meses de su actuación; tomó cientos de declaraciones; después, sus integrantes, llamados a otras actividades, no asistieron con la asiduidad necesaria a las reuniones, y esto no quiere decir que hayan abandonado el trabajo en que estuvieron empeñados. Más bien el trabajo se singularizó actuando cada uno por su parte como lo prueba el preinforme presentado por el señor Diputado Puig Spangenberg, que no es el único trabajo hecho en ese sentido.

Yo entiendo que para tratar este asunto la Cámara tendrá que destinar no el tiempo que se dedica para fundar un voto, sino una sesión y muchas sesiones, y tratar de llegar a una solución de fondo, que no es posible considerar así, de pasada, y como un derivado de otro problema capital, como parece que fueron las consideraciones más de orden político jubilatorio que se hicieron en determinada sesión sobre determinada acta que se levó aquí en Sala. No debe tratarse como un problema accesorio, sino como un problema fundamental.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi voto afirmativo a la interpelacióin que ha planteado el sector que integro; voto afirmativo que va a sumarse al propósito que perseguí en la sesión anterior al votar también, de igual manera, el pedido de nombramiento de una Comisión Investigadora, que había formulado la bancada de que formo parte.

Entiendo, señor Presidente, que no habiendo podido investigar la Cámara, como era el propósito de nuestra bancada, minuciosamente todas las irregularidades que se habían denunciado en la Caja de Jubilaciones, corresponde, por lo tanto, la interpelación,, porque el Ministro de Instrucción Pública es el responsable ante la Cámara, de las gestiones que realiza el Directorio del Instituto Jubilatorio, en el cual, de acuerdo con la ley, tiene su representante, y cumpliendo la misión que le está encomendada por la misma, tiene que estar completamente informado de lo que allí sucede; de cómo se administran la ley y los fondos jubilatorios.

Mucho se ha hablado aquí de lo que ha demorado la Comisión Investigadora designada en 1943, para investigar en la Caja de Jubilaciones; pero es bueno decir que esa Comisión se limitó a trabajar en 1943, para investigar lo que se había hecho con anterioridad a esa fecha por directorios anteriores, pero que en nada ha entrado a investigar estos sucesos nuevos que se han venido denunciando, como las designaciones, y lo que tiene relación con las carpetas preferenciales etc.

Yo creo, señor Presidente, que es de oportunidad que se haga esta interpelación, porque hay 38.000 expedientes que esperan sanción del Instituto, aspirantes a jubilados que desde hace tiempo están reclamando ese derecho; que es necesario que el Ministro nos diga qué ha hecho para proveer de los fondos necesarios a la Caja Civil y a la Caja Escolar, los cuales están exhaustos, habiendo llegado solamente un mensaje del Poder Ejecutivo, sacándole fondos a la Caja de Servicios Públicos, y aconsejando que se les dieran quince millones de pesos para arreglar por el momento la situación de aquellas dos cajas.

De manera, pues, señor Presidente, que todas estas razones obligan a que la Cámara se interese por este problema y a que el señor Ministro venga a Sala a dar los informes amplios que ha solicitado el señor Diputado Ferrer Serra. De ahí ha de salir la ley con las soluciones correspondientes para que se corrijan estos defectos.

Digo, terminando, que creo que el impulso de nuestra bancada ha hecho que el Ministro tome las medidas que se han anunciado, como es la de la intervención, aunque creo que ellas han sido tomadas tarde, porque ya debía haber sido intervenido el Instituto para corregir estas deficiencias, que ha venido a denunciar ante el público nuestro Partido.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: yo he votado también afirmativamente la interpelación propuesta por el sector herrerista al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Castellanos. No me llama para nada la atención esa proposición hecha por el doctor Ferrer Serra, de pedir la interpelación al Ministro, por cuanto quiero señalar que hace casi dos años, en una sesión de la Cámara, yo me quejaba de la lentitud en el trámite de los expedientes jubilatorios. Decía en aquel entonces, que la Caja debía ser intervenida, y agregaba más: hasta intervenida por la Justicia. Conocía perfectamente bien —y supongo que de igual manera lo conocerán todos los señores Diputados— que el Directorio del Instituto de Jubilaciones le otorgó títulos de apoderados a una serie de personas, las que en combinación con empleados de adentro, averiguan el domicilio de las personas que gestionan un trámite jubilatorio, y van a sus respectivos domicilios a hacerles firmar un poder, y después de conseguido eso, siempre en combinación con inescrupulosos empleados del Instituto, hacen esa clase de maniobras.

En el momento actual es difícil para un Director adelantar un trámite jubilatorio: sin embargo, simples auxiliares —repito: simples auxiliares— y hasta los mismos porteros del Instituto, tienen autoridad para hacer mover un expediente.

Pero la autoridad es mediante esa coima que señalaba muy bien en su exposición o declaración que formulaba hace pocos días uno de los Directores: me refiero al señor Emilio Mello.

En la mañana de hoy tuve ocasión de encontrarme con un Director del Instituto Jubilatorio, y me decía que es tal la corrupción que existe ahí adentro, que ingresan por año un promedio de seis mil expedientes de trámite jubilatorio y el Instituto apenas despacha cinco mil, lo que quiere decir que, por año, quedan pendientes mil expedientes, que se agregan a los treinta y ocho mil. De modo, entonces, que los últimos a jubilarse han de pasar cuatro largos años más. Si se tiene en cuenta que muchos de esos señores están arrastrando el trámite jubilatorio desde hace cuatro y cinco años, a los cuales hay que agregar lo que les falta para dar término a su trámite, se llega a la conclusión de que una gestión jubilatoria demora no menos de ocho a nueve años. Y lo más grave, señor Presidente, es que en algún momento el Instituto de Jubilaciones obliga al que está haciendo el trámite, a salir de su actividad, lo cual equivale a condenarlo al hambre, porque mientras trabaja le es permitido ganar el jornal, pero cuando se le suspende en su actividad, queda al sacrificio durante largos años.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: cuando los señores Diputados Chiarino, Sosa Aguiar y Lussich hablaron sobre la Comisión Investigadora, inocentemente preguntaron por qué no había llegado a feliz resultado. En pocas palabras les voy a contestar.

Primero, porque cuando se procedió a la investigación, todavía no habían sido nombrados los actuales Directores; porque los denunciantes tuvieron inmediatamente la designación del señor Cruz en el Instituto de Jubilaciones; porque los señores Boggiano, Arostegui y Marcos Batlle, que sacaron gran tajada, y son batllistas, también fueron nombrados en el Instituto; porque el señor Mello pertenece al grupo blancoacevedista; porque los señores Larrobla y Almada corresponden al grupo baldomirista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se les terminó el deseo de seguir investigando lo que pasaba en la Caja de Jubilaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nunca hemos oído la voz de ninguna de las personas que han sido denunciantes en este asunto para reclamar que se ajustaran a la verdad las denuncias relativas a la Caja de Jubilaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La verdad es, señor Presidente, que esa es la causal por la cual no siguió la investigación.

Ahora, horrorizados tenemos que sentir nosotros, que somos los denunciantes, que todo el mundo, frente a la realidad, es decir, frente a los miles de jubilados que han recibido nuestra proposición esperanzados en que el asunto se resuelva, se pasan de nuestro lado, y ahí están, en el mundo más atravesado, que es la Caja de Jubilaciones, y empiezan entonces a castigar a los funcionarios.

He hecho acusaciones, y las acusaciones no van dirigidas a todos, porque son casi mil funcionarios; van dirigidas a los malos funcionarios; sabemos que hay malos funcionarios, pero que no se haga mañana cuestión de eso, como lo hace este Gobierno, sancionando a un portero que gana $ 50.00, o a un funcionario que percibe $ 55.00, y condenándolo a ser responsable de las cosas que pasan. Por eso digo que la política que se está haciendo ahora ya es sospechosa, señor Presidente. Se trata de hacer recaer la culpa solamente sobre el funcionariado de la Caja, y para mí los grandes culpables son, en primer término, el Presidente de la República, con su actitud exclusivista en los cargos públicos, su propio Ministro, y luego los Directores de la Caja. Luego vendrán recién los malos funcionarios; pero no se empiece a hablar de los malos funcionarios para salvar a los que tienen toda la responsabilidad en este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo he votado afirmativamente el pedido de interpelación formulado por el sector de enfrente.

No tengo nada nuevo que decir respecto a ese punto de vista mío, porque sistemáticamente lo he hecho, pues entiendo —lo he dicho más de una vez— que es una herramienta preciosísima y eficaz que generosamente debe brindarse al Parlamento para que haga, en forma amplia, el contralor que desée. Pero me veo obligado a decir algunas palabras frente a las manifestaciones del señor Diputado Viña, a quien quizás el calor de su improvisación, lo ha llevado a afirmar cosas profundamente falsas.

El señor Diputado Viña no puede suponer —porque sería absurdo que lo supusiera— que el pedido de investigación que hicimos el señor Diputado García Austt y el que habla a principios de 1943 tenía que ver nada absolutamente con la actividad futura de la Caja. La verdad verdadera es que cuando ingresamos a la Cámara, una de las primeras informaciones que nos dieron fué el estado calamitoso en que se encontraba el Instituto de Jubilaciones, y con una documentación apropiada, fundándonos en el derecho legítimo que teníamos como Diputados, pedimos el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Producido ese nombramiento, justificado el motivo de la investigación, reiteradas veces, en mil oportunidades, reclamamos la urgencia de la solución de ese asunto. Las dificultades que se esgrimieron para explicar la lentitud con que marchaba esa investigación, era la enormidad de los asuntos que tenía en trámite la Caja y lo complejo de los mismos.

En este mismo instante volví a reiterar el pedido de pronto despacho, por parte de la Comisión Investigadora, de su informe. Es profundamente equivocado lo que dice el señor Diputado Viña y es prejuzgar —y eso está prohibido reglamentariamente— el suponer que hubo otro móvil totalmente distinto de mi parte para que acicateara a la Comisión como sucedió.

Ahora, me interesa destacar —y en esto, ¡cosa rara!, estoy de acuerdo con el señor Diputado Viña— que no debemos exagerar la nota y hablar mal en general de los funcionarios del Instituto de Jubilaciones. Hoy mismo se ha hecho referencia al Colegio de Abogados que existe en la Caja y se ha emparejado —permítaseme la expresión que es bastante gráfica— a todos ellos. Por mi parte, tengo que declarar que tengo altísima opinión de algunos de los juristas que allí actúan, y respecto del personal inferior, a muchos de ellos los considero eficientísimos funcionarios y me honro con su amistad.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que aludió fué el señor Diputado. Los señores Diputados se han desviado del asunto. Se están fundando los votos sobre la interpelación y en realidad se está haciendo un debate con el pretexto del fundamento de votos.

(Apoyados).

—La Mesa concertará con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día en que se efectuará esta interpelación.

27

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me permito llamar la atención de la Cámara sobre un asunto de vital importancia, relacionado con la economía del país.

El año pasado esta Cámara, con excelente acuerdo, designó una Comisión especial encargada de estudiar el gravísimo problema de la lucha contra la langosta, a cuyo seno tuve el honor de concurrir. Desde entonces, el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento dos proyectos arbitrando fondos para organizar esa lucha. Esos proyectos son remitidos en el día de hoy por la Presidencia de la Asamblea General a esta Cámara de Representantes.

Existe desde 1944 en la Cámara y se encuentra en la Comisión respectiva, un proyecto de ley cambiando la ubicación de los centros oficiales encargados de la lucha contra la langosta, trasladándolos del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Es lo que corresponde técnicamente, segun opinión concorde de ambas secretarías de Estado.

Ahora bien, señor Presidente: para este año se anuncia, desgraciadamente, una nueva invasión, que acaso sea temprana, del acridio y es necesario que los Poderes Públicos adopten con tiempo y con mucha previsión, las medidas necesarias para hacerle frente en buenas condiciones, proveyéndose al mismo tiempo y proveyendo a los productores rurales de los implementos y de los medios de lucha necesarios que en el pasado año han faltado por carencia de disponibilidades.

El año pasado, según los cálculos de uno de los técnicos del Ministerio, en el Departamento de Paysandú y únicamente con referencia a tres cultivos, los daños que ocasionó la langosta pueden ser avaluados en una suma que oscila alrededor de un millón y medio de pesos; un técnico de una Institución bancaria del Estado, que tuvo necesidad de realizar un estudio especializado sobre el tema para preparar un proyecto de seguro contra la langosta, llegó a las conclusiones según entiendo de que los daños totales sufridos por el país, ascendieron en el año pasado, que no se sufrió una invasión a fondo comparada con otras anteriores, a una suma no menor de veinte millones de pesos. Sería esta una estimación global y aproximativa, a ojo de buen cubero, pero de cualquier modo su entidad materializa en forma empresionante la magnitud de los riesgos.

Se trata, por consiguiente, de una gravísima amenaza que se cierne sobre la economía rural. El Ministerio de Ganadería y Agricultura ha preparado, además de los citados, un proyecto de organización de esa lucha contra la langosta, poniéndolo bajo la dirección de sus organismos técnicos; este proyecto ya concluído ha sido sometido previamente al estudio y a la consideración de las diversas entidades rurales, porque en esta materia, tan importante como la acción del Estado, es el apoyo de las instituciones particulares, el esfuerzo coordinado y la cooperación de los productores rurales, directamente interesados en la lucha: ese aporte no sólo es valiosísimo, sino de fundamental importancia para el éxito de la campaña; sólo con el auxilio de todos puede ponerse valla a una invasión que actúa con la violencia de una fuerza de la naturaleza.

Debe tener en cuenta la Cámara, además, que muchos o algunos de los implementos necesarios para esa lucha a fondo, deben ser adquiridos en el extranjero; que otros deben ser mandados fabricar en cantidades y, naturalmente, con un plazo prudencial; de tal manera que es indispensable que el Parlamento arbitre y arbitre con urgencia, los recursos necesarios para que esas tareas previas puedan ser encaradas con eficiencia y la nueva invasión no nos sorprenda desprovistos de armas para hacerle frente o con armas anticuadas e insuficientes.

Ahora estamos todos empeñados en una amplia propaganda, para suplir el déficit de la producción triguera y no solamente el déficit de la producción triguera, sino también para orientar los fundamentos y las bases de una política alimenticia para el país, que sólo puede tener culminación exitosa si comienza por la base misma, es decir, si comienza por un fundamento racional y planificado de nuestras labores y trabajos agrícolas. Si el campesino, si el labrador no tiene este año la seguridad de que el Estado va a dotarlos de elementos para luchar contra la langosta con todos los medios que la ciencia moderna pone

en manos de los técnicos para realizar con buen éxito e a lucha, será ese un factor de desánimo, desaliento y de pesimismo, que gravitará pesadamente sobre la voluntad de nuestros hombres de campo y hará fracasar los esfuerzos del Gobierno y de los trabajadores rurales para afrontar la plaga.

Es por estas razones que brevemente expongo, que me permito presentar una moción a la Cámara. No sé si la Comisión especial nombrada el año pasado está en vigencia, si está actuando todavía.

Si está actuando me permitiré recomendarle urgencia en el despacho de los proyectos ya en Cámara, agregando que en sus primeras sesiones presentaré, además de ellos, un amplio plan de organización de la lucha contra la langosta.

Si no está actuando esta Comisión; si ha caducado al caducar el año legislativo, pediría a la Cámara quisiera nombrar una Comisión especial, en la que tuvieran representación todos los sectores del Parlamento, a fin de abocarse con la rapidez indispensable al estudio de esos temas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A esa Comisión especial no se le dió plazo. Está en funciones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Entonces, si está en funciones, si está vigente la Comisión especial, por mi parte —sin que esto implique en modo alguno crítica para la actuación de esa Comisión— voy a pedir que despache con urgencia los proyectos presentados y que se reúna para recibir ese plan de organización que el Ministerio tiene preparado, que ha sometido en estos días al dictamen de las asociaciones y entidades rurales y que entregará al Parlamento cumpliendo su deber de encarar con resolución el peligro que se cierne sobre nuestra campaña.

Debe tenerse en cuenta que ha sido un anhelo generalizado en la campaña, el que los elementos de lucha contra la langosta y la dirección de la campaña misma, sean pasados a la dirección de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Pero yo debo manifestar también categóricamente, que la responsabilidad de aceptar la dirección de esa lucha sin contar con el tiempo indispensable para organizarla, y para adquirir o mandar fabricar los elementos necesarios para llevarla a cabo con buen éxito, es una responsabilidad cuya aceptación excede de lo que es justo exigir de ningún organismo público. El cambio de comando en plena batalla, ya comenzada la invasión, sería desorganizador y funesto para los intereses públicos. Para pasar de un Ministerio a otro la dirección de ese importantísimo servicio hay que hacerlo con la necesaria previsión, con el tiempo y con los recursos indispensables para que él pueda llevarse con éxito y eficiencia. Dejo expresado con toda claridad el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Por todas estas razones, que tengo la certeza ha de compartir la Cámara, es que me limito a pedir a la Comisión especial se sirva considerar con urgencia y despachar los proyectos que están en las carpetas de la Cámara y aquellos otros a los que me he referido, sobre organización de la lucha contra la langosta.

28

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Más de una hora y pico de la tarde de hoy nos llevó la discusión del problema del Instituto de Jubilaciones.

En los fundamentos del voto, nuestro distinguido colega, el señor Diputado Puig Spangenberg, nos manifestó que hace mucho tiempo pasó un ante proyecto de informe para que circulara entre los miembros de la Comisión, a los efectos de realizar la información definitiva y traer el asunto a la Cámara.

La nota de tragedia dada hoy en el mismo recinto parlamentario, y la necesidad evidente que tiene la Cámara de conocer por anticipado algo del Instituto para estar en condiciones de poder concurrir a la interpelación con algo entre manos, determina —para no caer en pecado— que tratemos urgentemente el resultado de la investigación.

Es por eso que hago moción —dado que el informe no pudo ser terminado— que se haga el repartido del sumario y del ante proyecto de informe del señor Diputado Puig Spangenberg, y que sesionemos el día martes de la semana próxima, en sesión extraordinaria, para considerar, con o sin informe, el problema del Instituto de Jubilaciones.

En el peor de los casos, señor Presidente, no perderemos esa sesión, porque al menos, si la Cámara no forma conciencia al respecto, y no está en condiciones de expedir su fallo, habremos adelantado por la vía de la información, algo que muchos legisladores desconocemos. Se habrá ganado tiempo, y se llevará un poco de tranquilidad a los empleados del Instituto, que por ... al no hacer excepciones que las hay, realmente honrosísimas, se les ha llevado un poco de intranquilidad, cosa que no puede acontecer. En la misma forma, se llevará tranquilidad a los jubilados y pensionistas y, por otra parte, la Cámara también quedaría en deuda ante la opinión pública, si teniendo todos los antecedentes prontos para ser considerados, difiere la fecha, difiera la oportunidad, de dictar el fallo.

Yo pido, en consecuencia, que se llame a Sala previamente, ya que en este momento no hay número suficiente para votar la moción que voy a formular, y luego se ponga a votación la siguiente proposición: que se haga el repartido de los antecedentes y del pre proyecto presentado por el señor Diputado Puig Spangenberg y se realice una sesión el próximo martes, para considerar con o sin informe el asunto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El martes hay una sesión en la que se realizará una interpelación, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Entonces el miércoles, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala, señor Diputado. Se está llamando y se pondrá a votación la moción, oportunamente.

29

La Mesa, a pedido del señor Diputado González Conzi, lo sustituye de la Comisión de Defensa Nacional, durante el término de un mes, por el señor Diputado Cutinella.

30

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — En la orden del día de una sesión de la pasada semana, señor Presidente, figuró un asunto relativo a la derogación de los artículos 91, 92 y 93 de la ley de ordenamiento financiero.

Yo hago moción para que este asunto se coloque en primer término de la orden del día de la sesión próxima, ya que es un asunto que no va a dar lugar a discusión y de capital importancia para el funcionariado. Está informado por la Comisión que lo estudiara y hay muchos funcionarios que están esperando la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: 32 en 48. — *Afirmativa*).

31

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — La Cámara, señor Presidente, —y creo que la elocuencia del reloj es de más eficacia que mis palabras— ha invertido dos horas acerca de asuntos ajenos completamente a la orden del día que debía tratar.

Propongo en consecuencia, que se prorrogue la sesión por igual término a fin de tratar los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Capozzoli, para que se prorrogue el término de la sesión hasta la hora 21 y 30 minutos.

(Se vota: 23 en 50. — *Negativa*).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Ya que han querido esterilizar la tarea de la Cámara con una actitud que va resultado táctica parlamentaria negativa, yo, señor Presidente, terminaré esto por breves minutos, haciendo uso de la palabra, de acuerdo con el Reglamento, para fundar mi voto.

Se ha votado negativamente la proposición presentada en el sentido de que la Cámara quiera tener una información producida por una Comisión Investigadora, y es ridículo, si no sarcástico, señor Presidente, que va a hacer un año y medio que la Comisión Investigadora, la única, entiéndase bien, señor Presidente, la única Comisión Investigadora que ha producido su informe...

(No apoyados).

—...la única que ha producido su informe en el término de tiempo, desde hace un año y medio, cuyo pronunciamiento ha sido reclamado por el Diputado que habla en reiteradísimas oportunidades, ha venido postergándose por

espacio de un año y medio la consideración de un informe y de un asunto que, si no tiene la trascendencia social que tiene el asunto planteado en el día de hoy, indudablemente tiene respetabilísimas proyecciones y, si no, que lo desmientan los mismos denunciantes que determinaron la constitución de esa Comisión Investigadora.

A título de una mejor información, un día trajeron un *mamotreto*, una montaña de papeles para impresionar profundamente a la Cámara, y me dicen que ha sido devuelto intacto, sin ser tocado, a la procedencia de origen. Vale decir, señor Presidente, que estamos dando un profundo mentís al pueblo que nos ha elegido, y esta expresión no llega por cierto a la bancada de que formo parte, porque, en su inmensa mayoría, o en su totalidad, ha demostrado un espíritu de servicio a la opinión pública, cumpliendo con su deber, como no lo ha hecho la mayoría de los sectores del Parlamento, y oponiéndose a la pérdida lamentable de tiempo, como se ha evidenciado, desde que ha iniciado la Cámara, este período de sesiones.

Es enorme y trascendental la responsabilidad que tenemos ante el electorado, ante la opinión pública, y no es con promesas de un futuro mejor, anunciando la corrección de errores administrativos en determinados institutos del Estado, si no poniendo en evidencia esos errores y trayendo las soluciones que más convengan para corregirlos.

El Instituto de Alimentación tiene funcionarios que están ganando los sueldos en sus casas; está desorganizado; están pesando las razones que fundamentaron el nombramiento de esa Comisión Investigadora, y la Cámara, señor Presidente, no ha querido enterarse del informe que ha producido la única Comisión Investigadora que ha cumplido con su cometido.

Es en virtud de estas consideraciones que quiero hacerlas públicas, para que la opinión nacional forme concepto claro y no vayan después a las tribunas de la demagogia, a las tribunas de la plaza pública, al Comité, a faltar de nuevo a la verdad, que en realidad se trasunta en esa conducta de los miembros denunciantes, o de la bancada denunciante, que cuando se pone en evidencia parte de ese aspecto administrativo irregular, hacen mutis por el foro, y siempre encuentran razones que justifiquen que un informe que, repito, lleva un año y medio de producido, la bancada promotora de la Comisión Investigadora vote sistemáticamente en contra de la consideración del mismo.

Nada más.

32

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: ya que no hay cincuenta señores Diputados en Sala para votar la preferencia pedida, o sea la sesión extraordinaria, yo hago moción para que sea colocado, en primer término, de la orden del día del miércoles próximo lo referente al informe y antecedentes relativos al Instituto de Jubilaciones, conjuntamente con el informe presentado por el señor Diputado Puig Spangenberg, previo repartido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión Investigadora necesita un plazo, si se desea que traiga todas las cosas perfectamente ordenadas!

SEÑOR CALLERIZA. — Cambio la moción, a pedido del miembro de la Comisión, en el sentido de que se fije término a la actuación de la Comisión para la primera sesión ordinaria del mes próximo, a fin de que produzca su informe; y si éste no hubiera sido producido, para que trate el asunto la Cámara, sin informe...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la primera sesión del mes de mayo próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tiene que ser en una sesión especial, porque se trata del informe de una Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser en sesión ordinaria, si la Cámara lo resuelve.

Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota: *42 en 46.* — *Afirmativa*).

33

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Derechos civiles de la mujer".

Continúa la discusión general.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es con un poco de desgano, y solamente por cumplir un imperativo de orden moral, ya que formé parte de la Comisión especial que durante año y medio se abocó, casi diariamente, al estudio de esta iniciativa, que voy a decir algunas breves palabras; no llegarán a constituir un discurso, sino que serán, simplemente, algo así como un fundamento de voto.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con la discusión general de este asunto.

(Apoyados).

—De lo contrario, como recién comienza a hablar el orador, a los cinco minutos tendrá que interrumpir, por breve que sea, el discurso anunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión general del asunto en debate.

(Se vota: *32 en 35.* — *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Decía, señor Presidente, que aunque intervengo en este debate con el espíritu totalmente desganado, podría, en cambio ser fácil decir un discurso en el que se trajera a colación toda la inmensa bibliografía que sobre la materia existe. Pero es —esto sin paradoja— difícil decir algo nuevo, algo que pueda concitar la atención de los señores Diputados, máxime cuando se han pronunciado en Sala hermosísimos discursos, comprendidos los de aquellos que atacaban o que hacían reservas fundadas al proyecto, como han sido los del señor Diputado Barrios Amorín —que escuche en parte— y el del señor Diputado García Ansit que lamentablemente no pude escuchar, pero cuya síntesis conozco a través de la prensa.

Indudablemente, debates de asuntos tan trascendentes pero de tipo espasmódico como este a que hoy asistimos, desde que se ha venido desarrollando por entregas a través de varias sesiones, no son los que más alientan al orador, sobre todo cuando éste no ha de decir cosas que supone puedan interesar a los señores Diputados; porque, insisto, han sido dichas con mucha autoridad y en eruditos discursos por los señores Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra.

De todas maneras, me parece oportuno recordar una frase que citaba no hace mucho tiempo, en la emergencia de otra discusión importante: la de la creación de la Facultad de Humanidades. Decía yo, repitiendo un conocido pensamiento de Vaz Ferreira, que hay una tendencia casi invencible en los hombres, a superponer unas cosas buenas a otras cosas buenas; como si las cosas buenas ya no tuvieran bastantes adversidades en las cosas malas, a menudo los hombres tratan de poner unas cosas mejores a las cosas buenas.

Esto es lo que puede justificar en parte la tardanza con que esta conquista se realiza.

Porque indudablemente, de pocos temas como es éste se ha ocupado tanto nuestro país, la prensa, y este mismo Parlamento, a través de luminosos proyectos y de informes aun más luminosos, de asesoramientos plenos, como son los que hemos tenido, por ejem[illegible]tros en la Comisión dictaminante.

Pero después de todo, ese deseo de perfectibilidad es algo consustancial con el espíritu humano y nosotros mismos, en Comisión, hemos estado un año trabajando, si se me permite la expresión, amorosamente, alrededor de nuestro proyecto y tratando de mejorarlo todo lo posible. Cuando ya lo teníamos un poco delineado, llegó el proyecto del Senado y allí nos pusimos nosotros a la ardua tarea de retocar las líneas de la iniciativa, tratando de completarla con lo que nos venía de la otra rama del Poder Legislativo; escuchamos los asesoramientos de todas las entidades privadas que desearon hacer oír su opinión; pedimos el dictamen, desde luego muy ilustrativo, del Colegio de Abogados, de la Asociación de Escribanos y de la Suprema Corte de Justicia y, por último, creímos que nuestro proyecto estaba suficientemente madurado, y lo trajimos al seno de la Cámara.

No he de ocultar sin embargo que sentiría otra vez la necesidad, de llevar el proyecto a Comisión, con el deseo de pulirlo aún más, en vista de las muy atinadas consideraciones que se han hecho en Sala, pero la verdad de las cosas, es que para todas las iniciativas, por imperfección humana, existe un momento en que hay que someterlas al tamiz de la discusión y buenas o regulares deben ser aprobadas y ya luego la experiencia nos dirá cuales son los re-

toques necesarios y los ajustes que se deben hacer a esta iniciativa.

A mi juicio, pues, va dicho, en lo que acabo de manifestar, que el proyecto es sencillamente bueno. Hemos tenido, desde luego, en Comisión, distintas dificultades, distintos puntos de vista, pero ésta, como casi todas las iniciativas de envergadura, es fruto de una transacción entre los miembros que la informan.

Recuerdo a este respecto, que Alberdi, que algo sabía de estas cosas, solía decir que quien menos transa debe transar por lo menos siete veces al día.

Se presentaron en Comisión dos fórmulas. Había una fórmula que podíamos llamar ultra sintética, —yo me atrevería a decir, empleando un léxico moderno, una fórmula vitamínica—; es decir, que en un solo artículo se dijera que la mujer goza de los mismos derechos civiles que el hombre. Con esa disposición, estaría todo resuelto; quedaría todo resuelto aunque habría que hacer un ajuste tremendo en las disposiciones de los diversos Códigos. Pero, teóricamente, idealmente, sería una fórmula de equiparación inobjetable.

Después estaba la fórmula contraria, la fórmula analítica, detallista, ir modificando y retocando una por una todas las disposiciones de los distintos Códigos, que se encontraran modificadas por el proyecto que consideramos.

Esto, como comprenderán los señores Diputados, era una tarea de enorme responsabilidad que demandaría un inmenso tiempo y verdaderos especialistas en la materia. Creo no ofender a los compañeros de Comisión al decir que ninguno de nosotros éramos unos especialistas de ese tipo, en derecho privado y que hubiéramos intentado una tarea quizás superior a nuestras fuerzas. De manera que hicimos una fórmula intermedia, es decir, pusimos los fundamentos, dimos los grandes lineamientos del proyecto, establecimos aquellas definiciones, aquellos pilares básicos y entendimos hacer una ley en la cual la jurisprudencia podría rellenar las lagunas que se dejaban, todo eso sin perjuicio de que por iniciativa separada se pudiera someter a un jurista de reconocida versación o a mas de un jurista, la tarea de adecuar todos los códigos a los lineamientos que esta ley básica nos da.

Después de todo conviene recordar a los señores Representantes, aunque lo saben demasiado, que legislar no es reglamentar y que se ha dicho con mucha razón y por un eminente codificador de nuestro país, que el legislador no debe descender al laberinto inextrincable del detalle.

Pudo también hacerce lo que podría llamarse el "Código de la Mujer". Me parece que la Comisión ha procedido con cordura al no poner un rótulo tan pomposo a la ley, que nada le habría agregado. Lo importante es el contenido que la ley trae en sí y no el continente, qué podría ser, repito, muy fastuoso como en el caso de llamarse el "Código de la Mujer" pero que no agregaría nada á los méritos intrínsecos del proyecto.

A mayor abundamiento recuerdo, por ejemplo, que no dejaría de ser una loable y bien inspirada iniciativa el Código del Niño si no fuera tal código y simplemente fuera una ley modificativa de los preceptos de nuestro derecho civil penal, principalmente que se refiere, a los menores. Pero de todas maneras es evidente que no se podría tener más tiempo a la mujer en un estado de absurda inferioridad frente al hombre.

Hablar de conceder los derechos civiles me parece que es no emplear los términos en toda su conveniente y deseable precisión. Entiendo que el proyecto que hemos presentado a la Cámara significa lisa y llanamente sacar pesadas y anacrónicas vallas que se interponían a los anhelos de la mujer, quitar una rémora que para vergüenza nuestra aún subsistía en nuestras leyes. No se precisa ir a buscar muy lejos los argumentos; lo han recordado los oradores que han hablado antes que yo. No hay nada más que pensar que la mujer mayor de edad, soltera, o la viuda o la divorciada, gozan actualmente de derechos y tienen una capacidad civil que no tiene la mujer por el simple hecho de ser casada. Naturalmente que sabemos demasiado cual es el manido argumento que se da: aquel de que conviene que la administracción conyugal corra por una sola cuerda, etc., etc. Pero la verdad de las cosas es que eso no es suficiente para justificar el estado de inferioridad evidente en que se encuentra la mujer casada en nuestra legislación.

Sin referirnos, sino nada más que con carácter histórico a aquellas absurdas concepciones del siglo pasado: a aquellas ideas misógenas tan fuera de moda que se referían a la mujer en términos despectivos. Amiel, por ejemplo, decía que "el sexo femenino es nulo, que sería peligroso como juez, como legislador, como revolucionario, como fundador y como inventor y que convenía utilizarlo para todo pero no dejarle la dirección de nada". Es evidente que la realidad presente, la realidad circundante demuestra el tremendo error en que se encontraba el escritor ginebrino. Pero después de todo y refiriéndonos simplemente a nuestro país, el anacronismo era aun más persistente y más inexplicable si pensamos que la mujer tenía derechos tan importantes, y desde hace muchos años, como el de iniciar el divorcio por sola voluntad, el divorcio "ad libitum", cuyo estudio en la Cámara yo tuve oportunidad de repasar estos días y que dió lugar a debates memorables en los que adoptaron posición contraria personalidades tan esclarecidas como José Espalter en discursos como solamente vemos hoy de lejos en lejos y que nunca estará demás releer por el provecho que dejan.

Después de eso dimos otro gran paso que fué la concesión de los derechos políticos a la mujer. Parecería que la oportunidad de conceder los derechos civiles a la mujer hubiera sido aquel mismo momento, porque, en realidad, aquello era lo más, y esto es lo menos. No se concibe que la mujer legisladora, la mujer que puede ocupar altas posiciones de Gobierno, que la mujer Ministro que debe dirigir los complejos asuntos del Estado, no sea apta para dirigir los asuntos concernientes a su propio patrimonio.

Muchas veces se ha hecho el argumento, —en la Constituyente del 17, al tratarse los derechos políticos— de que las mujeres no demostraban mayor interés en tener tales derechos. Fuera de que actualmente el argumento no tiene valor, porque insistentemente, casi unánimemente las mujeres han hecho conocer sus aspiraciones, aún en el caso de que eso no hubiera ocurrido, no tendría mayor significado su indiferencia. Se dijo con mucha razón que tampoco los esclavos en la época que se abolió aquella triste condición, demostraban un deseo ferviente, un deseo caluroso por ser manumitidos y, sin embargo, un imperativo de conciencia de los hombres de Estado y de los legisladores de la época, hizo que se borrara por completo una situación que constituía un baldón para la República.

Sin ir tan lejos, hoy mismo tenemos leyes que están un poco en desuso: la jubilación del servicio doméstico. Podría argumentarse que dicha ley está prácticamente abolida, porque los interesados no ponen mayor calor en que se cumpla. Generalmente el personal de servicio doméstico no quiere acogerse a la ley que las protege y las ampara. Pero la ley existe y toca al legislador y a los hombres de Gobierno hacerla cumplir.

Asimismo dice, y lo dicen los hombres que es un tanto peligroso que la mujer, que ha vivido en la órbita del hogar, se lance de pleno a la vida de los negocios. El argumento no tiene consistencia, fuera de que es un sentimentalismo un tanto sospechoso, ese que invade a los hombres cuando lo formulan. Después de todo, la mujer puede ser tan buena o mala administradora en la vida de los negocios, como el mismo hombre. No es difícil encontrar todos los días, el caso del hombre que ha heredado sus bienes y los dilapida en una forma que no lo haría quizá la mujer por el espíritu más conservador que tiene.

De manera que me parece absolutamente puesta en razón la frase de un autor francés, Turgeon, que decía: "Es preciso que la mujer pueda ser legalmente lo que ella puede ser naturalmente", que se me antoja un enfoque preciso, una definición exacta de cuál es la aspiración de la mujer. Pero además, la jurisprudencia más moderna, la inglesa, la suiza, han elaborado conceptos muy interesantes sobre los gananciales: Por ejemplo, he leído un trabajo de la doctora Clara Campoamor, argentina, publicado en la jurisprudencia de ese país, sobre el nuevo concepto de los gananciales que existe en Suiza, donde se da al trabajo de la mujer en el hogar, a ese trabajo, improbo, oscuro, un valor económico. Se le reconoce una estimación económica y se le retribuye con una remuneración haciéndose tres distinciones: la mujer proletaria que hace toda la tarea del hogar; la mujer semiburguesa, que hace algunos trabajos del hogar, y la mujer de clase acomodada o adinerada, que desempeñaría en el hogar una misión algo así como de gerente. Bien. A las tres se le concede que su trabajo hogareño, su trabajo doméstico, es suceptible de estimación económica, y que el fondo que así se forme se tendrá en cuenta en el momento de la división de los bienes gananciales.

Para mí, el defecto de esta ley es un defecto de tiempo. La congoja que todos los hombres debemos tener, los hombres que hemos actuado en la vida pública, es el de que este proyecto no haya venido antes. Esta ley debió sancionarse hace un cuarto de siglo o, cuando menos, en el mismo instante en que se otorgó a la mujer los derechos políticos.

Para terminar creo que resume totalmente el sentido de mi sufragio, una vieja opinión de Marañón, que decía, justicieramente, que, "como los antiguos señores feudales, el sexo masculino se ha apropiado de grandes privilegios, de los que hay que despojarlo, y que, en cambio, ha olvidado muchos de sus deberes, quizás aquellos más nobles y más eficaces". Es con tal estado de espíritu, que voto con verdadera efusión patriótica este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

¿Cántos oradores hay aún anotados para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me hago cargo, señor Presidente, de la situación desfavorable en que tengo que hacer uso de la palabra, cuando se ha entrado al orden del día pocos minutos antes de la hora reglamentaria para levantar ya la sesión; y cuando estamos hablando, en realidad, en mérito a una prórroga de la sesión, con tan pocos legisladores en Sala que dudo, a veces, si habrá número suficiente para sesionar.

Yo no habría deseado hablar sobre este tema en debate. En nuestro sector tenemos uno de los miembros informantes, el señor Diputado Chiarino, que hizo un informe minucioso desde el punto de vista jurídico, un informe amplio por escrito, que luego extendió más aún en Sala.

Nuestro sector entendía que no tenía por qué, planteado el asunto en esos términos, expresar otro sentir sobre el problema; pero el señor Diputado García Austt, en un profundo e interesante estudio, llevó todo el problema a un plano doctrinario, filosófico, distinto, en el cual planteó una vinculación entre este proyecto de ley y cierta situación moderna social y moral; señalando las paradojas que, a su juicio, se transparentaban en la votación de este proyecto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez. — (Primer Vicepresidente).

—Nos parece, dado el fondo de su disertación, que con mucha elegancia el señor Diputado dirigió a nuestro sector, sin decirlo, alguna de esas flechas de sus paradojas.

Entendimos, entonces, que era imprescindible aclarar nuestra posición en este problema.

Cierto es que el señor Diputado Secco Ellauri, en una exposición clarísima, despejó, a nuestro juicio, la cuestión, situando este proyecto en sus verdaderos alcances. No obstante, queremos dar también nuestra explicación de la posición que adoptamos en este asunto; es decir, queremos explicar nuestra paradoja; porque, en definitiva, todas las paradojas son explicables.

El señor Diputado García Austt señala en este proyecto un paso —no sé si último – en un proceso largo de igualación de los sexos. Este vendría a ser algo así como el término de ese proceso histórico complejo de la emancipación femenina en el cual, a nuestro juicio, en el análisis erudito que hizo, el orador habría mezclado lo bueno y lo malo, lo aceptable y lo inaceptable como cosas inseparables y solidarias.

Por de pronto, entre lo inaceptable señalo el origen vicioso de la explotación capitalista de la mujer, del cual él hacía arrancar todo este proceso de su emancipación. Y además ese término que él señalaba en el carácter desquiciante, respecto del hogar y de la moral femenina, que no se atrevió a designar ni como inmoralidad ni como corrupción, debido a un cierto escepticismo en el problema que nosotros no podemos tener; pero que él llamó "cambio de signo" en la moral de los sexos.

Y bien: señaló también que esa igualación de los sexos se hace sobre la base, no de un verdadero feminismo, sino de una masculinización de la mujer; de una pérdida de diferencias entre los sexos que acercaría la mujer al hombre y tendría implicado algo así como un proceso de verdadera asexuación: proceso que yo no sé si en el concepto evolucionista, que tal vez profesa, el señor Diputado García Austt, supondría realmente la posibilidad de que la especie humana llegara a ser algo así, en el futuro, como una colmena de abejas o un hormiguero, a base de obreras sin sexo.

Hay, indudablemente, un verdadero feminismo; y hay un feminismo que podríamos considerar exagerado. Y como los extremos se tocan, esta exageración lo haría verdaderamente, no un feminismo, sino un masculinismo. En este feminismo exagerado, o en este masculinismo, el señor Diputado García Austt subrayaba a mi juicio, entre las muchas cosas que observó dos puntos importantes: uno, que se refiere a la moral personal de la mujer; otro, que se refiere al aspecto social y biológico, no desvinculado de este aspecto moral.

Parecería suponer el señor Diputado García Austt, que la etapa anterior a este proceso de evolución, de lo que él llamaba igualación de los sexos, era una etapa normal en el carácter de las relaciones entre ambos sexos.

Para nosotros, señor Presidente, el fondo del problema está en discriminar precisamente lo que hay de fundamental y lo que hay de accidental, comprometido, en el proceso.

Para nosotros, la doctrina tradicional es la de una igualdad fundamental o esencial entre el hombre y la mujer, igualdad fundamental o esencial que los considera a ambos en el mismo plano como personas humanas, con los mismos derechos humanos; y que se refleja precisamente en esos derechos fundamentales personales, que son iguales en el hombre y en la mujer.

Pero hay también —y es el punto en que puso su acento el señor Diputado— una verdadera, yo diría, biológica y social desigualdad funcional; y que, por lo tanto, esa desigualdad funcional se traduce también en un orden de derechos secundarios diferentes, que afectan a la misión de cada sexo, en la vida jurídica que comprende a los dos sexos: derechos secundarios y no derechos primarios o fundamentales.

La realidad, por lo tanto, del resultado de ese proceso de evolución en las relaciones de los sexos, es, a nuestro juicio, mucho más compleja que el simple proceso de masculinización o de igualación de sexos señalado por el señor Diputado García Austt. En él hay comprometido también reivindicaciones justas, somos más optimistas que él pues en la manera de considerar este proceso. No creemos, por ejemplo, que ese cuadro de desquicio del hogar, señalado por el señor Diputado García Austt sea algo como un paso definitivo en el sentido de la tendencia dominante del proceso, y que no volverá hacia atrás.

Nosotros, considerando ese panorama de la mujer norteamericana al que se hizo alusión —porque nuestro proceso uruguayo de evolución social no tiene esas características tan acentuadas—, debemos decir la verdad, señor Presidente: si es cierto que en los hogares de las ciudades americanas puede haber una conspiración contra el derecho de los hijos a nacer; si puede haber una subversión de la moral femenina en eso que se llama "la libertad sexual de la mujer soltera", es evidente también que en aquel gran país del Norte, la campaña, que es la que da realmente el abastecimiento de nuevos elementos para la sociedad americana, continúa con la misma fecundidad del hogar tradicional. Y no hay por qué creer que la sociedad del futuro podrá establecerse sobre la base de esa modalidad ciudadana de Estados Unidos; porque si así fuera, la sociedad humana tendría que desaparecer; ya que eso implica en el fondo, una subversión en el orden natural de la procreación de la especie humana. Hemos de pensar, más bien, que ese desquicio es como la corteza desprendida del árbol social, y que éste tiene una vitalidad interior que va a subsistir cuando las cortezas queden confundidas con las materias orgánicas en descomposición, en torno al árbol que crece.

A la sociedad americana no podemos considerarla, pues, en esta manifestación de eso que yo llamo "las cortezas desprendidas"; en esas desviaciones morales y sociales que anulan la función de los sexos y que hacen infecunda la relación de los mismos; no la podemos considerar bajo ese aspecto, sino, más bien, como si ello fuera, como es realmente, un episodio accidental, lamentable por muchos conceptos, que no va a afectar sin embargo el destino de la humanidad. Porque ésta seguirá, conforme a sus leyes biológicas, procreando en el seno de hogares fecundos, donde la mujer seguirá cumpliendo, por muchos siglos, la misión secular que ha cumplido, con mucho honor para ella, hasta ahora.

Entre nosotros, vemos también fenómenos lamentables de desviaciones morales y sociales; pero que son estériles, que no producen para el porvenir.

A medida que la humanidad se aleja de la ley natural, que es el indicio racional de la conducta moral que han de seguir los hombres, esas desviaciones se pierden para las conquistas humanas; y no pueden ser señaladas como pasos de la evolución o de un proceso que se desarrolla con un sentido hacia el porvenir; sino como algo que la humanidad definitivamente pierde, mientras seguirá conquistando ese porvenir por otros caminos.

Para tranquilizar a la Cámara sobre nuestra ortodoxia cristiana en el problema éste que estamos tratando, y para dilucidar un poco esta paradoja, yo, con el permiso de la Mesa, voy a leer unas citas de un autor de Derecho Natural, que es un jesuita belga —Castelein—, y que pone bastante en claro el carácter accidental de estas conquistas de los derechos civiles y, al mismo tiempo, los valora en sus verdaderos méritos y en su sentido de progreso.

Dice Castelein: "El paganismo había sacrificado generalmente este principio de igualdad..." —se refiere a la

igualdad fundamental entre el hombre y la mujer— "desconociendo la dignidad y la misión de la mujer, al punto de permitir que el hombre hiciese de ella un ama de casa o una esclava.

"El cristianismo, después de haberla rehabilitado, la protege contra el despotismo del hombre, tanto dentro como fuera de la sociedad conyugal".

Sin embargo... —acentúa— "... sepamos reconocerlo con los partidarios de un feminismo iluminado y moderado: Esta gran obra de rehabilitación no está acabada, ni en el orden de las costumbres, ni en el orden de las leyes; aunque en estos últimos tiempos hayan sido realizadas grandes reformas para proteger mejor a la mujer contra los peligros del despotismo del hombre y para concederle ciertos derechos civiles, cuyo ejercicio no puede traer perjuicios a la vida familiar y al orden social".

El mismo autor agrega también: "Muchas legislaciones conceden a la mujer la libre disposición de su salario y de sus ganancias personales, salvo la obligación de consagrar una parte a las cargas de la vida común. Esta disposición debe ser aprobada. Es justa en sí y ella no es contraria por naturaleza a las exigencias del entendimiento y de la unión conyugal".

"Una cierta extensión de los derechos civiles levanta a la mujer y protege su dignidad y su libertad contra la vuelta a los antiguos despotismos del hombre".

Y refiriéndose a la jerarquía de carácter funcional que debe existir entre el hombre y la mujer, dice el mismo autor, afirmando siempre el principio de la igualdad esencial entre ambos, lo siguiente: "La naturaleza ha hecho al hombre, principalmente, para la acción exterior y a la mujer para la vida interior". En otros términos lo repiten los autores citados por el señor Diputado García Austt; pero agrega: "Que no se concluya de esta solución un pretexto para el despotismo y el abuso del poder marital. Ella no implica la inferioridad de la mujer. Los dos sexos han recibido de la naturaleza cualidades equivalentes, pero —subraya— "la misión de la mujer es más importante para la conservación y perfección del género humano, porque la mujer es la primera educadora de la humanidad".

Llega a afirmar este autor: "Todo lo que no ha pasado por el espíritu, por la imaginación, y por el corazón de la mujer, no cuenta en la educación intelectual, estética y moral del género humano".

Nosotros, no somos partidarios pues, de que se confunda la distinta función de los sexos; y, por lo tanto, no somos partidarios de que a la sombra de la igualación o de la igualdad real entre los derechos esenciales del hombre y de la mujer, se deje de desconocer las diferencias de derechos secundarios que emanan de las distintas funciones.

Pero hay cosas mucho más graves en esta materia, que los derechos civiles de la mujer en nuestra sociedad actual. Yo soy, por ejemplo, totalmente contrario a la coeducación, pasada la pubertad, o en la adolescencia. Sin embargo, la coeducación se ha generalizado totalmnte en nuestro país.

Creemos que hay razones biológicas y psicológicas para que los métodos y los programas de la enseñanza sean diferentes para el hombre y para la mujer. Creemos que la coeducación ejerce una influencia perniciosa sobre la mujer y sobre el varón; que debilita en el varón la virilidad, y hace perder la feminidad en la mujer; y que esto sí, es un factor grave de confusión en el problema sexual, porque él actúa en la edad en que los temperamentos son más plásticos y más suceptibles de recibir una impresión duradera.

Creemos que es necesaria una acción recíproca más adelante, en la vida adulta, entre la mujer y el hombre; una acción, diría yo, educativa y pedagógica de un sexo sobre el otro. Pero para que esta obra pueda realizarse, es necesario que los dos sexos mantengan sus características en la época en que se forman.

Un autor que no es de nuestras mismas ideas religiosas, pero que está muy próximo, protestante, conocido pedagogo —me refiero a Foerster— dice: "Cada sexo debe encontrar y realizar su propio tipo en su plenitud y su pureza, antes de poder ejercitar sobre el otro una influencia directriz". Y dice, además: "Débese a un instinto normal y sano que en un momento dado, los niños de cada sexo experimenten la necesidad de agruparse por separados". Hecho real que todos podemos observar y hemos experimentado en nuestros hijos y en nuestros alumnos, los que tenemos experiencia en esta materia.

Los varones tienden a agruparse ellos, y las niñas también por separado, en virtud de un instinto que es perfectamente sano y saludable de la especie humana.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo había formulado moción para que agotada la discusión general en el día de hoy, se votara esta ley. Pero algunos compañeros de Cámara me han hecho notar que una ley de esta magnitud, de esta importancia y de esta trascendencia, si se votara nada más que con veinticinco Diputados presentes, en una Cámara integrada por noventa y nueve representantes, sería algo hasta cierto punto bochornoso.

Yo voy a modificar, si es posible, la moción que formulé anteriormente, en el sentido de que terminado el discurso del señor Diputado Terra Arocena, y cerrada la discusión general, dejemos para votar esta ley en la primera sesión, en primer término o en el orden que le corresponda.

Voy a decir lo que me preocupa. Veo que estamos por momentos por quedarnos sin número en Sala, y sería también, a mi ver, igualmente bochornoso, que levantásemos la sesión por falta de número, tratándose de un asunto de esta naturaleza. Yo quisiera conciliar la preocupación de los compañeros de Cámara, que me han llamado la atención sobre lo que significaría votar esta ley con tan poca concurrencia, y también este otro aspecto de que podría quedar la Sala sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría proponer que se levante la sesión una vez que termine el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que con diez minutos o un cuarto de hora, podré terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tendría inconveniente en que se levantara la sesión antes de terminar?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si no se quedara la Cámara sin número, preferiría terminar.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a concretar la moción, en el sentido de que se levante la sesión una vez que termine el orador.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión una vez que termine el orador.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Foerster, señor Presidente, refiriéndose a la coeducación, dice: "La igualdad ficticia realizada por el trabajo en común, prepara mal para la desigualdad natural de las cargas y las necesidades de los esposos en el matrimonio".... Omito otras lecturas sobre le mismo tema, para seguir con la hilación de mi disertación.

Es evidente que en los ideales humanos que han cristalizado en nuestra cultura, se nota la influencia de la mujer. Al través de la acción misma del hombre, los ideales femeninos orientan la cultura. Y un filósofo inglés —me refiero a Benjamín Kidd, llega a decir que "la mujer y sus virtudes típicas femeninas, son la gran fuerza de la civilización; que en el alma de la mujer, los pueblos que progresan encontrarán el centro psíquico de su poder".

Este autor entiende que precisamente la civilización trata de realizar esos ideales de amor, de comprensión, de bienestar humano, de ternura y de delicadeza en la sensibilidad, que son típicas de las virtudes femeninas. Pero para que esto sea posible, señor Presidente, es necesario que exista precisamente esa tensión polar, diría yo, entre los dos sexos; que está, justamente, afirmada en la diferenciación de los sexos. Los polos de una tensión que es verdaderamente organizadora desde el punto de vista social; y estamos tal vez, más que con las palabras, con el espíritu del señor Diputado García Austt, al sentir como un crimen la destrucción de esta tensión polar entre los sexos, por medio de ese falso ideal de la igualación total.

Afirmamos, pues, el sexo; afirmamos su misión y sus deberes; deseamos el regreso al hogar de la mujer, que ha sido arrancada de él, precisamente por esa explotación capitalista del siglo pasado en una gran parte. Tenemos fe en que tanto en el orden intelectual como en el orden industrial, la mujer va a encontrar, en definitiva, después de esta crisis pasajera, un rumbo que sea favorable a su misión social.

Y en esto, no hago más que identificarme con una cita de Will Durand, que también hizo el señor Diputado García Austt. Esa cita dice: "Es muy probable que las mujeres triunfen, pues la energía que logró su libertad, hallará soluciones que ahora su libertad necesita. Hallará el modo de unir la ternura que florece en el amor y en la maternidad con sus habilidades diversas".

Yo tengo, no sé si soy optimista en exceso, confianza en que en esta evolución, de la cual estamos sólo en una etapa, la mujer encontrará, por fin, en la sociedad futura, la armonía, entre las cosas conquistadas, y estas que son irrenunciables en su femenidad.

La situación social actual, está realmente vinculada a la votación de este proyecto de ley.

Me refiero a la situación económica y social; a la vida que la mujer debe hacer hoy a raíz de todo ese complejo proceso; con todos esos factores señalados por el señor Diputado García Austt, y muchos otros, tal vez, que sería muy difícil enumerar.

Pero yo me resisto a pensar que el resultado de esta evolución, que escapa completamente a la voluntad individual de los hombres, y que responde a factores tan complejos, venga a imponer a la sociedad humana una moral distinta, y signifique en su conjunto un cuadro repudiable.

Yo no creo que condicione la nueva situación social de tal manera a los hombres y a las mujeres, que les obligue a abandonar la moral eterna.

Es cierto que, cuando una sociedad está en período de evolución, en el momento de producirse la crisis, hay ciertos factores de coerción social que desaparecen; y ello puede dar lugar a momentos de anarquía moral en la sociedad; a momentos en que los seres débiles, que no tienen suficiente luz en la inteligencia o suficiente energía en la voluntad, pierden la ruta.

Y por eso, tal vez, las manifestaciones de antinaturalidad o de inmoralidad que vemos en las relaciones sexuales de ciertos ambientes ciudadanos de hoy, puedan considerarse vinculados inexorablemente a este otro proceso de carácter social, que no trae de suyo la inmoralidad; pero que está vinculado, de una manera accidental, que está vinculado sólo porque acaso, al producirse ese cambio, y destruirse esos factores de coerción desaparecen los efectos de esa moral del miedo y del terror, que tan bien señalaba el señor Diputado García Austt, para prevalecer sólo la moral de la inteligencia y del deber, que es para una minoría más seleccionada. Pero no, de ninguna manera que ello implique la desviación definitiva de las leyes morales.

Es cierto que en las sociedades modernas y en este ambiente de crisis, hay desvío en las relaciones de los sexos y vemos muchas claudicaciones dolorosas.

Pero, señor Presidente, al lado de eso, ¡cuánto heroísmo! Al lado de eso, la mujer que sale del hogar para mantener con su trabajo duro esos mismos hogares tantas veces abandonados por el hombre; al lado de eso, el heroísmo de esa niña débil que también sale del hogar para traerle a sus padres ancianos el sustento que necesitan y que no pueden conquistar en la organizacción actual!; al lado de eso, la mujer visitadora que sale del hogar impulsada del deseo de acción y de beneficencia social, para transformar las familias inadaptadas, para incorporarlas a la vida económica y a la vida moral de la sociedad; al lado de eso, la enfermera; al lado de eso la maestra, señor Presidente, que carga sobre sus hombros, —saliendo del hogar para ir a la escuela— la misión sublime de ayudar a los padres de familia en la formación de los niños.

Todo esto nos revela que la crisis social condiciona, sí, cierta modalidad de la vida; pero no afecta la esencia profunda de la moral humana.

Hay, en toda esta crisis, problemas a superar, no lo desconozco.

Estoy convencido de que la situación actual ha creado problemas que a veces parecen insolubles.

Serán superados; tenemos que tener confianza en que serán superados; pero no hagamos nunca un repudio indiscriminado de lo que un proceso histórico nos ha traído.

Amemos nuestro siglo, con todo lo que nuestro siglo nos ha entregado; y tratemos de sacar de ese siglo en que vivimos, de esas condiciones sociales que nos han legado las generaciones anteriores, todo lo que podamos para la construcción de la felicidad y de la dignidad futura de la humanidad.

La moral no depende para mí, señor Presidente, de coacciones sociales. Es más honda y más limpia. Y además es también esa moral que buscamos —según la frase de Will Durant— "que no descanse sobre el temor sino sobre la inteligencia", y yo agregaría: esa moral que descansa sobre la inteligencia y también sobre el amor y la espiritualidad.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el tiempo disponible al orador.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco la atención de la Cámara, y creo que voy a terminar pronto.

Decía que la moral es autónoma respecto de esos moldes, de esos imperativos sociales de un cultura dada; y que la moral es compatible con muchos moldes diversos de carácter accidental; que en cada modo de estos moldes debe superar el hombre, para mantener su nivel moral, dificultades diversas.

La mujer de hoy tiene que superar por ello, dificultades distintas a la mujer de ayer; es evidente. Muchas sucumbirán en la lucha que se les presenta en los medios modernos; muchas, sin embargo, superarán esas dificultades, y crearán una etapa superior para la dignidad de la mujer; una etapa en que su moral estará libre de coacciones de un nivel inferior, para ser regida por una voluntad mejor iluminada y más firme.

Quiero decir también, para terminar, señor Presidente, que entre las causas de esa evolución en las relaciones sexuales que contemplamos hoy, no todas son las que señalaba el señor Diputado García Austt. Creo que en el hogar de fin del siglo XIX, al amparo de una ley que protegía legítimamente la diferenciación de los sexos, había toda clase de abusos; que la ley que señalaba esa diferenciación entre el hombre y la mujer, dió lugar a un verdaedro despotismo del hombre. Y en ninguna cosa más irritante ese despotismo del hombre, que en esas dos morales diferentes que había creado el siglo pasado en las costumbres: la libertad total para los hombres en las relaciones sexuales, y la firmeza, la sujeción total de la mujer en el matrimonio; diferenciándose así, algo que no tenía derecho de diferenciarse; porque era un insulto a la igualdad fundamental y esencial del hombre y de la mujer.

Creo que esa quiebra de la fidelidad del hombre en el matrimonio; que esa doctrina de la fidelidad unilateral que estaba configurando un verdadero despotismo del hombre, ha sido una de las causas más profundas de esta evolución que, en cierto sentido, es una reinvindicación de los derechos esenciales de la mujer.

El hombre y la mujer en el matrimonio —es nuestra doctrina tradicional— se deben una fidelidad recíproca, se deben una fidelidad recíproca total; y el resquebrajamiento del hogar no viene sólo cuando la mujer abandona el hogar o abandona su sumisión a los deberes de la maternidad; o cuando, soltera, se cree libre para una política sexual más o menos desordenada; sino cuando cualquiera de los dos cónyuges empieza a conspirar, aunque sea al amparo de leyes justas, por medio del abuso de esas leyes. Entonces las mismas leyes terminan por volverse odiosas, y por reclamar su reforma.

Creo que para salvar la justicia, la igualdad fundamental defraudada entre los sexos, ha sido necesario ir a muchas reformas de carácter social y legal. Y creo que esta ley, que viene a reconocer los derechos civiles de la mujer, es una ley reparadora en este sentido; es una ley que viene a reparar todas esas injusticias como aquella de las mujeres que han sido expoliadas por sus maridos, que eran los administradores, por la ley, de sus bienes. Creo que viene también a ser una reinvindicación de ese derecho de las madres a su patria potestad respecto de los hijos, que ha sido también escamoteado injustamente por la unilateralidad de la patria potestad.

Y todo esto, señor Presidente, hace sumamente simpática esta ley que estamos discutiendo, a nuestro sector; la hace sumamente simpática porque es una ley de justicia, porque es una ley que viene a resturar la igualdad fundamental y esencial de los sexos; porque es una ley que viene a destruir otra ley que se había vuelto irritante en virtud de los abusos cometidos a su amparo. Y, por todo esto, señor Presidente, no creemos solidarizarnos con ninguna de las desviaciones de este proceso descripto con tintas sombrías por el señor Diputado García Austt, al votar, como lo hacemos, esta ley de justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las **20** horas y **48** minutos)

JUAN FRANCISCO GUICHON
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Viernes 7 de Junio de 1946 — Núm. 11890

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1175

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: platos hondos de loza, pomada para calzado, plumas para escribir, papel de embalaje, tazas de loza con platos, tazas esmaltadas con plato, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.3-22625-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA.
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir amianto en polvo, beta tejida, balones, cabo manila, cabo alquitranado, cabo de esparto, cabo de alambre cabo de coco, cabo de cáñamo, cabo vaivén blanco, cabo de acero, cabo algodón beta tejida, cabo de fibra, cabo alambre acerado, correas con cinco telas, cuadernales, cáñamo blanco, defensas para luz, empaquetadura, guantes de cuero, guantes para trabajos de alambre, raspillas, juntas de goma, lona números 4, 5, 6, 7 y 14, meollar alquitranado, merlín alquitranado, piola algodón, remos, salvavidas circulares, vaivén, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 6-22673-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro galvanizado, calibradores, carburo, cerraduras, llaves Stilson o similares, mangueras, micrómetros, navajas marineras vidrios, extintores, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 6-22674-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir porotos de manteca, porotos milagros, lentejas, lentejones, vino, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 6-22675-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir cubiertas para auto, cubiertas para motos, botas de goma, sacos largos encerados, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.6-22676-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir lamparillas eléctricas, cable

bipolar, cable bajo goma, tubos de goma, pilas para timbres, pilas secas, baterías, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.6-22677-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir una máquina de triturar maíz, con motor eléctrico, requerida por el Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.5-22655-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rabos vacunos, lengua de ternera, porotos de manteca al natural o con salsa de tomate o con tocino, jabón común, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.5-22656-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne destinada a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1946.

(Cuenta corriente) My.29-22593-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir descarne de suela, descarne de vaqueta, cueros guarnición natural, requeridos por Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 25 de 1946.

(Cuenta corriente) My.29-22592-v.jn.8.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
LICITACION N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de impresión, plana; una minerva, una perforadora, cuatro mesas de madera revestidas con zinc y material de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, en la calle Paraguay número 1241.

Las propuestas, con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Junio de 1946 a la hora 14.30, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — El Jefe del E. M. G. E.

(Cuenta corriente) My.28-22579-v.jn.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de reforma y adaptación en el Pabellón de Infecto - Contagiosos del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva y constructiva confeccionados al efecto y que se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, a disposición de los interesados.

Las propuestas **en sobre cerrado y lacrado y con los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 10 de Junio** próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.23-22516-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para absorber aserrín y polvo de madera, destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas el día 20 de Junio de 1946 a la hora quince y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.5-22645-v.jn.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|17
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama por segunda vez a propuestas para el aprovisionamiento de 900 kilos de hilo de diversos tipos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Junio de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso por calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.4-22637-v.jn.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública, para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco calle Río Negro número 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (1.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946

(Cuenta corriente) My.20-22469-v.my.31.
Jn.7-v.jn.22. Jl.11-v.jl20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de demolición de las construcciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios, para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco, en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memorias constructiva y descriptiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 1.er piso, y en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día lunes 15 de Julio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.3-22621-v.jn.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 3|46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Junio de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. - Montevideo, Mayo 27 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.30-22595-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena puesta en cantera, sobre camión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-22618-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil (40.000) kilogramos de papas para consumo y cuarenta mil (40.000) kilogramos de boniatos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 15 de Junio próximo a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.4-22639-v.jn.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 máquinas de escribir, 1 máquina de calcular, 1 máquina de sumar y 1 reloj eléctrico para control de firmas de asistencia del personal.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 10 del próximo mes de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-22611-v.jn.10.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Yacimiento nuevo

La Inspección General de Minas hace saber, a los efectos previstos en el artículo 45 del Código de Minería (Derechos del descubridor), que los señores S. Roberto Tourné y A. M. Zaffaroni y Cía Ltda., se han presentado a esta Inspección solicitando les sea reconocido el carácter de descubridores de un yacimiento de talco sito en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos empadronados con el número 7134, de propiedad de don Doroteo Correa y de doña María Pais, cerca del Paso de los Troncos, en el arroyo Marmarajá. Toda persona que se crea con mejor derecho deberá presentar su oposición fundada a esta Inspección, calle San José número 1246, dentro de los treinta días, a contar de la fecha.

En cumplimiento del artículo 11 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.

$16.00 My.29-5348-v.jn.8.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de quince uniformes de invierno, dos con gorra de chofer, para el personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la misma calle 25 de Mayo 310, debiendo efectuarse la apertura de los propuestas el viernes 7 de Junio del corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.4-22640-v.jn.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Odontología y a los señores odontólogos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la referida Facultad el día 27 del corriente, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 10 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

La de los odontólogos (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, teniendo plazo hasta diez días antes de las elecciones los estudiantes y profesores y hasta quince días antes los profesionales.

A su vez se recuerda a los odontólogos que para poder votar deben estar inscriptos en el registro permanente de la Facultad, pudiendo hacer su inscripción hasta el mismo día de las elecciones, acreditando haber retirado el título correspondiente. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22666-v.jn.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor Ingeniero CARLOS E. BERTA, que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 24 del corriente de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que tienen plazo para inscribir a sus candidatos en la Secretaría de la expresada repartición universitaria hasta 10 días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Felipe Gil Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22667-v.jn.11.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos de iluminación en los Institutos de Electrotécnica y de Estática, en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Valor del pliego de condiciones y planos: $ 2.50.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 22 de Junio corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-22665-v.jn.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de máquinas seleccionadoras, semirremolques, remolque, motores a nafta y camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas se reciben hasta el día 28 de Junio corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22664-v.jn.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 2437

Cable de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 23.500 kilos de cable de cobre electrolítico desnudo, de 25 mms.2 de sección, para energía de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.4-22638-v.jn.8.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1257. — Compra de botellas, botellones y frascos de vidrio. Apertura: 20 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1259. — Compra de 300.000 damajuanas de vidrio. Apertura: 22 de Junio a las 10 y 30 horas.

Número 1260. — Suministro y montaje de un reloj eléctrico en la Estación de Servicios de Punta del Este. Apertura: 15 de Julio a las 16 y 30 horas.

Número 1261. — Compra de mangueras engomadas y de lona para la extinción de incendios. Apertura: 19 de Julio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22662-v.jn.17.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1258

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo para hormigón armado y madera para encofrado y andamios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 7 de Junio de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-22636-v.jn.7.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1258

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo para hormigón armado y madera para encofrado y andamios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 7 de Junio de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.3-22636-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BEISSO y Cía., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1051, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo y artístico modelo de cepillo para uso personal, del cual se declaran autores, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.6-5710-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Industria Nacional de Artículos de Caucho, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sierra número 1626 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la sigla I. N. A. C. (Industria Nacional de Artículos de Caucho), de la que son autores, habiendo depositado los impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.5-5688-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR SRIL, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí N.o 437, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los modelos de equipo quirúrgico - farmacéutico de primer auxilio, determinados tipo A y B, de los que se declara autor, habiendo depositado los croquis en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.5-5670-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO A. DA SILVEIRA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Estrázulas número 1434, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un nuevo sistema para construcción de pisos, techos, etc., de cemento, de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.5-5700-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL BECERRO DE BENGOA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Cololó número 2763, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una bandera que comprende la constelación de Orión en blanco sobre campo azul celeste, que denomina "La bandera de la ciencia y el arte" y de la que se declara autor, habiendo depositado los dibujos impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.4-5638-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE CORTINAS y ERNESTO FAVA, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 586, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un espejo ingenioso que tiene en la parte inferior una sección transparente adaptable a los labios y que por medio de un disco giratorio que va detrás del espejo aparecen en la parte transparente diversos colores que el disco lleva, a fin de que la mujer que en el espejo se mire adopte el que mejor le quede a la cara, espejo que con distintas variantes en la parte transparente puede adaptarse para probar corbatas, anteojos y prendas de vestir, etc", del cual se declaran autores, habiendo depositado dos dibujos que lo reproduce en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 Jn.4-5631-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS TOMAS PARRAGUEZ y NORBERTO EDUARDO GENTILE, uruguayos, electricistas, domiciliado en la calle Rivera número 3635, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja estuche artística para radio, de la cual se declaran autores, habiendo depositado dos modelos en miniatura en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.1.o-5505-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO CASAS CALZADA, uruguayo, pintor, domiciliado en la calle Sierra número 2159, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de publicidad artística fosforescente, del cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina los planos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.1.o-5483-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE M. HELLER y ALBERTO M. UGALDE solicitan para la Sociedad "Iturrat Inmobiliaria" la inscripción en el Registro de Derechos de Autor el título "Cantegrill Country Club" club social, deportivo y artístico en la localidad de Cantegrill (Departamento de Maldonado), de cuyo título se declara autores. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.31-5459-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA R. VILLALBA, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle José Batlle y Ordóñez número 741, Lavalleja (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Historia Nacional" de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.30-5382-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

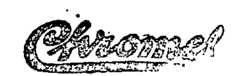
BLANCA SOSA MENDY, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Maldonado número 1312, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Romancillo para la luna nueva" (música de D. Atolo Renchi), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.28-5341-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47418. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hoskins Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Jn.5-5690-v.jn.15.

... N.o 47354. — Montevideo, Mayo ... de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, po Specific Pharmaceuticals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "SOLVAZOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5409-v.jn.10.

ACTA N.o 47355. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, po Specific Pharmaceuticals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "INTRABIS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5410-v.jn.10.

ACTA N.o 47356. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, po Specific Pharmaceuticals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "PROFENIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.30-5411-v.jn.10.

ACTA N.o 47346. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Antonino Mannise e Hijo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (excepto vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.30-5407-v.jn.10.

ACTA N.o 47351. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Macdonald, Greenlees, Ltd., de la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.30-5403-v.jn.10.

ACTA N.o 47343. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Export Company Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 14 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.30-5404-v.jn.10.

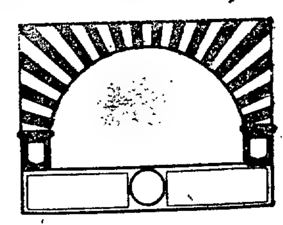
ACTA N.o 47348. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. M. Ventimiglia (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My.30-5405-v.jn.10.

... Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abascal y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.28-5334-v.jn.7.

ACTA N.o 47327. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abascal y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.28-5335-v.jn.7.

ACTA N.o 47326. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abascal y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

11.50 My.28-5336-v.jn.7.

ACTA N.o 47328. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abascal y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.28-5337-v.jn.7.

ACTA N.o 47335. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Antonino C. Mannisi e Hijos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca "GIRONDA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.28-5319-v.jn.7.

ACTA N.o 47405. — Montevideo Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.4-5635-v.jn.14.

ACTA N.o 47384. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Monticello Drug Company, de Jacksonville, Florida (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"666"

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.4-5640-v.jn.14.

ACTA N.o 47399. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.4-5643-v.jn.14.

ACTA N.o 47400. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKeson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CALOX

para distinguir artículos de la clase 10 (polvos dentífricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.4-5644-v.jn.14.

ACTA N.o 47398. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.4-5642-v.jn.14.

ACTA N.o 47401. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKeson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "AQUA - DRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-5641-v.jn.14.

ACTA N.o 47397. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Derby Foods, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DERBY", para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-5633-v.jn.14.

ACTA N.o 47394. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "NEO - ANTERGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.3 5590-v.jn.13.

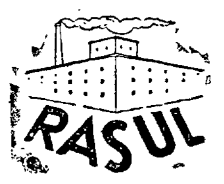
ACTA N.o 47387. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Sucesión José Juncosa - Viuda José Juncosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.3-5601-v jn.13.

ACTA N.o 47395. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Rafael Suárez y Cía., S. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.3-5549-v.jn.13.

ACTA N.o 47389. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA COLMENA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.3-5586-v.jn.13.

ACTA N.o 47390. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BEEHIVE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.3-5587-v.jn.13.

ACTA N.o 47391. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BUNTY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.3-5588-v.jn.13.

ACTA No 47381. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Everseal Manufacturing Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (cementos para techos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.3-5600-v.jn.13.

ACTA N.o 47396. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SODECO", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.3-5589-v.jn.13.

ACTA N.o 47,331. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Luis Ferrari, Montevideo, solicita registrar la marca "EL MAGO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 3-5632-v jn 13.

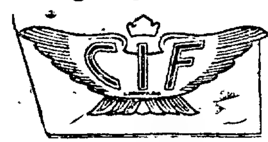
ACTA N.o 47352. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Materprim, S. R. L., de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$650 Jn 3-5547-v.jn.13.

ACTA N.o 47364. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.3-5548-v.jn.13.

ACTA N.o 47388. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Sucesión José Juncosa - Viuda José Juncosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.3-5599-v.jn.13.

ACTA N.o 47385. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RENNIE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.3-5556-v.jn.13.

ACTA N.o 47383. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.50 Jn.3-5597-v.jn.13.

ACTA N.o 47382. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.3-5598-v.jn.13.

ACTA N.o 47392. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATONA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 3-5592-v.jn.13.

ACTA N.o 47341. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Cinematográfica Glücksmann, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MERLINES", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mv 28-5333-v.jn.7.

ACTA N.o 47386 — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Licorerías Unidas, Soc. Anón., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.50 Jn 3-5546-v.jn 13.

ACTA N.o 47368. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones, Limitada, Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROBOT", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.31 5464-v.jn.11.

ACTA N.o 47407. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PYRIDENAL WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 4-5634-v jn 14

ACTA N.o 47325. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Roberto B. Lorenzini, de Buanos Aires, solicita registrar la marca "CHAJA", para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 My 31-5463-v jn 11.

ACTA N.o 47411. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Albolene

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.5-5686-v.jn.15.

ACTA N.o 47369. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bosch y Cía., con domicilio en la ciudad de Badalona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes, anisados y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.5-5655-v.jn.15.

ACTA N.o 47410. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "IBATH", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones para lavar los ojos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.5-5687-v.jn.15.

ACTA N.o 47380. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZALEA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5516-v.jn.12.

ACTA N.o 47378. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PATONIZADA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5514-v.jn.12

ACTA N.o 47375 — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LADY BETTY", para distinguir artículos de la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5511-v.jn.16.

ACTA N.o 47376 — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "TOTEM", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5512-v.jn.12.

ACTA No 23547. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha P. Beiersdorf y Co., Akt. de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Nivea

para distinguir artículos clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.1.o-5543-v.jn.12.

ACTA N.o 47365. — Montevideo, Mayo 27 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bosch y Cía., de Barcelona (España) solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.1.o-5508-v.jn.12.

ACTA N.o 47373. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "RAFEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.1.o-5509-v.jn.12.

ACTA N.o 47374. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "UKS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Jn.1.o-5510-v.jn.12.

ACTA N.o 47371 — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ALULOTION", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez [illegible] — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5525-v.jn 12.

ACTA N.o 47372. — Montevideo, Mayo 28 de 1916 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola y Cía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "NORTON" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5526-v.jn.12

ACTA N.o 47379. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PATONS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5515-v.jn.12.

ACTA N.o 47377. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha F. I. D. E., Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca "GASTRIDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5513-v.jn.12.

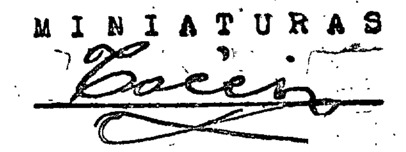
ACTA N.o 47349. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Firestone Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Contro

para distinguir artículos de la clase 4 (hilo elástico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.1.o-5527-v.jn.12.

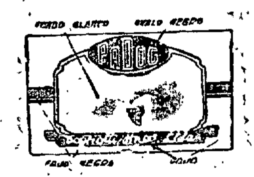
ACTA N.o 47342. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "PIK" para distinguir la clase 9 (menos estimulante diurético con vitaminas) y clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 29-5358-v.jn.8

ACTA N.o 47347. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha Fortunato Tocci, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My 29-5357-v.jn.8.

ACTA N.o 47322. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Dogliotti Hnos., Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (únicamente chocolates, caramelos, golosinas y artículos de especiería), 7, 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$9.50 My.29-5356-v.jn.8.

ACTA N.o 47340. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIPLACO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.29-5359-v.jn.8.

ACTA N.o 47306. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "EXOPOLAN MALTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5360-v.jn.8.

ACTA N.o 47350. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fleischmann Uruguaya, Inc., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLEISCHMANN'S", para distinguir artículos de las clases 2 a 25 inclusive (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 My.30-5406-v.jn.10.

ACTA N.o 47353. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Specific Pharmaceuticals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "AÑALBIS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 My 30-5408-v.jn.10.

ACTA N.o 47359. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha los señores "Martínez Hnos., Empresa Intercambio Comercial Uruguayo", Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CABILDO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5766-v.jn.17.

ACTA N.o 47358. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha los señores "Martínez Hnos., Empresa Intercambio Comercial Uruguayo", Montevideo, han solicitado el registro de la marca "USPALLATA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5707-v.jn.17.

ACTA N.o 47431 — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LORD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5761-v.jn.17.

ACTA N.o 47421. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-5744-v.jn.17.

ACTA No 47428. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TEBEREUSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-5741-v.jn.17.

ACTA N.o 47423. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FEU DE PAILLE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-5742-v.jn.17.

ACTA N.o 47426. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "REPLIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-5743-v.jn.17.

ACTA N.o 47427. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "RAPH", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-5745-v.jn.17.

ACTA N.o 47425. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CYNIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-5746-v.jn.17.

ACTA N.o 47429. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HILCO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5762-v.jn.17.

ACTA N.o 47430. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5763-v.jn.17.

ACTA N.o 47404. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Señor Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-5637-v.jn.17.

ACTA N.o 47406. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-5636-v.jn.17.

ACTA N.o 47419. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETTONIODE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5691-v.jn.15.

ACTA N.o 47393. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París, (Francia), solicita registrar la marca "BECILAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5591-v.jn.15.

ACTA N.o 47345. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha Evaristo Negreira, de Montevideo, solicita registrar la marca "EVANE", para distinguir las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 29-5361-v.jn.8.

ACTA N.o 47330. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DICLORABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 28-5332-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6521. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. por Radio Corporation of América, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detectores de modulación de ángulo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-5747-v.jn.17.

ACTA N.o 6519. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Segundo Scarone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fichas para conexión eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My 31-5455-v.jn.11.

ACTA N.o 6518. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por William Robert Champion, de Shaftesbury Copthorne Road, Croxley Green, condado de Hertforshire (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años en "Mejoras en o relacionadas con acoplamientos para caños y tubos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My 29-5362-v.jn.8.

ACTA N.o 6520. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la preparación de pteridinas substituídas y sus productos intermediarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.1.o-5528-v.jn.12.

ACTA N.o 6517. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Agnew Hunter Bahnson, Jr., de Winston - Salem, Carolina del Norte (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para acondicionar aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.28-5320-v.jn.7.

ACTA N.o 008. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Planta para la manufactura de fibra de filamento sintético cortado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My 15-4971-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de dos autos nuevos o usados en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuyas características los habiliten para ser usados indistintamente en la ciudad o campaña.

Las propuestas con las estipulaciones correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Junio de 1946 en la sede de esta oficina, calle 25 de Mayo N.o 696 a la hora 11.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho, luego del estudio respectivo, de aceptar la o las propuestas que juzgara convenientes para los intereses de la Administración, o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Ramón Ricón, Div. Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.6-22659-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 77 de Estación Laureles (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Div. Adm. y Secr. Gral.
(Cuenta corriente) Jn.5-22652-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio Central de la Universidad del Trabajo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Div. Adm. y Secr. Gral.
(Cuenta corriente) Jn.5-22653-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Casa Maternal del Cerro (Departamento de Montevideo) (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.5-22654-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 171|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: de construcción de un galpón en la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. Div. Secr. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Jn.4-22642-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 172|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Reparaciones y reformas en los edificios de la Lobería Isla de Lobos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Div. Adm. y Secr. Gral.
(Cuenta corriente) Jn.4-22643-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 170|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas en el Pabellón de Anatomía de la Facultad de Veterinaria (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.3-22627-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 168|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de residencias de Ingenieros Jefes de la Dirección de Vialidad Regional N.o 1 y Sección Talleres de Colón (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.15 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Div. Secr. Gral y Adm.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-22619-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 167|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones y conservación de la comisaría de la 7.a sección urbana de Bella Unión Departamento de Artigas), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.65 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Junio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Jn.3-22528-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 169|943

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 4 de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.95 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Junio a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Jn.3-22629-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 38, de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 17 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Div. Secr. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-22620-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 165|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para albergue de menores mujeres de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Carlos F. Bocage, Div. y Admin. y Secr. Gral.
(Cuenta corriente) My.31-22606-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 163|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección, de San Miguel (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Ricardo F. Barbé. Secretario.
(Cuenta corriente) My.31-22607-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 509

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil marca Ford tipo Sedan, 4 puertas, V - 8 - 85 H. P., año 1936 o siguientes, empadronado y con patente.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, en las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 12 de Junio de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.4-22641-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de distribución, de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Velázquez (Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.
Todas las piezas escritas, y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentados con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corirente) Jn.6-22669-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado existente en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.
Todas las piezas escritas, planos y formularios - propuestas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.6-22668-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22648-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cables y cordones eléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán presentarse en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22649-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22650-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de acero galvanizado y accesorios de hierro maleable galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22651-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Ampliación del Polígono de Tiro Ciudadano"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o de la ley de Expropiaciones número 5.348, de 12 de Noviembre de 1915 (ampliación del artículo 4.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912), se hace saber a los interesados que por decretos del Ministerio de Defensa Nacional números 6754, 6755, 6756, 6759, del 30 de Abril y número 6825, del 9 de Mayo del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados el 25 de Marzo de 1946, por el agrimensor de esta Dirección, don Ismael Fadorí:
Número 1. — Propietario: Lucas Moreno (promitente comprador: Amadeo Falgione). Padrón número 129.865. Superficie: 1.015 ms.2 74 dms.2
Número 2. — Propietario: Lucas Moreno (promitente comprador: Erich Reichet). Padrón número 166.864. Superficie: 1.003 ms.2 20 dms.2.

Número 3. — Propietario: Lucas Moreno (promitente comprador: Otto Banzhaf). Padrón número 129.864. Superficie: 1.003 ms.2 20 dms.2.

Número 4. — Propietario: Lucas Moreno (promitente comprador: Arturo Meneses Milhas). Padrón número 166.863. Superficie: 1.170 ms.2 40 dms.2.

Número 5. — Propietario: Lucas Moreno (promitente comprador: Luis Biondi Paolucci). Padrón número 78.705. Superficie: 1.003 m.2 20 dm3.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Juan José Mendoza, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-22612-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Instituto Geológico del Uruguay"

EDICTO — De acuerdo con el artículo 21 de la ley número 10.589, del 23 de Diciembre de 1944 (ampliación del artículo 1.o de la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912), y resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 26 de Diciembre de 1945, se hace saber a los interesados que por decretos del 1.o y del 15 de Marzo del corriente año, han sido designados para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, los siguientes terrenos ubicados en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado el 15 de Enero próximo pasado por el Subdirector de esta oficina, señor agrimensor don Juan Francisco Ros:

Número 1. — Propietario: Ambrosio Antognazza. Padrón 54.189. Superficie: 455 ms.2 14 dms.2.

Número 2. — Propietaria: Sucesión Jacinto Salvagno. Padrón 54.190. Superficie: 926 ms.2 10 dms.2.

Número 3. — Propietarios: Bernardo Guillamón, Sucesión José M. Pongibove y Sucesión Antonio Pongibove. Padrón 54.191. Superficie: 462 ms.2 38 dms.2.

Número 4. — Propietario: José Pizzorno Scarone. Padrón 54.192 Superficie: 463 ms.2 68 dms.2.

Número 5. — Propietario: Bartolomé Faridone. Padrón 54.193. Superficie: 931 ms.2 44 dms.2

Número 6. — Propietaria: Sucesión Manuel Alonso y Alonso. Padrón 54.196. Superficie: 509 ms.2 43 dms.2.

Número 7. — Propietaria: Sucesión Juan B. Peluffo. Padrón 54.205. Superficie: 1.569 ms.2 24 dms.2.

Número 8. — Propietaria: Sucesión Juan B. Peluffo. Padrón 54.206. Superficie: 398 ms.2 63 dms.2.

Número 9. — Propietaria: Sucesión Francisco D'Olivo. Padrón 54.207. Superficie: 154 ms.2 54 dms.2.

Número 10. — Propietaria: Sucesión Francisco D'Olivo. Padrón 54.208 Superficie: 209 ms.2 61 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan José Mendoza, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) My.30-22598-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|946

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.6-22658-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|946

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 200 metros cúbicos de piedra partida y 1 600 metros cúbicos de recebo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.28-22578-v.jn.7.

MUNICIPIOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela del barrio municipal de la avenida Instrucciones, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 24 de Junio próximo a las quince horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.5-22647-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de artefactos eléctricos y lámparas para los cuerpos Este y Oeste del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 20 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-22632-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución del enhebrado de la cañería existente, de la red de cables para instalar los timbres, teléfonos y central, en los cuerpos Este y Oeste del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados el día 17 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo Mayo 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-22633-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la construcción de carpas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 17 de Junio de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.6-22670-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación, afectados por la apertura de la calle Walcalde.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.947 de la Junta Departamental, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Walcalde:

Padrón número 143.967 Propietario: Alberto Gowland.

Padrón número 143.868. Propietario: Carlos Gowland.

Padrón número 87.453. Propietarios: Peirano Hermanos.

Sin padrón — Propietarios: Peirano Hermanos.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, Palacio Municipal, 10 o piso, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Mayo 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.6-22657-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Junio a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — La Dirección

(Cuenta corriente) My.29-22554-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144 00 Mz 7-2208-v.jn 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Jn.1.o-5524 v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro, Aquiles Gatti y Rafael Oliver se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Jefatura

$90.00 Ab 29-4180-v ag 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — La Jefatura

[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFA PARA LOS VEHICULOS TRACCION SANGRE QUE TRANSPORTEN PASAJEROS EN LAS ZONAS BALNEARIAS DEL DEPARTAMENTO

Artículo 1.o Todo propietario de vehículo tracción a sangre que se dedique en las zonas balnearias del Departamento, deberá

cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza. El no cumplimiento será motivo a que se les aplique, por vía administrativa, multas que pueden oscilar según el carácter de la infracción, entre cuatro y diez pesos, sin perjuicio de la acción que pueda ejercer la policía por sí misma

Art. 2.o La tarifa a regir será la siguiente: sulky o vehículo para dos o tres personas: de mañana, un peso; por la tarde, un peso cincuenta centésimos (por hora); vehículos para cuatro personas (por hora): de mañana, un peso cincuenta centésimos; por la tarde, dos pesos; vehículo para seis personas (por hora). de mañana. dos pesos; por la tarde, dos pesos cincuenta centésimos

Art. 3.o Los propietarios que dediquen sus caballos al alquiler se regirán por la siguiente tarifa: por la mañana o tarde dentro de la zona urbana, tres pesos la hora Para Punta del Este: por la mañana o tarde, al Portezuelo La Barra, Bosque Municipal, Punta Ballena y lugares cuya distancia sea equivalente a los mencionados, cinco pesos

Art. 4.o La Intendencia imprimirá boletines a fin de ser repartidos gratuitamente entre los interesados y obligado el propietario de cada vehículo en llevar en lugar visible la tarifa establecida.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-22583-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, Diciembre 20 de 1945.

Vista la resolución de la H Junta Departamental, de fecha 5 de Diciembre de 1945 (artículo 5.o), por el que se faculta a la Intendencia Municipal para proceder al decomiso y aplicación de las sanciones pertinentes contra todo aquel que introdujere cualquier clase de carne o partículas en el Departamento, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades, decreta:

Artículo 1.o Queda terminantemente prohibida la introducción de carnes en el Departamento.

Art. 2.o Solamente podrán introducirse las partículas que transportará la Intendencia Municipal con el único objeto de atender los pedidos que formularán los hoteles ubicados en las zonas balnearias (P. del Este y Piriápolis)

Art. 3.o La Intendencia Municipal se ocupará en forma exclusiva del transporte de dichas partículas a los efectos de proteger la industria del turismo y evitar la introducción clandestina de carnes

Art. 4.o Serán penados con multa de $ 400.00 más el decomiso total, duplicándose la pena en caso de reincidencia a todos aquellos que violando las presentes disposiciones introdujeran carnes en el Departamento.

Art. 5.o En caso de no hacerse efectiva la multa aplicada ésta deberá ser redimida con prisión equivalente.

Art. 6.o Las multas aplicadas por este concepto serán inapelables, debiendo hacerse efectivas dentro del término de diez días de aplicadas.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese dése al Registro de Decretos y archívese en legajo correspondiente. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) My 28-22580-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION: PARA LA ADQUISICION DE 30.000 KILOGRAMOS DE MAIZ

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de treinta mil kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 13 del corriente a la hora 16.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Esc José Arturo Verocay, Intendente — Dr Alejandro J Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.5-22644-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el establecimiento del servicio de transporte de la carne desde los Corrales de Abasto a los mercados y puestos de expendio de esta ciudad, conforme al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, donde tendrá efecto la apertura de propuestas, a las 16 horas del día 25 de Junio corriente

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado bajo sobre cerrado y lacrado, en la oficina, adjuntándose el correspondiente certificado de la Caja de Jubilaciones de la industria, Comercio y Servicios Públicos.

Esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. —. Salto, Junio 1.o de 1946. — Orestes L. Lanza, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

$15.00 Jn.5-5/12-v.jn.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por es fijado en la puerta de esta Oficina espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 6 de Junio de 1946

9.a Sección

JORGE RAIMBAULT, 26 años, sotiero, oriental, domiciliado Horizonte 5566 y ESTELA CABALLERO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5566.

10.a Sección

ORLANDO PIZZANO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Blixen 4062, y JOSEFINA IRIBARNE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada S Blixen 4062.

13.a Sección

OSCAR LUIS CARRERAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cont. Estados Unidos 2447, y JOSEFA ROSTIROLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Estados Unidos 2447.

RAMON SEVERO BARRERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4274, y ANA ELISABETH PERRENG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4237.

15.a Sección

JUAN LJUBICHICH, 34 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado Progreso 920, y ROSA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959.

19.a Sección

MANUEL HERMIDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1916 y CARMEN ROSA PALLAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1918.

JOSE RAUL OTERO 32 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Hocquart 1856 y LEONOR ALARIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2087.

SEVERINO GARCIA, 33 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado J. Requena 2139, y BLANCA CARMEN RIVARA, 29 años, soltera, oriental domiciliada J. Requena 2139.

RICARDO ALFREDO ASTI FERRARI, 31 años, soltero, platero, oriental, domiciliado Cuñapirú 2208, y HERMINIA BARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2208.

CARMELO PALERMO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Defensa 2475, y MARIA INES CATENACCIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dacá 1931.

MANUEL VICTOR VILAR, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Pagola 1972, y MARIA ELISA FERNANDEZ ARAUJO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2170.

22.a Sección

REYNALDO FRUCTUOSO BARRIO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Larrañaga 4098, y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 49 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4098

LUIS ALBERTO VIACAVA, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3484, y ELIDA JUANA LEGUISAMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3484.

ISIDRO GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3890, y GLADYS BEATRIZ KUHLSSEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3890.

LUIS ALBERTO PESCE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domicilado San Martín 3505, y HAYDEE ULPIANA SOSA OXILIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3505.

AMERICO ANGIOLINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3854, y MARIA ISABEL VOLPE, 21 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Propios 3584.

$2.00 Pip.-v.jn.8.

Montevideo, 5 de Junio de 1946

2.a Sección

LUIS ALBERTO IBAÑEZ, 20 años, soltero, operador, oriental, domiciliado Colón 1488, y ANA MARIA ISASMENDI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1488

4.a Sección

JAIME HAKAS, 39 años, divorcido, comerciante, lituano, domiciliado Canelones 891, y ESTHER ELISA DELLU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 891.

15.a Sección

JUAN JOSE AMIGO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 1989, y JUANA FARIÑA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1622.

MANUEL REYES OLIVERA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1431 y ODILA PEREYRA, 30 años soltera, brasileña, domiciliada Juan D. Jackson 1431

OSCAR FRANCISCO PARODI, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1276, e IRMA BELEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2083

ITALO CRISTOBAL VIZCAYCHIPI, 38 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223, y NESLE RENEE IRIGOYEN 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1031.

16.a Sección

LUIS EDUARDO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 513, y HERMINIA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 513.

18.a Sección

WALTER CRESPI GUIDO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 968, y MARIA ELENA JIMENEZ VINCENT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coloiô 2832.

21.a Sección

MARINO FONTIN FONTAMINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Longfellow 1889, y FRANCISCA BARRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Central 74.

JUAN ALBERTO DE FRUTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pasteur 4971, y ROSA ESTELA CIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1488.

23.a Sección

GUSTAVO JUAN GALLINAL ARTAGAVEYTIA, 22 años, soltero, agente comercial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3035, y EDITH MARGARITA GAMUNDI CROCKER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3335.

ARTIGAS RODRIGUEZ, 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4461, y TEODORA DIOSMA SILVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2875.

Pip. $2.00 v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C/MARTINO (JOSE M.) Cobro ejecutivo de pesos. 11!89", se cita, llama y emplaza a don José M Martino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al solar empadronado con el No 30124, ubicado en la calle Pastor entre Arangua y camino Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de

1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21364-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLADO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11191", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellado de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77716, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21336-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos 11|90)." se cita, llama y emplaza a don Isabelino García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48943, ubicado en la calle Albeniz entre Sánchez y Centro América, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21359-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ZABALA (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Miguel Zabala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50708, ubicado en la calle Caiguá entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21360-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FALCIONE (CELESTINO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|86", se cita, llama y emplaza a don Celestino Falcione o a sus sucesores a título particular o universal y cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 23295, ubicado en la calle Jaime Estrázulas entre Avda. Santiago Rivas y Leguizamón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21361-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|REVENAZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita y emplaza a don Pedro Revenaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105524, ubicado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21362-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FERNANDEZ MALET (ANTONIO R.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|93" se cita, llama y emplaza a don Antonio R. Fernández Malet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112086, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Granaderos y Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1 o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21353-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE CASTRO (AMBROSIO) Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza/a don Ambrosio de Castro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77709, ubicado en la calle Lancaster entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a esta a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro la fecha, bajo apercibimiento de nombrar del término de noventa días a contar desde seles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21367-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo. C|PEREIRA (BENITO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87" se cita, llama y emplaza a don Benito Pereira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 158690, ubicado en la calle Capitán Videla entre Pastoriza y Llambí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21368v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ARRILLAGA CARRIL (JOSE PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Arrillaga Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44791 ubicado en la calle Pirayú entre camino Viciella y camino Durán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21366-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CORRAL o CORRALES (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Manuel Corral o Corrales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86375, ubicado en la calle General Enrique Martínez entre B Artigas y Quijote, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21369-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo J. Lezama o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77677, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CASTAGNOLE (ANGEL) y GUZZONE DE DELUCCHI (ERLINDA) y otros Cobro ejecutivo de pesos. 91292", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de don Angel Castagnole, en su carácter de copropietario del bien empadronado con el número 36119, ubicado en la calle Inclusa entre Fernández y Concordia, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21372-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 102.103, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PROP. INM. PADRON N.o 61594 Cobro ejecutivo de pesos. 11|83", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 61594 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21347-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21349-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JUAN ISAAC) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Isaac Bulla Rodolfo Bulla y e Higinio Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81385, ubicado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21356-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GONZALEZ (PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 91", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 43744, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 11-21355-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|RIVERO (VICTOR). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 88", se cita, llama y emplaza a don Víctor Rivero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 153130, ubicado en la calle J. Martorí, entre S. Sartori y Continuación Chile, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21358-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|ALLEGUE DE MORADO (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 99", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Allegue de Morado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51596, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21354-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|LAGES (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 99". se cita, llama y emplaza a don Pedro A. LAGES, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77689 ubicado en la calle Granaderos esquina Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21352-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21348-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|C. R DE DELUCCHI (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a la Sucesión C. R. de Delucchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52342, ubicado en la calle Haig entre Gambeta y Joffre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASAL (EUSEBIO) sucesión, Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 727 Lo. 11 Fo. 97", padrón N.o 77056, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77056, ubicado sobre la calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defnsor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.11-21353-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| FOLIENTE o VALIENTE Y GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|97", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77750, ubicado en la calle Santa Ana esquina Granaderos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21350-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102104, ubicado en la calle Caramurúes entre Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21342-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95". se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncellado o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77713, ubicado en la calle Lancaster esquina León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21340-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARCHI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. 11|90", de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Juan Marchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 131595, ubicado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y Capitán Videla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21351-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier aque se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102105, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — J. T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta coriente) My.10-21344-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 162103, ubicado en la calle Caramurues entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21341-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 105.899. Cobro ejecutivo de pesos. 11|97", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.899, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Albeniz entre San Francisco y Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21346-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Marzo veintisiete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|86", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 162107, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21345-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LIBERMAN (SAMUEL). Cobro ejecutivo de pesos 11|96", se cita, llama y emplaza a don Samuel Liberman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.224, ubicado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21335-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos 11|88", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.717, ubicado en la calle León Pérez, entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se encuentran ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21337-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Z[illegible], de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 716 Lo. 11, Fo. 94" padrón 77.714, se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.714, situado sobre la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 13 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.10-21338-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.715, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21339-v.jn.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO D. COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 359), se emplaza a Francisco D. Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 84.686, ubicado en la calle J. Requena esquina Echaurri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-22531-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 357), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96998, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21373-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 356), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.999, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Avenida Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21374-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros, N.o 7, Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 4. Fo. 358), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96995 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21375-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA M. o GUMERSINDA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, citándose a lo shederedos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.4-5624-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza JOSE ANTONIO ROVIRA, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren: debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Antonio Jourdan, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jn.4-5625-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza JACOBO JOSE LIBERMAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de procedencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Pedro Escariz los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.3-22631-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno,

Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.3-22630-v.jn.13.
Jl.24-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO TIBURCIO SILVESTRE BOCCHI o SILVESTRE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Jn.3-5578-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ETCHEVERRIGARAY y sus hijos LORENZO AGUSTIN, ROSA, MARIA ELENA, ANDRES y CARLOS JOSE ETCHEVERRIGARAY, solicitan la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Joaquina Lluch, y las de nacimiento de los otros, pues donde en todas, figuran el apellido del esposo en la primera y el del padre y abuelo paterno en las otras como "Etcheverry", debe decir "Etcheverrigaray" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.23-5141-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA GRILLE DE OLAZABAL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Francisco Miguel Olazábal, pues dond. figura como "Josefina Grille" debe decir "Josefa Grille", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 My.31-5466-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DONATA DIPAVOLO DE BANDEIRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Cipriano Bandeira pues donde figura la contrayente como "Inés Formento", debe decir "Donata Dipavolo", donde figura como "hija de Juan Formento", debe decir "Roque Dipavolo" y donde figura su madre como "Angela Zunino", debe decir "Raquela Dipolito". — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.23-5146-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DOMINGA BOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.21-4999-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIA DELLA VALLE DE POZZI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, a los sucesores de don Luis Angel Pozzi y a todos los que se consideren con vocación o pretensión a los derechos hereditarios del causante y especialmente a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el día tres de Diciembre de 1924 por la cual don Luis Angel Pozzi cedió a su madre doña María Valle de Pozzi, todos sus derechos hereditarios, en la sucesión de su padre don Carlos Pozzi. Se hace constar que la primera copia de dicha escritura se extravió habiéndose efectuado sin resultado la búsqueda realizada. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 My.13-4674-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR ADELA AMERICA o LEONOR AMERICA o LEONOR VILA DE FALCON y de don EMILIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.10-4589-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "WALDEMAR QUINCKE y otra. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, que se solicita, de la escritura extraviada y que fué otorgada con fecha 18 de Febrero de 1939 ante el escribano señor Luis Enrique Vidal, por Ana Roehrs de Bahr, casada con don Gerardo Bahr, y don Waldemar Quincke, casado con doña Luisa Roehrs, membrete "Declaratoria de condominio" e inscripta en el Registro respectivo de Montevideo con el número 152 del libro 239 refiriéndose a los bienes descriptos en la misma, cláusulas primera y segunda, que son: Cláusula primera: doña Ana Roehrs compró los inmuebles padrones números 95917, 95922, 95921, 95920 y 95915; y Cláusula segunda: don Waldemar Quincke compró los inmuebles padrones números 142754, 95924, 142751, 142752, 142753, 95916, 117668, 105321, 105820 y 63893. Se hace constar que en la Cláusula tercera de dicha escritura los otorgantes expresaron: "Que deseando dejar constatado en forma expresa la situación real o calidad jurídica de dichos bienes, declaran: que todos estos fueron adquiridos con dineros pertenecientes a doña Ana Roehrs de Bahr y su hermana doña Luisa Roehrs de Quincke. En consecuencia, la propiedad y posesión de los mismos bienes pertenecen en condominio y por mitades a la nombrada otorgante señora Roehrs de Bahr y a la sociedad conyugal Roehrs - Quincke". — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 My.10-4546-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Juan Norvic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.9-4505-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALONSO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5758-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PEREZ DE BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.31-5464-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-5322-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICASIO, TEODORO y OSCAR DARIO PAEZ, en las que el apellido paterno aparece en las dos primeras "Paiz" y en la tercera "Pérez" debiendo decir en las tres "Paez". A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 My.27-5265-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN REYMUNDO, en la aparece el apellido paterno "Lardiluis" debiendo decir Reymundo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 My.27-5264-v.jn.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SUSANA E. GOMEZ LANZA, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la otorgada por don Alfredo Pintos Viana en representación de la sucesión de doña Manuela Martínez Zorrilla ante el escribano don Carlos Sturzenegger, con fecha 22 de Agosto de 1935 respecto del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el N.o 6 de la manzana 26 en el plano de la villa de "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 922 ms. 35 dms. y 13 cms., que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, sobre la calle Dr. Francisco Soca, con igual medida al Norte, por donde linda con el solar 7 y por 42 ms. 95 cms de fondo, lindando al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, con el N.o 3 y N.o 4; B) La otorgada por don Miguel Martínez ante el esc. Domingo S. González el 31 de Agosto de 1914 a favor de doña Manuela Martínez Zorrilla el 3 de Agosto de 1914 ante el escribano don Domingo S. González. C) La de concesión de dominio otorgada por el Presidente de la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras don Servando Suárez, ante el mismo escribano el 3 de Agosto de 1914. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuela Martínez Zorrilla; a Miguel Martínez o sus causahabientes a cualquier título, a la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras o a quien su derecho represente, y a todos los que se consideren con derecho al bien identificado precedentemente, a fin de que comparezcan dentro del término expresado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$90.00 My.25-5285-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GARABED KETZOIAN con ESMERALDA CORREA y las de nacimiento de los hijos de éstos NAZAR y MARIA SOLEDAD; en la de matrimonio y en la de nacimiento de María Soledad aparece el contrayente y padre respectivamente, con el apellido "Marachlian" debiendo decir "Ketzoian" y en la de Nazar aparece el nombre y apellido del padre como "Carlos Marachlian", debiendo decir "Garabed Ketzoian". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.29-5381-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO BATTISTELLA con MARIA LUISA ALVAREZ, en la que la nacionalidad de la contrayente aparece "uruguaya" debiendo decir "española" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.25-5225-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER NELLY NONNENMACHER que aparece en dicha partida como "Nonnenmac-

ker", debiendo decir "Nonnenmacher" en todas las veces que en dicha partida se menciona el apellido paterno o el del abuelo paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.25-5226-v jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de TERESA, FORTUNATO, HILARIO HUMBERTO y MARIA CARMEN FORTE D'IMPERIO en las que aparecen respectivamente los siguientes errores. "Imperio", "Forti", "D'Imperio", "De Imperio" y "Deemperio", debe decir respectivamente D'Imperio. Forte D'Imperio, D'Imperio y D'Imperio, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$8.40 My.22-5985-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Alberto Mallo se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL RAUL RAMOS, donde el apellido paterno aparece "Ramo" debiendo decir "Ramos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.30 My.22-6039-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN MINIÑO RODRIGUEZ, por aparecer en dicha partida el apellido materno "Barreiro" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.21-5006-v.jl 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARRASCO DE BOGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.5-5692-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Zlotnitzki (Enrique) contra BECKER (MARGARITA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Margarita o Margot Becker de Zlotnitzki a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1915. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.4-5628-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "AREOSA (JOSE) y VARELA (RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número veinticinco mil trescientos noventa y seis situada en la décimotercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de novecientos veintiocho metros con tres mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con diez centímetros de frente al Sur, a la calle Norte América; veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Portugal haciendo esquina con la anterior; cuarenta y tres metros con catorce centímetros al Norte, lindando con terreno del Estado (Escuela pública) y veintiún metros con cincuenta y tres centímetros al Oeste, lindando con terreno de doña Antonia Igarzábal de Bolattino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Jn.4-5626-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA CAZAUX DE VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.1.o-5519-v.jn 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REY DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.1.o-5529-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "TOSI ROGNONE (HECTOR CARLOS) y otro Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras de siete metros veinticuatro centímetros existentes en la fracción de terreno ubicada en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete (en mayor área) y señalada con la letra "A" en plano de los agrimensores Carlos Steffen y Julio H Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número catorce mil seiscientos veintinueve y compuesta de un área de setecientos veintidós metros sesenta y cuatro decímetros que se deslinda así: catorce metros sesenta y cinco centímetros al Oeste - Suroeste de frente a la avenida Agraciada; cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros al Nor - Noroeste, con Modesto Larrain; catorce metros noventa centímetros al Este, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Sur - Sureste, con Salustiano Cobas y sobre la fracción señalada con la letra "B" del plano citado (compuesta totalmente de sobras) contigua a la anterior y que con ella forma la totalidad del padrón cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete. Esta fracción "B" tiene un área de seiscientos sesenta ms catorce dms que se deslinda así: quince metros ocho centímetros de frente al Este, a calle Buricayupí: al Sur, cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y con propiedad de Salustiano Cobas; al Oeste catorce metros noventa centímetros con la fracción "A" antes descripta, y al Norte, cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con Miguel Firpo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 My 31-5467-v jn 29. Jl 22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EUSTAQUIO MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My 31-5479-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTWELL o CANTUELL o CANTUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5448-v.jn 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICENTE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My 30-5387-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "FUENTES (VISITACION). Incapaz", se ha declarado incapaz a Visitación Fuentes, designándose curadora del mismo a Ruperta Leopoldina Fuentes de Pernas. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 My.30-5386-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ZAZZARI (JUAN). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosa y Elena Carmen Zazzari en la siguiente forma: donde dice: "Sassari" debe decir: "Zazzari". — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.30-5316-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BOCUTTI o BOCCUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$4.00 My.20-5345-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MUNCINELLI DE MANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$12.00 My 28-5227-v.jn.29.
Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TELLECHEA o TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$4.00 My.28-5328-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "FREIRE DE BARBOZA (SABINA) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Feliciano Freire con Emilia Alvarez, en la siguiente forma: donde dice "Freyre" y "Alvez" debe decir "Freire" y "Alvarez". — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 My 27-5274-v jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOLELIS SARA JULIA y otro Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Sara Julia y Mauricio Bolelis en la siguiente forma: donde dice "Mariano" debe decir "Moisés" — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 My 25-5230-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "SIMONE RUSSI (CARMEN) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de nacimiento de Catalina Leocadia Russi Mariani donde dice "Rusi" debe decir "Russi"; en la de Carmen Simone Russi Mariani, donde dice "Simona" debe decir "Carmen Simone" — Montevideo Mayo 21 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 My.25-5229-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "STRYJAKOWSKI (MANUEL) y otra Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Israel Mejer Stryjakowski con Reizla Bekerman y en la de nacimiento de Matilde Stryjakowki, donde dicen "Manouel Stryakovski" y "Reysla Bekerman" deben decir "Israel Mejer Stryjakowski", y "Reizla Bekerman". — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 My 21-5014-v.jn.10.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15. Mz 23-v.ab.22. My 21-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALTO DE SPINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My 10-4563-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My 16-4837-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BLANCO LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcabno, Actuario.

$4.00 Jn.6-5756-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUBIO o FELICIA RUBIO Y ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.6-5783-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA o MARIA EMILIA o MARIA VALENTE DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.6-5739-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.6-5737-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PERNA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.6-5723-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de PEDRO JOSE SANTURIO, donde respectivamente dice: Santurio José P., José P. Santurio y María Luisa Larrea, debe decir: Santurio Pedro José, Pedro José Santurio y María Luisa Franco; B) En la de nacimiento de EMILIO SANTURIO, donde respectivamente dice: Anacleto Santurio y María Franco, debe decir: Pedro José Santurio y María Luisa Franco, y C) En la de matrimonio de PEDRO JOSE SANTURIO y de MARIA LUISA FRANCO, donde respectivamente dice: Santurio Anacleto y Anacleto Santurio, debe decir: Santurio Pedro José y Pedro José Santurio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Act. (Auxil.)

$10.50 Jn.6-5738-v.jn.24.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, de fecha Diciembre veintinueve del año ppdo., dictado en los autos caratulados "TURNES ELISEO. Sucesión", se hace saber que se concedió autorización a doña Josefa Gómez de Turnes para emancipar a su hijo menor Rolando Turner Gómez lo que se cumplió según escritura otorgada ante la escribana Lilia Gadea, el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 40 al F.o 108. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.60 Jn.3-5572-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.15-11281-v.nov.26. Ab.23-v.my.4. Jn.4-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o CATALINA RAQUEL MONTESANO DE STIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.3-5611-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REY DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.3-5575-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELIA PALLAS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Celia, debe decir María Delia. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.3-5571-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE MAISONNAVE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Maisonave debe decir "Maisonnave". — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5507-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RABUÑAL o RABUÑAL CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5504-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA TERESA LARREY DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.31-5438-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tunro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DEL CIOPPO o DELL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.31-5439-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MERCHIORLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.30-5419-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PAZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.30-5383-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LUIS CAMPIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.30-5384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de d. CLARA GENOVEVA VICENTA LOMBARDI DE ROVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-5364-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PISTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.28-5329-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO A. MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.28-5326-v.jn.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 de Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 29 de Abril de 1946, recaído en el expediente so-

bre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido ABRAHAM COHEN, se fijó el día 21 de Marzo del año 1943 como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución así como el informe del Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

(Costas) My.29-22589-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IGLESIAS o IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.28-5310-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS BASSOY y de DOROTEA BAS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "María Luisa García", debe decir Dorotea Bas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.25-5184-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COUVOISIER DE HERNANDEZ MARIA Prescripción" (Lo. 34. Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren asistidos de derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 22.a sec. jud. de Montevideo, calle Felipe Sanguinetti N.o 16 (antigua numeración), esquina Purificación, padrón N.o 73017, cuyo deslinde, de acuerdo con el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Febrero del corriente año, es el siguiente: 11 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti, cuya puerta de entrada se señala con el N.o 16; 27 ms 59 cms. al Sureste, de frente a la calle Purificación, por ser esquina; 10 ms. 98 cms. al Suroeste, lindando con padrón 135152; 27 ms. 70 cms. al Noroeste, lindando con el padrón 135.151, siendo su superficie de 303 ms. con 8103 cms. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 My.15-4761-v.jn.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ERRAMUN GRACIANO ENRIQUE. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 724), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ana Torres de Quintanilla, Juan E. Machado, José Ignacio Prado, Domingo Moreira da Fontoura, Manuel Menéndez, Bernardo Menéndez, Genara Menéndez de Pérez, Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, Isabel Bidegain de Menéndez, Isabel Celina, Alicia, Bernardo Justino, Orfilia, Mario Sixto, Celia Natalia, Dolores Ursula y Gualberto Brígido Menéndez Bidegain, María Zelika Chiarella de Menéndez, Joaquín Díaz Da Luz, Carlos Alberto Joaquín Diego, Manuel Jacinto y Luis Eduardo Díaz Menéndez, Inocencio Montero Vázquez, Florentino Acosta, Matildo Florentino Acosta Martínez, Petrona Menéndez de Vázquez, Lucinda Vázquez de Demichelli, Benigno, Serafina, Bernardo Perpetuo, José y Clemente Menéndez García, Angel Sánchez Cortés, Rosario, José María, Bernardo y María Sánchez Menéndez José Perpetuo Vital, Ana Cecilia y Antonio Leopoldo Menéndez Alves, Ana Alves, Genaro, Carmen, Dolores, María Teresa, José y Flora o Florentina Fernández Menéndez María de los Dolores, Manuel Valentín, Alfonso y Angel Fernández Plaza, Perfecta Plaza Rivera, Manuel Pérez García, Víctor Presa, Cipriana Elvira Fernández Menéndez Ceferino, María Asunción, Cándido y Gertrudis García Menéndez, María del Carmen Celestino, Cándido, Etelvina, Víctor y José Ramón García Alvarez, Esperanza Alvarez de García, María Amalia y Laura García Mariano Miranda García María, Irene, Julia y Elisa Menéndez Pérez, Bernardo Menéndez García, Zoraida O. de Osorio, César Osorio, Pedro Turcatti, Luis de Lavega, Esteban Saslain, Plinio Berrutti, Alberto Helguera, Delmar Heberle, Armando o Amancio Machado, Tomás Berrutti, Plácido Antúnez, Luis y Bernardo de la Vega, Mariano Osorio, Ricardo Rosa, Gabriel Bengochea Francisco Segarra, P. Madruga, José T. da Silva, Eduardo Grauert, Carlos Escayola, Juan B. Oliva, Clelio G. Oliva, Juan Bautista, Clara, Clelio, Alberto, Blanca María Delia o Celia Oliva, Clara y Amabilia Gregoria Escayola Oliva; Natalia Carlos, Blanca, María, Wáshington, Oscar Juan y Héctor Escayola Oliva, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1235, situada en la sexta sec. jud. del Departamento de Rivera, compuesta según plano del Agr. Hareau de Octubre de 1909 por 1507 hectáreas 3.860 centiáreas y según otro plano trazado por el Agr. Zoé Taroco en Febrero del corriente año, tiene una superficie libre de caminos de 1 494 hectáreas 1.019 metros, lindando al Norte tres rectas de 2 158, 162 y 2 245 metros, con Pedro Turcatti, Luis de la Vega, Esteban Saslain, Zoraida O. de Osorio y César Osorio; al Este en tres rectas que miden en conjunto 5.875 metros, con Plinio Berrutti y Delmar Heberlé; al Sur, en tres rectas de 365 metros, 1.832 metros, 80 centímetros y 2.880 metros, con Heberlé, Amancio o Amado Machado, Tomás y Plinio Berrutti, y al Oeste, ocho rectas de 348 metros 20 centímetros, 304 metros 80 centímetros, 871 metros y 1 296 metros, con Plácido Antúnez y Esteban Saslain, 1 207 metros, 1.522 metros, 1.579 metros y 161 metros 80 centímetros con Tomás Berrutti — Montevideo, Abril 27 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario

$126 00 My.13 4689-v.jn.17.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539, Lo 34 Fo 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 My.15-4762-v.jn.7.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI Prescripción" (Lo. 33 Fo 861), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con edificio y mejoras empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms 47 dms que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando, 38 ms. 42 cms; 40 ms 27 cms al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms 28 cms. al Este, lindando con propiedad de Florisman Machado, y, 6 ms 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83369 y 83370. B) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, contigua a la anterior empadronada con el N.o 83397 compuesta por una superficie de 253 ms 96 dms; con 6 ms. 42 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; 40 ms 28 cms al Oeste lindando con la fracción "a" de los esposos Biasetti Faccio; 6 ms 19 cms. en el Sur, lindando con el inmueble padrón 83369 y 40 ms 28 cms. en el Este confinando con propiedad de Benigno Hucha. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$66 00 My 9-4482-v jn 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANICETO VARELA o JOSE ANICETO VARELA BARREIRA, citándose a los herederos acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-5755-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FELIX CAMAGNI LEANDRI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-5725-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jn.4-5445-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO SINFOROSO MUÑIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.4-5630-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA NERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.3-4921-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GAZZANEA o GAZZANEO DE BELLO o DE BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Jn 1.o-5522-v jn 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRO FREIGEDO, citándose a los herederos, acreedoras y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Walter Balleta Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5536-v.jn 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EDUARDO MARCHESI FIGNONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actúario.

$4.00 Jn 1.o-5538-v jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ISABEL o LUISA ISABEL JUANA RETALI DE GUBITOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5539-v.jn 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jn.1.o-5537-v.jn 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOTH DE ELEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5520-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn 1.o-5540-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTINO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-5541-v.jn.29.
Jl 22-5541-v jl.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN GEZA MOLNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5521-v.jn.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINA NUÑEZ FORD DE DOMENECH o CAROLINA NUÑEZ FORD, de RICARDO DOMENECH SOCIATS, de MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ DE VAZQUEZ o MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ y de JOSE VAZQUEZ LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.1.o-5542-v jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Justa Timote y otras contra la sucesión de PEDRO CENTURION. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Pedro Centurión, a los padres del mismo don Ambrosio Centurión y doña Dolores Caceres o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, como también en los de auxiliatoria de pobreza solicitada por doña Justa Timote y otras (Lo 49, Fo. 185), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela de los juicios. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 My 31-5456-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA o BENEDETA ANTONIA o ANTONIETA TREMUSINI DE GIOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-5398-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESCOBAR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.30-5396-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevido, Mayo 27 d 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.30-5397-v.jn 10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ERLINDA LEOCADIA MONICHON DE BRITO y HECTOR BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.29-5349-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA SABINA COSTA DE MARQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — (Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones). — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 My 29-5346-v.jn.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "BERTHA MAXIMA ISABEL SERE REZOLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Bertha Máxima Seré Rezola, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno de la misma figura Serée, debe decir Seré. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-5356-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFEMIA o EUFENIA JUANA ALVAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.29-5261-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARACY FEIJO, estableciéndose que donde dice "sexo masculino" de decir femenino y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Y a los efectos legales se hace esra publicación — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.27-5287-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones DOMINGO LABANCA y ANTONIA GUILIOTTI DE LABANCA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Antonia Guiliotti de Labanca, donde el apellido de la extinta figura Wiliolte debe decir Guiliotti. 2.o Matrimonio de Domingo Labanca con Antonia Guiliotti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Banga y Gigliotti debe decir Labanca y Guiliotti. 3.o Nacimiento de Antonio María José Antonio, María Rafaela, Juan María, María Catalina y María Francisca Labanca, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen escritos respectivamente, Banque, Guillota, Banca, Gulliotti, Labanque, Guillote, Labanga Guillote, Labanga, Guilliote y Lavanga, Guigliota, debe decir Labanca y Guiliotti. 4.o Nacimiento de Domingo Antonio, María Dominga Pascual Remigio y Pedro Antonio Labanca donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito respectivamente, Guilliotti, Guiliotl, Güilgiotta y Guilloti debe decir Guiliotti Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.28-5315-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICHINO, donde el apellido materno del extinto figura Bomicino debe decir Bomichino. 2.o Defunción de BRIGIDA BOMICHINO DE FAILACI, donde el apellido de la extinta aparece como Bomicino, debe decir Bomichino. 3.o Defunción de ROSA FAILACI BOMICHINO, donde la madre de la extinta aparece con el apellido Gomesino, debe decir Bomichino. 4.o Partida de defunción de JOSE FAILACI BOMICHINO donde el apellido de la madre del extinto aparece Bomiccini, debe decir Bomichino. 5.o Defunción de FRANCISCO FAILACI, donde el extinto figura con el apellido Feilecо debe decir Failaci, y donde el apellido de la esposa figura como Bomichini, debe decir Bomichino. 6.o Nacimientos de JOSE, LUISA CARMEN, MARIA TERESA y VICENTE FAILACI BOMICHINO, donde el apellido de los padres de los inscriptos aparecen respectivamente Faelacci, Bomiccina, Failaci Vomichino Failache, Bonichino, Failai, Bomichina, Falaji, Bomichina debe decir Failaci y Bomichino. 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Failaci: donde la madre del inscripto figura como Brijida Bonmicino, debe decir Brígida Bomichino. 8.o Nacimiento de ROSA FAILACI, donde los padres de la inscripta figuran como Francisco Failachi y Briguia Bulbechini, debe decir Francisco Failaci y Brígida Bomichino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 My.25-5084-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título de doña María Mercedes Cardona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My 17-4922-v jn 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBARSUM KECHICHOULIAN o HAMPARSOUN KECHICHOGLONIAN, citándose a los herederos acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.6-5777-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA MAXIMA XIMENEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5778-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO o DEMETRIO N. QUINTERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5779-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VISCONDES citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5780-v.jn 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COUAYRAHOURQ o GOUAYRAHOURCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5781-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PIZARELLI o PIZZARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5782-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treista días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5731-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: FRUHSTORFER, JOSE. Incapacidad", se hace público que dicho Juzgado por resolución de fecha 28 de Octubre de 1943, declaró en estado de incapacidad al nombrado José Fruhstorfer, designando curadora del mismo a su cónyuge Guillermina Gerhard, a quien se le discernió el cargo por resolución de 29 de Noviembre de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.6-22672-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5716-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5696-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINDA RODRIGUEZ DE PICHEL o RODRIGUEZ ANEIROS DE PICHEL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5672-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL BENITO ISAAC MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5673-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEREZ o PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5674-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN HONORATO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5675-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5676-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA DE LEON DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CARLEO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5678-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELODIA o ELODIA MANUELA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevdieo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5679-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCEL ENRIQUE GIRARD, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5680-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Luisa Angela Solimano de Rossi para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios, Art. 1069 del C. de P. Civil y Art. 1071 del C. Civil. Habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.5-5717-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YELPO LAMOGLIE, ANTONIO, MARIA CARMEN, FRANCISCO RAMON, MARIA ISABEL, ANGEL MARIA y VICTOR. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Yelpo, donde dice Prielpo y Lamonlle, debe decir: Yelpo y Lamoglie; B) De nacimiento de María Carmen Yelpo, donde dice: Lamolle, debe decir: Lamoglie; C) De nacimiento de Francisco Ramón Yelpo, donde dice: Lamoile, debe decir: Lamoglie; D) De nacimiento de María Isabel Yelpo, donde dice: Lamolle, debe decir: Lamoglie; E) De nacimiento de Angel María Yelpo, donde dice: Yerpo y Lamoglia, debe decir: Yelpo y Lamoglie; F) De nacimiento de Victor Yelpo, donde aparece el nombre del inscripto "Vitor", y los apellidos Yelppo y Lamoya, debe decir, respectivamente: Víctor, Yelpo y Lamoglie; G) De matrimonio de José Yelpo con Dominga Lamoglie, donde dice: José Yelpa, debe decir: José Yelpo; H) De matrimonio de Francisco Ramón Yelpo con Braulia Hortencia Cabrera, donde dice: José María Yelpo y María Dominga Lambolia, debe decir: José Yelpo y Dominga Lamoglie, I) De matrimonio de Victor Yelpo con Mamerta Mariana Viglione, donde dice: José María Yelpo y María Lamboglia, debe decir: José Yelpo y Dominga Lamóglie; J) De matrimonio de Angel María Yelpo con Francisca Zulema Pérez Robido, donde dice: José María Yelpo, Dominga María Lambolia, y donde la contrayente aparece con el nombre de "Zulema" debe decir: José Yelpo, Dominga Lamoglie y Francisca Zulema, respectivamente, y K) De nacimiento de Carmen Noemí Yelpo, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Zulema, y los abuelos paternos como José María Yelpo y Dominga María Lambolia, debe decir, respectivamente: Francisca Zulema, José Yelpo y Dominga Lamoglie. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Jn.5-5718-v.jn.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ascheri, Natividad y Ríos de Ascheri, Clotilde contra herederos de MIGUEL ASCHERI. Expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Natividad Ascheri y doña Clotilde Ríos de Ascheri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en 11 de Junio de 1917, por la que Carlos y Miguel Ascheri se dividieron los bienes que tenían en común y proindiviso adjudicándose al primero el inmueble situado en la manzana 1 del pueblo Flor de Maroñas villa de la Unión, de este Departamento, empadronado con el N.o 61879, y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904, lo forman los solares 6 y 7 de la mencionada manzana, y abarca una superficie de 750 metros 24 decímetros. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Ascheri y a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Jn.4-5627-v.jn 29 Jl 22-v jl 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO HOROVITZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto en la que aparece el nombre de éste "Ezra", debiendo decir "Ernesto", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — José Tomás Pereira, Escribano.

$9.00 Jn.4-5629-v.jn 21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "IRAOLA, GUILLERMO MIGUEL y JUAN AMERICO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en la de Guillermo Miguel dice "Miguel Idagola", y en la de Juan Américo dice "Miguel Iragola", debe decir en ambas partidas "Miguel

Iraola" por ser éste el verdadero nombre y apellido del padre de los inscriptos. — Montevideo, Mayo 27 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.3-5576-v.jn.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FIGUEREDO, ISAIAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura con el nombre de "Ramón" debe decir "Isaías". — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxiliatoria) $6.30 Jn.3-5579-v.jn.20.

Ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "IRIGOYEN, JUAN R. Ausencia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Anunciación Comesaña de Irigoyen, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan R. Irigoyen, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.3-5577-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO ISIDRO GOMEZ o BASILIO GOMEZ MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5615-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.3-5551-v.jn.29.
Jl.22-v.Jl.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.3-5552-v.Jl.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.5553-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5554-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMENA ABOU GHOSU DE APUD o AMENA NEME ABOU-GHOSN DE APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5556-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5557-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA EDORNA BERMUDEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5558-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR WALTER MOZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5559-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO PEREZ o PEREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5560-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PASTELLS DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5561-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIRGINIA BORSANI o BORSANI GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5562-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BARDAZAN DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5563-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATALIA o JUANA RIOLFO DE DE NOBREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5564-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REGO DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5565-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN MONTALDO, citándose a los hederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5566-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BORDES o BORDES ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5567-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DA COSTA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.31-4105-v.jn.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANOSA, CASIMIRO M. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno: Casimiro E. Canosa, domiciliado en 25 de Mayo 580, al señor Juez digo: Que a fin de optar el título de procurador, solicito se reciba la declaración de los testigos que presentaré señores Alberto Campelo y Juan A. de Luis, para que informen al señor Juez acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Casimiro M. Canosa". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.31-5481-v.jn.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MIRANDA, FERNANDO — Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Fernando Miranda, domiciliado en la casa número 477, escritorio 36, de la calle 25 de Mayo, digo: Que para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, ambos con igual domicilio que el exponente y a quienes se interrogará por mis costumbres morales y honradez. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Fernando Miranda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.30-5400-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE o ROQUE RAMON DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo

523, sexto piso. Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.30-5358-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o ELISA AGUSTINA DUFOURD o DUFOURD DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.30-4794-v.jl.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AVEDIAN, LEON y TUTOUNDJIAN, SIRANOUSH. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Akabi, pues donde en ella dice "León Arediao", debe decir "León Avedian" y donde dice "Seramuch Tutungian", debe decir "Siranoush Tutoundjian". — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.80 My.29-5380-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO FRANCISCO GAROLLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.29-5253-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROSSI, HORACIO ERNESTO. Incapacidad" se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 21 de Febrero de 1946, declaró en estado de incapacidad a don Horacio Ernesto Rossi, designando curador del mismo a don Juan Francisco Rossi, a quien se le discernió el cargo, por auto de 8 de Mayo actual. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.28-5342-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LO RUSSO, FRANCISCO MANUEL ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado la mencionada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Lazepa, la que en donde aparecen sus nombres como "Francisco Alberto", debe decir "Francisco Manuel Antonio", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. —José Tomás Pereira, Escribano.
(Auxil) $8.40 My.22-4953-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Vidal Soto, Antonio, Azzoni, Luis, Baggi, Cayetano, Suárez, Andrés M., y Nosiglia, Romeo contra sucesiones de FRANCISCO RUETE LEGRAND y ALFREDO GARCIA MOYANO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 33, F.o 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación y especialmente a los sucesores de Francisco Ruete Legrand y Alfredo García Moyano y entre ellos a los señores: doña Balnca Ancel de Ruete Legrand y sus hijas menores de edad Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel y doña Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre y sus hijos menores de edad Alfredo y Carlos García de Freitas, para que por sí o debidamente representados, en su caso, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos a los efectos de la gestión que promueven los actores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite, otorgándose oportunamente la escrituración de oficio solicitada. Los bienes de referencia son los siguientes: Ubicación y plano: 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Julio de 1923, registrado el 6 de Agosto siguiente en la Dirección de Topografía y aprobado el 2 de Octubre de dicho año, en expediente N.o 21.090, por la Dirección de Obras Municipales. Solar N.o 1 de la manzana B, de dicho plano, padrón N.o 110.878. Superficie: cuatrocientos treinta metros setenta y dos dms. Deslinde: ms. 11.00 al N.O., a la avenida San Martín ms. 32.31 al S.O., también de frente a la calle Andrés Lamas; ms. 32.00 al N.E., lindando con el solar N.o 2; y ms. 15.92 al S. E., lindando con el solar N.o 18. Solar N.o 4 de la manzana C de dicho plano. Padrón N.o 110.899. Superficie: doscientos ochenta y siete metros quince dms. Deslinde: ms. 11.00 al S.O. de frente a la calle Juan José Quesada; ms. 25.80 al S.E., lindando con el solar N.o 5; ms. 25.50 al N.O., confinando con el solar N.o 3; y ms. 11.00 al N.E., limitando con el arroyo Montevideo Chiquito. Solar N.o 11 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.888. Superficie: trescientos treinta y ocho metros veintiún dms. Deslinde: ms. 12.50 al N.O., de frente a la avenida San Martín; ms. 31.20 al N.E., frente a la calle Juan José Quesada; ms. 9.32 al S.E., lindando con parte del solar N.o 12; y ms. 31.00 al S.O., limitando con el solar N.o 10. Solar N.o 10 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.887. Superficie: trescientos diez metros. Deslinde: ms. 10.00 de frente al N.O., a la avenida General San Martín por ms. 31.00 de fondo lindando: al N.E. con el solar N.o 11; al S.E., con parte del solar N.o 12; y al S.O., con el solar N.o 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$138.00 My.23-5099-v.jn.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García, Enrique contra DORAMA MORETTI. Divorcio", se cita llama y emplaza a Dorama Moretti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.3-4978-v.jn.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO FELIPE FALLABRINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno de Falabrino, en lugar de Fallabrino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.3-5573-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DONADO, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Petrona Visillac, y las de nacimiento de sus hijos María Elena, María Angélica y Ricardo Donado, por figurar en ellas con el apellido Ferreyra en lugar de Donado, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $8.40 Jn.3-5580-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE, ANGEL y BERNARDO ORMANDI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en las de José y Bernardo con el apellido Grumando en lugar de Ormandi; y en la de Angel, por figurar con el apellido Grumando en lugar Ormandi y la madre como Ramona Pomo en lugar de Ramona Pombo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.1.o-5523-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante se ha presentado JAMES SHEFFICK, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inés Hortensia Smith por aparecer en ella el compareciente con el nombre de Simón en lugar de James, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.1.o-5482-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, domiciliado en Convención 1412, a usted digo: debiendo producir la información para ejercer la profesión de procurador, presentaré a los señores Juan Lombardero y Elbio Jiménez, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase usted aprobar la información. — Ernesto Amorín Larrañaga". — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 My.31-5476-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don VICENTE CARUSO, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, 2.o La de su matrimonio con doña Carmen Lupo; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos María Elena, Alfonso, Salvador Pellegrino y Vicente Raúl, por aparecer en ellas con el apellido Carruso y Caruzo, en lugar de Caruso que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.31-5465-v.jn.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HONORIO SANZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de Terreno, de forma irregular, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o 176.980, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto el 12 de Noviembre de 1945, en la Dirección de Catastro con el N.o 13.503, se compone de 288 metros 95 decímetros cuadrados, encerrados en los siguientes límites: 4 metros 90 centímetros de frente al Norte, Noroeste, de frente a calle Vilardebó entre las avenidas San Martín y Millán, distando el punto medio del frente 19 metros 66 centímetros de la esquina formada con la última avenida citada; al Oeste, 2 líneas de 23 metros 44 centímetros; 17 centímetros y 12 metros 42 centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 82.896, 106.069, 106.070 y 82.895; al Sur 15 metros 12 centímetros con el padrón 82.894; al Este, 13 metros 28 centímetros con el N.o 82.899; al Norte, 15 metros 75 centímetros, con los padrones N.os 82.898 y 82.897, este último, actualmente, de propiedad del señor Honorio Sanz, y al Este, otra línea de 21 metros 34 centímetros, lindando con el último padrón citado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores: María Grandal, Josefa, Romualda, Juana Rosa, Julio Ramón, Luisa y Félix Ramos; Josefa Zamora de Viera; Joaquín, Antonio, Julia y Laura Viera; Ascensión Moreira de Casaes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$84.00 My.13-4651-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MATIAS ALONSO MARTINEZ. Segunda copia. Libro 31 Folio 340" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Guillermina Bolato, a sus herederos, causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere

con derecho al siguiente bien: La propiedad con el edificio en ella construído y demás mejoras empadronada con el número 15.771, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana 415 de la novísima cindad; lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1905. Area: 85 metros 90 decímetros. Deslinde: al Sur 8 metros 59 centímetros de frente a calle Canelones, por donde el edificio tiene el N.o 1861, entre las calles Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, antes Timbó y Caiguá, respectivamente; al Norte, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 4 del citado plano; al Este, 10 metros, que separan del solar 6; y al Oeste, 10 metros que lindan con el solar 2. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 My 13-4671-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WAIDZIMIERZ PALINSKI o WLADZIMIERZ PALINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.21-5002-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña CORINA COSTA DE ROBOTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Robotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My 11-4440-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ISABEL OCHOA DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Jn.4-5667-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO DONATO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Jn.1.o-5530-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES ROBAINA DE MARCHE o LUISA ROBAINA DE MARCHI o MARCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5463-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH REETHY DE DOMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó N.o 1314. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 My.22-5050-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR VARELA TEXEIRA o FEIXEIRA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Ju.6-5757-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARCELINA ROBIGLIO DE BENEDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — A. Garrido Barrios.

$4.00 Jn.6-5760-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO GUTIERREZ, demás interesados para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.00 My.31-5449-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 20 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My.31-5440-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBORIO APOLINARIO DEVESA o LIBORIO DEVESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 24 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 My.29-5265-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CABARA, conocido también, según los interesados, por JULIAN RAMON CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5533-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5534-v.jn.12.

Emplazamiento

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA CRISTALDI DE MARINO y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma: un solar de terreno, con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 97, según título — hoy 33 — empadronado con el N.o 383, por título — hoy 204 y 205 según el aforo técnico — formando dicho solar los lotes de terreno señalados con los N.os 1, 2 y 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Junio de 1925 y se compone de una superficie de 433 ms. 6 dms. que lindan: al Norte, con la calle Independencia, hoy Dr. Emilio Sineiro; al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Noreste, con la esquina formada con las citadas calles; por el Sur, con Oscar Burgueño, formando en el extremo Oeste de este límite, un martillo hacia el Sur, que linda al Este en 4 ms. 70 cms. con el nombrado señor Burgueño; y al Oeste, en 21 ms. 75 cms. con el mismo señor Burgueño. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 My.31-5452-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 4 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.00 My 30-5392-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "ARTIGAS PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Artigas Pérez, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el lugar en que en la misma aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 My.28-5325-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.30-5393-v.jn10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "FILOMENA VARELA DE DOMINGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada Filomena Varela de Domínguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el lugar en que dice Tiburcia debe decir Filomena; y donde dice en San Ramón, a los 22 días del mes de Agosto del año 1888, debe decir 1881, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.27-5207-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA EVANGELINA BRITOS DE MARANCHELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Jn.1.o-5488-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NORBERTO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Jn 1.o-5487-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO LABORDE. Prescripción adquisitiva (L.o 22, F.o 729)", se hace saber que se ha presentado el señor Alfredo Laborde iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas dieciséte centiáreas, padrón número 7749, que linda: por un lado con la fracción número dos, del plano del agrimensor José B. López, de fecha 29 de Abril de 1946 y por los otros con Santos Laborde, Justiniano Teje-

ra, Río Tacuarí, separando de Ramón Alvarez y sucesores de Serafín Olivera Costa. Y para ser publicado por el término de noventa días, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 Jn.6-5732-vjn.26. Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Manuel Vaz Martins c|a ZULMIRA CARDOZO Divorcio (Lo. 13 Fo. 325)", se cita a la señora Zulmira Cardozo para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 My.9-4187-v jn 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FUENTES DE ROCHA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1946 — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.5-5704-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.3-5605-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ALLIETTI BELTRAN DE KLAPPENBACH, CARLOS KLAPPENBACH, JOSE ALLIETTI BELTRAN, JUAN ALLIETTI y ROSA BELTRAN DE ALLIETTI, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.3-5606-v jn 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO KUSTER, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 18 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn 1.o-5535-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRIETO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1946.
$4.00 My 31-5451-v jn 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONJOUR ROSTAGNOL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto
$4.00 My 30-5415-v jn.10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GHIGLIA DE FASSI ISABEL FELIPA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el nombre "Atanasia Felipe" e hija de "Juan Ghetto" y de "Lina Pidar" debe decir Isabel Felipa e hija de Juan Ghiglia y de Dorotea Girado, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 My.24-5179-v jn 10

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PRUDENCIO VITALI GONZALEZ" se emplaza al heredero don Benjamín González para que dentro del término de noventa días comparezca para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Mayo 27 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck.
$18.00 Ju.5-5715-v.29jn. jl.22-v jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCINKIEWICZ, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de noventa días a deducir en forma sus derechos — Nueva Palmira, Abril 2 de 1946 — Mario R Morquio, Juez de Paz.
$18.00 My.21-5000-v.jn 25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "KELMANOWSKI BERNARDO Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento, de Jacobo Mauricio Kelmanowski, donde aparece el apellido paterno como "Kielmanowski" debe decir "Kelmanowski" B) En la de matrimonio de Bernardo Kelmanowski con Fanny Weigensberg, donde el apellido del esposo aparece como "Kielmanowski" debe decir "Kelmanowski" por ser el verdadero Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 23 de 1946 — José Pereira Maeso Actuario Adjunto.
$12.00 My 29-5379-v jn 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 28 de 1946 — A. Gazzano Pons Actuario
$4.00 Jn.6-5775-v jn 17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis N. Baumgartner dictada en los autos "TEODORA JULIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Presunta incapaz. El señor Fiscal denuncia su insania" se sabe saber al público que por resolución de fecha once del corriente se declaró en estado de incapacidad a doña Teodora Julia Rodríguez de Rodríguez, habiéndose designado curador de la misma al doctor Edison Peluffo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Mayo 30 de 1946 — Gregorio U López, Actuario Adjunto
(Gestión Fiscal) Jn.6-22663-v.jn 17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner se cita llama y emplaza a don MIGUEL ARCANGEL DORES a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Natalia Sara Burgues de Dores bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Jn 1.o-5532-v jn 29
Jl 22-5532-v jl 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALVIN SIRRU o MALVINO BENJAMIN SIRRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Mayo de 1946 — A Gazzano Pons, Actuario
$6.00 My 29-5367-v jn 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Mayo de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 My.29-5368-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA MOUSSOUTEGUY DE DAVANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 21 de Mayo de 1946 — A. Gazzano Pons, Actuario
$6.00 My 29-5369-v jn.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don WENCESLAO PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Corina Rosano de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Durazno, Mayo 23 de 1946. — A Gazzano Pons Actuario
$18.00 My 29-5376-v.jn 29.
Jl 22-5376-v.jl 24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis E. Baumgartner, dictada en los autos "LUIS NOGUERA Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado don Luis Noguera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el nombre del Padre Luis "Aldana" o "Aldama" debe decir Luis "Noguera", que es el verdadero, habiéndose también padecido error en el nombre de la madre que figura "Geralia" Fleitas en vez de "Eralia" Fleitas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A Gazzano Pons Actuario
$15.00 My 29-5375-v jn 14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de "ZELMIRA TELLO o TELIO y ROQUE TELLO o TELIO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Mayo 22 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My 29-5370-v.jn 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DINARDI DE REYNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 16 de 1946 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz
$6.00 Jn 1.o-5521-v jn 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA A. o BERNARDINA DA SILVA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn 3-5551-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.8-5583-v.jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA SILVA o SILA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.3-5582-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA ERCILIA o ERCILIA PARRA DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florda, 6 de Abril de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$6 00 Jn 3-5584-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUCIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 24 de Mayo de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 My 30-5399-v jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martínez, se hace saber que por sentencia dictada con fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por este Juzgado en los autos respectivos se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido ISAAC ROBAINA, en la fecha del treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres; y que los autos de la referencia se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) My.31-22609-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD LONGUEIRA DE TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario

$4 00 My.28 5324-v.jn.7

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOVITA MARTA MARTINEZ DE DEL PUERTO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón del Puerto — año mil novecientos once acta número uno quinta sección de Lavalleja — en el sentido de que donde la contrayente aparece llamándose Joba, se establezca Jovita Marta, que es el verdadero Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días — Minas, Mayo 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 My 27-5262-v jnl 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARCELINO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 20 de 1946 — Octavio Rodríguez Juez de Paz.

$6.00 My.23-5339-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. CEFERINA SANABRIA Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón No 3269, Lo C. Fo 106, N.o 283, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3267, a nombre de Ceferina Sanabria, ubicado en El León, de esta sección, compuesto de una superficie de 28 Hs. 394 ms. a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mv.31-22610-v.jn 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra los herederos de GREGORIO NOVOA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes del extinto deudor Gregorio Novoa y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio de ejecución hipotecaria, referente al terreno y mejoras ubicado en el barrio "General Artigas" se esta ciudad, quinta 177. Padrón en mayor área 1.877, señalado con el N.o 131, de una superficie de 410 ms. 22 dems. con frente al Sur, sobre la calle Wáshington a fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Jn.4-5664-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O del Uruguay c. DIONISIO MATVIESKI sus herederos o sucesores. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Dionisio Matvieski, sus herederos o sucesores y todos los que se consideren con derecho a intervenir en el indicado juicio de ejecución hipotecaria, relacionada con el inmueble rural de la 8.a sección judicial del Dpto. de Artigas, señalado como frac. N.o XXIV, de una superficie según títulos de 89 Has. 4.860 ctas. y según plano, de 100 Has. linda al Norte, con frac XXV; Suroeste, frac. XXIII; Sureste, con Banco República, a fin de que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1946. — Ricardo Pignata, Actuario interino.

$36.00 Jn.4-5665-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO MILANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hijo legítimo de Angela Lesandri y Genuario Melano siendo los verdaderos nombres y apellidos de sus padres Angela Desanto y Gennario Milano. — Paysandú, Abril 24 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 My 23-5122-v jn 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 17 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.6-5734-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL JOSE BUYDID o BOIDID, o BUDIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 22 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.6-5735-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA SINFORIANA ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 28 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.6-5771-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don CESAR FARALL solicitando la rectificación de su nombre, en su partida de nacimiento, por figurar como "Aisar" en vez de "César" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 27 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.4-5663-v.jn.21.

Investigación de la paternidad

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Salas Herminia, por su hijo menor Signifredo Correa con la sucesión de FELIPE CORREA investigación de paternidad natural y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Felipe Correa para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en el juicio por filiación y auxiliatoria de pobreza entablado. — Paysandú Mayo 14 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My 24-5172-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12 00 My 23-5130-v.jn.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, en autos: "GAMUNDI MIGUEL E. por sí y por sus hijos MIGUEL E. y CARLOS N. GAMUNDI EDITH M. y LARRECHART ALEJANDRO Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio en los inmuebles a describirse: A) Terreno y mejoras, situado en la manzana 181, de Paysandú, padrón 5505 y que según plano del Agr. Rafael Thevenet de Octubre de 1930, insc. en la Of T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene mil setecientos veintiocho metros cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, con Alejandro Larrechart, igual medida al Sur, con más propiedad de Miguel Gamundi, y 32 ms. al Este, y Oeste, limitando respectivamente, con calle "Uno" y José González B) Terreno y mejoras, ubicado en la manzana 181 de Paysandú, padrón 5506, que según plano del Agr Rafael Thevenet de Agosto de 1931, insc en la Ofic. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene: 2.916 ms. cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, de frente a calle Wáshington; igual medida al Sur, con Elías Villagrán, hoy Miguel E. Gamundi, 54 ms. al Este, sobre calle Juncal, e igual medida al Oeste, con José González. — Paysandú, Abril 23 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.

$72 00 My 3-4307-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Pastorino Francisco con JOSE MARIA AZURICA y FLORA MONTERO. Pérdida de la patria potestad" se cita, llama y emplaza a José María Azurica y Flora Montero, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 6 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 My.16-4983-v.jn 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rehabilitación

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO R. GARMENDIA y JUAN JOSE GARMENDIA. Rehabilitación", se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 1946, han sido rehabilitados como comerciantes los señores Antonio R. Garmendia y Juan José Garmendia. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Fray Bentos, Abril 30 de 1946. — Mario Durañona, Actuario

$9.00 My.23-5135-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1946 LORENZO LINALE Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 925", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 4 de la manzana 64 de esta ciudad; el que está empadronado con el N.o 925, en mayor área, el que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros, deslindándose así: 21 ms. 475 milímetros de fren-

te al Suroeste, a la calle Oribe; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con Victoria Agnone; al Noroeste, con el solar uno del subscripto, y al Sureste, con el solar cinco; para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos Abril 6 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 My 4-4367-v.jn 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don SEBASTIAN REGENSBURGER RATH, sin domicilio conocido, para que comparezca a este Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro, por sí o por legítimo apoderado en forma; para el comparendo de conciliación, con audiencia del día 17 de Junio próximo a las 15 horas, decretado en los autos: "Año 1945. Bartaburu Esteban contra Sebastián Regensburger Rath Juicio ejecutivo", previniéndose: A) Que si la conciliación no diere resultado, en el mismo acto deberá oponer excepciones, y B) Que en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio conforme con lo que determina el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$10.00 Jn.4-5662-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (L.o 33 Fo. 701) se hace saber que por resolución de fecha 9 del actual se ha declarado incapaz a don Pedro D'Olivier, designándose curador interino del mismo al escribano don Claudio Barboza y a los efectos del Art. 437 del C. Civil), se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Jn.6-5774-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My 30-5491-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "ANA CANDIDA DUARTE Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 33, F.o 732), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: "solar N.o 8 de la manzana N.o 194 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1693, solar que es de forma rectangular, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Camacuá; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda por el Norte, con solar 1; por el Sur, con el número 5; y por el Este, con el 4 de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a esta a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1946 — Víctor C Anza, Actuario.

$42.00 My.25-5237-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEMES SILVERA. Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxilitoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lemes Silvera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Cerro" y figura como "casada con Rodrigo Del Cerro", debiendo decir, respectivamente: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 27 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$$12.00 Jn.5-747-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULOGIA COUSAN o COUSSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.3-5608-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.3-5607-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO RENEE SOBA. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: un terreno solar, ubicado en la manzana N.o 22 de la Villa de Castillos cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 171 b., compuesto de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Núñez; igual extensión al Este; con la sucesión Eugenio Kutzchan; por 34 metros 36 centímetros de costados, lindando: uno al Norte con Ricardo Balaguer, y otro al Sur con la calle Rocha, hoy 19 de Abril, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$48.00 Jn.3-5609-v.jn.13.
Jl.22-5609-v jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL SOSA o ANTOLIN MANUEL SOSA o ANTOLINO SOSA o ANTOLIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Mayo 24 de 1946 — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 My.30-5434-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ASUNCION VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1940 — Próspero M. Rubert, Actuario

$4.00 My.30-5433-v.jn 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FOFRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1946. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Jn.5-5796-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO NUÑEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que, por error, figura como perteneciente al sexo femenino. — Salto, Mayo 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.4-5621-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Alfredo Milans C. Suc. de CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se emplaza a Blás, Manuel y Celedonia Hernández para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 4 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 My.9-4485-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado compareció ORESTE ESTANISLAO CESIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que, donde dice "Cesio", "Pastorina" "Bob", "Pastorini", "Canoni", debe decir respectivamente: "Cesio", "Pastorino", "Vale", "Pastorino", "Cagnoni". — Salto, 15 de Mayo de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

6.00 My 31-5470-v jn 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CASTELLANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Mayo 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.5-5705-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAURA ITURBURU DE AMBROSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 My 27 5311-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 21 de 1946. — Atilio D'Angelo Actuario

$4.00 My.28-5323-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN JAURECHE solicitando a rectificación de su partida de nacimiento, en la cual el apellido del padre aparece Juareche, cuando el verdadero es Jaureche y por el que debe rectificarse Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 My 22-5077-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "FLORENCIO DANIEL GIMENEZ ACOSTA Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Florencio Daniel Giménez Acosta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de campo, destinada a pastoreo compuesta de 32 hectáreas 8.679 metros 33 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1932, ubicada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1192 en mayor área, lindando: al Noreste, sucesión de Justina Acosta hoy Florencio Daniel Giménez Acosta; al Suroeste fracción adjudicada al condominio Crescencio Fernández, y al Noroeste, Juana Giménez cuyo bien le fué adjudicado al exponente en escritura de División de Condominio con don Crescencio Fernández, autorizada el 24 de Febrero de 1933 por el escribano doctor Casimiro Silva inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el 2 de Marzo del mismo año con el N.o 80 al folio 14. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Abril 13 de 1946 — Atilio D'Angelo Actuario

$60.00 My 9-1500-v.jn 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR ARNABAL DE CLAVELL, HECTOR EVARISTO CLAVELL o CLAVELL ARNABAL y ALBERTO CLAVELL o MATIAS ALBERTO CLAVELL AR

NABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.6-5730-v.jn 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZENON DELGADO o JUAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.6-5.03-v.jnj.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERDOMO o ZOILO DOMINGO PERDOMO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.5-5693-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CURBELO, PABLO CURBELO, HIPOLITA CURBELO DE SOTO, SALUSTIANO CURBELO y RAMONA TORRES o TORREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.3-5612-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y DOLORES VERA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador ed bienes que los represente. — San José, Abril 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.4-21289-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE BERMUDEZ, DEMETRIO BERMUDEZ y FRANCISCA ZAPATA DE BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 My.30-5413v jn 10.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "VICENS THIEVENT GASPAR. Segundas copias" (Lo 12 Fo 109) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gaspar Vicens Thievent, solicitando la obtención de segunda copia de un título de su propiedad cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan Antonio Abó, en esta ciudad el día trece de Junio de mil novecientos trece por la cual adquirió por compraventa que celebró con don Santos Fernández Mallada el siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el número 30 en el plano del agrimensor señor Prudencio Montagno de fecha 14 de Noviembre de 1909, actualmente empadronado, conjuntamente con el solar N.o 29 con el N.o 4288 (padrón anterior 4675), ubicado en el Huerto N.o 57 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento y que consta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, lindando: al Norte en diez metros, con la carretera nacional; al Sur en igual extensión con el solar N.o 13 propiedad de Ignacio Durán; al Este en veintitrés metros con el solar N.o 29 de sucesores de Domingo Cabrera y al Oeste en igual extensión con el solar N.o 31 propiedad de Máximo Díaz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de este emplazamiento. — San José, Diciembre 7 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$66.00 My.3-2469-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIA ELUTCHANNZ o ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.3-5593-v.jn 13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO IGNACIO GALARRAGA, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma figura sólo con el nombre de Pedro en lugar de Pedro Ignacio, que son los que le corresponden. — — Mercedes, Abril 25 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.27-5302-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don JUAN TOMAS CASTROMAN o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 402, empadronada actualmente con el N.o 4923 (antes 2788), de esta ciudad, que linda por el Norte con don Fernando Iturriaga; por el Sur, con calle de circunvalación; por el Este, con la sucesión Magdaleno Reinoso; y por el Oeste con la calle Tomás Gomensoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio ... puestos Directos por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22617-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO CAMPAGNON, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 358, empadronada actualmente con el N.o 4555 (antes 2495), de esta ciudad, que linda por el Norte, con don Avelino y don Máximo Chaven y sucesión Juan López; por el Sur, con la calle Rocha; por el Este, con don Mariano González; y por el Oeste, con la calle Dolores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22616-v.jn 18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don CARLOS CAPRA, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 141, empadronada actualmente con el N.o 1781 (antes 997), de esta ciudad, que linda por el Norte, con la calle San José; por el Sur, con don Antonio Fiorito; por el Este, con doña María A. Castro de Cabrera; y por el Oeste con la calle Agraciada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22614-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don CELESTINO T. CALZADA, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana N.o 37 empadronada actualmente con el N.o 318 (antes 2964) de esta ciudad, que linda por el Norte con la calle Detomasi; por el Sur con Esteban Maldonado; por el Este con la calle 5 de Octubre; y por el Oeste, con don Ramiro S. Rasines, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22615-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña MARGARITA MACHUCA DE LARES o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 193 empadronada actualmente con el N.o 2674, (antes 1407), de esta ciudad, que linda: por el Norte con don Saverio Marino y don Telésforo Kluver; por el Sur, con Rosa C. Albert; por el Este, con la calle Ituzaingó; y por el Oeste, con don Angel Rodríguez y don Ricardo O. Rodríguez Núñez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz de la 1.a sección.

(Cuenta corriente) My.22-22503-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TOMAS o ANDRES TOMAS DIAZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, 17 de Mayo de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Jn.3-5594-v.jn 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GARCIA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.30-5418-v.jn 10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "JULIO FERREIRA. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Ferreira solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro, el día ?? de Junio de 1924, por la cual don Pablo Bernardino Márquez le cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre María Vicencia Curbelo de Márquez cuya primera copia fué inscripta el 20 de Junio de 1924 con el N.o 282 al F.o 175 del Registro de Ventas llevado por este Juzgado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don PABLO BERNARDINO MARQUEZ, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que puedan tener interés en la presente gestión a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 8 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$48.00 My.16-4839-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO COITINHO o COITIÑO citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.30-5416-v.jn 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LAGOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 My.30-5417-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA o PAULA JUANA PEREIRA o PEREYRA DE MARTINEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5733-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO TULIC o TULICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día s adeducir en worma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5622-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por dispos.ción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SILVA y FACUNDA o FACUNDA MARIA ECHAVE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducri en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 My.30-5390-v.jn.10.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATES

Por decreto N.o 10.243 de 9 de Abril de 1945 del Poder Ejecutivo, remataremos las siguientes propiedades del Ministerio de Salud Pública. Sábado 8 de Junio: a las 15 horas: Solar calle Pedro Olmida casi J. R. Gómez, padrón 87837, área 243 metros, base $ 1.300 00. A las 15 y 30 horas. Solar Rivera casi 14 de Julio, padrón 27915, área 551 metros, base $ 2.933.33. A las 16 horas. Solar avenida Italia casi Veracierto, padrón 103468 área 628 metros, base $ 1.500.00. Lunes 10 de Junio a las 15 horas. Propiedad Eduardo Avecedo 1301|3, padrón 15304, área 338 metros, base $ 6.266.67. A las 15 y 30: Santiago de Chile 1028|34, padrón 9460, área 404 metros, base $ 6 466 67. A las 16 horas: Terreno Ciudadela 1478|90, padrón 4876, área: 608 metros, base $ 18.266.66. Jueves 13 de Junio a las 16 horas: Calle Chile N.o 919|23 (Cerro), área 692 metros, base pesos 2.333.33. Por más informes y planos: Piedras 318. Títulos en el Ministerio. Garantía 10 o|o. Comisión 1 o|o.

$8.40 Jn.6-5770-v.jn.8

ANGEL L. OLARTE

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "BEDUCHAUD FERNANDO. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel L. Olarte, asistido por el comisionado Juez de Paz de la 13.a seccin de. Florida don Arnaldo Vivas, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, de los siguientes bienes. Primero. Dos fracciones de terreno ubicadas en 25 de Agosto, departamento de Florida, señaladas con las letras A y B del plano respectivo, teniendo la primera 26 ms. de frente al O., a la calle Antonio Pereyra; 5 ms 40 cms. al E. lindando con la fracción B; 71 ms. 5 cms. al N. lindando con Elbio Fernández, y 68 ms. al S., confinando con la fracción D. La fracción B consta de 56 ms. 5 cms. al N., confinando con Elbio Fernández, igual extensión al Sur, lindando con la fracción D; 5 ms. 40 cms. al E., lindando con la fracción D., igual extensión al O., lindando con la fracción D Ambas fracciones, con una superficie total de mil tres cientos cincuenta y siete metros con noventa y cuatro decímetros, están empadronadas actualmente con el N.o 78. Salen a la venta con una base de cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos equivalente a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo. Tres solares de terreno en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida 13.a sección, manzana 177, empadronado en conjunto actualmente con el N.o 356, y distinguidos en el plano respectivo con los N.os 8, 9 y 10 que se deslindan así: el solar N.o 8 consta de diecisiete metros setenta y siete centímetros al N.O., por donde linda con el Dr. Elbio Fernández: veintinueve metros dieciséis centímetros al Este, lindando con el solar 9; diecisiete metros al Sur, frente a la calle 8 de Octubre y treinta y cuatro metros al Oeste lindando con el solar N.o 7 encerrando una superficie de quinientos treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros. El solar N.o 9 tiene veintiséis metros catorce centímetros al N. lindando con el Dr. Elbio Fernández: veinticinco metros al Sur, con frente a la calle 8 de Octubre; al Este veintiún metros cincuenta y tres centímetros lindando con el solar N.o 10 y al Oeste, veintinueve metros dieciséis centímetros lindando con el solar N.o 8 encerrando una superficie de seiscientos treinta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados El solar N.o 10 tiene setenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al N.E. que lindan con el Dr. Elbio Fernández: setenta metros treinta centímetros al Sur, frente a la calle 8 de Octubre y veintiún metros cincuenta y tres centímetros al Oeste, confinando con el solar No 9, encerrando una superficie de setecientos cincuenta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Los tres solares descriptos encierran una superficie total de mil novecientos treinta metros veinticinco centímetros, están aforados para la contribución inmobiliaria en noventa y seis pesos, sacándose a la venta sobre la base de los dos tercios, o sea sesenta y cuatro pesos. Tercero. Una fracción de terreno empadronada actualmente con el N.o 75, formando un trapecio birrectángulo en la manzana N.o 16 bis, del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, con las dimensiones siguientes: setenta y tres metros setenta centímetros al N., lindando con Elbio Fernández; setenta metros al Sur, lindando con Esteban Dalnisky y Juan Bonino Gallo; cincuenta y ocho metros ochenta centímetros al Este, frente a la calle Antonio Pereyra y ochenta metros al O., frente a la calle Mateo Lázaro Cortés, con una superficie según título, de cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados y con una superficie efectiva de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros. La diferencia se debe a que el señor Beduchaud libró al uso público una franja de terreno de diez metros de ancho en el costado N. del predio por donde linda con Elbio Fernández. Esta fracción está aforada en ciento noventa y un pesos, sacándose a la venta sobre la base de los dos tercios, o sea ciento veintisiete pesos con cuarenta centésimos Cuarto A continuación se procederá a la venta de los bienes muebles quedados al fallecimiento del causante, en el local conocido por "Salón Progreso" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, y comisión del rematador; 3.o Que los títulos se hallan en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida (pueblo 25 de Agosto), a disposición de los interesados. — 25 de Agosto, Mayo 20 de 1946 — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$117.80 My.29-5347-v.jn.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

REMATE

8 solares en pueblo Bolívar y campito en "Gaetán" (4.a sección judicial), del Dpto. de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, en el salón de remates de la firma H Adami Casaravilla y Cía calle 25 de Mayo 582, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 19.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el N.o 62, señaladas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor José S Meier, de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2009, el 29 del mismo mes y año, compuestos, lote N.o 1, superficie 1250 metros con 50 metros de frente al Noreste a la calle General Lavalleja; 25 metros al Noroeste con frente a la calle Canelones; 50 metros al Suroeste, por donde linda con el lote N.o 3 y 25 metros al Sureste limitando con Martín Vargas. Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 1.250 metros, con 25 metros de frente al Suroeste, a la calle General Rivera; igual medida al Noreste lindero con el lote N.o 3 y 50 metros al Sureste, lindero con Martín Vargas y 50 metros al Noroeste, lindando con el lote N.o 3. Lote N.o 3, tiene una superficie de 2.500 metros con 75 metros de frente al Noroeste a la calle Canelones; 50 metros al Noreste, lindero con el lote N.o 1; 25 metros al Suroeste, frente a la calle General Rivera y 50 metros al Sureste lindando con el lote N.o 2, y de esta línea otra que forma ángulo recto de 25 metros de frente al Suroeste lindando con el lote N.o 2, y 25 metros al Sureste, limítrofe con Martín Vargas, 2.o Acto seguido: Una fracción de campo situada en el Departamento de Lavalleja, 4.a sección judicial, empadronada con el N.o 48, y que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreira, de 12 de Octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 13 del mismo mes y año, tiene una superficie de 65 hectáreas 1.685 metros 76 decímetros, con 997 metros 40 centímetros al Suroeste, sobre senda de paso que la separa de Néstor Latorre, 603 metros al Sureste, limitando con el mismo señor Latorre, como asimismo por el Noreste, en 764 metros 50 centímetros y por el Noroeste tres líneas quebradas, una de 565 metros 60 centímetros, otra de 25 metros y otra de 393 metros, que la separan de Domingo Rey, Juan Díaz, Trinidad F. de Díaz y Miguel H. Frías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil 2.o Que los bienes se encuentran libres de gravámenes y que serán de cuenta de los compradores todos los gastos relativos a la escrituración, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1946 Walter Baileta, Actuario.

$100.80 My.23-5075-v.jn.12.

JUAN LARREGUI ARISTIA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictado en los autos "Carlos Feder contra ALEJO BORBA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 21 de Junio próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del Alguacil ad hoc, señorita María Elmira Santos y del escribano señor Pedro Aguiar Elizalde se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, en el barrio denominado Independencia, empadronado con el N.o 2377 en mayor área, compuesto en total de 1978 metros y que linda: al Norte, 48 metros con la calle Tacuaricito: igual longitud al Sur, con León Aparicio García; al Este, 41 metros con Fortunato Araújo; y al Oeste, igual extensión con el solar siete. Se previene que el referido terreno fué tasado en conjunto en seiscientos noventa y seis pesos: que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados: previniéndose, además, que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Gerencia del Banco Uruguayo de Administración y Crédito de esta ciudad, donde podrán ser estudiados. Y para ser publicado por el término legal expido el presente — Melo, Mayo 30 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz

$28.00 Jn.5-5720-v.jn.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Casa quinta en "Villa Colón", frente al Colegio Pío" Avda. Lezica 6406 esq. Veragüas. Base $ 10 900 00 Area: 3541 metros 8.288 cms.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión", (Lo 32, Fo. 241), se hace público que el día 8 de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 10 900.00, equivalente al valor del revalúo efectuado en autos, del siguiente inmueble: Una fración de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 47.880 ubicado en "Villa Colón", 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que comprende los solares N.os 9, 10 y 11 de la manzana de fraccionamiento N.o 5 del plano de dicha villa, con una superficie de tres mil quinientos cuarenta y un metros 8.288 centímetros, que se deslindan así: cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Pérez Marchena, por sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de fondo al Noreste, que por formar esquina dan también frente al Sureste, a la calle Veragüas, lindando por el Noroeste con el solar N.o 12, y por el Noreste; con el N.o 8. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto univers-

rio y certificados y que el inmueble descripto se enajena con todas sus mejoras pagadas y en las condiciones de ocupación y estado en que se encontrare en los momentos del remate, y escrituración, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás atecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 My.23-5071-v.jn.8.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA, Sucesión" (Lo. 34, Fo. 57), se hace saber al público que el día 12 de Junio p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Alejandro Goenaga y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00), los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazo N.o 22691 expedida por el Banco de Cobranzas L. y Anticipos el 24 de Diciembre de 1927 relativa al inmueble empadronado con el N.o 66.038 ubicado en el Buceo 10.a sec. jud. de Montevideo, con una superficie de 268 ms. 8 dms. que tienen 8 ms. de frente al Noroeste, sobre calle Oficial hoy Dalmiro Costa. Se previene: Que en la venta de dichos derechos están incluídos las construcciones y mejoras. 2.o Que el precio del solar, su pavimento y cordón, están totalmente pagados, que en cuanto al caño colector se está pagando en cuotas, siendo de cargo del comprador el saldo que se adeude como también el pago de la pared medianera del lado Este. En el inmueble no existen ni obras sanitarias ni conexión. 3) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 4) Que los antecedentes en que se decreta este remate y la promesa respectiva, se encuentran de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléf.: 90 676

$36.00 My.24-5182-v.jn.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Chalet Suárez N.o 3070-3074. Base pesos 7.533.34.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Sucesión de MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS", se hace saber al público que el 21 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación avenida Joaquín Suarez N.os 3070 y 3074 se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con asistencia del Sr. Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de $ 11.300, según avalúo de autos del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 55.387, que según plano levantado por el agrimensor Julio Baumgartner en Mayo de 1948, se compone de una superficie de 525 metros 18 dms., deslindados así: 15 ms. 73 cms. de frente al Oeste a la avenida Joaquín Suárez; 17 ms. 65 cms. en su fondo al Este, lindando con Ema E. Zarazola; 31 ms. 50 cms. al Norte, confinando con el bien de la nombrada Zarazola, y 31 ms. 47 cms. al Sur, limitando con don Nicolás Pisú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, pago del impuesto universitario y sobre las ventas y la comisión legal del martillero. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Pavimento, cordón colector, conexión y medianeras pagas. Informes: Sarandí 430 2.o piso. Teléf.: 90.676.

$36.00 My.31-5474-v.jn.17.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Insancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 438", se hace saber: Que el día 17 de Junio entrante, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y por precios que superen las respectivas bases, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo con la asistencia de lo sseñores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate públilo de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 226.66. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la vigésima sección judicial de este Départamento, designado con el número catorce en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva de Diciembre treinta y uno de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, deslindados así: doce metros de frente al Suroeste a calle Julián Laguna (antes Pantanoso) por treinta y seis metros de fondo en lados paralelos, lindando al Noroeste, con el solar número doce, al Sureste, con el número dieciséis, y al Noreste, con el número quince B) Hora 16 y 30. Base $ 226.66. Un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número cincuenta y dos en el plano trazado por el agrimensor señor Héctor L. Colombo, en Junio de mil novecientos doce, compuesto de un área de seiscientos nueve metros, noventa decímetros que se deslindan del siguiente modo: quince metros de frente al Nor-este, a servidumbre de paso, distando ciento sesenta y cinco metros del camino de las Tres Esquinas; cuarenta metros sesenta y ocho centímetros en el costado Noroeste, limitando con el solar cincuenta y tres; quince metros, diez centímetros en la línea del Suroeste y cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros en el extremo Sureste, colindantes con el solar cincuenta y uno. C) Hora 17. Base $ 666.66. Un solar de terreno situado en el Paso de la Arena, décimasexta sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Manuel F. Avilés de Junio cuatro de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindados así: veinte metros de frente al Sur, a camino nacional al Paso de la Arena, distando el punto medio ciento veinticuatro metros veinte centímetros, al Oeste, del camino Tonkinson: cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, al Este, lindando con el solar número cinco, treinta y seis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, limitando con el solar tres; y veintidós metros veinticinco centímetros, al Norte, dando frente a la vía del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los bienes a subastarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$66.00 My.30-5291-v.jn.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Lo. 42. Fo. 443. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra OSSOLA DE CASALLA CANALS (JUANA ADELA) y otro. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Tres solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Villa del Cerro" décimatercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana setenta y uno C empadronados con el número veinticinco mil quinientos noventa y seis y compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros, teniendo veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noreste, a la calle Puerto Rico entre las de Austria y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar veinte, por el Sureste, con el solar dieciséis, y por el Suroeste con los solares siete, ocho y nueve. Se previene: I) Que los solares descriptos han sido tasados en conjunto, en autos en la suma de un mil doscientos pesos. II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. III) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y accesorios de la misma como también lo que pudiera adeudarse con respecto al inmueble por concepto de pavimento, colector y saneamiento. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Informe: Sarandí 430 2.o piso, Teléf.: 90.676.

$48.00 My.31-5475-v.jn.17.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Maglio Juan Andrés con FRANCISCO PIERRI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 142), se hace público que el día 27 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro (N.o 31.564), ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de "Punta Carreta" y del "Parque Rodó", designado con el N.o 1 en el plano de subdivisión que se cita en sus títulos dominiales, trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 29 de Setiembre de 1927, según el cual mide cuatrocientos treinta y cinco metros veinte decímetros cuadrados y tiene diez metros de frente al Sudeste, a la calle Bompland, entre las de José María Montero y 21 de Setiembre, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, ciento nueve metros diez centímetros de la arteria designada en último término; diez metros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con finca de Camilo Iinas; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en la del costado Sudoeste, divisoria con finca de Duilio Barbieri, y cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar dos del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta y cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor hipotecario; es decir el ejecutante; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Inf. en m|of. Buenos Aires 498. — Teléfono 8 - 78 - 75.

$48.00 Jn.4-5620-v.jn.21.

MAXIMO BERNADET

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Juan Etchebarne C|JUAN ABREU. Ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Máximo Bernadet, a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de dos mil setecientos ochenta pesos ($ 2.780.00) del siguiente bien. Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Pando 7.a sección de este Departamento, padrón N.o 841, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor José Maranesi de Noviembre de 1930, con una superficie de 734 ms. 57 dms., que se deslindan así: al Sur, terreno de sucesores de Calixto Giorello; Sureste, frente sobre la línea de ensanche de la carretera a Maldonado; Este, solar N.o 6; Norte, solar N.o 10, y Oeste, solar N.o 14 y parte del N.o 13. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 My.31-5480-v.jn.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO NEGRO TORTEROLO. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a sección de este Departamento, por intermedio del rematador Juan Pedro Zipitría, asistido del Juez de Paz del nombrado Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo que lo es de tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 3.258.00), del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de este Departamento, calle Templo (hoy General Artigas), compuesto de una superficie de 677 ms. 79 dms., lindando: al Norte, con Matías García; al Sur, la citada calle Gral. Artigas; al Este, otro solar de la sucesión de doña Antonia Torterolo de Negro; y al Oeste, con Luis Romeu. Se previene: 1.o Que el Mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o/o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los diversos registros y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 25 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.1.o-5486-v.jn.18.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Florida, en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Florida contra la Sucesión BARTOLO AMARO, cobro de impuestos y recargos", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Servando V. Echeverría, a presencia del que subscribe y Actuario adhoc, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo, empadronada a nombre de la sucesión demandada, con el N.o 549, ubicada en Paso de Cuello, de Santa Lucía Grande de esta sección, compuesta según título de una superficie de treinta y tres hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco centímetros cuadrados, la que linda al Norte, con la sucesión Valentina López de Vignoli; Sur, Laura y Rodolfo Escalante; Este, Río Santa Lucía Grande, y Oeste camino nacional por medio, con Lorenzo Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que supere las 2|3 partes, de la tasación mencionada. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o/o de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquella, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Lucía Chico, Mayo 14 de 1946. — A Mario Enciso, Juez de Paz.

$37.40-My.20-4976-v.jn.7.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de P. Inst. de 2.o turno de Paysandú en autos: "GARGANO DOMINGO y otros. Venta de inmuebles", se hace saber que el miércoles 12 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla), se procederá por el rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil ad-hoc Sr. Leites y del subscripto Actuario, a la venta de dos inmuebles, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria: 1.o) Con la base de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400), solar con edificios, en la ciudad de Paysandú, 1.a sec. jud., padrón 606, compuesto según plano de R. Thevenet de 6.740 ms. 3.650 cms., que se deslindan: 77 ms. 90 al Norte, frente calle Gral. Artigas, 102 ms. 60 al Este, a calle Juncal, 77 ms. 50 al Sur, a calle R. Negro, y al Oeste, línea quebrada, con diversos sectores de frente a calle Guayabos, en parte, y lindando con Angel Almeida, Julio Oberti, Salomón Hojman y Domingo Gargano. 2.o) Con la base de quinientos pesos ($ 500), la manzana N.o 59 de la ciudad de Paysandú, 1.a sec. jud. padrón 312, compuesta según plano de 8.262 ms que se deslindan: 91 ms 60 al Norte, a calle R. Negro, 90 ms. al Este, a calle Europa, 92 ms. al Sur, a calle Solís y 90 ms. al Oeste, a calle Juncal. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, al serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. 3.o) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Héctor López Fernández, actuario.

$36.00 My.27-5318-v.jn.12.

ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Odoltone Almeida curador de OTTEIN ALMEIDA Venta en subasta pública L.o 33 F.o 575" se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1946 a la hora 15 se procederá a la enagenación por venta y cesión de derechos hereditarios en subasta pública y por el pregonero don Alejandro Artagaveytia asistido del Alguacil adhoc, don Cristobal Iglesias y subscripto Actuario de los siguientes bienes del incapaz Ottein Almeida. A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 1564 ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, o sea la señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y división de los agrimensores Arturo Grau Rosell y Antonio Rodríguez Leal, de Marzo a Julio de 1928, según el cual linda: al Norte y Este, respectivamente, con fracciones C y D del mismo plano; al Sur, Baltasar Alves Díaz y al Oeste, el arroyo Yaguarí. Y se procederá a la cesión de derechos hereditarios del siguiente bien: B) Otra fracción de campo compuesta más o menos de 543 hectáreas 9533 metros 60 decímetros 2, que hubo don Ottein Rodríguez de Almeida por herencia de su señora madre doña Belmira Rodríguez de Almeida, que forma parte indivisa de los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 5451 y 3553, sito en las secciones 7.a y 6.a de este Departamento, cuyas superficies y deslindes son los siguientes: I) Tres fracciones que son las señaladas con el N.o 1 y las letras A y H en el plano antes mencionado, que contienen una superficie total de 1010 hectáreas 2191 metros 68 decímetros 2, las que en conjunto por ser contiguas lindan: al Noroeste, Zanja del Sauce; al Este fracciones 10 y 8 del mismo plano; al Sur, camino de Lapuente a Guaviyú por medio, con fracción N.o 6, y Antonio León Vega; y por el Oeste, con fracción N.o 2, como las anteriores del plano referido. II) Nueve fracciones más, señaladas en el mencionado plano con los N.os 12 y 13 y las letras J, L, Ll, G e I, y además parte de la fracción 10 y parte de la 9, conteniendo en conjunto una extensión superficial de 2827 hectáreas 9297 metros 31 decímetros que lindan: al Noreste, Cuchilla de Santa Ana que la separa del Brasil; al Sureste, Antonio Vega, Lisandro Rodríguez y sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, fracción 8 del plano precitado; al Suroeste, la misma fracción y la señalada con la letra H; y por el Oeste y Noroeste, con sucesión Ventura Leites y con fracción 11 y Tertuliano Machado, respectivamente. III) Tres fracciones más señaladas con el N.o 6 y las letras F y E en el plano referenciado, contiguas, y que contienen en conjunto una superficie de 1060 hectáreas 1159 centiáreas 33 decímetros), que se deslindan así: al Norte, fracciones H, 8 y G; al Este, sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, la misma sucesión y Cañada de los Rivas por medio con José Días; y al Oeste, Antonio León Vega y fracción 5 del plano precitado. IV) Cinco fracciones más, que son las señaladas con, digo: en el mismo plano, con los N.os uno prima, 3 y 5 y las letras C y D, respectivamente, las que en conjunto miden 1465 hectáreas 7190 metros 4 decímetros2, y lindan: al Noroeste, con Antonio León Vega; al Este fracción E; al Sureste, Bañado de los Rivas por medio con Baltasar y José Días y fracción 4; al Suroeste y Oeste, con fracción 4, arroyo Yaguarí y Margarito Albornoz; y al Noroeste, pueblo Paso Lapuente y fracción 2 como las anteriores del mismo plano. V) La fracción señalada en dicho plano con la letra B, compuesta de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda: al Norte, con sucesión Pérez; al Noreste, arroyo Yaguarí por medio, con Jacinto Sosa; al Este, fracción N.o 2; al Sur, Gumercindo Rocha e Hirio Ubal (hoy sucesión); y por el Oeste y Noreste, con Hirio Ubal y Eulogio González respectivamente. VI) Otra fracción señalada con la letra K en plano referenciado, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda, al Norte, cuchilla Santa Ana, que la separa del Brasil; al Este, la misma cuchilla, limítrofe con el país nombrado; al Sur, fracción N.o 11 y Tertuliano Machado; y al Oeste, sucesión Ventura Leites. Se previene: 1.o Que la venta y la cesión preindicada se harán por un precio no inferior a $ 40.00 la hectárea. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados o sus abogados. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferto el 10 o/o de la misma. — Rivera, Mayo 10 de 1946. Víctor Anza, Actuario.

$231.00 My.21-5019-v.jn.28.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Jacisto Roque Rodríguez contra MARINA MELLO. Juicio ejecutivo", se hace saber: Que a las 11 y 30 horas del día 29 de Junio próximo y en las puertas de este Juzgado, el martillero Evergisto Acosta, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados en autos procederá a la venta en remate almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, 5.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y dos metros con veinte decímetros cuadrados y empadronada con el N.o 6066. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en la suma de pesos 3.851.30; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y antecedentes respectivos se hallan glosados a los autos sucesorios de Arlindo Mello y Porto, tramitados ante el Juzgado Letrado de este Departamento. — Rivera, 28 de Mayo de 1946 — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$24.00 Jn.6-5772-v.jn.24.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MANUEL MORALES. Venta judicial" (L.o 13, N.o 304, F.o 553), se hace saber que en los días 20 y 21 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado y en las horas que más adelante se determinarán, se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero don Agustín Pereyra asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: el día 20 de Junio: de las 14 a las 14 y 15 horas: A) Un solar y mejoras situado en la 10.a sección judicial de este Departamento (antes 8.a sección, en el paraje denominado "La Paloma", empadronado con el N.o 263 parte del señalado con el N.o 10 de la manzana letra L en el plano subscripto por el agrimensor José María Garibín e Ingeniero Simeto, en Abril de 1934, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Norte, sobre avenida de 30 metros, igual extensión en la paralela del fondo al Sur, divisoria con el solar N.o 11 y 20 metros en cada una de sus dos líneas laterales, divisorias al Este, con parte del solar N.o 10, que el causante vendió a doña María Ema Florentina Barletta, y al Oeste por ser el solar esquinero da frente a calle pública. Base de venta $ 1.000.00. B) De las 14 y 20 a las 14 y 35': Los derechos que acuerda la promesa de compraventa otorgada por el "Cabo Santa María Ltda." a favor del causante sobre el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, antes parte del padrón 63|1425, hoy empadronado con el N.o 335, señalado con el N.o 31 de la manzana letra P en el plano subscripto por el agrimensor Mario Bordabehere en Junio de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 3 de Julio del mismo año, que consta según dicho plano de una superficie de 799 metros 6.047 centímetros deslindados así: 19 metros 33 centímetros de frente al Noreste, sobre senda de peatones, 20 metros en la línea del Suroeste también de frente a la calle de acceso N.o 5; 40 metros en la línea del Noroeste divisoria con el solar N.o 20; 38 metros 38 centímetros en la línea del Sureste, sobre calle de distribución, y 1 metro 40 centímetros al Este, sobre igual calle. Este inmueble fué prometido en venta al causante, siendo casado con doña Delia Brun, en documento privado subscripto el 12 de Julio de 1939, inscripto en el respectivo registro, habiéndose pagado totalmente el precio estipulado en la promesa de compraventa. Base de venta: $ 1.999.02. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Los derechos que acuerda la promesa de venta otorgada por el "Cabo de Santa María Sociedad Ltda.", en la mitad indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores balneario "La Paloma", empadronado antes con el N.o 304 y empadronado actualmente con el N.o 409, señalado con el N.o 9 de la manzana letra C en el plano subscripto por el agrimensor Mario Bordabehere en Diciembre de 1939 inscripto en la Dirección de Avalúos el 2 de Febrero de 1940, que consta según dicho plano de una superficie de 850 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Noreste, sobre senda de peatones, igual extensión, en la paralela del fondo, al Sureste, y 42 metros 50 centímetros en cada

una de sus líneas laterales, por donde da al Noroeste, con parte del solar N.o 8 y en parte con espacio de acceso a la calle N.o 10. El inmueble descripto le fué prometido en venta al causante y al Dr. Héctor Lorenzo y Losada (hijo) en común y por partes iguales, siendo el primero viudo de doña Delia Brun, en instrumento privado subscripto el 20 de Mayo de 1940, inscripto en el respectivo registro. Base de venta de la mitad indivisa: $ 1.062.50, estando comprendido en dicha cantidad la parte que al causante como condómino le corresponde en el pago de las cuotas adeudadas al "Cabo Santa María Sociedad Ltda.", que el comprador debe tomar a su cargo y que asciende a $ 552.50. D) De las 15 a las 15 y 15' horas: Un solar de terreno ubicado en el balneario "Costa Azul", en la misma sección judicial que los anteriores, o sea en la 10.a (antes 8.a) empadronado antes conjuntamente con el terreno que se mencionará en seguida con el N.o 38, empadronado actualmente con el N.o 22, señalado con el N.o 2 en la manzana letra H, en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, de Marzo de 1928, de una superficie de 640 metros cuadrados, que linda: en 20 metros de frente al Este, a calle de 17 metros; igual extensión en el fondo lindando con doña Mercedes Techera y 32 metros en cada uno de sus lados iguales y paralelos lindando al Norte, con el solar N.o 3, que en seguida se describirá y al Sur, con doña Mercedes Techera. Base de venta: $ 80.00. E) De las 15 y 20 a las 15 y 35': Un solar de terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior, empadronado antes conjuntamente con dicho terreno con el N.o 38, actualmente empadronados con el N.o 22, señalado con el N.o 3 en la manzana letra H, en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera en Marzo de 1928, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados, que linda en 20 metros de frente al Este, a calle de 17 metros igual extensión en el fondo con Juan Serra, por 32 metros en cada uno de sus lados iguales y paralelos lindando al Norte, con doña Mercedes Techera y al Sur, con el solar N.o 2 anteriormente descripto de la sucesión de don José M. Morales. Base de venta: $ 80.00. F) De las 15 y 40' a las 15 y 55': Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que los anteriores, balneario "La Pedrera", empadronado antes con el N.o 106 y empadronado actualmente con el N.o 94, señalado con el N.o 9 de la manzana letra G, en el plano subscripto por el agrimensor Adolfo Reis en Noviembre de 1893, que consta de una superficie de 525 metros deslindados así: 15 metros de frente a la calle Perimetral; igual extensión a la calle paralela del fondo, divisoria con el solar N.o 7 de don Florencio Fernández, y 35 metros en cada una de sus dos líneas laterales, donde linda por un lado con el solar N.o 10 del citado Sr. Fernández y por el otro en virtud de ser esquina el solar da también sobre calle Perimetral. Base de venta: $ 200.00. G) De las 16 a las 16 y 15': El solar N.o 18, de la manzana N.o 19 del plano de fraccionamiento de la ciudad de Rocha, plano del agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1928, inscripto el 17 de Julio del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, parte del padrón N.o 2?8 con una superficie de 288 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 28 metros 03 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Sarandí; 28 metros 23 centímetros sobre la paralela del fondo, divisoria con el solar N.o 16; 10 metros en la línea del Noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Grito de Asencio, y 10 metros 50 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar N.o 20. Base de venta: $ 170.00. H) De las 16 y 20' a las 16 y 35': El solar N.o 20, de la manzana N.o 19, del mismo plano mencionado en la letra anterior, empadronado con el N.o 368, con una superficie de 321 metros 2.474 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Sarandí igual extensión en la paralela del fondo, al Sureste, divisoria con el solar N.o 12; 30 metros 69 centímetros en la línea del Surceste, divisoria con el solar N.o 21; y 30 metros 50 centímetros en la línea del Noroeste, divisoria con los solares N.os 14, 16 y 18. Base de venta: $ 420.00. El día 21 de Junio: I) De las 14 a las 14 y 15' horas: Un solar, parte del inmueble empadronado con el N.o 530 y parte del solar señalado con el N.o 42, de la manzana N.o 10 del plano mencionado en las dos letras anteriores, que consta de una superficie de 179 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados; deslindados así: 10 metros 19 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; 10 metros 59 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con el resto del solar N.o 11, vendido por el causante a don Rufino León; 17 metros 27 centímetros en la línea del Suroeste, que por ser solar esquina es también de frente a la calle Grito de Asencio; y 17 metros 34 centímetros en la línea del Sureste, divisoria con el solar N.o 43. Base de venta: $ 100.00. J) De las 14 y 20 a las 14 y 35': Parte del solar N.o 43 en la manzana 10, parte del padrón N.o 330, que consta de una superficie de 146 metros 73 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; 10 metros 25 centímetros en la paralela del fondo al Noroeste, divisoria con el resto del solar N.o 43, vendido por el causante a don Rufino León; 14 metros 34 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar N.o 42 y 14 metros 43 centímetros en la línea del N. E. con el N.o 44. Base de venta: $ 90.00. K) De las 14 y 40' a las 14 y 55' horas: Parte del solar N.o 38 de la manzana N.o 20, parte del padrón N.o 376, de una superficie de 140 metros 4.864 centímetros deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Sarandí; 10 metros 71 centímetros en la misma línea del fondo, al Sureste, divisoria con el solar N.o 39; y 12 metros 65 centímetros en la línea del N. E. con solar N.o 37; y 12 metros 96 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el resto del solar N.o 38 prometido en venta por el causante a doña Ana Vergara de Falero. Base de venta: $ 110.00. L) De las 15 a las 15 y 15 horas: Parte del solar N.o 47 en la manzana N.o 10, parte del padrón N.o 330, de una superficie de 267 metros 4.835 centímetros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Noreste, sobre la avenida Ituzaingó; 9 metros 80 centímetros en la paralela del fondo al Suroeste, divisoria con el resto del solar N.o 47, prometido en venta por el causante a don Alcides Pérez; 27 metros 01 centímetros en la línea del Sureste que por ser el solar esquina, son también de frente a la calle Sarandí, y 26 metros 85 centímetros en la línea del Noroeste divisoria con el solar N.o 48. Base de venta: $ 150.00. M) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Solar N.o 46 de la manzana N.o 10, parte del padrón N.o 330, que consta de una superficie de 432 metros 2.895 centímetros cuadrados deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; igual extensión en la paralela del fondo al Noroeste, divisoria con el solar N.o 61; 39 metros 61 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar número 45, y 39 metros 70 centímetros en la línea del Noreste, divisoria con los solares N.os 47, 48 y 50. Base de venta: $ 240.00. N) De las 15 y 40' a las 15 y 55': Solar N.o 62, parte del padrón N.o 330, en la manzana N.o 10 de una superficie de 427 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados y deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Grito de Asencio; igual extensión en la paralela del fondo por donde linda con el solar N.o 51; 42 metros 84 centímetros en la línea del Noroeste, por donde linda con los solares N.os 61 y 57; y 42 metros 57 centímetros, en la línea del Sureste, divisoria con los solares N.os 63 y 45. Base de Venta: $ 240.00. O) De las 16 a las 16 y 15 horas: La mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Garzón", 7.a sección judicial de este Depto., padrón N.o 874, que según plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Mayo de 1917, consta de una superficie de 53 hectáreas 4.069 metros cuadrados que lindan: al Norte, con Hipólito Pereira; al Sur con José M. Sosa; al Este, con sucesión de José Esquivel, en litigio con la sucesión de Manuel Pereira, y al Oeste, camino vecinal por medio, con Margarita C. de Mederos y Manuela E. de Pereira. Base de venta de la mitad indivisa de todo el inmueble descripto: $ 2.900.00. Y P) De las 16 y 20' a las 16 y 35' horas: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "La Coronilla", proximidades del "Aiguá", 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 3111, que según plano subscripto por el agrimensor Arturo López Blanquet, consta de una superficie de 68 hectáreas 1.203 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con fracciones N.os 2, 3 y 4 del mismo plano, de Isidoro Veterba y Héctor Carrasco respectivamente; al Sur, con Ramón Correa; al Este, con sucesión de Victoria del Puerto de Vázquez y al Oeste, con Ubaldo de la Llana y Alejandro Nieves. Base de venta: $ 2.600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a cada una de las bases indicadas anteriormente; C) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados, y D) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras así como de los certificados correspondientes, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes del otorgamiento de las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sean aprobadas las diligencias de remate. — Rocha, Mayo 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$291.00 My.25-5236-v.jn.11.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Tomasa Texeira Núñez de de Souza Reis por los menores MARIA TERESA, ETNA VIOLETA, ANA ELENA SCARRONE y otros. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de chacra con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 4442, compuesta según título, de 3 hectáreas, 390 metros, 500 centímetros y según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Febrero de 1946 de 3 hectáreas, 252 metros, 3436 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Avenida Apolón de Mirbeck; al Sur, Gregorio Lucia; al Este, Nélida María San Vicente, y al Oeste, Avenida San Martín. 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1567, compuesta de una superficie según títulos de 360 hectáreas, 8754 metros, 4533 centímetros y según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Enero de 1946 de una superficie de 359 hectáreas, 928 metros, 7038 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gregorio Cabrera; al Sur, Arroyo Laureles por medio con Ramón I. Ruíz y Carlos Scarrone; al Este, Carlos Scarrone y Gregorio Cabrera, y al Oeste, Agustín Scarrone y Leonides P. Pigurina. Teniendo como base para el bien descripto en el N.o 1 la suma de $ 450.00 la hectárea o sea en total $ 1.363.00, y para el N.o 2 la de $ 50.00 la hectárea o sea en total pesos 18.044.00. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y planos de los referidos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 30 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jn.5-5713-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la primera sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "Lavecchia, Miguel con ALBERTO CAPOSIS. Cobro de pesos". (Lo. 11, Fo. 462), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Raúl I. Arriaga, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad hoc, don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 966.66, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificación, consistente en 2 habitaciones y cocina de material, 1 pieza de material y madera, 1 salón para taller y mejoras menores, situada en el 2.o cuartel de esta ciudad, empadronada con el N.o 4261 (1944) y compuesta de una superficie de trescientos metros, ochenta y ocho decímetros, que es parte del solar ocho de la manzana treinta y uno y linda al Norte, en nueve metros con la calle Cuareim; al Sur, en cinco metros, con Pedro López y Belisario Sierra; al Este, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con Ramón Sánchez; y al Oeste, en treinta y tres metros con Natividad Arroyo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Sarandí N.o 654, a disposición de los interesados. — San José, Mayo 30 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$33.00 Jn.5-5694-v.jn.21.

FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "LOHIGORRY, HNOS Quiebra. El Síndico don Luis Sáenz solicita la venta de varios bienes", se hace saber al público que el rematador señor Felipe Santiago Rodríguez, procederá a la venta en pública subasta, el día nueve del próximo mes de Junio a las 14 horas, al mejor postor y en el lugar de su ubicación de los solares 87, 88, 97, 98, 100, 101, 113, 114, 115, 116 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141,

113, 144, 145, 146, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 192, 193, y los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana "M" ubicados en los terrenos que fueron de don Alfredo B. y don Roberto Lohigorry, en el Pueblo Nuevo, frente a la Colonia Dr. Bernardo Etchepare fraccionados en Noviembre de 1928 y Junio y Octubre de 1929 por el agrimensor Salvador Mascheroni. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rodríguez Mayo 13 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$41.80 My.17-4929-v.jn.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923, N.o 24, serie "Z" a cargo de JOSE CAZAJOUS, el 26 de Junio próximo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, por martillero de la firma Garavagno y Pedragosa Sierra se venderá en remate público, al mejor postor y por su orden, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinan, dos fracciones de campo y mejoras, paraje Paso de la Arena, 16.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los N.os 6 y 8 en el plano del Agr. Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Junio de 1935, con el N.o 573, a saber: la fracción 6 con una superficie de tres hectáreas seis mil veintitrés metros, padrón 155.910, se deslinda, al Noreste 334 ms. 85 cms. camino Luis Eduardo Pérez por medio con Ema H. de O. Neill y Mercedes S. Folle; al Sudeste 107 ms. 80 cms. con Ramón P. y Pedro Díaz; al Sudoeste 333 ms. 65 cms. con la fracción 4 de Miguel Cazajous; y al Noroeste 107 ms. 80 cms. con la 5 de María Guilermina Gazzano de Cazajous. Base: dos mil novecientos ochenta y tres pesos ($ 2.983.00). Se ofrece como préstamo nuevo para esta fracción el 60 olo del precio de venta no pudiendo exceder dicho préstamo de $ 2.150.00.

Y la fracción 8 con una superficie de tres hectáreas siete mil setecientos sesenta y seis metros, padrón 155.912, se deslinda: al Noreste 336 ms. 40 cms. con las fracciones 2 de Gerónimo Cazajous y 7 de Luis Cazajous; al Sudoeste igual longitud con Ramón P. y Pedro Díaz, el ancho de una calle de 20 ms. y nuevamente Ramón P. y Pedro Díaz; al Sudeste 112 ms. 60 cms. con los mismos Díaz; y al Noroeste 112 ms. con la fracción 1 de Josefa G. de Viola y Juan Viola. Esta fracción está atravesada por una servidumbre de 6 ms. de ancho que da salida a la fracción 7. Base: tres mil ciento seis pesos (pesos 3.106.00). Se ofrece como préstamo nuevo para esta fracción el 60 olo del precio de venta, no pudiendo exceder dicho préstamo de $ 3 350. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.567 65 más gastos de ejecución. B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn 6-22661-v.jn 15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1407 Serie "25" a cargo de ARTURO COUTINHO NUÑEZ, el día 20 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Juan J. Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos setenta y tres pesos ($ 1.373.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 85, compuesto según plano del Agr. Ernesto Mullin de 26 de Mayo de 1920, de una superficie de cuatrocientos once metros setenta decímetros, ubicado en la manzana N.o 9 de la referida ciudad, teniendo 10 ms. 40 cms. de frente al Este, a la calle Colón entre las de Gral. Artigas y Uruguay; 41 ms. 30 cms. al Sur, con Rosa A. de Ferraz; 8 ms 60 cms. al Oeste, con Consuelo M. de Castro, y al Norte 5 líneas rectas de 5 ms. 70 cms., 13 ms. 90 cms y 7 ms. con viuda de Castellanos, 4 ms. 56 cms. y 14 ms. 40 cms. con Consuelo M. de Castro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.023.30, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, colector, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí, N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la sucursal del Banco en la ciudad de Salto. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.31-22602-v.jn.10.

COMERCIALES

INDUSRIA LANERAA DEL URUGUAY S. A.
I. L. D. U.

Se avisa a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. que desde el día doce del corriente mes de Junio se pagará en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, el dividendo provisorio autorizado por el Directorio, correspondiente al Ejercicio 1945|46. El cobro podrá efectuarse todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17 y los sábados de 9 a 11, contra presentación de las acciones correspondientes. — Montevideo 4 de Junio de 1946. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$4.80 Jn.5-5721-v.jn.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo caducado la concesión que para la explotación de la cantina del Golf Club del Uruguay tenía el señor Eduardo Cirio éste liquidará su negocio vendiendo al Club referido las existencias de mercaderías y los muebles y útiles que son de su pertenencia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Intendencia del precitado Club, bulevard Artigas N.o 449. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Eduardo Cirio — Pte del Club: Alberto Sánchez Rogé

$16.30 My.16-4305-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 157, he vendido al señor CONRADO RIVERO, nuestra casa de comercio en el ramo de bar calle Libertad 2806. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. Montevideo Mayo 18 de 1946 — Candal y Oza. — Conrado Rivero.

$7.20 My.20.4965-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de librería y papelería funciona en la casa N.o 390 de la calle 25 de Mayo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención N.o 1619 — Montevideo, Abril 30 de 1946. — J. Piercy.

$10.80 My.20-4942-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Sanz y Juan Carlos Urruzola prometemos vender la casa de comercio en el ramo de imprenta, ubicado en Paysandú 787 a los señores RAMON A. PEREZ GONZALEZ, JUAN CARLOS LANUS y SUSANA LANUS BERRUTTI (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1946

$7.20 My.20-4945-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al Sr. ULPIANO VIANA mi casa de comercio, almacén de comestibles, calle Gaboto 1200. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 12 de 1946 — Elio Vila Fernández. — Ulpiano Viana

$7.20 My.20-4961-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público en general que hemos prometido en venta a la firma VICENTE P. COUTO Y CIA., el activo y pasivo de la casa comercial que en el paraje Sarandí de Cuadra giraba bajo la razón social "José M. Couto y Cía.". Se cita a todos los acreedores de la expresada firma a presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el citado domicilio de Sarandí de Cuadra, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno. — José M. Couto y Cía.

$16.00 Jn.6-5776-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Hermenegildo Pérez vende a la SOCIEDAD PEREZ, ORDIZ Y PEREZ, que forma con los señores Arturo Ordiz y José Pérez Suárez, la panadería La Asturiana, Azambuya 2474. Acreedores a Escribanía Caputi, P. Castellano 1507. — Vicente Caputi Hijo, Escribano Público.

$6.40 Jn.6-5759-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor BERNARDO ZUNINO el bar, bebidas alcohólicas y billares, sita en avenida Garzón 2040, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Angel Macció. — Francisco Lazzerini. — Bernardo Zunino.

$6.40 Jn.6-5726-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a RAUL GINESTA GABARD y JORGE BORSANI FERNANDEZ, el establecimiento ubicado en calle Rivera 2557, de esta ciudad, ramo Elaboración de pastas. Acreedores presentarse al mismo en término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Hugo Levaggi Lavaggi.

$6.40 Jn 6-5727-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE MANUEL PAZOS mi comercio de café y bar sito en calle Sarandí 542. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Fabbri. — Vecino y Fabbri.

$6.40 Jn.6-5728-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PLACIO ARENA y LAZARO IZETTA mi comercio ramo café, bar billar y cancha de bochas sito en la avenida 8 de Octubre 3540. Acreedores presentarse en el comercio: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Pedro Buzón.

$6.40 Jn.6-5729-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de Emilio Martino, a la sociedad "EMILIO MARTINO SOCIEDAD ANONIMA", quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma. Los interesados y acreedores deberán presentarse en Valparaíso 1110. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Emilio Martino. — Federico Fleurquin (hijo).

$9.60 Jn.6-5724-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera, Paraguay 1259, interviene. SZYJA GAJSTOT compra el comercio sito Florida N.o 1546, ramo almacén y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Miguel Weisz. — Szyja Gajstot.

$6.40 Jn.6-5748-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Nelson Machado, todas las existencias, inclusive una mesa de billar, que tiene mi sucursal de almacén, establecida en Sequeira, sexta sección judicial y novena policial del Departamento de Artigas, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha sucursal. — Sequeira, Departamento de Artigas, Abril 27 de 1946. — Clodomiro Franco.

$12.00 Jn.6-5773-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Irigoyen y Castro Hnos (Gran Hotel Concordia); quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los señores JORGE ISAAC y GUALBERTO CASTRO quienes proseguirán el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto, Abril 9 de 1946. — Jorge I. Castro — Juan O. Irigoyen Rivas — Gualberto Castro. — Rodolfo Castro.

$20.00 Ab.12-5773-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene EDUARDO NUÑEZ compra el comercio de almacén, verduras y leche, sito en la calle Uruguayana 3428. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1946 — Guillermo Ten Napel. — Eduardo Núñez.

$7.20 My.21-5005-v.jn.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Julián Bastarrechea ante el escribano Juan Varese (Ituzaingó 1439) vende a OTTONE ZORZI, la carnicería sita en Montevideo, calle Ascasubí 4395. Acreedores en domicilio indicado. Ley respectiva. — Montevideo, Mayo 17 de 1946 — Suc. Bastarrechea. — Ottone Zorzi.

$7.20 My.21-5024-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Campio Carreira y Vila", establecida con café, repostería, minutas y bebidas alcohólicas en Juan Paullier 1595, haciéndose cargo del activo y pasivo CAMPIO CARREIRA. A los efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Campio Carreira García. — José Vila Maio.

$7.20 My.21-5009-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO DIAZ y FELICIANO FONTAN, el hotel, restorán y bar establecido en la calle Orinoco 4898 y Amazonas 1289. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Benigno Maure Domínguez

$7.20 My.21-5010-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DIONISIO y PIO JOSE PANUNZIO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Aréchaga 3235. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Juan Santiago Viotti Alemani

$7.20 My.21-5011-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE VILA, el café, restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946 — Campio Carreira García.

$7.20 My.21-5012-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores del "Laboratorio Celsius" de Alfredo N. Credidio y Cía., establecido en la casa N.o 1617 del bulevar Artigas de Montevideo, para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (1.er piso) dentro del término legal

$10.80 My.21-4995-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lissarrague Hnos. hemos vendido a CARLOS EULOGIO y OSVALDO MARTIN LISSARRAGUE, nuestro establecimiento de carpintería y herrería, sito en esta ciudad calle General Artigas No 485. Quedan citados todos cuantos se consideren acreedores, a presentarse en el mismo establecimiento en el término de treinta días, para ser pagados. — Rosario, Mayo 14 de 1946. — Lissarrague Hnos. — Carlos E. Lissarrague. — Osvaldo Martín Lissarrague.

$12.00 My.21-5029-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escrituras de 21 de Julio de 1939, la entidad "Vizoso y Cía.", prometió en venta al Sr. Juan Carlos Schinca, el comercio que en el ramo de juguetería, música y librería, tenían establecido en la avenida Gral. Flores N.o 2888; y a los señores Delfino y Francisco Reggiardo, hoy solamente DELFINO REGGIARDO, le prometió en venta el comercio que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, tenían establecido en esta ciudad, avenida Gral. San Martín N.o 3350. Que habiéndose liquidado totalmente las obligaciones pendientes, la firma "Vizoso y Cía." escriturará definitivamente a dichos adquirentes los comercios indicados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — "Vizoso y Cía". — Juan Carlos Schinca. — Delfino y Francisco Reggiardo. — Montevideo, Mayo 15 de 1946.

$21.60 My.21-5015-v.jn.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo sexto del decreto N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada el día 16 de Mayo de 1946, por el escribano Dr. Nicolás Storace Arrosa, quedó constituída la sociedad "Formento Hermanos Limitada", integrada por una parte: el señor Elías Samuel Sebastián Formento, y por la otra parte: María Esther Tosi de Formento y sus hijas Hebe Olga y Gladys Esther Formento Tosi. El objeto es la explotación de un comercio: bazar, taller y fabricación de artículos de relojería, platería, talabartería, lomillería y afines. Capital: $ 36.724.68 moneda nacional totalmente integrado y aportados así: el señor Formento $ 18.362.34; la señora Tosi de Formento y sus hijas Hebe Olga y Gladys Esther Formento Tosi en conjunto por formar de una sola parte $ 18.362.34. El plazo es de tres años desde el 1.o de Noviembre de 1945, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años de duración. Denominación "Formento Hermanos Limitada": Firma social: Formento Hermanos Limitada. Domicilio en Montevideo: Actualmente en la Avda. Agraciada N.o 3775. Administración y uso de la firma social: El señor Elías Samuel Sebastián Formento, y la señora María Esther Tosi de Formento. Las ganancias o pérdidas serán repartidas y soportadas así: el cincuenta por ciento el señor Formento y el cincuenta por ciento la señora Tosi de Formento y sus dos hijas en conjunto. Balances y asambleas generales: Anualmente. La primera copia del contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno el 25 de Mayo de 1946 con el N.o 55 del folio 134 vuelto al folio 138 vuelto, del libro 1 de contratos sociales. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Formento Hermanos Limitada.

$24.00 Jn.3-5596-v.jn 13.

FRANCISCO ROCCO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria para el día 29 de Mayo a las 11 horas, se convoca nuevamente para el día 14 de Junio a las 11 horas, para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo N.o 801, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por cinco años a contar desde el 1.o de Abril de 1946 (artículo 12 de los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Igualmente se hace notar que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, tratándose de una segunda convocatoria se resolverá con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$16.00 My.31-5472-v.jn.11.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA DEL EJERCICIO 45-46

Se convoca a los Sres. accionistas de balnearios de la Floresta S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 45-46, que se realizará el día 13 de Junio a las 17 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón N.o 454, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance y estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y propuesta de reparto de utilidades. 2.o Fijar la asignación a los miembros del Directorio, según el artículo 13 de los estatutos. 3.o Elección del Síndico y suplente y fijación de su remuneración. 4.o Elección de tres cargos vacantes en el Directorio y suplentes respectivos. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los Sres. accionistas que esta asamblea de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se constituirá con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los Srs. accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 10 de Junio en el local de la sociedad (Convención N.o 1475, 2.o piso Apto. 9), de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. — El Directorio.

$14.40 Jn.1.o-5544-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Benigno González ha prometido en venta a JOSE F. CABRERA, el comercio que, en los ramos de restaurant y bar, tiene establecido, girando bajo su firma, en la esquina de Avenida General Artigas y Libertad, de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse, en el propio local del comercio, con sus cuentas por duplicado, al promitente vendedor y al promitente comprador. — Sarandí Grande, Departamento de Florida. — 31 de Mayo de 1946. — Benigno González. — José F. Cabrera

$13.60 Jn.5-5697-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al señor MAXIMO ELEUTERIO CAMPOS mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería, tengo establecida en la Av. Millán N.o 4492. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Marzo 29 de 1946. — Ramón Fachell Díaz.

$10.20 Jn.5-5689-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el comercio de almacén por mayor, sito en la calle Piedras N.os 264|268, a la sociedad anónima "ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS" debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, Piedras N.o 268. — Martínez y Battestin.

$6.80 Jn.5-5671-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano Emilio E. Gougeón el 3 de Mayo de 1946 inscripta el 9 de este mes con el número 3 del folio 3 vuelto a 6 del Registro Público de Comercio de Rivera, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada entre Luis Eduardo Bonino hijo, Tolentino Confesor Fros y Arnoldo Ricardo Sepúlveda, bajo la razón social de "Bonino, Fros y Sepúlveda Limitada", objeto, la explotación agrícola en general y especialmente plantación y comercio de arroz y maní y también productos ganaderos. Capital treinta mil pesos aportados en dinero por partes iguales. Domicilio en el pueblo de Tranqueras 3.a sección de Rivera, calle Juan Fernández, casa del socio Sepúlveda. Administración a cargo de los tres socios juntos o separadamente con amplias facultades. Plazo, tres años que se prorroga automáticamente año a año, si alguno de los socios no comunica a los otros su intención de disolver la sociedad, 6 meses antes de vencer el plazo.

$14.00 Jn.5-5701-v.jn15.

S.U.N.E.Y. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio próximo a las 19 horas en el edificio social de la calle 25 de Mayo 731 para tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social autorizado en un millón y medio de pesos más. Se previene que para asistir deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con 5 días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). — Montevideo, mayo de 1946. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Casanello, Secretario.

$8.00 Jn.5-5369-v.jn 13.

LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones de los artículos 19 y 20 de los estatutos y llamando la atención al artícuo 24, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las 16 y 30 horas en el local de la sede social (Uruguay 1124), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 3.o Asuntos entrados. — el Director.

$8.00 Jn.5-5695-v.jn.15.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatuos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Junio próximo a las 17 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Mayo 26 de 1946. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — José M. Zucchetti, Secretario.

$8.00 Jn.5-5702-v.jn.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "KELMANZON HERMANOS Y A. CYJON LIMITADA".

A los efectos dispuestos en el decreto-ley N.o 8.992, hacemos saber que por escritura que el 5 de Abril de 1946 autorizó el escribano Ernesto M. Ribas, la que fué inscripta en Montevideo en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 27 de Abril de 1946 con el número 3 al Fol. 9 del tomo 5.o de Registro de Contratos, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura publicamos el siguiente extracto: 1) Socios. Abraham Icek Cyjon, Salomón Kelmanzon y Bernardo Kelmanzon 2) Objeto. Industrialización del cuero en todas sus formas. 3) Domicilio. En Montevideo, calle Barros Arana N.o 5510. 4) Razón social. Kelmanzon Hermanos y A. Cyjon Limitada. 5) Denominación. "La Capital". 6) Capital. $ 14.000.00, totalmente integrado así: Abraham Icek Cyjon $ 7.000.00. Salomón Kelmanzon $ 3.500.00 y Bernardo Kelmanzon 3.500.00. 7) La sociedad será dirigida y administrada por los señores Abraham Icek Cyjon y Salomón Kelmanzon. El uso de la firma social queda también a cargo de dichos socios administradores, quienes obrarán conjuntamente en todos los casos y firmarán: "por la Sociedad Kelmanzon Hermanos y A. Cyjon Limitada" S. Kelmanzon y A. Cyjon. 8) El plazo de esta sociedad es de cinco años a contar del primero de Abril de 1946, prorrogable automáticamente por períodos de igual tiempo, si ninguno de los socios notificara por escrito con 6 meses de anticipación, al vencimiento de cada período, sus deseos de no continuar la sociedad. 9) Anualmente se reunirán los socios en asamblea general, a fin de aprobar el balance y examen de la gestión de los administradores. 10) Las ganancias corresponden a los socios proporcionalmente a sus capitales, las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. 11) La firma social no podrá ser empleada en negocios extraños a la sociedad, ni para garantir obligaciones propias de los socios o de terceras personas. 12) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: la sociedad se disolverá parcialmente, quedando los socios sobrevivientes a cargo del activo y pasivo, pagando a los herederos o representantes del incapaz su crédito. — Montevideo, Mayo 27 de 1946.—Abraham Icek Cyjon.—Salomón Kelmanzon. — Bernardo Kelmanzon.

$30.00 Jn.1.o-5493-v.jn.12.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el decreto - ley número 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933 y por el artículo 492 del C. de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada el 29 de Abril de 1946, en la ciudad de Montevideo, por el escribano don J. Antonio Prunell, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 de Mayo de 1946, el señor Ronald Godfrey Ricketts Ricketts cedió a los señores BENVENUTO CELLINO o SELLINO, JUAN BAUTISTA y JUAN ANTONIO BOGGIO FONTES la propiedad y posesión de la cuota social que al primero de los nombrados correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Boggio y Ricketts, Compañía Limitada", y que en el mismo instrumento los señores Benvenuto Cellino o Sellino, Juan Bautista y Juan Antonio Boggio Fontes declararon totalmente disuelta la Sociedad de responsabilidad limitada "Boggio y Ricketts, Compañía Limitada", estipulándose que dicha Sociedad debe considerarse totalmente disuelta desde el día 31 de Octubre de 1945. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Benvenuto Cellino Boggio. — Juan Bautista Boggio. — Juan Antonio Boggio.

$16.00 Jn.4-5666-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que interviniendo el escribano Humberto Mentasti Alvarez, prometimos vender a SARA ANGELICA VIERA DE DE MARIA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia (exclusivamente) y bajo la denominación de "Farmacia La Paz" gira en esta plaza, sita en la avenida General Flores 2399, esquina calle Blandengues 1650. Acreedores presentarse bulevar Artigas 2266 a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1946. — Juan Bourtoule. — María Bourtoule de Braida.

$10.20 My.29-5355-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante escribano Humberto Mentasti Alvarez, hemos disuelto la sociedad comercial "MAURICIO STRAZZARINO E HIJOS" que giraba en esta plaza, calle Rincón 716. — Abril 15 de 1946. — Carlos, Antonio, Elena Strazzarino. — Victoria M. de Strazzarino.

$3.40 My.29-5354-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el Sr. Alfredo E. Olazábal venderá al Sr. RODOLFO R. PERERA, su cuota social en la sociedad "Alfredo E. Olazábal y Cía.", que gira en esta plaza. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Mayo 29 de 1946. — Alfredo E. Olazábal y Cía.

$8.00 Jn.3-5613-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender libre de deudas a don HERBERT BIEBER, mi negocio de Alm. comestibles y lechería, sito en ésta, Yaro 1229, y en cumplimiento ley 26 Setiembre 1904, llamo acreedores citada casa comercio a presentarse con los justificativos correspondientes en el término legal, en 25 de Mayo 293, ap. 1. — Osias Rettig. — Herbert Bieber.

$6.80 Jn.3-5610-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma José R. Caresani y Cía. Representaciones, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JOSE R. CARESANI. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores de la sociedad en el domicilio del señor José R. Caresani, en calle Colón esquina Florida. — Mercedes, Mayo 27 de 1946. — Bartolo Larrama. — José R. Caresani.

$12.00 Jn.3-5595-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometimos disolver la sociedad Trezza Hermanos establecida con almacén y despacho de bebidas en la ciudad de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ISABELINO TREZZA (ley 26 de Setiembre de 1904). — Florida, Mayo 28 de 1946. — Isabelino Trezza. — Juan Trezza.

$6.80 Jn.3-5585-v.jn.22.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a este inmueble.

EUGENIO ROLDAN PRAT. — Domicilio Garibaldi 2185 de esta ciudad. Solar 63 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Noviembre de 1929, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 17.870.

$12.00 My.31-5473-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen oficinas: Brusco, Agraciada 4103. Ley 26|904. Prometí vender provisión calle Conciliación 4214 a MARIA I. MONDRAGON DE DE LOS SANTOS. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Nemesio Navarro

$3.60 My.21-4986-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a mi hija doña ELIDA ZURDO el comercio que gira en esta plaza en el ramo de confitería, denominada "De las Familias", que tengo instalada en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 510. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Pedro Zurdo. — Elida Zurdo.

$12.00 My.21-5031-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a EULOGIO BOUZON, el comercio de café y bar que tengo en esta Capital, avenida San Martín 3555. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de treinta días. — Florencio Nau ge Carrere.

$6.80 My.30-5412-v jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Ricci, Uria y Cuervo Limitada", a partir del 1.o de Enero de 1946. Los acreedores deberán presentarse en Av. Gral. Rondeau 1816. Y a los efectos legales efectuamos la presente publicación. — Ramón Ricci. — Elías J. Ricci. — Miguel Uria. — Isaac Cuervo.

$6.40 Jn.1.o-5517-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Set. 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad: "Cantrigliani y Núñez"; fábrica de pastas: "La Liguria", sita en calle Ejido N.o 1567. Los acreedores deberán presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Adelmo Cantrigliani. — Leocadio Núñez.

$6.80 My.22-5033-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor José Díaz Barrera, calle Cuñapirú 1480, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social: Mario de Armas y Britos. Establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle Juan Jackson N.o 1100 esq. Durazno de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor RICARDO ENRIQUE BRITOS y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Mario De Armas — Ricardo Enrique Britos.

$13.60 My.30-5395-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. León Rozenman prometió vender a MOISES EISENBERG, la fábrica de tejidos de punto, situada en esta Capital, calle Andes N.o 1151. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1303, apartamento 6. — León Rozenman — Moisés Eisenberg.

$6.80 My.30-5389-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La subscripta participa su promesa de vender a su hijo CONSTANTE BARTOLO FELIPE BARILARI, el activo y pasivo del comercio establecido en esta ciudad calle Constituyente 201. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Mayo 24 de 1946. — Blanca O. de Barilari.

$6.00 My 30-5421-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Nissim Rousso ha prometido vender al Sr. MOISES YAFFE el negocio denominado "La Feria de París", que en los ramos de venta de artículos para señoras y anexos tiene establecido en la Avda. 18 de Julio N.o 1781 bis. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Ituzaingó N.o 1209, Esc. (Escribano Dante Russo Neves). — Montevideo, Mayo 25 de 1946 — Nissim Rousso. — Moisés Yaffé.

$10.20 My.30-5385-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Carrano y Mendaña Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores MENDAÑA HNOS., ramo panadería sito en Lorenzo Fernández 2881. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Junio de 1946. — Américo Carrano. — Domingo Mendaña. — Simón Mendaña.

$6.40 Jn.6-5749-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

El señor Otto Cleffmann ha cedido y transferido su cuota social y todos sus derechos que le pertenecían en la "Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada" Porongos 2337 al 41 en Montevideo, al señor ENRIQUE GEROL, según escritura autorizada en la fecha por el escribano señor Héctor L. Bazzano. — Montevideo, 23 de Mayo de 1946.

$4.00 Jn.6-5765-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ERNESTO BRIOZZO, el restaurant y pensión familiar, de la calle P. Zufriategui N.o 394 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Felipe Gómez Rodríguez. — Ernesto Briozzo.

$7.20 My.27-5290-v.jn.15

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, avenida Millán N.o 2441, el día 17 de Junio de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del informe sobre liquidación total de la Compañía; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o boletos de depósitos bancarios en las Oficinas de esta Compañía, avenida Millán N.o 2441, antes del día 12 del actual. — Montevideo, 3 de Junio de 1946. — El Secretario.

$10.00 Jn.6-5764-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MANRIQUE LOMBARDI, mi comercio denominado "Farmacia Durazno", ubicado en calle 18 de Julio N.o 473, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo negocio. — Durazno, Mayo 10 de 1946. — José Ernesto Alfonso.

$8.00 My.20-4954-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiéndose desistido de la venta de la carnicería calle Asunción 1551, se ruega a los acreedores de don DIONISIO RAMIS, presenten sus cuentas en la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.
$6.80 My.23-5133-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en Gerónimo Piccioli N.o 3043, al señor AMILCAR MEGGIARI. Acreedores a calle Faimallá N.o 3260. — Soghomon Varjabedian.
$3.40 My.23-5131-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos resuelto disolver la sociedad "Montes y Compañía", propietaria de la panadería "La Superiora", sita en la calle Cerro Largo 1714 y prometí vender a ELADIO MONTES, mi parte. Presentar los créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Mayo 21 de 1946. — Eladio Montes. — Angel Merreccio.
$6.80 My.23-5127-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. JESUS RIO, compra el comercio en el ramo horno de pizza y bebidas fermentadas sito en la calle Rivera N.o 3109, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Servando Río. — Jesús Río.
$6.80 My.23-5129-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Manuel Haedo 2986, que prometí vender a JUAN TELESFORO PERUTTI PUGA y CARMELO SUAREZ, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Francisco Nieves.
$6.80 My.23-5103-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Rocha 2537, que prometí vender a MANUEL MATO MACEIRAS y MANUEL VAZQUEZ PALLAS, previa rescisión de la promesa anterior a Fermín Piña, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1946.— José Ramón Belión. — Fermín Piña.
$6.80 My.23-5104-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, vendí al señor GILBERTO GORI, mi comercio de almacén frutas y verduras, de Joanicó 3999. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — David Gelman. — Gilberto Gori.
$6.80 My.23-5112-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que don Narciso Gabriel ha prometido vender nuevamente a don HUGO INVERNIZZI, el salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y loterías, peluquería, etc., denominado "Trocadero", con asiento en la calle Sarandí 514. A los efectos de la ley de 1904, los acreedores deberán ocurrir a Buenos Aires 523, escribanía Vidal. — Montevideo, Mayo 20 de 1946.
$10.20 My.23-5108-v.jn.11.

VENTA DE CARNICERIA
He prometido en venta a JOSE IGLESIAS mi carnicería "Modelo" establecida en la avenida Millán N.o 4639. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse mis acreedores a la escribanía Schickendantz, Uruguay N.o 1723. — Balsemino Formoso. — Montevideo, Mayo 20 de 1946.
$6.80 My.23-5113-v.jn.11.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.
AVISO
Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata": RICARDO SILVEYRA y ROBERTO GRIMALDI, de los solares 13 y 14, manzana 130; EMA IRMA MENDARO, del solar 13, manzana 72; PELAYO ABELLA TRUCIDO, del solar 20, manzana 22; ISABELINO VIÑOLES, del solar 14, manzana 22; MARGARITA LAGOS, del solar 17, manzana 112; TIBURCIO y ROMULO BENTANCOR, del solar 5, manzana 46, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.
$15.00 My.25-5214-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace constar que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Juana W. Díaz y Armando Harutunian, del almacén de comestibles de la calle José L. Terra 3048, haciéndose cargo nuevamente la señorita JUANA W. DIAZ y debiéndose presentar los créditos del señor Harutunian en las oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juana W. Díaz. — Armando Harutunian.
$10.20 My.25-5223-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIANO LOPEZ GARCIA, el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle La Paz 1802 y 1804. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Iglesias D'Angelo, Sarandí 369. — Constantino Fernández García.
$10.20 My25-5232-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender a ADOLFO DERER, la empresa de ómnibus y encomiendas, línea "Carmelo - Martín Chico y Viceversa", que explotara como arrendatario Elbio Aguiar. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 630. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, 12 de Abril de 1946. — Nélida Troise Erro. — Adolfo Derer.
$6.80 M.25-5203-v.jn.13.

"ESTEFANELL Y COMPAÑIA LIMITADA"
Por escritura que autorizó en la ciudad de Paysandú el escribano Víctor Beceiro el 11 de Mayo de 1946, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de esta ciudad de Paysandú, con fecha 22 del referido mes, con el número 17 al folio 81 v. y siguientes del libro XV, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases extractadas: Socios: señores Carlos Meyer, Antonio Estefanell, Santiago N. Estefanell y Juan José Estefanell. Objeto: comercialización de vehículos automotrices de las marcas "General Motors", servicio de talleres mecánicos, maquinarias, consignaciones y representaciones. Razón social: "Estefanell y Compañía Limitada". Domicilio: ciudad de Paysandú, casa calle General Leandro Gómez números 1176 y 1180. Plazo: cinco años, a partir del 1.o de Mayo del corriente año, con prórrogas automáticas por períodos de cinco años. Capital social: $ 90.000.00, aportado en esta forma: Carlos Meyer, la suma de $ 50.000.00; Antonio Estefanell, $ 20.000.00 y los señores Santiago N. y Juan José Estefanell, cada uno $ 10.000.00. Se integró el 50 olo del capital y el saldo será integrado cuando lo resuelva el Directorio. Dirección general: a cargo de un Directorio compuesto por los 4 socios, con presidencia anual ejercida por los señores Meyer, Antonio, Santiago N. y Juan José Estefanell, en el orden establecido y con reelección. Administración: estará a cargo de los socios Santiago N. y Juan José Estefanell, indistintamente. Uso de la firma social: será usada la firma social conjuntamente por dos de los cuatro socios. Balance: se hará anualmente en el mes de Julio. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales aportados. — Paysandú, Mayo 23 de 1946. — Antonio Estefanell. — Carlos Meyer. — Santiago N. Estefanell. — Juan José Estefanell.
$24.00 Jn.4-5665-v.jn.14.

"ANAMAR LIMITADA"
El 3 de Mayo de 1946, ante el escribano Alfredo N. Amilivia, los señores Julio Rodríguez Gorostiza, Vicente Juan Sibils y Juan María Rieppi, constituyeron una sociedad limitada sobre las siguientes bases: A) Objeto: Explotación de aserradero de mármoles, compra y venta de este material y derivados; B) Denominación, Anamar Limitada (Aserradero Nacional de Mármoles); C) Domicilio, Montevideo; D) Plazo, 10 años a contar del 3 de Mayo de 1946; E) Capital, $ 12.200.00 pudiendo ampliarse a $ 18.000.000; F) Aportes, Julio Rodríguez Gorostiza $ 6.000.00, Vicente Juan Sibils 6.000.00 y Juan María Rieppi $ 200.00; G) Ganancias 42.50 olo a cada uno de los socios Rodríguez Gorostiza y Sibils, 15 olo al socio Rieppi; H) Pérdidas, Por partes iguales entre los socios Rodríguez Gorostiza y Sibils; I) Socios administradores, Julio Rodríguez Gorostiza y Vicente Juan Sibils quienes tienen el uso de la firma indistintamente. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 49 al Fo. 200 y sig. del Lo. 3 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 23 de 1946.
$16.00 Jn.1.o-5518-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que José Beros ha prometido vender a ERICH BOHM, el establecimiento comercial de bazar y ferretería instalado en la calle Ejido N.o 1457, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó 1393, escritorio 5. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — José Beros. — Erich Bohm.
$10.20 My.23-5111-v.jn.11.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 18 de Junio a las 15 horas, en el local social calle Rincón 561, Montevideo, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de dos Directores suplentes por un año. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.
Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, de acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$9.60 Jn.3-5614-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor de los señores JESUS VAZQUEZ e Hijo, el café y bebidas alcohólicas sito en Arenal Grande 2450, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Fernando Guillermo. — Jesús Vázquez e Hijo.
$6.80 My.25-5224-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor JOSE VERO, el almacén sito en la calle José L. Terra 3048, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juana W. Díaz. — José Vero.
$6.80 My.25-5222-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento que Egisto Carozzi, ha prometido vender a GUALBERTO FOURCADE, la fábrica de monolíticos sita en Pan de Azúcar N.o 2521. Acreedores presentarse en Pan de Azúcar N.o 2525 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Egisto Carozzi. — Gualberto Fourcade.
$6.80 My.22-5040-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público, que he prometido vender a mi hijo PEDRO J. RAMEAU, la lechería que bajo mi nombre giraba en Juan González, de esta sección. Acreedores presentarse en ese domicilio. — Carmelo, Mayo de 1946. — Luis Rameau.
$5.20 My.27-5305-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los Sres. Rogelio Pallas y Fleifredo Ramos. Ramo Almacén Calle Orinico 4992 Queda nuevamente PALLAS. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Rogelio Pallas. — Fleifredo Ramos.
$6.80 My.22-5038-v.jn.10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS EN CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO
Habiendo cumplido los señores ARCAUS HERMANOS con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dichos señores dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. Dichos certificados de inscripción son los siguientes Raza Hereford. Sexo M. Herd Book Uruguayo 211190. R. P. 986. Fecha de nacimiento, 3 de Agosto de 1943. Sexo M. Herd Book Uruguayo 211458. R. P. 1000. Fecha de nacimiento, 5 de Agosto de 1943. Sexo M. Herd Book Uruguayo 219918. R. P. 1030. Fecha de nacimiento, 15 de Setiembre de 1943. Sexo M. Herd Book Uruguayo 219929. R. P. 1041. Fecha de nacimiento, 2 de Octubre de 1943.
$10.00 Jn.5-5707-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a los señores JUAN JOSE y AMADEO HILARIO SASSO, mi carnicería calle Molinos de Raffo 352. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Luis Detomasi.
$10.80 My.27-5304-v.jn.15.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley No 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Viuda e hijo de Juan I. Aguerre. Compradores:

NICOLAS JOSE URTA Y ROCA, solar N.o 29, manzana "A", padrón 149453, boleto N.o 9369 de fecha 4 de Diciembre de 1940 inscripto con el N.o 1471 al folio 337 del libro 23.

DARIO JUAN TOSI y JOSE ROMAN GAINZA, solar N.o 83, manzana "D" padrón 149510, boleto N.o 9503 de fecha 9 de Mayo de 1941, inscripto con el N.o 736 al folio 178 del libro 26.

PABLO CROHARE, solar N.o 105, manzana "E", padrón 149664 boleto N.o 9394 de fecha 27 de Enero de 1941, inscripto con el N.o 183 al folio 43 del libro 26.

ARTURO BINDOKAT, solar N.o 145 b manzana "F", padrón 166747, boleto N.o 9437 de fecha 18 de Febrero de 1941 inscripto con el N.o 276 al folio 64 del libro 26.

JUANA DEOMAR PAMPILLON solar N.o 197, manzana "G" padrón 149580 boleto N.o 9278 de fecha 8 de Marzo de 1940, inscripto con el N.o 341 al folio 79 del libro 24.

CARLOS GREGORIO PIN, solar N.o 203 manzana "G", padrón 149586 boleto N.o 9403, de fecha 4 de Febrero de 1941, inscripto con el N.o 188 al folio 44 del libro 26.

ADOLFO PFEFFER, solar N.o 207 b, manzana "G", padrón 166749, boleto N.o 9134 de fecha 27 de Diciembre de 1939, inscripto con el N.o 65 al folio 15 de libro 23.

JOSE PEREZ solar N.o 315 a manzana "H", padrón 149704, boleto N.o 9322, de fecha 25 de Abril de 1940, inscripto con el N.o 608 al folio 146 del libro 24.

FRANCISCO DAMIAN MARTINEZ, solar N.o 215 b, manzana "H", padrón 166755 boleto N.o 9199 de fecha 2 de Enero de 1940, inscripto con el N.o 41 al folio 10 del libro 24.

MARIA ANTONIETA LANZA, solar N.o 279, manzana "J", padrón 149609 boleto N.o 8942, de fecha 19 de Febrero de 1938 inscripto con el N.o 236 al folio 60 del libro 19.

LUIS BASILIO COLLAZO y MANUEL JUAN PEDRO SCARON solar N.o 295, manzana "J" padrón 149625, boleto N.o 8824 de fecha 26 de Abril de 1937, inscripto con el N.o 552 al folio 149 del libro 18. — Montevideo Mayo 17 de 1946.

$51.00 My.22-5068-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que la sociedad "Espósito y Barcellos", transferirá su activo y pasivo sociales a "ESPOSITO SOCIEDAD ANONIMA". A fin de que quienes tengan créditos contra la primera sociedad, los presenten en su domicilio calle Yaguarón N.o 1256 de esta Capital, dentro del término de treinta días, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1946. — Espósito y Barcellos".

$10.20 My.22-5064-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de fecha 26 Setiembre 1904, comunico al comercio y público en general que he resuelto clausurar mis actividades comerciales e industriales de mi casa de depósito de mercaderías varias y fideería que gira en Juan Lacaze (14a sec. judicial del Departamento de Colonia). A los efectos pertinentes, los señores acreedores deberán presentar sus respectivos créditos dentro del término legal o antes del 25 de Junio próximo, fecha en que clausuraré definitivamente mis actividades cocomerciales e industriales. La presentación de dichos créditos se harán en el mismo domicilio en que giran mis actividades — Juan Lacaze, Mayo 15 de 1946. — Manuel Mures.

$16.00 My.17-4987-v.jn.13.

LABORATORIOS OLAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: En escritura pública en Montevideo, 15 de Febrero 1946 ante Esc. Manuel Díaz Fillat. Objeto: Fabricación, compraventa, importación y exportación de adhesivos, pulidores y productos químicos. Capital: $ 44.000.00 integrado por 4 aportes iguales. Socios: Luis Puig, Alberto Puig Antonio Terra, y Ricardo Calo. Dirección: Un directorio de 4 miembros; 1.er directorio formado por los 4 socios. Administración: A cargo de Ricardo Calo; en actos de obligación, gravamen y enajenación de inmuebles firmará conjuntamente con otro miembro del Directorio. Duración: 5 años, con prórrogas automáticas y sucesivas de 2 años. Balances y asambleas anuales. Fondo de reserva: 5 o|o de ganancias. Inscripción en el Registro P. de Comercio. Juzgado Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno N.o 37. Fo. 137 vto. Lo. 2.o.

$10.00 My.28-5321-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial, de Vicente Alonso y García, contraté vender a ANTONIO BRAVO, la peluquería establecida en Colonia 843. Acreedores presentarse en la oficina Paysandú 913. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Antonio Matteo.

$6.80 My.28-5330-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO GOENAGA e IGNACIO MENDIVIL, la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en Paysandú 897-899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — José Pursals Freixa.

$6.80 My.28-5331-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de almacén ubicado en la calle San Salvador 2149, quedando el señor vendedor a cargo de dicho negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — Alonso Hnos. — Manuel Prol.

$10.20 My.28-5314-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Juan Domínguez prometimos vender a los señores JOSE y JUAN CARLOS CAPRA el almacén y despacho de bebidas, del camino Cuchilla Grande N.o 3374/76 Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Ambrosio Canessa y Cía.

$7.20 My.28-5312-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la empresa barométrica que bajo la forma de Sociedad Colectiva gira en esta plaza con la firma de Abelenda y Saquieres y con la denominación de "Empresa Barométrica Avión", con sede en la calle Minas N.o 1334. Haciéndose cargo el Sr. CESAR SAQUIERES del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el estudio escribano Carlos V. Aznárez, Ituzaingó 1467 escr. 30 con sus créditos justificados por duplicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — César Saquieres. — Ricardo Abelenda (hijo)

$13.60 My.28-5338-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Isolina Sara López, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su provisión y lecherías, Ramón Anador 3969, al señor ARTIGAS RODRIGUEZ GONZALEZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — María Isolina Sara López. — Artigas Rodríguez González.

$6.80 My.24-5157-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don JUAN MARIA LAROSA mi comercio de almacén, tienda, bebidas alcohólicas y billar que tengo en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo. — Camilo Almeida.

$6.80 My.24-5162-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio, que en los ramos de tienda y bazar, tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, a la señorita NORBERTA URIA, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la casa. Los que tuvieran créditos contra la referida casa, deben presentarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación — Tranqueras, Mayo 20 de 1946. — Domingo Uría.

$10.80 My.24-5178-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender a don JOSE DIONISIO SALGUEIRO, la carpintería de mi propiedad sita en Nicaragua 1943. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 680 (Escribanía del Sr. Eugenio Toyos). — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Francisco Halasz.

$6.80 My.22-5105-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Ofic. balances "García Míguez, (Río Branco 1393), se hace saber que por poder se prometió vender, a don OLIMPO JOSE ERROYZARENA, la casa de comercio en los ramos de café, bar y horno de pizza, sita en la calle Dante 2102, de esta Capital, propiedad de don Héctor Duhart. A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — P. P. Héctor Duhart. — Francisco García Míguez. — Olimpo José Erroyzarena.

$10.20 My.22-5070-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en la calle Buenos Aires, N.o 485, al señor NICOLAS VEIS. Acreedores presentarse en la escribanía del doctor Ramela de Castro, Uruguay 773 — Carlos María Martínez Núñez.

$6.80 My.31-5477-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la panadería sita en la calle 25 de Agosto 482, haciéndose cargo nuevamente, el señor ROGELIO LANDEIRA y debiéndose presentar los créditos de los señores Rey y Dotta dentro de los 30 días, en las oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Rogelio Landeira. — Pablo Pedro Dotta. — Luis Adhemar Rey.

$9.60 My.31-5578-v.jn.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANDRES CAMBON y PABLO PERRONE mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José González Hermida

$3.40 My.31-5444-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Luisa Pedemonte de Novaro y Juan Armando Novaro, viuda e hijo de Juan Novaro, han prometido vender al señor BERKO FRYDMAN, el comercio de carnicería situado en la calle Ramón Anador 3967. Los acreedores y todos los que se consideren con algún derecho podrán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Ramón Anador 3967 a los efectos de la ley del 16 de Setiembre de 1904. — Luisa Pedemonte de Novaro. — Juan Armando Novaro — Berko Frydman.

$13.60 My.31-5468-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor JOSE ALGES ALSINA, mi comercio sito en calle Buxareo 1185. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490 1.er piso. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Jaques Zerkowsky.

$6.80 My.31-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido la disolución parcial de la sociedad "El Terruño S. Ltda." con sede en la calle Ramón Cáceres N.o 579. El señor Alberto Advigini se retira de dicha sociedad continuando el giro social bajo la misma denominación a cargo de los señores JOSE PEDRO NAVARRO y ARTURO CAUPARRERE, quienes toman a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad. Se ruega a los interesados presenten sus créditos en la sede de la sociedad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904).

$13.60 My.31-5447-v.jn.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que vendimos al señor ALFREDO H. PEREZ, nuestra casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sita en la calle Carlos María Ramírez N.o 333. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Chile N.o 3560. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Antonio Zunino — Juan Belfiore.

$10.20 My.31-5450-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de construcción que bajo la razón social "Martínez y Rubí" giraba en esta plaza sita en José Hernández 2481. Acreedores presentarse en Rin-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cón 638. Activo y pasivo a cargo del señor RUBI. Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Martínez y Rubí.

$6.70 My.31-5446-v.jn.20.

VENTA DE COMERCIO

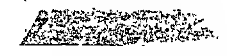
FRANCISCO RODRIGUEZ BUERO compra el comercio ramo almacén y bar, sito Luis de la Peña N.o 151, acreedores presentarse en el referido comercio: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1946. — Marcos Gómez. — Francisco Rodríguez Buero.

$6.80 My.31-5445-v.jn.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREYRA IGLESIAS, mi carnicería calle Asunción N.o 1551. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3.40 My.31-5443-v.jn.20.



DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "FRANCO DA SILVA y Cía."

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1964 se hace saber que la sociedad "FRANCO DA SILVA y Cía." constituída por los señores Leonidas Franco da Silva, Simón Martinol y Carlos Alberto Gardil, que giraba en Corrales, 7.a sección judicial de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Becerro el 7 del corriente mes y año, ha sido totalmente disuelta. Los acreedores deben presentar sus créditos a Leonidas Franco da Silva, en Corrales, vía Tres Arboles. — Paysandú, Mayo 8 de 1946. — Leonidas Franco da Silva. — Simón Martinol. — Carlos Gardil.

$15.90 My.16-4884-v.jn 8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1687, ha quedado disuelta la sociedad Vitale y Requena del negocio cervecería, José L. Terra 2450, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO VITALE. De acuerdo ley 28 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 12 de 1946. — Pedro T. Requena. — Alfredo Vitali

$7.20 My. 20-4963-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIO VARELA, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento que en el ramo de hotel tenía establecido en la esquina formada por las calles General Flores y Wáshington Beltrán, de esta ciudad, conocido por "Hotel Central". — Tacuarembó, Abril de 1946. — Juan Alberto María Sánchez. — Victorio Varela.

$12.00 My 30-5420-v.jn.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores afiliados a la "Sociedad Cooperativa de Consumo, Aguas Corrientes S. A." para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 8 de Junio de 1946; a la hora 16 y 30, en su sede social; localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Memoria anual, correspondiente al último ejercicio. 4.o) Estudio y aprobación del balance practicado al 32 de Marzo ppdo.; y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al mismo balance. 5.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes, para integrar el Consejo Administrativo. 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes, para inegrar la Comisión Fiscal. — El Consejo Direcivo.

$12.00 My.29-5344-v.jn.8.

CLUB INGLES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 44 de los estatutos se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 506 el día 14 de Junio a las 18.30 horas a fin detratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Modificación del artículo 1.o de los estatutos y supresión del artículo 3.o de los mismos. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — El Secretario.

$8.00 My.29-5378-v.jn.8.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 11833 (30 de mayo), se publicaron los estatutos de la "Emilio Martino, Sociedad Anónima", deslizándose algunos errores de imprenta, siendo importante, por lo que se subsana aquí, la supresión de ocho valabras en el artículo 8.o, que ha de leerse así:

"Las acciones totalmente integradas serán al portador, deberán ser subscriptas por el Presidente y Secretario, y llevarán el sello de la Sociedad, debiendo ser tomadas de un libro talonario", etc.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Marex"

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Marex" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el estudio del doctor Raúl Judé, calle Mercedes mil doscientos veintiséis, los señores Carlos Jac Mayer y Federico Capurro, convienen en la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Atrículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Marex, Sociedad Anónima".

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República, especialmente en la América Latina.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de 99 años, desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de venta, liquidación o prórroga de la misma, resuelta oportunamente por la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Objeto social

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones en los ramos de manufactura, importación, exportación, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos en general y compra y venta de maquinarias, mercaderías y productos generales de toda especie, ya sea por cuenta propia y|o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o, de cualquier otra manera, gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, departamentales o provinciales o municipalidades; alquirir a título oneroso o de cualquier otra manera concesiones, representaciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio nacionales y|o extranjeras, para ser explotadas en el país o en el exterior, especialmente en la América Latina, construir o, de cualquier otro modo, disponer, dirigir, explotar y|o tomar participación financiera en toda clase de usinas, fábricas y destilerías situadas en el país o en el exterior, especialmente en la América Latina; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa.

CAPITULO III

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 moneda nacional de curso legal, representado por 500 acciones ordinarias de un valor nominal de $ 1.000.00 moneda nacional de curso legal cada una, dividido en 5 series de $ 100.000.00 moneda nacional de curso legal cada una de ellas. No Podrá hacerse nuevas series de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta e integrada.

Art. 6.o Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. En todos los casos corresponderá al Directorio fijar la forma de pago de las acciones suscriptas. Una vez integradas las acciones se extenderán al portador.

Art. 7.o Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.

Art. 9.o El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerda al accionista la legislación en vigor.

Art. 10. Por resolución de la asamblea la Sociedad podrá emitir obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente.

CAPITULO IV

Administración y fiscalización

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 1 a 7 miembros, según lo resolviera la asamblea general en ocasión de constituir las autoridades.

Art. 12. La asamblea elegirá, además, 3 Directores suplentes que, en el orden en que hayan sido designados, reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento.

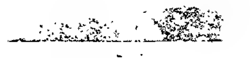
Art. 13. El mandato de los Directores titulares y suplentes durará tres años, pero continuarán en sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que tenga lugar la asamblea general. Pueden ser reelectos sin limitación.

Art. 14. Ejercerá la presidencia la persona electa en primer término.

Art. 15. El Directorio podrá confiar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más Gerentes o Delegados, con los deberes y atribuciones que expresamente les señale. Ese cargo podrá recaer en alguno de los miembros del Directorio, en cuyo caso se dará cuenta a la primera asamblea general ordinaria de la remuneración que se le fije, que se le pagará de gastos generales, sin perjuicio de la remuneración que le corresponda como Director, en virtud del artículo 18.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. Los Directores residentes en el extranjero pueden votar sobre determinado asunto por medio de carta o cablegrama dirigido al Presidente. De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace.

Art. 17. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de quien o quienes sean designados a dicho efecto por resolución del mismo; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo, para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyere conveniente; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; recibir bienes en pago, dar y tomar dinero



prestado, solicitar préstamo del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacional, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares; todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas comunes o mineras; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; solicitar exploraciones o cateos; adquirir, anajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval o letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuera necesario, pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la Sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Proceder a la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas según los artículos 5.o y 10 de estos estatutos, respectivamente, y establecer los plazos y demás formas de su emisión, así como las condiciones en que se harán esas emisiones; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; F) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; G) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público; H) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por los respectivos balances; I) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ella.

Art. 18. Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores a que se refiere el artículo 15, los honorarios del Directorio serán fijados por los accionistas en la asamblea general anual.

CAPITULO V

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 19. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la fijación de número de miembros titulares del Directorio, a su elección, y la de los suplentes y Síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 20. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día.

Art. 21. Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el Directorio lo estime conveniente o cuando lo pidan accionistas que depositen en el acto de solicitarla la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo expresar el objeto de la misma. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los treinta días de depositada la petición y las acciones.

Art. 22. Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el "Diario Oficial" durante cinco días anteriores a la fecha fijada por la asamblea.

Art. 23. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo, en cambio, un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los titulares de acciones nominativas podrán asistir a las asambleas sin necesidad de previo depósito de sus certificados, bastando, para su admisión en las mismas, la presentación del recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo 6.o de este estatuto y justifique estar al día en el pago de sus cuotas.

Art. 24. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta - poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento de apoderado podrá vencer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio.

Art. 25. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos, de las acciones subscriptas. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con cualquier número de asistentes que concurra y por mayoría de los votos presentes. Esta segunda convocatoria se avisará en el "Diario Oficial" durante cinco días.

Art. 26. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá tener más de seis votos.

Art. 27. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio.

Art. 28. El Presidente del Directorio y, en su defecto, el Director que lo reemplace de acuerdo con el artículo 16 de estos estatutos, presidirá la asamblea, con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas firmado por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas y contendrán la nómina de los accionistas presentes y representados con la cantidad de acciones de cada uno.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 30. El ejercicio económico - financiero de la Sociedad se cerrará el 30 de Setiembre de cada año. Anualmente se hará una memoria, un inventario del activo y pasivo de la Sociedad, un balance general y una demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas. Estos documentos, considerados por el Directorio, serán sometidos a la asamblea general con el informe de éste. Los inventarios y balances deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 31. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que correspondan efectuar y destinado el 2 o|o para el fondo de reserva hasta que este fondo haya alcanzado el 10 o|o del capital social, se repartirá el remanente, según lo disponga la asamblea general, previa fijación de las asignaciones a que se refiere el artículo 18 de estos estatutos. La asamblea general determinará si las utilidades que correspondan a los asociados serán repartidas en forma de dividendo o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino.

Art. 32. Sin perjuicio de otras aplicaciones que pueda darles la asamblea general, los fondos de reserva especial y|o de previsión existentes podrán ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos o ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose en tal caso las acciones correspondientes que serán distribuídas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias e integraciones en la época de la emisión.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo 33. En caso de disolverse la Sociedad por expiración del plazo o por resolución de la asamblea o por cualquiera de los otros casos establecidos por el Código de Comercio, la liquidación estará a cargo de una Comisión formada por el Directorio, la cual elegirá de su seno el Presidente y actuará con amplias facultades hasta la completa liquidación de la Sociedad. Dicha Comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas, según el importe integrado de sus respectivas acciones. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolver la liquidación, no pudiendo exceder del 2 o|o del capital. La misma asamblea proveerá el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 34. Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio.

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer año financiero correrá desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo hasta el 30 de Setiembre de 1947.

Art. 36. El primer Directorio estará integrado por el señor Carlos Jac Mayer, quien ejercerá la presidencia, quedando asimismo especialmente autorizado para integrarlo con otros Directores, designación que deberá hacerse constar por escritura pública.

Art. 37. Los señores Carlos Jac Mayer y Federico Capurro, indistinta y separadamente, quedan especialmente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida y solicitar la protocolización de estos estatutos al escribano don Esteban Bacigalupi, a quien se le entregarán estos originales.

Art. 22 inciso final. Los accionistas podrán no obstante constituirse en asamblea sin necesidad de convocatoria por la prensa siempre que estuvieren representadas en el acto la totalidad de las acciones integradas y|o subscriptas y se hubiere comunicado el hecho, por escrito, a la Inspección Nacional de Hacienda con 48 horas de anticipación. — Carlos Jac Mayer — Federico Capurro.

Número 4. — Protocolización de los estatutos de la Sociedad "Marex, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y siete de los estatutos precedentes de la "Sociedad Anónima Marex", don Federico Capurro, de mi conocimiento, uruguayo, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, calle Mercedes número mil doscientos veintiséis, me hace entrega de los referidos estatutos, que están firmados por dicho señor Federico Capurro y por el señor Carlos Jac Mayer, estatutos que el subscripto escribano protocoliza en el Registro a su cargo y lo agrega de fojas veinticuatro a treinta. Esta protocolización sigue a la extendida el ocho de Enero, bajo el membrete número 3, Protocolización de los estatutos de la Sociedad Intercontinental, de fojas diecinueve a veintitrés vuelta. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Federico Capurro, con domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, al señor Ministro expreso: Que, según resulta de lo estatuído en el artículo 37 de los estatutos de "Marex, Sociedad Anónima", cuya copia acompaño, ha sido autorizado para llevar a término todas las gestiones conducentes a la habilitación legal de dicha institución. En ejercicio de esa facultad comparezco ante ese Ministerio, solicitando que, cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva: 1.o Aprobar los estatutos de "Marex, Sociedad Anónima"; y 2.o Conceder a esa institución la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro así resolverlo. — Primer otrosí digo: Que acompaño las copias correspondientes. Segundo otrosí digo: Pido que, oportunamente, se me entreguen los documentos que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Federico Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 25 de 1946. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Tomado nota, vuelva. — Teófilo A. Collazo, por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Marex, Sociedad Anónima", en opinión de esta Inspección General, puede ser aprobado. De sus cláusulas estatutarias no surge disposición alguna que se oponga a las reglamentaciones y leyes vigentes. — Saludo al señor Ministro muy atte.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima "Marex, Sociedad Anónima", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados, en consecuencia, y concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1923. Se devolverá al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Vista la gestión de "Marex, Sociedad Anónima", solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales relacionadas con maquinarias, mercaderías y productos de toda especie; 2.o Su capital autorizado fué fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Marex, Sociedad Anónima" y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le scan aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto, la Sociedad hará saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido esto requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo Mayo 7 de 1946. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Federico Capurro, por "Marex, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, al señor Juez expreso: 1.o Que, como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Marex, Sociedad Anónima", otorgándole la personería jurídica; 2.o Que por el artículo 37 de esos estatutos he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la Sociedad, que permitan el funcionamiento de la misma. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o Que se digne disponer lo pertinente para la inscripción y publicación que determina el referido precepto; 2.o Que, cumplidos dichos requisitos, legales, se haga la devolución de los recaudos presentados, los que serán retirados por el compareciente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Federico Capurro.

Número 286. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede U. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Francisco Pagano.

6375. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 12. Háganse las publicaciones y comunicación pertinentes y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta, Escribano.

Estos estatutos han sido inscriptos con el número 19 del folio 133 vuelto al folio 144 del libro 22 de Estatutos, Poderes, etc., llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 27 del corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$317.00 — 5545.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 40 (segundo llamado). — Asunto 84|3594. — Lengua cordero, salchichitas, rabos vacunos, vermouth, oporto, dulce membrillo, etc., Cantinas Militares. — Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.: 3.600 latas de lengua cordero, según muestra, marca "El Dorado", de 340 gramos cada una, a $ 7.02 (siete pesos con 2|100) la docena; 3.600 latas de paté de lengua, según muestra, de 90 gramos cada una, a $ 1.03 (un peso 3|100) la docena. — Frigorífico Nacional: 4.800 latas de salchichas de Viena, según muestra, a $ 0.285 cada una, a $ 3.20 (tres pesos con 20|100) la docena; 4.800 latas de corned beef, según muestra, de 0.340 cada una, a $ 3.40 la docena; 2.400 latas de paté de pavita, según muestra de 0.100 cada una, a $ 1.40 (un peso con 40|100) la docena; 2.400 latas de paté de jamón, según muestra, de 0.100 cada una, a $ 1.40 (un peso con 40|100) la docena; 240 latas de lengua de vacuno, según muestra, de 0.795 cada una, a $ 15.50 (quince pesos con 50|100) la docena. — Saint Hnos., S. A.: 1.400 kilos de dulce de membrillo marca "Corimayo", en latas de 720 gramos neto cada una y análisis 6.102, del Laboratorio A. S. Charlone, a $ 0.80 (80|100) cada lata. — Juan Brea: 10.600 kilos de dulce de memorillo, según muestra, rosado, tipo corriente, en latas de 850 gramos, aproximadamente, incluso envase, y copia análisis número 12.921, a $ 0.85 (85|100) el kilo. — Oyama, S. A.: 2.400 botellas vermouth, según muestra, tipo Torino, a $ 14.80 (catorce pesos con 80|100) la docena; 360 botellas de vino tipo oporto, según muestra, Cruzado, a $ 13.50 (trece pesos con 50|100) la docena. — Antonio M. Trabal: 1.200 botellas de vermouth tipo Torino, según muestra, marca "Angelito", a $ 12.00 (doce pesos) la docena, con envase. — Magba y Berta, S. C.: 1.200 botellas vermouth tipo italiano, según muestra, marca "Cinzano", en cajones de 12 unidades, a $ 16.25 (dieciséis pesos con 25|100) la docena, sin casilleros (los no devueltos se cargarán a razón de $ 1 80 cada uno); 60 botellas de vino tipo oporto, según muestra "Infante Don Enrique", en casilleros de 12 unidades, a $ 30.00 (treinta pesos) la docena, sin casilleros (los no devueltos se cargarán a razón de $ 1.80 cada uno); 180 botellas vino tipo oporto, según muestra "Dragón", botellas de 3|4 litro, en casilleros de 12 unidades, a $ 12.75 (doce pesos con 75|100) la docena, sin casilleros (los no devueltos se cargarán a razón de $ 1 80 cada uno). — Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.: 3.690 botellas de malta, según muestra, tamaño 1|1, a $ 1.81 (un peso con 81|100) la docena (por envases no devueltos se abonará a $ 0.60 la docena y por canastos a $ 0.50 cada uno). — Montevideo, Junio 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22678-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 22 (tercer llamado). — Asunto N.o 84|3684. — Azul, pomada, plumas, papel embalaje, etc., para Cantinas Militares. — Fco. López y Cía.: 9.600 bolsitas de azul para lavar, según muestra, marca "Duplex", cajas de 20 unidades, a $ 0.65 (65|100) la caja. — Juan Balerio: 1.200 latas de pomada para calzado, color caoba, según muestra N.o 2, de 60 gramos neto cada una y copia análisis Laboratorio A. S. Charlone, a $ 0.219 (219|1000) cada una. — Montevideo, Junio 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22679-v.jn.7.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 900 frazadas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Junio a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn.7-22693-v.jn.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 1:179.000 formularios de diversos modelos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Junio de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22683-v.jn.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 8 escritorios de cedro, 5 sillas y 3 sillones, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Junio de 1945 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Esrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22684-v.jn.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22469-v.jn.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de alcancías para "Caja de Ahorros"

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil (2.000) alcancías metálicas, con llave, del tipo usual para Caja de Ahorros, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 28 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.7-22682-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de casimir de lana

Llámase a licitación para la adquisición de doscientos (200) metros de casimir de lana color gris claro, para uniformes del personal de servicio de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 25 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.17-22681-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 5146 (amplia)
Segundo lamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 25 cajas de hierro, con base.
De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1946 a la hora 14.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.7-22680-v.jn.15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION

Llámase a licitación pública a las sociedades nacionales de navegación aérea, constituídas o a constituirse, para la adjudicación, por el término de seis años y sin monopolio, del servicio regular de transporte aéreo Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, Colonia - Buenos Aires - Colonia y Montevideo - Punta del Este - Montevideo, esta última en la temporada de verano, de acuerdo con las bases contenidas en el pliego de condiciones que a partir de la fecha se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio 2137.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 5 del mes de Julio a las 15 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 10 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22690-v.jn.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
10 de Junio. Hora: 14 y 30, chapas de bronce y cobre. 14 y 45, material para construcción de ambulancias. 15, aceites de Maní, girasol o similares. 15 y 15, grasa de cerdo. 15 y 30, arroz. 15 y 45, lona para cortinas. 16, librería. 16 y 15, dulce de membrillo, (4.o llamado). 16 y 30, conservación de máquinas de escribir, (2.o llamado). 16 y 45, maíz, alfalfa seca y avena en grano, (2.o llamado). 17, cajones de madera, (2.o lamado). 17 y 15, yeso para cirugía, (2.o lamado). 17 y 30, archivos de madera y complementos, (3.er llamado). 17 y 45, Alambres y resortes para elásticos de cama, (4.o llamado). 18, cámaras y cubiertas para autos, (6.o llamado). 18 y 15, aceite de palma, (5.o llamado). 18 y 20, papas para consumo (8.o llamado).
17 de Junio. Hora: 14 y 30, almacén, Cif o Fob, (2.o llamado). 14 y 45, ferretería.
15 de Julio. Hora: 14, aparato de radiotelapia, Cif o Fob.
22 de Julio. Hora: 14, sillones y equipos dentales.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 3.er piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22689-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de la vivienda propiedad de este Instituto, sita en la calle Prolongación Holanda número 2681 (Cerro), que a los efectos dispuestos en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado para la recepción de las mismas el 4 de Julio próximo.
Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas y registrar su solicitud deberán concurrir a la Sección Registro de Arrendamientos de esta Institución, avenida 18 de Julio 1546, dentro del plazo indicado, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22687-v.jn.18.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de 4 números de la "Revista Turismo en el Uruguay", cuyo pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, calle Sarandí 394.
(Cuenta corriente) Jn.7-22592-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

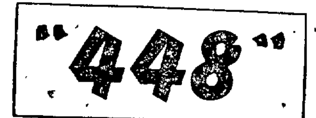
EUGENIO PEREZ RIGOLI, uruguayo, comerciante, domiciliado en calle Rincón N.o 638, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de bandeja artística, mesa portátil, de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.7-5803-v.jn.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47416. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "STUBROS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5788-v.jn.18.

ACTA N.o 47417. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "STIMA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5789-v.jn.18.

ACTA N.o 47415. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-5790-v.jn.18.

ACTA N.o 47442. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (cervezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.7-5785-v.jn.18.

ACTA N.o 47432. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIK", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5787-v.jn.18.

ACTA N.o 47402. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiolis, por The Curtiss Candy Company, de Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Butterfinger

para distinguir la clase 1 (confituras que no contengan queso, manteca, leche, cremas y productos derivados de la leche de todas clases y calidades). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.7-5791-v.jn.18.

ACTA N.o 47414. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Marca Registrada
"USPALLATA"

para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.7-5792-v.jn.18.

ACTA N.o 47453. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Tricotti y Cía., han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5812-v.jn.18.

ACTA N.o 47366. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Arioni, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ADARGA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5798-v.jn.18.

ACTA N.o 47441. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SULFAMYLON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5786-v.jn.18.

ACTA N.o 47424. — Montevideo, Junio 1 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

RAPHAEL
PARFUMS

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.7-5823-v.jn.18.

ACTA N.o 47367. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Arioni, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DRUPE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5799-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA 6522. — Montevideo, Junio 4 de 1946 — Con esta fecha el señor José Enrique Rossi, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula automática de paso", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario (ley número 10.089) se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Jn.7-5808-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción provisión y colocación de butacas pullman para las localidades denominadas "tertulia alta" y "tertulia balcón" del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 14 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-22694-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción provisión y colocación de butacas para las localidades denominadas "cazuela" y "paraíso" del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionana, en presencia de los interesados, el día 15 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22695-v.jn.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Junio de 1946

9.a Sección

JAIME FERRARI ROCH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2429 y EDITH HILDA PONTI ZOBOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2429.

10.a Sección

ALBERTO VAL, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3176, ELSA MORAQUES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3395.

LUIS ALBERTO DUTRENIT, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Comercio 2569, y MABEL NATIVIDAD MAGGI, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Comercio 2569.

GABRIEL COLINO, 28 años, soltero, arquitecto oriental, domiciliado J. R. Gómez 3220, y LUCIA OZORES RICCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3585, bis.

ROBERTO IRIS OUTEDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2569, y LIRIA ANTONIA CAMPOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2507.

11.a Sección

DOMINGO MOLINARI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2506, y JUANA DEL MAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2506.

JACINTO NATALIO MOLINA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida "A" 3279, y CARMEN GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida "A" 3279.

ISIDRO SOSA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4679, y MARIA ANGELICA MODESTA RODINO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3688.

12.a Sección

GUALBERTO MUÑOZ, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Gral. Flores 2891, y MARIA ENRIQUETA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2891.

JOSE RICARDO DURQUET, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 2881, y LILA ESTHER ESCOBAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2881.

MARCELINO AGUIAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2624, y EBERLINDA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2624.

CESAREO ROVIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1360, y MARIA ESTHER VILLADEMOROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1360.

INES ROMERO, 37 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 1753, y ADELIA ROSA PROTASI, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada J. E. Administrativa 1758.

16.a Sección

JUAN CASTILLO, 27 años, viudo, agricultor, español, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA URQUIZA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

17.a Sección

FELIPE SOGLIANO, 28 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Galvani 4923, y MARIA ELISA DELBONO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3735.

FRANCISCO HERMANN, 64 años, viudo, comerciante, húngaro, domiciliado Helvecia 4135, y ROSA KISS, 51 años, divorciada, húngara, domiciliada Helvecia 4128.

18.a Sección

ROBERTO ISRAEL GUERRA REYES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2269, y ADELFIA FELIPA LUNA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2266.

PEDRO JUAN ALAUZET, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Libertad 2527, y MARIA DEL CARMEN ALLOIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1204.

ANIBAL FRANCISCO DEL CAMPO SILVA, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Uruguay 925, y RAQUEL PONCE DE LEON BLIXEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidal 768 Ap. 3.

21.a Sección

RODOLFO EUGENIO WOLF, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2724, e IRIS MAGDALENA VALENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada avenida al Peñarol 4657.

CONRADO SERRENTINO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Martín 2385, y HAYDEE EMILIA BACHINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 807.

ALBERTO NOTHELFER KISS, 28 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Carafí 1014, y CORNELIA CLARA DIOSY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1010.

JACINTO LACUESTA, 41 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Escalada 4109, y MARIA ESTHER LISSIDINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4109.

HECTOR VIRGINIO MALACRIDA, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 663, y HERMA JULIA BETANCOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4277.

ELEUTERIO ALMANZOR BONILLA, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Albéniz 5253, y CARMEN GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5190.

P|p. $2.00 v.jn.10.

1 a Sección

JAMES CRAWFORD HUTCHISON, 42 años, soltero, comercio, británico, domiciliado Sarandí 659, y DELLA HOLMES, 25 años, soltera, inglesa, domiciliada Sarandí 659.

v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Arturo Victoriano Guichón con MARIA ANGELICA TEDIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Tedis, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.7-5795-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.8--4262-v.my 20. Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA OLARTE o JUAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.7-5810-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LASA o LASSA DE IBARRA o YBARRA, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.7-5811-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO EMILIO HECTOR GARCIA SAN MARTIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Justo Emilio, debe decir Justo Emilio Héctor. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.7-5838-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADORNO NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.7-5807-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARIA VANZULI DE PIZZORNO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Pedra", debe decir: María. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.7-5841-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERMUDEZ, DOMINGO, PANTALEON, VICENTE, AGUSTIN y ANTONIO, BERMUDEZ DE BERMUDEZ, DEODATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vicente Bermúdez con Francisca Zapata, donde dice: "Belmudez" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata. B) De nacimiento de Demetrio Bermúdez, donde dice: "Belmúdez" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata; C) De nacimiento de Agustín Bermúdez, donde dice: "Bermúdes" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata, y D) De nacimiento de Vicente Bermúdez, donde dice: "Bermúdes" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.7-5842-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO DE CLERK o DE CLERCK o DECLERCK o DECLARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5804-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5806-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CABRERA y de doña JULIA BARREIRO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5796-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR AURELIO GABIN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5797-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALONSO, BALBIER PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, los apellidos de sus padres figuran como "Alonzo" y "Barbiel", deben decir: Alonso y Balbier. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1.o-3266-v.ab.11. Jn.7-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOX DE GUIDA, JULIA, RACCHI, ARNOLDO JUAN y RACCHI, MARIA ANGELICA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Guida con Julia Box, donde dice: "Julia Rodríguez", debe decir: Julia Box, y donde dice: "hija de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch", debe decir solamente: hija de Ju-

lia Box. B) De nacimiento de Leonor Guida, donde dice: "hija legítima del declarante y de Julia Rodríguez", debe decir: y de Julia Box, y donde dice: "por línea materna de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch", debe decir: nieta de Julia Box. C) De matrimonio de Luis Claro Racchi con Julia Box, donde dice: "Julia María Rodríguez", debe decir: Julia Box. D) De nacimiento de Arnoldo Juan y María Angela Racchi, donde dice: "Julia María Rodríguez", debe decir: Julia Box, y E) De defunción de Luis Racchi, donde dice: "Julia Rodríguez", debe decir: Julia Box. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.7-5857-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELITON VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-5817-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la testamentaría de TELMO GABINO PINGAND o TELMO PINGAND, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para qüe comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 29 de 1946. — Antonio A. Quintas.

$4.00 Jn.7-5819-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.7-5805-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace sabe ria apertura de la sucesión de PEDRO GRAÑA o PEDRO PABLO MOISES GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1946. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Jn.7-5831-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental C|CARMEN MORENO. Sobre contribución inmobiliaria padrón N.o 5284 libro "C" folio 106 N.o 214 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juvenal Siaforoso, María, Carmen y Pilar Alcalá Moreno, ubicado en el paraje el León de esta sección a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22691-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FERMIN AVILA, y se cita a los acreedores ydemás interesados y a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22688-v.jn.18.
Jl.29-v.ag.8.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con FERNANDO DIEGO ESOIN. Ejecución de hipoteca. Libro 29. Folio 308", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 133.526, situado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 1. de la fracción letra "B", en el plano levantado el 27 de Setiembre de 1926, por el agrimensor Bernardino N. Silva, inscripto en la Dirección de Topografía, el 27 de Octubre del mismo año, compuesto de 478 metros, 81 decímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea compuesta de 2 tramos que en conjunto miden 11 metros 96 centímetros, que son de frente a la avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2275, entre las calles Cardal y Dionisio Oribe; 6 metros 61 centímetros al Sur, confinando con parte del solar N.o 36; 61 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2; y al Este 2 líneas, que miden 32 metros 10 centímetros, y 24 metros 37 centímetros, respectivamente, y limitan con doña Cristina Mariani de Alcardi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieran adeudarse por vereda, saneamiento u otro gravamen que recaiga sobre la propiedad y los gastos que su cobro originare; haciéndose constar que el pavimento, colector y cordón están pagados. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.00 Jn.7-5840.v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

1020 cueros lanares 1|4 lana finos prima merinos, sanos, el lunes 17 de Junio a las 15 horas.

El lunes 17 de Junio a las 15 horas y en el local de la calle Rondeau N.o 2257 entre Gral. Freire y Coronel Francisco Tajes, de la firma Federico Dajas hijo Ltda., remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de quinto turno en autos "Sucesión ADOLFO PICK" al mejor postor 610 cueros lanares cortos 1|8 a 1|4 y 410 cueros largos de 1|4 a 1|2 lana, con un peso neto en conjunto de 2.578 kilos. Seña, 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega una vez terminado el remate. Informes 25 de Mayo 582.

$9.00 Jn.7-5784-v.jn 17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en 1o Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SORMANO LEANDRO L. Incapacidad. Libro 30. Folio 765", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 12.500.00, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, 8.a sección judical de este Departamento, empadronado con el N.o 12.909, compuesto de una superficie de 205 metros 64 decímetros, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Sierra, por donde está designada la puerta del edificio con el N.o 2.060 (antes N.o 148); 17 metros 10 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con Berriolo; 17 metros 68 centímetros en el lado Este, lindando con Virginio Buzzo, y 19 metros 50 centímetros en el costado Oeste, confinando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que el bien relacionado está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 2277, serie C|41). Y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.7-5839-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Manuel y Vicente Rodríguez Villamil, establecidos con fábrica de pasta y elaboración de productos porcinos, en avenida 8 de Octubre 3592, Montevideo, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor MANUEL R. VILLAMIL. Acreedores, en el comercio indicado. — Manuel R. Villamil. — Vicente R. Villamil.

$6.40 Jn.7-5824-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviente Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado a cargo del activo y pasivo NIEVES SANCHEZ, comercio J. D. Jackson 1351. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Godoy Aizogaray. — Nieves Sánchez de Godoy. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

$6.40 Jn.7-5821-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviente Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto el compromiso de venta al señor Juan Carlos Broco, comercio Colonia 1589, quedando a cargo JUAN RICATO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Juan Ricato. — Juan Carlos Broco.

$6.40 Jn.7 5822-jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ALFONSO ESPETRINI y HORACIO MONAGAS el establecimiento comercial que en los ramos de platería y sus anexos tengo instalado en la casa N.o 1235 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten durante el término legal en el comercio referido. — Montevideo 1.o de Junio de 1946. — Juan Rama.

$12.00 Jn.7-5820-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el establecimiento sito en José L. Terra N.o 2826 cuyo objeto es la fabricación de escobas, cepillos y pinceles, a los señores ANDRES ARHESTEGUY y JOSE CARLOS TARLERA, emplazándose a quienes tienen crédito a cobrar para presentarlos en la escribanía de Raúl de Castro, Treinta y Tres 1356, de 10 a 12 a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sábado Oricchio.

$9.60 Jn.26-5818-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora CELESTINA PADIN DE BOGO, la casa de bordados y mercería "Aurora" calle Garibaldi 2258 bis. Acreedores, Esperanza 885. Montevideo, Junio 4 de 1946. — Gabriel B. Godín. — Celestina Padín de Bogo.

$6.40 Jn.7-5814-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor EDUARDO LORENZO el comercio (ferretería y bazar) de la calle Francisco Gómez N.o 901. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada N.o 4103. — Juan C. Tachini.

$3.20 Jn.7-5813-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don JUAN ORONIEL BEJAR el negocio que en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y billar que tenemos establecido en la calle Uruguayana N.o 3398. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Jaime Rodríguez Longo. — Kulmen Bautista Rodríguez.

$9.60 Jn.7-5793-v.jn.26.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE LA LINEA "A" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general ordinaria a realizarse el día martes 25 del corriente mes a las 8 horas en la sede social avenida 8 de Octubre 4565 a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Elecciones para la renovación parcial del Directorio. 3.o Nombramiento de 5 accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o Asuntos varios. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — El Directorio.

Nota. — Para tener derecho a intervenir en esta asamblea, los señores accionistas se servirán registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la gerencia de esta Cooperativa.

$2.00 Jn.7-5815-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento de los interesados que ha quedado concertada la disolución de la Sociedad Nebra Eluen e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ANTONIO ELUEN, ante quien de-

berán ocurrir aquellos que tuvieren crédito o deudas con la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Lascano, Mayo 30 de 1946. — Nehra Eluen. — Antonio Eluen.

$10.20 Jn.7-5829-v.jn.27.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a asamblea general extraordinaria para el lunes 10 de Junio próximo a las 18 horas, a realizarse en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones 1003, a fin de continuar el cuarto intermedio decretado por la asamblea general extraordinaria del 20 de Mayo de 1946, con la misma orden del día. "Reforma de los estatutos sociales". Se dará cuenta del informe emitido por la Comisión de Estudio designada por la asamblea antes mencionada, continuándose el debate sobre el mismo tema. — Dr. Pedro P. Berro, Presidente. — José Sarciada, Secretario.

$12.00 Jn.1.o-5489-v.jn.8.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE LA LINEA "A" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día martes 25 del corriente mes a las 19 y 30 horas en la sede social, avenida 8 de Octubre 4565 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Reformas a introducirse en los estatutos sociales y aumento del capital social. 2.o Nombramiento de 5 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio, 3 de 1946. — El Directorio.

Nota. Para tener derecho a intervenir en esta asamblea, los señores accionistas se servirán registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la Cerencia de esta Cooperativa.

$2.00 Jn. 7-5816-v.jn.7.

LA FINANCIADORA POPULAR

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Activo disponible:				
Caja y Bancos			$	21.092.92
Activo exigible:				
Colocaciones.				
Préstamos en cuotas mensuales	$	135.050.12		
Menos: previsión para préstamos vencidos	"	1.945.34		
	$	133.104.78		
Saldos varios a cobrar:				
Depósitos en garantía	"	1.800.00		
Varios	"	136.14		
Accionistas por integración de capital	"	12.320.00	"	147.360.92
Pagos anticipados:				
Gastos organización, menos lo amortizado	$	5.000.40		
Varios	"	1.231.31	"	6.231.71
Activo fijo:				
Muebles, útiles e instalaciones	$	14.501.46		
Menos: depreciación	"	1.455.06	"	13.046.40
Otros activos:				
Partes de fundadores			"	20.000.00
			$	207.731.95
Ganancias y pérdidas:				
Pérdida por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945			"	18.210.15
			$	225.942.10
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones — Directorio			"	20.000.00
			$	245.942.10

PASIVO

Pasivo exigible:				
Obligaciones a pagar	$	20.000.00		
Varios acreedores:				
Por suministros a prestatarios	"	4.459.66		
Cuentas a pagar	"	1.384.43		
Depósitos y otros saldos	"	1.363.38	$	27.207.47
Pasivo transitorio:				
Intereses no vencidos			"	6.734.63
Capital autorizado:				
10.000 acciones fundadoras $ 10.00 cada una	$	100.000.00		
90.000 acciones privilegiadas $ 10.00 cada una	"	900.000.00		
	$	1.000.000.00		
Subscripto:				
2.000 acciones fundadoras	$	20.000.00		
17.200 acciones privilegiadas	"	172.000.00	"	192.000.00
			$	225.942.10
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía — Directorio			"	20.000.00
			"	245.942.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 20.00. — 4717.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Mayo 31 de 1946

Trámite administrativo. — Crimen 2.o turno, comunica el fallecimiento del Actuario escribano don Miguel P. Lanata. Salto 1.er turno, solicita se informe que persona desempeña el cargo de Depositario Judicial. Dirección G. de Institutos Penales, concurrencia de los defensores de pobres a los establecimientos dependientes, Rocha. Comunica la entrega de trece tomos del protocolo del extinto escribano don Lino Eulogio Méndez. Auto acordado designando defensores de pobres en lo Civil y Criminal. Paysandú 2.o turno. En la causa "Eligio Rodríguez Godoy", formula una solicitud. Civil 1.er turno. Solicita adquirir útiles de oficina. Salto 1.er turno. solicita un libro decretero. Schmid Romanshorn Vreny contra Adolfo Schmid, exhorto. Araújo Orestes H., posesión de estrados. Paysandú 1.er turno. Juan Nan y Hno. Cuenta Paysandú 1.er turno. Gregorio Ximinov, cuenta. Auto acordado disponiendo informe el Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera con motivo de una publicación de "El País". Tacuarembó, escribano Arturo J. Mollo, revisación de su protocolo (año 1945). Universidad de la República, solicitud. Hacienda 2.o turno, en autos "Serafín Rodríguez contra el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Esteban Kundakjian contra el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Manuel A. Vidal contra el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Benigno Rial contra el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Joaquín Romero contra el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Delmiro Ventura contra el Estado", eleva un exhorto. Un pedido de extradición solicitado por las autoridades argentinas. Caja de Jubilaciones pide informe de los siguientes expedientes: Alejandro Evia Cruz. Jubilación. Angel y Ademar Eulalio, pensión. Humberto Mario Garrido Díaz, cómputo. María Teresa Severino, pensión.

Asuntos contenciosos. — Un recurso de casación por delito de homicidio, Gutiérrez Segundo O. contra Frigorífico Anglo del Uruguay. Bernardino Ferica, en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Vicente y Bernardino Ferica. Recurso extraordinario de nulidad notoria. Municipio de Rocha contra Carlos Álvarez Catalá, queja por denegación de apelación.

Libertades condicionales. — Concedidas interlocutorias, 3.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados, 46; mensajes, 4. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Número 2550. — En Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique G. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, al esribano don José Pereira Maeso, actual Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Nattino. — Aguiar. — Minelli. — Artecona. — Armando Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

Número 2551. — En Montevideo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona, y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno: Actuario al escribano don Armando Minetti Tassano, actual Actuario Adjunto, y Actuario Adjunto. al escribano don Agustín Gazzano Pons, actual Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia: Actuario Adjunto al escribano don Héctor Tomás Lémez, actual Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Que se comunique, anote, y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Nattino. — Aguiar. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de mayo de 1946.

Regina Taño de Barboza, oriental, 53 años, viuda. Alberto Calamet 4527.
Carmen Repetto, oriental, 17 años, soltera, Colonia S. Bois.
Eduardo León Fazzio, oriental, 34 añis, divorciado. Carlos Roxlo 1379.
Juveal González, oriental, 38 años, soltero, Marcelino Sosa 3238.
Nereo Ramírez, oriental. 39 años, casado, Manuel H. y Obes 4657.
José Alfonsi, oriental, 83 años, casado, Magenta 3911.
Baltasara Alonso de Varela, española, 36 años, casada, Bonaparte 3073.
Máxima Cabrera de Imbriaco, oriental, 64 años, casada, Defensa 2031.
Aana Risso de Rousse, oriental, 67 años, casada, Agraciada 2790.
Birma Gutiérrez, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Concepción Agrelo de Porteiro, española. 56 añis, casada, B. Artigas 1461.
María Julia Franco, oriental. 6 meses, H. P. Rossel.
Luis Alberto Zaino, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Adela Prandoni de Marra, italiana, 82 años, viuda, Paudo 2421.
María Carolina Ferraro de Riso, oriental, 75 años, viuda, Juncal 1372.
Petrona Hernández de Galván, oriental, 80 años, casada, Libertad 2573.
María Francisca Márquez de Bacci, oriental, 33 años, casada, H. Maciel.
Pablo Alvarez, oriental, 41 años, casado, Oficial s|n.
María Gutiérrez de Araújo, oriental, 55 años, casada, Asilo 146.
Pedro Lozano, oriental, 53 años, soltero, H. Militar Central.
Santos Telésforo Britos. oriental, 36 años, casado, H. Maciel.
Alfredo Escoto, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Ramón Tito Hugo Barlocco, oriental, 44 años, casado, D. Terra 1491.
Josefa Teresa Urtizberea, española, 90 años, soltera, Canelones 1273.
Juan Podestá Aicardi, oriental, 62 años, casado, H. Italiano.
María Carmen Nova de Fernández, oriental, 47 años, casada, L. Forteza 2610.
Toribio Antonio Berrondo, oriental, 73 años, viudo, José M. Silva 4191
Paula Carmen Curbelo de Curbelo, oriental, 87 años, viuda, H. Italiano.
Alfredo Clavelli, oriental, 60 años, casado, Carlos M. Ramírez 571.
Amelia Vianes, oriental. 63 años, divorciada Soria 1391.

Día 29 de mayo ode 1946

Miguel Angel Díaz Guerrero. oriental, 36 días, Waterloo 974.
Gerado Antonio Romanelli, italiano, 84 años, viudo, H. Maciel.
Ana María Berretta, italiana, 85 años, soltera, Magallanes 1986.
Miguel Pablo Lanata, oriental, 63 años, casado. Soriano 1120.
Eulogio Raspino, oriental. 43 años, casado Cabrera 3939.
Juan González de Cabrera. oriental, 50 años casado, Pernas 2333.
Graciela Freitas, oriental, 3 meses. Cabrera 3158.
Luisa Mocafico de González, oriental, 86 años, viuda, Miguelete2419.
María del Carmen Pereyra, oriental, 49 días, H. P. Visca.
Román Saavedra, oriental, 60 años, casado, D. Costa 4369.
Carlos Fernández, oriental, 59 años, casado, H F. Ferreira.
Sara Cabrera, oriental, 50 años, casada, H. Pasteur.
Josefina Amalia González de Gómez, oriental, 54 años, viuda, Agraciada 2719.
María Ayllón de Fernández, española, 89 años, viuda, Las Heras 2185.
Domingo Meto, español. 60 años, soltero, T. Gomensoro 3010.

Día 30 de mayo de 1946.

José Claudio Salvo, oriental, 80 años. casado, P. de María 1378.
Elena Gregoria Marfetán. oriental, 80 años, soltera, H. Militar.
José Domato, oriental. 62 años, casado, Comercio 1535.
Antonio Canén Rechuen, libanés, 51 años, casado, 18 de Julio 1865.
Francisco Barrero Alvarez, español, 83 años, viudo, 4 de Julii 3134.
Francisca Correa, oriental, 17 años, soltera, H. F. Ferreira.
Jacinto García, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Andrés Robido, oriental, 58 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Antonio Seijo Díaz, oriental, 33 años, soltero, Larravide 2460.
Mirta Noemí Fabricio Wehinger, oriental, 10 meses y 24 días, H. P. Visca.
Luis María Arroyo, oriental, 32 años, soltero, Larrañaga 3560.
Dominga Záccara de D'Angelo, italiana, 74 años, viuda, T. Narvaja 1538.
Aída Pol Parada, oriental, 55 años. divorciada, G. Suárez 2838 bis.
Pascual De Luca, italiano, 85 años, viudo, H. Pasteur.
Alejandro Ernesto Pais Rodríguez, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.

Alejandrina Da Rosa de Da Rosa, oriental, 46 años, viuda, Portugal 3944.
Ismael Fernández Crespo, oriental, 45 años, casado, G. Oriental 2958.
Ramón Ortiz, oriental, 61 años, casado, H. Pasteur.
Victorino Martins, oriental, 74 años, casado, Ceibal 1672.
Aurora Batista de Rodríguez, oriental, 74 años, viuda. H. Pasteur.
Domingo Aguiar, oriental, 63 años, casado, H. Maciel.
Santa Martinez, brasileña, 21 años, soltera, H. Maciel.
Dominga Albano de Viera, oriental, 52 años, casada, H. Maciel.
Juan Francisco Forteza, oriental, 65 años, casado, B. Artigas 1513.
José Babis Bornia, italiano, 48 años, casado, Pérez Castellanos 1541.
Francisca Falcón e Rovira, oriental. 90 años, viuda, Rivera 2234.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2051 AL 2068

Solicitudes despachadas el día 2 de Mayo de 1946

10|17063, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, C, Polvos p. postres y budines, 170.
10|17725, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, C, Polvos p. budines y helados, 290.
10|16873, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, C, Goma de masticar, 300.
10|13733, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 380.
10|14785, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, C, Potes de vidrio, 2.000.
10|15446, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 3.250.
10|15442, José Cadrenal, Estados Unidos de América, C, Cinturones de mat. plástico, 180.
10|17270, T. T. de Castillo e Hijos, Estados Unidos de América, C, Aparatos p. vidrieras, 200.
10|15152, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, C, Confecciones para damas, 750.
10|15154, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, C, Bisutería para damas, 500.
10|15054, Candal y Facal, Estados Unidos de América, C, Tiradores para muebles, 350.
10|14712, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Piezas y reps. p. cañas pescar, 508.
10|17155, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, C, Suavizadores para navajas, 50.
10|16173, Caviglia Hnos. S., Estados Unidos de América, C, Artefactos eléctricos, 400.
10|17825, Caviglia Hnos. S., Estados Unidos de América, C, Alfombritas de algodón, 105.
10|17823, Caviglia Hnos. S., Estados Unidos de América, C, Alfombritas de algodón, etc., 195.
10|16788, José C. Cadenazzi y Cía., C, Estados Unidos de América, Potes de vidrio, 697.
10|16665, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, C, Jabón en pasta, 33.
10|17753, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Bomboneras de porcelana, 125.
10|15493, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Naipes de mat. plástico, 150.
10|16675, Crocker y Cía., Estados Unidos de América, C, Líquido Veneer y gastos, 880.
10|16205, Rodolfo V. de Loy, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal dorado, 350.
10|15318, Rodolfo V. de Loy, Estados Unidos de América, C, Juegos de tocador, 150.
10|15165, Danero y Pisano, VEstados Unidos de América, C, Polveras de metal. 200.
10|15167, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, C, Bisutería falsa, 150.
10|16554, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, C, Arts. de joyería de plásticos, 530.
10|15226, Juan M. González Soc. Limitada, Estados Unidos de América, C, Radio-receptores p. comunicaciones, 600.
10|16324, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 2.000.
10|17219, Druillet y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Frascos y juegos toilet de vidrio, 300.
10|15956, Droguería Americana, Estados Unidos de América, C, Toallitas de papel, 160.
10|15958, Droguería Americana, Estados Unidos de América, C, Toallitas de papel, 160.
10|14789, Carlos Dighiero e Hijos, C, Estados Unidos de América, Pantallas p. lámparas, 90.
10|15336, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Polveras de vidrio p. toilet, 35.
10|15338, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Espejos p. toilet, 40.
10|15340, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Juegos de frascos p. toilet, 80.
10|15342, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Juegos de cepillos p. toilet, 100.
10|17789, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Arts. plásticos de menage, 98.
10|17791, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Petacas plásticas, 55.
10|17793, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Vasinillas plásticas p. niños, 88.
10|16931, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Peines. 95.
10|16933, Carlos Dighiero e Hijos, Estados VUnidos de América, C, Dedales p. señoras, 20.
10|15978, Francisco Deus Prados, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 900.
10|15059, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, C, Asentadores para hojas de afeitar, 270.
10|13982, Ford Motor Co., C, Estados Unidos de América, Pintura para autos y gastos, 500.
10|13986, Ford Motor Co., C, Estados Unidos de América, Espejos p. autos y gastos, 30.
10|17166, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, C, Petacas polvera y petaca cigarrera, 315.
10|13836, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, C, Grifería "standard", 500.
10|14802, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.100.
10|21986, Lapido Hnos., Canadá, A, Papel para imprenta (diario), 4,000.
10|20874, "La Platense", Brussoni Hermanos, Inglaterra, C, Juguetes, 403.
10|20641, Kulla y Cía., Inglaterra, C, Abrelatas de metal, 282.
10|21327, Introzzi S. A., Inglaterra, C, Alfombras, 806.
10|19432, Walter Hugo, Inglaterra, C, Papel de avión, 32.
10|19737, Henderson y Cía. Ltda, Inglaterra, C, Mermelada, 93.
10|19393, Helios S. A., Inglaterra, C, Arts. de menage, 121.
10|19448, José Gurovich, Inglaterra, C, Bijoutería de mat. plástico, 302.
10|21216, Gessner y Erlanger, Inglaterra, C, Arts. de menage, 131.
10|21214, Gessner y Erlanger, Inglaterra, C, Arts. de porcelana para bazar, 725.
10|21212, Gessner y Erlanger, Inglaterra, C, Juguetes en general, 1.007.
10|20954, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, C, Cubiertos de metal, 484.
10|19817, Echarri Hnos. S. en C., Inglaterra, C, Cocinas eléctricas, 97.
10|20306, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, C, Arts. de lata para cocina, 484.
10|19615, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Lona impermeable, 645.
10|20623, Castro, Larghero y Cía., Inglaterra, C, Pañuelos seda artific. 1.012.
10|20442, Luis Caubarrére S. A., Inglaterra, C, Botones de mat. plástica, 1.693.
10|19802, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, C, Papel engomado blanco, 887.
10|19438, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Pelotas para tenis, 185.
10|20176, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, C, Galletitas, 121.
10|19912, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Ginebra Dry Gin, 512.
10|19623, Antonio Buzio S. C., Inglaterra, C, Extensibles para señorita, 1.108.
10|19611, Borba y Gómez, Estados Unidos de América, C, Puntillas de algodón, 887.
10|20966, Barclay y Cía., Inglaterra, C, Encaje de rayón y algodón, 181.
10|20423, Bazar Colón Pedro C. Staricco, Inglaterra, C, Arts. de plata, 3.780.
10|21564, Automotive Accesories Limitada, Inglaterra, C, Baterías para vehículos, 1.028.
10|21562, Automotive Accesories Ltda., Inglaterra, C, Baterías para vehículos, 2.108.
10|21313, Edmundo J. Angenscheidt, Inglaterra, C, Arts. de cerámica para bazar, 774.
10|15718, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Trajes de baño de rayón, 300.
10|15456, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, C, Naipes de material plástico, 150.
10|14824, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, C, Pañuelos confeccionados para la cabeza, 350.
10|14821, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, C, Petacas de material plástico, 250.
10|15195, Marcos Cohen, Etsados Unidos de América, C, Trajes de baño de rayón, 400.
10|12685, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Confecciones de punto u. exterior, 650.
10|14683, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Ropa interior de punto para damas, 250.
10|14685, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Pañuelos para damas, 200.
10|14687, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Bisutería, 280.
10|14689, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Ropa interior de punto seda artif., 200.